EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, martes 11 de agosto de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CURACAO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Luis Ottolini, casado, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de los señores Heriberto Sonnenberg, Gerta Berta Reimann de Sonnenberg, Federico Angel Gallegos, Luis Benjamín Joselevich, Antonio Vera, Manuel Moreira, José Angel Kolator, José Benito Coraggio y Ramón Hipólito Díaz, según así lo acredita con la escritura de poder que le fuera otorgado ante el Escribano de la Capital Federal, don Héctor Enrique Lanzani, el doce de marzo pasado, el que me asegura se encuentra vigente, y en el carácter invocado dice: Que por la escritura antes referida, constituyó conjuntamente con sus mandantes, una sociedad anónima, la que tendrá su domicilio en esta Capital, donde girará bajo la denominación de "Curacao, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia, el expediente N. número diez mil treinta y siete, en el que luego de los trámites de estilo se dictó el decreto número seis mil quinientos cuatro de fecha veinte y nueve de mayo pasado, por el que se autorizó el funcionamiento con el carácter de anónima, aprobándosé el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, viene por sí y por sus mandantes a solicitar de mí, el autorizante, transcriba la escritura de constitución antes recordada, introduciendo en ella el texto de los artículos que fueran objeto de observación por la Repartición Interviniente y el Decreto del Poder Ejecutivo, todo lo que copiado por su orden dice así: "Primer Testimonio. — Número ciento cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Heriberto Sonnenberg, casado; doña Gerta Berta Reimann de Sonnenberg, casada; don Luis Benjamín Joselevich, casado; don Federico Angel Gallegos, casado; don Luis Ottolini, casado; don Antonio Vera, casado; don Manuel Moreira, casado; don José Angel Kolator, casado; don José Benito Coraggio, casado: y don Ramón Hipólito Díaz, soltero, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima que girará en esta Capital bajo la denominación de "Curacao, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo Primero: Se constituye una sociedad anónima a la que se denomina "CURACAO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y podrá establecer sucursales en el interior y exterior. — Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio cuyo término será prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, agropecuarios, forestales, textiles y metalúrgicos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — A este efecto podrá realizar toda clase de actos jurídicos, particularmente los enumerados en el artículo séptimo. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series compuestas de cuatro mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, cuya primera serie ha sido íntegramente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Podrá ser aumentado hasta diez millones de pesos moneda nacional. — El aumento que se resuelva dentro de esta facultad será sometido por el Directorio a la asamblea de accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las resoluciones sobre aumento de capital autorizado y emisión de acciones se comunicaran a la Inspección General de Justicia y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, y los accionistas podrán ejercer un derecho de preferencia para la suscripción, a prorrata de su respectiva tenencia, dentro de los quince días de la última publicación, cuyo término no será perentorio; esta publicación no regirá cuando la emisión se haga para pago total o parcial de dividendos vencidos. — No podrá emitirse una nueva serie, sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del o de los directores que establezca el directorio en cada caso, y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrá representarse cualquier número de acciones en un solo título. — Artículo cuarto: Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Quinto: La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, que llevarán las firmas de los directores que establezca el directorio en cada caso. — Artículo sexto: La sociedad será administrada por un directorio de dos a cinco miembros titulares, cuyo número será establecido en cada caso por la asamblea que los elegirá. — El término del mandato de los directores titulares y suplentes serán de tres años y durarán eventualmente hasta que la asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete, del Código de Comercio los reemplace o reelija. — En los casos de ausencia o impedimento de cualquier clase de un director, el directorio le designará reemplazante con acuerdo del síndico, mientras subsistan las circunstancias indicadas y hasta la siguiente asamblea. — Los directores podrán ser reelectos. — En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, los directores depositarán en la Caja de la sociedad, diez acciones de la misma. — Los directores podrán hacerse representar por otro director, manteniendo íntegramente su responsabilidad. — El mandato conferido a tal efecto, podrá ser justificado por escritura pública o por instrumento privado, incluso por telegrama. — El directorio formará quórum con un número de directores inmediatamente superior a la mitad de los designados y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El directorio nombrará un Presidente que tendrá doble voto en caso de empate y las demás funciones que le asignen los estatutos. — El directorio podrá delegar de su seno uno o más comités técnicos de dirección o de gerencia y asignarles las funciones correspondientes, así como la remuneración especial con imputación a gastos generales, ad referéndum de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo octavo. — Artículo séptimo: El directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente. — Todos los documentos y contratos que obliguen a la sociedad, deberán ser firmados por la persona o personas que el directorio resuelva, ya con carácter general o para uno o más casos particulares. — La facultad de absolver posiciones y prestar juramentos en juicio, corresponderá a la persona o personas que establezca el directorio con carácter general o especial; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y a los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; tomar dinero prestado dentro y fuera del país, establecer toda industria relacionada con el objeto de la sociedad, celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y por cualquier tiempo, y de locación de servicios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad, celebrar contratos de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, expedir warrants, comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enumeración que antecede, no es limitativa sino explicativa. c) Preparar y publicar los Balances, Inventarios, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y la Memoria e Informe del Síndico, dando cuenta de los negocios y los nombres de los directores que hayan actuado durante el año, proponer la fijación de reservas y del dividendo con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo. d) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias que correspondan. e) Nombrar y remover empleados y gerentes, pudiendo ser éstos directores y determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones. — Para el caso de que la designación de gerentes recaiga en un director, la remuneración que fije el directorio debe ser ad-referéndum de la asamblea. f) Conferir poderes generales o especiales o autorizaciones. g) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva, monto, amortización, tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantidas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y cada uno de ellos con garantía hipotecaria; h) Distribuir dividendos provisorios, provenientes de utilidades líquidas y realizadas, resultantes de balances practicados con arreglo a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, dando cuenta a la Inspección General de Justicia; i) Resolver con asistencia del síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que cuadre con el objeto social. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, designados por la asamblea por un año, pudiendo ser reelectos, tendrán las atribuciones que le asigne el Código de Comercio. — Su retribución como la de los directores, será fijada por la asamblea general ordinaria anual, con la imputación que determine la misma asamblea. — La remuneración por todo concepto que perciban los miembros del directorio no deberá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del año. — Cuando el ejercicio de funciones especiales o de funciones técnico-administrativa por parte de alguien o alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacérse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los punto del Orden del día. — Las citadas comisiones especiales deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad e inmediata con el objeto social. — Artículo Noveno: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Artículo Décimo: La asamblea general resolverá sobre el empleo de utilidades líquidas y realizadas una vez cubierto el porcentaje correspondiente al fondo de reserva legal. — Los balances se formularán con arreglo a las normas reglamentarias en vigencia. — Artículo Undécimo: Habrá dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Las asambleas aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes y se convocarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Presidirá el Presidente del Directorio, un director y en su ausencia la persona que designe la asamblea y las resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria se adoptarán por mayoría de los votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El voto se regirá según lo dispuesto en el artículo cuarto. — Las asambleas pedidas por los accionistas, en las condiciones legales y estatutarias correspondientes, serán convocadas por el directorio dentro del plazo de veinte días. El directorio resolverá el pedido de los accionistas dentro de los diez días de presentados. — Artículo Décimo Segundo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad será practicada por la persona o personas que designe la asamblea bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Primeramente se pagarán las deudas sociales y el resto corresponderá a los accionistas. — Artículo Décimo Tercero: En todo lo que no esté previsto en estos Estatutos regirá el Código de Comercio y el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a las sociedades anónimas. — Segundo: En este acto se procede a la suscripción de la primera serie de acciones suscriptas de la siguiente manera: Heriberto Sonnenberg; Gerta Berta Reimann de Sonnenberg; Luis B. Joselevich; Federico Angel Gallegos; Luis Ottolini; Antonio Vera; Manuel Moreira; José Angel Kolator; José Benito Coraggio y Ramón Hipólito Díaz, cuatrocientas acciones de cien pesos moneda nacional cada uno. — Tercero: El primer directorio de la sociedad estará constituído por dos directores, síndico titular y síndico suplente, que durarán en sus cargos hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre, procediendo a su designación en la siguiente forma: directores: doctor Luis Benjamín Joselevich y señor Luis Ottolini; síndico titular: señor Antonio Vera y síndico suplente: señor José Angel Kolator. — Cuarta: Quedan autorizados los señores doctor Luis Benjamín Joselevich y Luis Ottolini, para intervenir conjunta o separadamente en los trámites para obtener del Poder Ejecutivo de la Nación la personería de la sociedad que por la presente se constituye, así como la aprobación de su Estatuto, pudiendo

aceptar cualquier modificación, supresión o adición que a tal efecto les exija la Inspección General de Justicia o cualquier repartición que deba intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar con el carácter de anónima, presentar escritos, documentos, pedir plazos y oportunamente firmar la escritura de constitución definitiva, procediendo a su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se les acuerda poder especial el que también se confieren recíprocamente entre sí los mandatarios nombrados precedentemente, a cuyo efecto se confieren las mismas facultades enunciadas las que se dan aquí por reproducidas a sus efectos legales. En la forma expuesta los comparecientes dejan constituída la sociedad "Curacao, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", agregando que del importe por ellos suscripto y que se ha detallado en el apartado segundo, integran en efectivo el diez por ciento, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, la que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, conforme lo determinado por el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Leída que les fué, se ratificarón en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos, doña Celina Baca Castex y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — H. Sonnenberg. — G. R. de Sonnenberg. — Luis B. Joselevich. — F. Gallegos. — Luis Ottolini. — Antonio Vera. — M. Moreira. — J. A. Kolator. — J. B. Coraggio. — Ramón Díaz. — Celina Baca Castex. — Ricardo A. Villa. — Hay un sello. Ante mí: H. E. Lanzani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos noventa y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley números correlativos del dos millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos noventa y un mil correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y tres de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — H. E. Lanzani." — Siguen las legalizaciones.. "Buenos Aires, 29 May. 1959. Visto el Expediente número tres mil seiscientos cincuenta cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Curacao, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Curacao, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 12 de marzo de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) a diez y seis (16). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. Decreto número seis mil quinientos cuatro. — Frondizi — Luis R. Mac Kay". — Es conforme con sus originales que he tenido a la vista doy fe. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y así la otorga y firma como acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos, don Luis Manzone y don Fernando Martínez Granados, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ochenta y dos de fecha de hoy. — Luis Ottolini. — Tgo.: Luis Manzone. — Tgo.: F. Martínez Granados. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Hueyo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y cuatro del Registro número trescientos trece de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley, números correlativos del tres millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos al presente, los que se habilitan con el sellado de ley correspondiente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.700.- e.11|8-Nº.19.298 D.T. v.11|8|59

EL RANCHITO

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.287. — Constitución definitiva de "El Ranchito", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Comercial. — Escritura número trescientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Raúl G. Molinari, Escribano, titular del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal y testigos que al final suscriben, comparecen los doctores Jaime Malamud, domiciliado en Reconquista trescientos treinta y seis, piso noveno; Guillermo Alfredo Naveiro, con domicilio en Larrea mil doscientos setenta y uno, piso primero, ambos casados; los doctores Juan Tomás Frías, que se domicilia en Avenida Santa Fe mil seiscientos veintinueve y Enrique Waterhouse, domiciliado en Reconquista trescientos treinta y seis, piso noveno, ambos solteros; don Marconi Abdala, que se domicilia en Juncal mil seiscientos ochenta y uno; don Antonio Delgado, domiciliado en Cangallo cuatro mil trescientos cinco, ambos casados; don Juan Soubelet, con domicilio en Chacabuco cuatrocientos treinta y cinco, piso segundo; doña Paulina Filiposki, con domicilio en Junín cuatrocientos sesenta y nueve; doña Nelly Generosa Sampayo, domiciliada en Moreno quinientos ocho, piso primero y doña Nélida Argentina Borrelli, con igual domicilio que la anterior; los cuatro últimos solteros, siendo todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento de que certifico, y exponen: Que por Acta que suscribieron en forma privada el trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "El Ranchito", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Comercial", aprobando a la vez los Estatutos por que ha de regirse la misma y de su capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de cuatrocientos mil pesos cada una, resolvieron emitir una serie de acciones ordinarias por un valor de cuatrocientos mil pesos, las que quedaron suscriptas por los diez accionistas fundadores, en partes iguales o sea cuatrocientas acciones cada uno, dejando a la vez constituído el Primer Directorio. — Presentados a la Inspección de Justicia los Estatutos originales y el Acta Constitutiva de referencia, ambos autenticados en forma, hechas en los primeros las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y llenados los demás requisitos legales previos, el Poder Ejecutivo Nacional en Decreto siete mil setecientos cuarenta y nueve, del veintitrés de junio último, aprobó dichos Estatutos y concedió a la Sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, el cual Decreto paso a transcribir precedido del Acta citada en que se resolvió su constitución y de los Estatutos por que ha de regirse, éstos con las modificaciones introducidas. — He aquí dichas transcripciones: "Acta de Constitución. —

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en la calle Reconquista 336, piso 9º, los señores: Jaime Malamud, Guillermo Alfredo Naveiro, Juan Tomás Frías, Enrique Waterhouse Hayward, Juan Soubelet, Paulina Filiposki, Marconi Abdala, Antonio Delgado, Nelly Generosa Sampayo, Nélida Argentina Borrelli, resolvieron: Primero: Dejar constituída una sociedad anónima con la denominación de: "El Ranchito", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Comercial. — Segundo: Aprobar los Estatutos sociales en la forma que se firma por separado y como anexo integrante de esta Acta. — Tercero: Emitir una serie de acciones ordinarias por un total de cuatrocientos mil pesos, las que quedaron suscriptas por los diez accionistas fundadores en partes iguales, es decir cuatrocientas acciones cada uno, que fueron integradas en efectivo en un diez por ciento. —

Cuarto: Designar el siguiente Directorio: Presidente: Jaime Malamud. — Vicepresidente: Enrique Waterhouse Hayward. — Director: Juan Tomás Frías; como suplente al señor Marconi Abdala, y como Síndico: Paulina Filiposky; y como Síndico suplente a Juan Soubelet. — Quinto: Dejar autorizados a los doctores Jaime Malamud, Juan Tomás Frías y Enrique Waterhouse Hayward, los que actuando conjunta, separada e indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, así como la aprobación de sus Estatutos sociales, así como aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que fueran exigidas. Se les autoriza igualmente para solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, debiendo realizar todos los trámites y actos que sean necesarios para la constitución definitiva. — Labrada la presente Acta Constitutiva y leída que fue, la firmaron todos los presentes, de conformidad, dándose término así a la reunión. — J. T. Frías. — Juan Soubelet. — E. Waterhouse Hayward. — Paulina Filiposky. — G. A. Naveiro. — Jaime Malamud. — Nelly G. Sampayo. — Nélida Borrelli. — A. Delgado. — Marconi Abdala. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. T. Frías, Juan Soubelet, E. Waterhouse Hayward, Paulina Filiposki, G. A. Naveiro, Jaime Malamud, Nelly G. Sampayo, Nélida Borrelli, A. Delgado y Marconi Abdala, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Juan Tomás Frías, Juan Soubelet, Enrique Waterhouse Hayward, Paulina Filiposki, Guillermo Alfredo Naveiro, Jaime Malamud, Nelly Generosa Sampayo, Nélida Argentina Borrelli, Antonio Delgado y Marconi Abdala, respectivamente. — Buenos Aires, trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raúl C. Molinari. — Hay un sello". — "Estatutos". — Artículo Primero: Bajo la denominación de "EL RANCHITO", SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, queda constituída esta Sociedad Anónima. — Artículo Segundo: El domicilio legal queda fijado en la Ciudad de Buenos Aires, estando autorizado el Directorio para establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y fijarles o no un capital determinado. — Artículo tercero: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse: a) A la explotación de la agricultura y ganadería en todas sus ramas y aspectos y comercialización de sus productos; b) A negocios inmobiliarios, mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de bienes inmuebles, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permiten las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos; c) A operaciones comerciales de cualquier naturaleza, a cuyo efecto podrá comprar y vender, importar y exportar, representar y distribuir, recibir en consignaciones o actuar como comisionista en toda clase de bienes, semovientes, mercaderías, máquinas, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, interviniendo en negocios realizados, en trámite o a realizarse. — Capítulo II. — Capital Social. — Acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de cuatrocientos mil pesos cada una. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta diez millones de pesos moneda nacional en acciones al portador, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho, del Código de Comercio, en series no inferiores a cuatrocientos mil pesos cada una, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, que se anunciará durante tres días en el "Boletín Oficial", la resolución se elevará a escritura pública, a cuyo efecto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — A las nuevas acciones se les podrá otorgar hasta cinco votos por acción. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados, de acuerdo a lo dispuesto precedentemente. — Artículo séptimo: Las emisiones de acciones, que se efectúen dentro del capital actualmente autorizado, se harán en la oportunidad y en la forma de pago que resuelva el Directorio. — En los aumentos de capital por sobre la suma de dos millones de pesos, el Directorio también podrá tomar esas decisiones, cuando sea expresamente autorizado por la Asamblea. — Los tenedores de acciones tendrán, dentro del plazo que el Directorio fije, nunca inferior a quince días, a contar desde la última publicación que se hará con el objeto de hacerlo conocer durante tres días en el "Boletín Oficial", preferencia para suscribirlas, en proporción al número que posean, excepto que por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la emisión se utilice para el pago de bienes. En caso de que alguno de los accionistas no hiciere uso del derecho de preferencia, dentro del plazo fijado por el Directorio, las acciones no suscriptas serán adjudicadas a prorrata, entre los otros accionistas que las soliciten; si aun así, resultase todavía un excedente sin colocación, serán ofrecidas al público. — Artículo octavo: En caso de mora de la integración de las acciones, el Directorio podrá seguir el procedimiento que establece el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiéndose aplicar igual tratamiento para todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo noveno: Las acciones y certificados provisorios, si los hubiere, serán firmados por los Directores, cualquiera de ellos y se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Cada título podrá representar más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. La suscripción de acciones, importa conocimiento y aceptación de estos Estatutos. — Capítulo III. — Acciones preferidas y obligaciones. — Artículo décimo: La Asamblea queda facultada para emitir acciones preferidas, a las que se reconocerá un dividendo fijo de hasta un doce por ciento anual, a las que se les podrá otorgar además, hasta un diez por ciento de las utilidades. — Estas acciones tendrán preferencia en el caso de liquidación de la Sociedad, para ser pagadas antes que las ordinarias; además podrán asistir a las Asambleas con voz, pero sin voto. — Pero tendrán un voto por acción, en el supuesto de que no se abone la totalidad del dividendo que les corresponda, aunque existan utilidades y hasta la Asamblea que trate el próximo ejercicio. — Las mismas se podrán emitir dentro de un máximo de capital fijado en el artículo sexto, debiéndose llenar en el momento de su emisión, las condiciones y requisitos exigidos en el mismo, inclusive, inscribirlas en el Registro Público de Comercio. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en su totalidad por su valor nominal o paulatinamente amortizadas por sorteo y a la par, en cuyo caso, se deberá hacer conocer el sorteo durante tres días en el "Boletín Oficial". — El Directorio hará conocer en la misma forma la cantidad que se sortea. — Este rescate sólo podrá efectuarse cuando la Asamblea General lo haya autorizado, la adquisición se haga con utilidades realizadas y las acciones estén íntegramente pagadas. Además, si se trata de una reducción de capital, deberán llenarse los requisitos exigidos por el Código de Comercio y prescripciones legales vigentes. — Artículo Undécimo: El Directorio queda facultado para emitir dentro y fuera del país, obligaciones "debentures" de la sociedad en las condiciones, precio, interés, garantías y amortización que estime conveniente, con sujeción a lo que establecen las leyes respectivas. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo Duodécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio designado por la Asamblea General de Accionistas. — El Directorio se compondrá de tres a cinco miembros titulares, elegidos por el término de tres años, el que se contará desde su designación hasta la Asamblea posterior e inmediata que les designe sucesor. — Podrán ser reelectos. — Los Directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos se hagan cargo de ellas. — Para ser elegido Director es menester ser propietario de diez acciones ordinarias por lo menos, las que deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — En caso de producirse vacantes en el Directorio, el mismo procederá, con conformidad del Síndico, a llenar la vacante o vacantes producidas eligiendo entre los accionistas, a las personas que creyere más idóneas, hasta la próxima Asamblea. — Si por cualquier causa quedará reducido a menos de dos miembros el número de los Directores, si fueran tres o de tres si fueran cuatro o cinco se convocará inmediatamente la Asamblea para proceder a llenar las vacantes. — En este último caso, los reemplazantes serán elegidos por el tiempo que falta para cumplir el período del Director saliente. — Artículo Décimo Tercero: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria que haya designado los Directores, éstos nombrarán de su seno al Presidente y Vicepresidente, los que podrán ser reelectos. — El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de renuncia, muerte o de ausencias o impedimentos temporarios. — Si existen impedimentos para que el Vicepresidente sustituya al Presidente, el cargo será ocupado por uno de los Directores elegidos al efecto. — El Presidente no podrá absolver posiciones en juicio, sólo lo hará la persona que al efecto designe el Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá en las fechas fijadas por convocatoria del Presidente o cuando dos miembros del Direc-

torio o el Síndico lo soliciten. — Funcionará válidamente con las asistencia mínima de más de la mitad de los miembros que lo componen. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, inclusive el del Presidente y en caso de empate, decidirá el voto de éste. — Los acuerdos se harán constar en un libro de Actas rubricado, que firmarán los Directores que hayan concurrido a la sesión. — Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama auténtico, respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta, siempre que el número de Directores presentes en la reunión constituya quórum. — Artículo Décimo Quinto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su Presidente y un Director o por medio de dos Directores designados al efecto que el Directorio o por medio del o de los apoderados que haya designado; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. — Podrá en consecuencia, realizar todos los actos indicados en el artículo cuarto. — Además podrá: Comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, etcétera, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con todo otro Banco oficial, mixto, particular, o casa bancaria nacional o extranjera, domiciliados en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos; celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y de locación de servicio; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, expedir y|o endosar conocimientos, guías, cartas de porte, constituir sociedades, tomar participación en sociedades accidentales y dar fianza por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales: constituir como acreedor o deudor toda clase de derechos reales y prendarios; comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad y a terceros a quienes aquella represente; celebrar contratos de mandato; adquirir y transferir y vender marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención; hacer novaciones, quitas de deudas y todo otro acto relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, siendo de advertir que la enumeración que precede no es limitativa sino indicativa; c) Designar uno o más administradores o gerentes, con las facultades que considere convenientes acordarles, fijar su remuneración, acordando un sueldo fijo y|o comisiones y|o participación de las utilidades, con cargo de gastos generales del ejercicio. — Si la designación recayera en un miembro del Directorio será sin perjuicio de sus deberes, atribuciones y remuneración como Director: en este caso la remuneración deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas. — Podrá revocar esas designaciones. — En ningún caso la totalidad de las remuneraciones que reciban los miembros del Directorio por cualquier concepto, podrá ser superior al veinte y cinco por ciento de las ganancias del ejercicio, salvo que expresamente la Asamblea lo autorice; d) Convocar a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias; e) Presentar anualmente a la Asamblea General ordinaria, el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones de la misma, el treinta de junio; f) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas, respetando lo dispuesto en el artículo vigésimo quinto y los demás asuntos que deban ser aprobados por éste; g) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; h) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, acordar gratificaciones, las que deberán cargarse a gastos generales; i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad; j) Resolver la emisión del capital autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto o si hubiese sido autorizado por la asamblea, conforme a lo estatuído en los artículos sexto, séptimo y décimo de estos estatutos, fijando las condiciones en que deban suscribirse o integrarse las acciones; k) Proponer a la asamblea la creación de un fondo a beneficio de empleados y obreros; l) Otorgar toda clase de poderes con la amplitud y facultades que considere necesarios; m) Promover toda acción judicial y administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional. La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa; entendiéndose que corresponderán al directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fuesen necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándosele para resolver administrativamente sobre los actos no previstos en este estatuto, pero comprendidos en la finalidad social. — Capítulo V. — Síndico. — Artículo décimo sexto: Anualmente la asamblea general ordinaria nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en estos estatutos. Ambos podrán ser reelectos. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas ordinarias de accionistas se reunirán por convocatoria del directorio, a más tardar hasta el treinta y uno de octubre de cada año, en el local, día y hora que fije el directorio. La asamblea aprobará u observará la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el directorio, así como el informe del síndico, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá cuando corresponda a la elección de los directores titulares que deberán reemplazar a los cesantes. — Artículo décimo octavo: Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el directorio lo crea necesario o que lo requiera un número de accionistas que representen no menos de la vigésima parte de las acciones suscriptas o a pedido del síndico, expresándose el objeto de la convocatoria. Hecho el pedido, el directorio deberá convocar dentro de los diez días de la asamblea y de no hacerlo así deberá convocarla el síndico. — Artículo décimo noveno: Las convocatorias a las asambleas se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, empezando las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la asamblea, debiendo expresar en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo vigésimo: Hasta tres días antes del señalado por la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Sociedad para obtener la entrada, en la cual se determinará el número de acciones que corresponda a cada depositante. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario. Los accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones, en un Banco de la plaza y los correspondientes certificados de depósito serán suficientes para que los accionistas puedan hacerse representar en la Asamblea por medio de Apoderados. En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, las acciones de las cinco primeras series tendrá derecho a un voto. En el caso de ser ampliado el capital, las acciones de las series siguientes tendrán el derecho a voto que le acuerda la Asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona, mediante mandato en forma o telegrama auténtico o carta poder dirigida al Presidente. El mandatario, podrá representar en la Asamblea varios mandantes, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones depositadas, tendrá derecho a más votos que los prescriptos en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo vigésimo séptimo de estos Estatutos. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas se considerarán constituídas y resolverán válidamente en la primera convocatoria, con la representación de la mitad más uno de las acciones suscriptas, con derecho a voto, un cuarto de hora después de la señalada, salvo los casos de excepción determinados en estos Estatutos o previstos en el Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: El Presidente del Directorio o Vicepresidente, en caso de impedimento del primero, presidirá la Asamblea con voz y voto, salvo lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio en ausencia o impedimento de ellos, presidirá la persona que la Asamblea designe. Quien presida la Asamblea, resolverá las votaciones en caso de empate. Las Actas de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial y firmados por la persona que presida la Asamblea y dos accionistas nombrados al efecto por Asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: Cuando sea necesario, por falta de número, proceder a una segunda convocatoria, se hará ésta por medio de avisos en el "Boletín Oficial" cuya publicación deberá hacerse durante tres días, empezando con ocho días de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea. Esta segunda convocatoria se deberá hacer dentro de los treinta días siguientes al fijado para la primera y quedará válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Artículo Vigésimo Cuarto: Constituídas las asambleas, de acuerdo con los presentes Estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y tiene plenos poderes para el gobierno de la sociedad. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y serán obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mismas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: Al treinta de Junio de cada año, se verificará el cierre de cada ejercicio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo quinto de estos Estatutos; los Balances, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se ajustarán a las disposiciones legales reglamentarias en vigencia y normas técnicas en la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance, se destinará: Primero: Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. Segundo: Lo que la Asamblea fije como honorarios del Directorio y Síndico. — Tercero: El dividendo que corresponda a las acciones preferidas. — Cuarto: El importe restante tendrá el destino que resuelva darle la Asamblea de Accionistas, directamente o a propuesta del Directorio. Los dividendos que corresponda abonar tanto a las acciones ordinarias como a las preferidas se pagarán en proporción a la parte integrada. — Artículo Vigésimo Sexto: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por estos estatutos o por el Código de Comercio, se harán por el Directorio constituído en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico, con notificación a la Inspección General de Justicia. El producido neto de la liquidación se aplicará: a) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) el remanente a las ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. — Artículo Vigésimo Séptimo: Para la reforma o modificación de estos estatutos, para la prórroga de la duración de la sociedad o para la disolución anticipada, para su fusión con otra sociedad, para el cambio de objeto de la sociedad para toda otra modificación del acto constitutivo, se requerirá la presencia de accionistas que representen dos terceras partes del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de accionistas presentes que representen dos terceras partes de los votos representados en la Asamblea. No lográndose en la primera convocatoria, media hora después de la señalada, el quórum requerido para que la Asamblea pueda funcionar válidamente, se citará por segunda vez en la forma prescripta por el artículo vigésimo tercero, resolviéndose en este caso por dos tercios de votos presentes media hora después de la señalada en la citación, cualquiera sea el número de acciones representadas. El quórum indicado en este artículo se requiere, por otra parte, para todos los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Octavo: En todos los demás puntos no previstos en estos Estatutos, regirá el Código de Comercio y las leyes vigentes especiales. E|l. trescientos. Vale. E. Waterhouse Hayward. Juan Soubelet. G. A. Naveiro. Paulina Filiposki. J. T. Frías. Jaime Malamud. Nelly G. Sampayo. Nélida Borrelli. A. Delgado. Marconi Abdala. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: E. Waterhouse Hayward, Juan Soubelet, G. A. Naveiro, Paulina Filiposki, J. T. Frías, Jaime Malamud, Nelly G. Sampayo, Nélida Borrelli, A. Delgado, Marconi Abdala, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, respectivamente por Enrique Waterhouse Hayward, Juan Soubelet, Guillermo Alfredo Naveiro, Paulina Filiposki, Juan Tomás Frías, Jaime Malamud, Nelly Generosa Sampayo, Nélida Argentina Borrelli, Antonio Delgado y Marconi Abdala. Enmendado Filiposki. Vale. Buenos Aires, trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Raúl C. Molinari. Hay un sello. Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 23 de jun. 1959. Visto el expediente Nº 4.541|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad El Ranchito, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 319 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad El Ranchito Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Comercial, constituída en esta Capital el 13 de abril de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas diez y siete y vuelta (17 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 7.749. — Es transcripción fiel del acta constitutiva previa y su certificación, obrante a fojas uno y dos; de los estatutos con su certificación, obrante de fojas tres a diez inclusive y su modificación corriente a fojas diez y siete y diez y siete vuelta y la fotocopia del aludido decreto del Poder Ejecutivo Nacional, obrante a fojas veintiuno del expediente cuatro mil quinientos cuarenta y uno del año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, caratulado El Ranchito Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Comercial, expediente que tiene número de procedencia letra N. diez mil ochenta|uno|cincuenta y nueve, de Inspección General de Justticia. Agregan los otorgantes: que cumpliendo el requisito exigido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Nación en su decreto transcripto, dejan constituída definitivamente la expresada entidad El Ranchito Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Comercial, que se regirá por los estatutos protocolizados e insertos en esta escritura, de la que solicitan se expida testimonio para su publicación y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Leída que les es, ratifican los otorgantes su contenido y firman con los testigos del acto, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe, don Manuel Carlos Paz y don César Luis Boario. E. Waterhouse, J. T. Frías, Juan Soubetel, G. A. Naveiro, Jaime Malamud, Paulina Filiposki, A. Delgado, Nelly G. Sampayo, Nélida Borrelli, Marconi Abdala, Manuel C. Paz, César L. Boario. Hay un sello, ante mí: Raúl C. Molinari.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.11|8-Nº 10.274-v.11|8|59

CONDOR FILM
Sociedad Anónima Comercial. Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Folio Nº 781. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparece don Rafael Enrique Horacio Stile, que acostumbra a hacerse llamar y es conocido por "Enrique Stile" y firma "R. E. H. Stile", casado en primeras nupcias con doña Susana Coquet, argentino, industrial, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad en la calle Paraguay número mil novecientos cuarenta y nueve, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto a protocolizar los Estatutos de "Condor Film, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída por escritura de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante mí al folio tres mil ciento noventa y dos de este Registro y que copiado en lo pertinente dice: "... En Buenos Aires... a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparecen... don Rafael Enrique Horacio Stile... don Nicolás Zervino... don Dito de Speluzzi... don Néstor Butty... el Doctor Héctor Juan Mirabelli... el Doctor Francisco Anselmo Arciacono... don Carlos Carrera... don Juan Carlos Passaro... don Eduardo Antonio Llano... y don Gualberto Eduardo Coquet... y exponen: Que han resuelto dejar constituída una sociedad anónima... que girará bajo la denominación de "Condor Film, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera",... los comparecientes proceden a suscribir seiscientas acciones ordinarias clase "A", de la primera serie por un valor de seiscientos mil pesos nacionales en la forma siguiente: el señor Juan Carlos Passaro, quinientas acciones o sean quinientos mil pesos nacionales; Nicolás Zervino, veinte acciones o sean veinte mil pesos nacionales y diez acciones cada uno o sean diez mil pesos nacionales cada uno de los socios señores Dito De Speluzzi, Néstor Butty, Héctor Juan Mirabelli, Francisco Anselmo Arcidiacono, Carlos Carrera, Rafael Enrique Horacio Stile, Eduardo Antonio Llano y Gualberto Eduardo Coquet..., que los comparecientes integran en un diez por ciento o sea la suma de sesenta mil pesos nacionales en dinero efectivo que será depositado en el Banco de la Nación Argentina... comprometiéndose a integrar el saldo restante en la época

que determine el Directorio. Finalmente proceden a elegir el primer Directorio hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre el que quedará constituído en la siguiente forma: Presidente Rafael Enrique Horacio Stile; Vice Presidente don Dito De Speluzzi; Director titular don Juan Carlos Passaro; Síndico titular don Guillermo Singer; Síndico suplente doctor José Fera. Se autorizó por unanimidad al señor Stile y al Doctor Fera a quienes se les confiere Poder Especial sufficiente para cualquiera de ellos actuando separada... e indistintamente realicen los trámites necesarios a fin de obtener la personería jurídica de la sociedad... elevan a escritura pública y firmen la misma. protocolizando los Estatutos en su oportunidad... Previa lectura... firman los comparecientes junto con los testigos del acto... — R. E. H. Stile. — N. Zervino. — Dito de Speluzzi. — N. A. Butty. — Héctor J. Mirabelli. — Fco. A. Aciacono. — C. Carrera. — J. C. Passaro. — E. A. Llano. — Gto. Coquet. — Tgo.: J. A. Petrocchi. — Tgo.: O. Fratini. — Hay un sello. — Ante mí: Julio J. R. Figueroa. — Es copia fiel, de las partes pertinentes doy fe, así como de que los Estatutos que regirán a dicha sociedad y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, autorizándola a funcionar como Sociedad Anónima, en su original, en el expediente número nueve mil setecientos ochenta y dos|uno año mil novecientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia y cero dos mil ciento veinte y uno año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, tengo a la vista para este acto, siendo el tenor de los mismos el siguiente: Primero: Con la denominación de "CONDOR FILM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que puede establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Segundo: El objeto de la sociedad es la producción, compra, venta, distribución, importación y exportación de películas cinematográficas, la explotación de salas cinematográficas, las actividades editoriales en todas sus formas, edición de libros, impresos, catálogos, etc., otorgar y|o explotar concesiones y disponer en otra forma de patentes de invención, patentes precaucionales, marcas de fábrica o de comercio, así como de la propiedad intelectual, literaria o artística y la realización de todas las operaciones financieras que directa o indirectamente estén vinculadas a la actividad cinematográfica en general. Podrá la sociedad ejercer la representación de sociedades y personas extranjeras y nacionales y realizar toda clase de actos comerciales y civiles que directa o indirectamente resultaren para el mejor funcionamiento de la sociedad. — Tercero: El capital autorizado de la sociedad es de tres millones de pesos moneda nacional dividido en tres series de mil (1.000) acciones ordinarias al portador, de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000 c|l.), cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Dichas tres series se denominarán clase "A" con derecho en todas las Asambleas Generales a cinco (5) votos por acción. A la fecha se emiten seiscientas (600) acciones de la primera serie, suscribiéndose totalmente e integrándose en su diez por ciento. — Las emisiones de las restantes cuatrocientas acciones de la primera serie y de las oras dos series restantes serán dispuestas por el Directorio quien determinará la forma y condiciones de pago. — Cada resolución del Directorio se elevará a escritura pública pagándose el impuesto fiscal correspondiente y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.000.— c|l.) dividido en series de mil (1000) acciones al portador de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, ordinarias de clase "A", con derecho a cinco votos por acción o en ordinarias de clase "B" con derecho a un voto por acción, conforme a lo que resuelva la Asamblea, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Para poder emitir nuevas series, previamente deberán estar suscriptas e integradas las emitidas con anterioridad. — Todas las acciones serán al portador y llevarán las firmas de dos Directores y demás recaudos legales. — El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia en el plano ya establecido en este artículo. — Cuarto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, según lo resuelva la Asamblea anual de accionistas. — El Directorio designará de su seno a quien ha de ejercer la presidencia y la vicepresidencia. — El presidente y un director o dos directores tendrán la representación legal. — El presidente y un Director o dos Directores suscribirán los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — Los Directores depositarán diez acciones como garantía de su gestión; duran un año en sus mandatos y podrán ser reelegidos. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptando resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá voto de desempate, la remuneración de los Directores sera fijada anualmente por la Asamblea con cargo a gastos generales sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo previsto en el estatuto. — Quinto. — El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios. — Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y un del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en lo pertinente se tienen por reproducidos; b) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la República Argentina, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal, Francés e Italiano para la América del Sud, de Italia y Río de la Plata y demás Bancos oficiales y|o particulares creados o que se crearen, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; c) otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; d) establecer sucursales, agencias y representaciones, designando su personal y asignarles o no capital; e) Emitir debentures y constituir hipotecas y prendas de cualquier tipo; f) registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; g) distribuir dividendos provisorios, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; h) designar de su seno uno o más Directores como Gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea. — En general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Sexto. — Anualmente se designará un Síndico titular que tendrá las facultades especificadas en el Código de Comercio. — Habrá además un Síndico suplente. — Sus remuneraciones serán fijadas por la Asamblea. — Séptimo. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionisas deberán convocarse dentro de los diez días de recibida la solicitud. — Se citarán en primera y segunda convocatoria, haciéndose las publicaciones reglamentarias en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente y con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas, aun las que deban considerar los casos contemplados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto. — Las resluciones aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro citada se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Para las Asambleas en segunda convocatoria regirán las disposiciones del artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio en cuanto al quórum y mayoría para adoptar resoluciones válidas, aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Octavo: El ejercicio social se clausura el treinta y uno de diciembre de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas y reglamentaciones en vigor. — Las utilidades, una vez deducido el dos por ciento (2o|o) para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital social, la retribución que fije la Asamblea al directorio y al Síndico, se repartirán como dividendos a los accionistas o de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea. — Noveno: La liquidación social estará a cargo de las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Pagado el pasivo, el remanente se distribuirá, en forma proporcional entre los accionistas. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 8 abr. 1959. — Visto el expediente Nº 2121|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Condor Film Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Condor Film Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 14 de noviembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cuatro vuelta (4 vta.) con las modificaciones de fojas doce (12) a trece vuelta (13 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4.145". — Es Copia Fiel, de los documentos transcriptos, doy fe, y el compareciente Continúa Diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja protocolizados en este Registro a mi cargo, los Estatutos, el Acta de constitución y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba y autoriza para funcionar como sociedad anónima a "Condor Film Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", dejando definitivamente constituida la misma, solicitando del autorizante le expida testimonio a sus efectos. — El autorizante hace constar que en la declaración jurada correspondiente se abonará el impuesto fiscal sobre el capital emitido hasta la fecha de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación, el compareciente firmó junto con los testigos del acto don Julio A. Petrocchi y don Miles A. Font, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. R. E. H. Stile. — Tgo.: J. A. Petrocchi. — Tgo.: Miles A. Font. — Hay un sello. — Ante mí: Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos ochenta y uno del Registro trescientos cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Interesada expido el presente testimonio en seis sellos de tres pesos nacionales, cada uno, números: dos millones setecientos catorce mil setecientos treinta y dos millones setecientos catorce mil setecientos treinta y cuatro correlativos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 6.300.— e.11|8-Nº 19.299 D.T.-v.11|8|59

VENTUNIDAS
Comercial, Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por resolución de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Anónima "VENTUNIDAS", COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 14 de marzo de 1956 y su continuación de fecha 27 del mismo mes y año, se dispuso la disolución anticipada de la Sociedad y la liquidación de la misma, por cuya causa el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto de fecha 4 Octubre 1956, derogó el de fecha 15 de febrero de 1947 que autorizaba el funcionamiento de la Sociedad. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.11|8|59-Nº 10:299-v.11|8|59

VIRGINIO LUCHETTI
Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.148. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público, y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Guillermo Luchetti o Luchetti y Pinocci, que firma "G. Luchetti", casado en primeras nupcias con María Teresa Brocardo, mayor de edad, vecino de la Capital Federal, persona de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre por su derecho propio y además en nombre y representación de doña Amelia Pinocci de Luchetti, viuda de sus primeras nupcias con Virginio Luchetti; don Santos Eduardo Américo Luchetti o Luchetti y Pinocci, casado en primeras nupcias con Sara Marcela Brocardo, don Alberto Quinto Luchetti o Luchettti y Pinocci, casado en primeras nupcias con María Esther Carmona; doña Aída Angela María Luchetti o Luchetti y Pinocci de Contartesi, casada en primeras nupcias con Emilio Francisco Antonio Contartesi; don Estanislao Félix Odo Luchetti o Luchetti y Pinocci, casado en primeras nupcias con María Teresa Valentina Voget; don Jorge Héctor Dante Luchetti o Luchetti y Pinocci, casado en primeras nupcias con Lucrecia Esther Castelli; don Ulises Euler Laborde, casado en primeras nupcias con Margarita Bernardo; don Santiago Carlos Ubaldo Masola, casado en primeras nupcias con Hebe Juana Bernasconi; don Mario Angel Virginio Masola, casado en primeras nupcias con María Cristina Rosa Frehner; don Heraldo Tito Aurelio Petrelli, casado en primeras nupcias con Terèsea Enriqueta Jufré y don Victorio Nunzio Pascual Petrelli, casado en primeras nupcias con Matilde Irene Barceló, a mérito del poder que le tienen conferido mediante la escritura pública de constitución provisoria pasada ante mí y en este Registro, al folio cuatro mil cincuenta y cuatro del protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete y cuyo texto íntegro resulta de la transcripción que se efectuará más adelante. — Y en tal carácter el señor Luchetti o Luchetti y Pinocci, expone: Que él y sus nombrados mandantes son socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Virginio Luchetti, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que ha sido autorizada para funcionar por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del veinticuatro de setiembre del año próximo pasado, que aprueba también sus estatutos, y a efectos de que la misma quede definitivamente constituída, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio viene por este acto por sí y en nombre de sus representados en ejercicios del poder de referencia a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos y el precitado decreto de aprobación y reconocimiento de personalidad jurídica; todo lo cual consta en el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que me presenta agrego y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número ochocientos setenta y ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen doña Amelia Pinocci de Luchetti, que firma "Amelia P. de Luchetti", hija de Pedro Pinocci y María Mazzanti, viuda de sus primeras nupcias con Virginio Luchetti, nacida el seis de julio de mil ochocientos noventa y uno, italiana, cédula de identidad número un millón novecientos treinta y seis mil setecientos noventa y dos de la Policía Federal, domiciliada en la calle Guanacache número cinco mil trescientos veinticinco de la Capital Federal; don Santos Eduardo Américo Luchetti o Luchetti y Pinocci, que firma "Santos E. Luchetti", hijo de Virginio Luchetti y Amelia Pinocci, casado en primeras nupcias con Sara Marcela Brocardo, nacido el dos de noviembre de mil novecientos siete, argentino, cédula de identidad número quinientos setenta y un mil doscientos cuarenta y uno, de la Policía Federal, que habita en la calle Pampa número tres mil doscientos ochenta, tercer piso, de la Capital Federal; don Guillermo Luchetti o Luchetti y Pinocci que firma "C. Luchetti,", hijo de Virginio Luchetti y Amelia Pinocci, casado en primeras nupcias con María Teresa Brocardo, nacido en primero de mayo de mil novecientos quince, argentino, cédula de identidad número un millón cincuenta y siete mil quinientos veintidós, expedida por la Policía Federal, que vive en la calle Guanacache número cinco mil trescientos veinticinco de la Capital Federal; don Alberto Quinto Luchetti o Luchetti y Pinocci, que firma "Alberto Q. Luchetti", hijo de Virginio Luchetti y Amelia Pinocci, casado en primeras nupcias con María Esther Carmona, nacido el diez y seis de mayo de mil novecientos diez y siete, argentino, cédula de identidad número un millón cincuenta y siete mil quinientos veintiuno de la Policía Federal, con domicilio en la calle Guanacache número cinco mil trescientos veinticinco de la Capital Federal; Dña. Aída Angela María Luchetti o Luchetti y Pinocci de Contartesi que firma Aída A. M. Luchetti de Contartesi, hija de Virginio Luchetti y Amelia Pinocci, casada en primeras nupcias con Emilio Francisco Antonio

Contartesi, nacida el quince de junio de mil novecientos veinte, argentina, Cédula de Identidad número un millón ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres de la Policía Federal, que se domicilia en la calle Pampa número tres mil doscientos ochenta, quinto piso de la Capital Federal; don Estanislao Félix Odo Luchetti o Luchetti y Pinocci, que firma "E. Luchetti", hijo de Virginio Luchetti y Amelia Pinocci, casado en primeras nupcias can María Teresa Valentina Voget, nacido el trece de enero de mil novecientos veintiséis, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones ciento veintisiete mil novecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Pampa número tres mil doscientos ochenta, primer piso de la Capital Federal; don Jorge Héctor Dante Luchetti o Luchetti y Pinocci, que firma indistintamente "J. Luchetti" o "J. H. Luchetti", hijo de Virginio Luchetti y Amelia Pinocci, casado en primeras nupcias con Lucrecia Esther Castelli, nacido el tres de febrero de mil novecientos treinta, argentino, Cédula de Identidad número dos millones ciento veintisiete mil novecientos cincuenta y ocho de la Policía Federal, que habita en la calle Pampa número tres mil doscientos ochenta, cuarto piso, de la Capital Federal; don Ulises Euler Laborde, que firma "U. Laborde" hijo de Emilio Justo Laborde y Josefina Deltour, casado en primeras nupcias con Margarita Bernardo, nacido el diez y seis de febrero de mil novecientos veintidós, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cuarenta mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Aizpurúa dos mil quinientos setenta y cuatro de la Capital Federal; don Santiago Carlos Ubaldo Masola, que firma "S. Masola", hijo de Félix Carlos Masola y Ana María Luchetti, casado en primeras nupcias con Hebe Juana Bernasconi, nacido el diez y seis de mayo de mil novecientos veinticuatro, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete, que vive en la calle Olazábal número cinco mil ciento setenta y uno de la Capital Federal; don Mario Angel Virginio Masola, que firma "Mario Angel V. Masola", hijo de Félix Carlos Masola y Ana María Luchetti, casado en primeras nupcias con María Cristina Rosa Frohner, nacido el catorce de agosto de mil novecientos veintiséis, argentino, Cédula de Identidad número dos millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho de la Policía Federal, que vive en la calle Catamarca número setecientos setenta y cinco de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, en esta Provincia; don Heraldo Tito Aurelio Petrelli, que firma "Heraldo Petrelli", hijo de Pascual Petrelli y Victoria Luchetti, casado en primeras nupcias con Teresa Enriqueta Jufré, nacido el veinte de octubre de mil novecientos trece, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve, que se domicilia en el Pasaje Emilio Civit número cinco mil trescientos setenta y tres de la Capital Federal; y don Victorio Nunzio Pascual Petrelli, que firma "Victorio Petrelli", hijo de Pascual Petrelli y Victoria Luchetti, casado en primeras nupcias con Matilde Irene Barceló, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos doce, Cédula de Identidad número setecientos cuarenta mil quinientos cuarenta de la Policía Federal, domiciliado en la calle Caracas número cinco mil doscientos diez y siete de la Capital Federal, argentino; todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que sobre la base del aporte de inmuebles que se enunciarán más adelante por haberlo dispuesto todos sus propietarios, han convenido fundar una sociedad anónima con la denominación de "Virginio Luchetti Comercial, Industrial, Constructora e Imobiliaria, Sociedad Anónima", aceptando el aporte que los señores Amelia Pinocci de Luchetti, Santos, Eduardo Américo Luchetti o Luchetti y Pinocci; Guillermo Luchetti o Luchetti y Pinocci; Alberto Quinto Luchetti o Luchetti y Pinocci; Aída Angela María Luchetti o Luchetti y Pinocci de Contartesi; Estanislao Félix Odo Luchetti o Luchetti y Pinocci, y Jorge Héctor Dante Luchetti o Luchetti y Pinocci efectúan en inmuebles y a tal efecto por la presente otorgan y declaran: Primero: Que dejan constituída una sociedad anónima aprobando los siguientes Estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de "VIRGINIO LUCHETTI, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA" queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Su duración se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea General. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) comerciales, por la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. b) industriales, por la explotación de fábricas de ladrillos, tejas, cerámicas y sus actividades anexas y afines. — c) construcciones en general; d) inmobiliarias, mediante la compra, venta, explotación, administración y fraccionamiento de inmuebles urbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones, incluso las de carácter financiero, que directa e indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones ordinarias nominativas de cien pesos moneda nacional, cada una, y dividido en series de un millón de pesos, de las cuales las series números uno a cinco son de acciones clase A, y las series número seis a diez, de acciones clase B. — La emisión de las series se harán en la oportunidad y forma de pago que fije el directorio, no pudiendo emitir una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en el mínimo del diez por ciento. — Las acciones contendrán todos los recaudos legales y estarán representadas en títulos de una o más acciones, llevando la firma del Presidente y de un Director. — Artículo Cuarto: Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos en series de un millón de pesos de acciones ordinarias nominativas clase "A. y|o B. y|o de acciones preferidas al portador o nominativas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, oblando en ese acto el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se consignará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo acumulativo o no, de hasta el doce por ciento anual y una participación en las utilidades que en conjunto no excederá del quince por ciento anual; podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital conformado a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En el caso de practicarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos durante tres días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — En el caso de mora en la integración de las acciones, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, dando igual trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — El Directorio podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad y recibirlos en pago de integraciones, debiendo los mismos representar un valor real equivalente a las acciones entregadas y remitirse la correspondiente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, debiendo ejercer dicho derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — En el caso de emitirse acciones de la clase A. y B. en proporción a las existentes, cada accionista participará de acuerdo a la tenencia de cada clase. — Artículo Séptimo: Las acciones nominativas y los certificados de acciones nominativas, parcialmente integradas, sólo podrán ser transferidos previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: Se comunicará al Directorio el nombre del cedente y del cesionario, si lo hubiere, la cantidad de acciones a transferir y el precio solicitado. — El Directorio notificará por carta certificada a los titulares de acciones nominativas de la clase respectiva a fin de que ejerciten el derecho de preferencia, en proporción a las acciones ordinarias que posean, dentro de los diez días de notificados. — En el caso de existir diferencia entre el precio solicitado y el ofrecido, el valor venal de las acciones será determinado por un perito designado por el accionista cedente, dentro de una terna propuesta por el Directorio, al que deberán atenerse ambas partes. — De no hacer uso del derecho de preferencia los accionistas, el accionista cedente podrá enajenar libremente las acciones ofrecidas y por el plazo de sesenta días a contar de la fecha de vencimiento del citado derecho de preferencia. Estas disposiciones no regirán para los casos de transferencias por juicios sucesorios a herederos legales. — Artículo Octavo: El Directorio está facultado para emitir debentures en el país o en el exterior, conforme a las disposiciones legales respectivas y con las garantías y demás condiciones que considere convenientes. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, y de uno a cinco Directores titulares, según lo fije la Asamblea General, siendo su mandato de dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, que designe sus reemplazantes o los reelija. Cada Director, depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de su gestión. En el caso de ausencia, renuncia, muerte o cualquier otro impedimento temporario o definitivo de uno o más Directores, el o los Directores restantes con la conformidad del Síndico designarán de entre los accionistas al o a los reemplazantes, hasta la celebración de la próxima Asamblea General o hasta la cesación del impedimento si fuere temporario. — El Directorio se reunirá por lo menos cada tres meses y por convocatoria del Presidente o a pedido de dos directores o del síndico, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate, o de quien lo sustituya. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otros directores otorgándole poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo: El Directorio está investido de las más amplias facultades y poderes para la administración y dirección de la sociedad y expansión de los negocios y sin que la enunciación que se indica tenga el carácter de limitativa, podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Concertar toda clase de operaciones y negocios jurídicos, aceptar mandatos y otorgar poderes generales y especiales, incluso para representar a la sociedad y absolver posiciones en su nombre, suscribiéndose a tales fines las escrituras y demás instrumentos públicos y privados que sean necesarios. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes; conferir autorizaciones y poderes para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una o más personas y sociedades, solicitar concesiones y explotarlas; concurrir a licitaciones públicas y privadas; adquirir y transmitir por cualquier título bienes muebles, inmuebles y semovientes, derechos, títulos y acciones, dar y tomar en locación bienes muebles e inmuebles por plazos que excedan o no de seis años; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria; prendaria y de otro género, contratando con particulares, sociedades y establecimientos bancarios establecidos en la República y en el extranjero, oficiales o no y mixtos, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, u otros bancos provinciales, con sujeción a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos y reglamentos y adquirir, constituir, aceptar, transferir, modificar, dividir, liberar y extinguir toda clase de derechos reales; adquirir y transferir establecimientos afines al objeto social, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; realizar operaciones de cualquier índole con los Bancos mencionados; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; adquirir y negociar toda clase de títulos de renta provenientes de los Poderes Nacionales, Provinciales y Municipales del país y del extranjero; suscribir acciones de otras sociedades y comprarlas, girar, librar, extender, aceptar, endosar, renovar y avalar letras de cambio, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes, girar cheques u otras libranzas, contra depósitos o en descubierto y solicitar créditos; acordar las garantías normales del giro de los negocios; hacer construcciones, reconstrucciones y refecciones de edificios; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones y concurrir ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autónomas y autárquicas y demás organismos formulando los pedidos y reclamos del caso. — c) Crear los empleos que juzgue necesario y fijarles sus retribuciones por medio de sueldos, salarios, comisiones y participaciones; determinar sus atribuciones, su traslado o separación. Si lo estima conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio "ad referéndum" de la primera Asamblea General que se celebre. — d) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de estados contables, ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno; trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, así como comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — e) En general, realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo Undécimo: Para obligar válidamente a la sociedad será necesario la firma conjunta de dos directores o bien de un director con la de un apoderado, salvo que por resolución del Directorio se otorguen Poderes o autorizaciones a miembros del Directorio o no, para firmar en forma conjunta o separada. — Artículo Duodécimo: La Asamblea General Ordinaria elegirá anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, que podrán ser reelegidos y tendrán las funciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán conforme a las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho, y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las Asambleas Generales pedidas por los accionistas se convocarán dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán en primera y segunda convocatoria mediante aviso en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General. — Para concurrir a las Asambleas Generales los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, pudiendo hacerse representar por mandatarios, accionistas o no constituídos mediante poder o carta poder. — Dichos depósitos deberá efectuarse con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el caso de tratrase de acciones al portador. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Generales se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes, teniendo las acciones ordinarias clases A. derecho a cinco votos por acción, y las acciones ordinarias clase B. a un voto por acción. — En la elección de Síndicos, todas las acciones gozarán de un voto. — Las acciones preferidas también gozarán de un voto por acción en el caso de no abonárseles por falta de utilidades el dividendo preferido establecido y mientras subsista esa situación. — Las disposiciones precedentes serán también de aplicación para las Asambleas Generales que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, confeccionándose el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las disposiciones en vigor y normas de la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento a la Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) la retribución que fije la Asamblea General para el Directorio y el Síndico. — c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. — d) El dividendo fijo de las acciones preferidas y la participación adicional que se hubiera establecido; e) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea General. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados de la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo Décimo Sexto: Resuelta la disolución de la sociedad ésta se liquidará en la forma que determine la Asamblea General la que designará uno o más liquidadores fijando sus retribuciones y remuneraciones y bajo la fiscalización del Síndico.

— Atendido el pasivo social, el excedente de la liquidación se aplicará: a) A cubrir el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones clase A. y B. — c) A cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; y d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clases A. y B. en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Segundo: Resuelven también por unanimidad aceptar el aporte que como integración de capital efectúan los señores Amelia Pinocci de Luchetti, Santos Eduardo Américo Luchetti o Luchetti y Pinocci, Guillermo Luchetti o Luchetti y Pinocci; Alberto Quinto Luchetti o Luchetti y Pinocci, Aída Angela María Luchetti o Luchetti y Pinocci de Contartesi, Estanislao Félix Odo Luchetti o Luchetti y Pinocci, y Jorge Héctor Dante Luchetti o Luchetti y Pinocci, de los inmuebles que poseen en condominio entre todos ellos que a continuación se individualizan; indicándose a su vez sus valores respectivos. — En la Capital Federal: I) Finca calle Aizpurúa número dos mil setecientos tres, esquina Bebedero números cinco mil setecientos noventa y tres y cinco mil setecientos noventa y nueve, edificada en el lote designado en un plano especial como parcela Diez y ocho b., de la manzana treinta y dos, parte del lote uno de la manzana F. Valor de Aporte: Sesenta mil pesos moneda nacional. II) Finca calle Aizpurúa número dos mil setecientos trece, constituída sobre el lote señalado como parcela Diez y ocho a. de la manzana Treinta y dos de un plano especial, parte del lote uno de la manzana F. Valor de aporte: cuarenta mil pesos moneda nacional. III) Finca calle Bebedero número cinco mil setecientos ochenta y nueve, edificada en el lote que se distingue en un plano especial como parcela Diez y ocho "c" de la manzan Treinta y dos, parte del lote uno de la manzan F. Valor de aporte: cincuenta mil pesos moneda nacional. Las tres propiedades mencionadas reconocen una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional número hipotecario ciento veintisiete mil cuatrocientos veintiuno, por valor nominal de quince mil doscientos veinticinco pesos moneda nacional, reducida al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y siete, a la suma de nueve mil quinientos setenta y nueve pesos con veintiséis centavos moneda nacional y en consecuecia el valor neto de aporte de los tres inmuebles es de ciento cuarenta mil cuatrocientos veinte pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional: IV) Finca calle Bucarelli número dos mil quinientos ocho, dos mil quinientos diez, y dos mil quinientos doce. Valor de aporte: cuarenta y siete mil ciento sesenta pesos con dos centavos moneda nacional. V) Finca calle Guanacache números cinco mil trescientos uno, cinco mil trescientos cinco, y cinco mil trescientos nueve, esquina a la de Bucarelli, valor de aporte: cien mil pesos moneda nacional. VI) Finca calle Guanacache números cinco mil trescientos quince y cinco mil trescientos veintisiete, valor de aporte: ciento treinta mil pesos moneda nacional. VII) Finca calle Guanacache número cinco mil trescientos veintinueve, valor de aporte: ciento treinta mil pesos moneda nacional. Las fincas mencionadas en los puntos IV., V., VI., y VII., se hallan edificadas en el lote quince de la manzana F., y reconocen en conjunto una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional número hipotecario ciento veinticuatro mil catorce, por valor originario de cuatro mil veinticinco pesos moneda nacional, reducida al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, a la suma de dos mil quinientos treinta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional y en consecuencia el valor neto de aporte de esos cuatro inmuebles es de cuatrocientos cuatro mil setecientos veintisiete pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional. VIII) Finca Monroe, números cuatro mil ochenta y cuatro, cuatro mil ochenta, y seis y cuatro mil noventa, edificada en el lote a., valor de aporte: noventa mil pesos. Esta finca reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional número hipotecario trescientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y cinco, por importe originario de diez y ocho mil pesos moneda nacional, reducida al treinta de abril del año actual a la suma de once mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con treinta y un centavos y en consecuencia el valor neto de aporte es de setenta y ocho mil quinientos cincuenta y un pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional. IX) Finca calle Monroe número cuatro mil cien esquina Plaza número dos mil cuatrocientos setenta y siete, construída en el lote b., valor de aporte noventa mil pesos moneda nacional. X) Finca calle Plaza números dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, construída en el lote c., valor de aporte: noventa mil pesos moneda nacional. XI) Finca Monroe número cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco, valor de aporte: sesenta mil pesos moneda nacional. XII) Finca calle Monroe número cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres, valor de aporte sesenta mil pesos moneda nacional. XIII) Finca calle Monroe números cinco mil cuatrocientos sesenta y uno, y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres, valor de aporte setenta mil pesos moneda nacional. XIV) Finca Monroe números cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve y cinco mil cuatrocientos setenta y uno: valor de aporte cien mil pesos moneda nacional. XV) Finca Monroe números cinco mil cuatrocientos setenta y cinco, y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, valor de aporte: trescientos mil pesos moneda nacional. XVI) Finca Monroe números cinco mil cuatrocientos noventa y siete, y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve, esquina Altolaguirre número dos mil cuatrocientos siete, valor de aporte noventa mil pesos moneda nacional. Las mencionadas fincas calle Monroe números cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco, cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres, cinco mil cuatrocientos sesenta y uno, cinco mil cuatrocientos sesenta y tres, cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve, y cinco mil cuatrocientos setenta y uno, cinco mil cuatrocientos setenta y cinco, cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, cinco mil cuatrocientos ohenta y siete, y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve, esquina Altolaguirre número dos mil cuatrocientos siete, se hallan construídas en los lotes treinta y nueve, cuarenta y uno, cuarenta y dos, y cuarenta y tres. — XVII) Finca Monroe número cinco mil ciento treinta y cuatro, cinco mil ciento treinta y seis, cinco mil ciento cuarenta, cinco mil ciento cuarenta y dos, cinco mil ciento cuarenta y cuatro, cinco mil ciento cincuenta, y cinco mil ciento cinuenta y dos, edificada en los lotes tres y cuatro y parte de los fondos del lote catorce y quince de la manzana A., valor de aporte: setecientos mil pesos moneda nacional. — XVIII) Finca calle Bolívar números cuatrocientos cincuenta y uno, cuatrocientos cincuenta y tres, cuatrocientos cincuenta y cinco, cuatrocientos cincuenta y siete y cuatrocientos cincuenta y nueve, edificada en el lote once; valor de aporte: ochocientos mil pesos moneda nacional. — XIX) Finca calle Bauness números dos mil quinientos nueve, y dos mil quinientos once, esquina calle antes número Uno, hoy Guanacache números cinco mil ciento sesenta y uno cinco mil ciento sesenta y tres, cinco mil ciento sesenta y nueve, cinco mil ciento setenta y siete, cinco mil ciento noventa y tres, y cinco mil ciento noventa y nueve, construída en el lote uno de la manzana H., sección uno, valor de aporte: cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — XX) Finca calle Luis María Campos números mil ciento treinta y cinco, mil ciento cincuenta y uno, mil ciento cincuenta y siete, y mil ciento sesenta y uno, edificada en los lotes veintisiete, veintiocho, y veintinueve de la fracción letra A. valor de aporte un millón cien mil pesos moneda nacional. — Las propiedades mencionadas en los puntos XI a XX, reconocen en conjunto una hipoteca a favor de "The Norwich Unión Life Insurance Society o Norwich Unión Life Insurance Society" (Sociedad Norwich de Seguros sobre la vida) por un millón de pesos moneda nacional, y en consecuencia el valor neto de aporte de estos bienes es de dos millones seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional. — XXI) Finca calle: Pampa números tres mil doscientos setenta y ocho y tres mil doscientos ochenta, edificada en parte del lote dos, valor de aporte: dos millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Esta finca reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional por un valor de ochocientos setenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional y por tanto el valor neto de aporte es de un millón cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — XXII) Finca calle Alvarez Thomas números dos mil ciento treinta y seis, y dos mil ciento treinta y ocho, edificada en el lote doce de la manzana siete, valor de aporte: ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — XXIII) Finca calle Donado número mil cuatrocientos sesenta y seis, construída en el lote siete; valor de aporte noventa mil pesos moneda nacional de curso legal. — XXIV) Finca calle Avalos números dos mil ciento setenta y ocho, y dos mil ciento ochenta, edificada en parte del lote uno de la manzana B., valor de aporte: setenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — XXV) Finca Avenida América hoy General Mosconi números tres mil cuatrocientos cincuenta y uno, tres mil cuatrocientos sesenta y uno, tres mil cuatrocientos sesenta y siete, y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve, esquina Juan A. Roccatagliata, hoy Epecuén números cuatro mil setecientos y cuatro mil setecientos doce, cuyo terreno lo constituye el lote doce de la manzana H., valor de aporte: ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — XXVI) Finca calle Andonaegui número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, esquina Pasaje Emilio Civit, edificada en el lote B., de la manzana ochenta y ocho B., valor de aporte treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — XXVII) Finca Pasaje Emilio Civit número cinco mil trescientos setenta y nueve, edificada en el lote C. de la manzana ochenta y ocho B., valor de aporte treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — XXVIII) Finca Pasaje Emilio Civit número cinco mil trescientos setenta y tres, edificada en el lote D. de la manzana ochenta y ocho B., valor de aporte treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — XXIX) Finca calle Andonaegui número dos mil cuatrocientos setenta y tres, edificada en el lote A. de la manzana ochenta y ocho B., valor de aporte treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — XXX) Finca calle Bucarelli número dos mil cuatrocientos noventa esquina Guanacache número cinco mil trescientos dos, y cinco mil trescientos diez, edificada en una fracción de terreno que es parte del lote ocho de la manzana B., valor de aporte setenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — XXXI) Finca calle Bucarelli número dos mil quinientos veinticuatro, dos mil quinientos veintiocho, dos mil quinientos treinta y dos mil quinientos treinta y cuatro, edificada en los lotes trece y catorce de la manzana F., valor de aporte: trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — XXXII) Finca calle Bolivia números cinco mil setecientos noventa y siete, cinco mil setecientos noventa y nueve esquinas Albarellos número dos mil quinientos noventa y cuatro, edificada en el lote veintisiete de la manzana setenta y cinco, valor de aporte sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — XXXIII) Finca calle General Artigas números cinco mil ciento ochenta, cinco mil ciento ochenta y seis, cinco mil ciento noventa, y cinco mil ciento noventa y ocho esquina San Alberto, hoy Obispo San Alberto números dos mil quinientos cuatro al dos mil quinientos cuarenta edificada en los lotes uno, dos y tres, valor de aporte: doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — XXXIV) Finca calle General José Gervasio de Artigas números cinco mil seiscientos treinta y cinco, y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, edificada en los lotes cinco, seis y siete de la manzana setenta; valor de aporte; ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — XXXV) Finca calle General Artigas número cinco mil seiscientos sesenta y cinco, edificada en el lote cuatro de la manzana setenta, valor de aporte; cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — XXXVI) Finca calle General Artigas número cinco mil seiscientos setenta y cinco, construída en el lote tres de la manzana sesenta; valor de aporte: cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — XXXVII) Finca calle General Artigas número cinco mil seiscientos noventa y cinco edificada en el lote dos de la manzana setenta, valor de aporte: cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — XXXVIII) Finca calle Ciudad de La Paz número mil novecientos veintiséis, entre Sucre y Echeverría, valor de aporte: cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — XXXIX) Finca calle Guardia Vieja números tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, tres mil cuatrocientos cincuenta y seis, tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro, edificada en los lotes cincuenta y dos, y cincuenta y tres; valor de aporte: setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — XL) Finca calle José Cubas esquina Nazca y Nazca números cuatro mil trescientos noventa y dos, y cuatro mil trescientos noventa y ocho, entre José Cubas y Habana, edificadas ambas en el lote catorce de la manzana doscientos ochenta y cuatro, valor de aporte: cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — XLI) Finca calle Monroe números cuatro mil cuarenta y seis, cuatro mil cuarenta y ocho, cuatro mil cincuenta y dos, y cuatro mil cincuenta y cuatro, edificada en los lotes cinco y seis valor de aporte: ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — XLII) Finca calle Nahuel Huapí números cinco mil setecientos treinta y cinco, cinco mil setecientos treinta y siete, cinco mil setecientos treinta y nueve, y cinco mil setecientos cuarenta y uno, edificada en los lotes veinte, veintiuno, y veintidós de la manzana H., valor de aporte: doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — XLIII) Finca calle Olazábal número dos mil setecientos treinta y tres entre Vidal y Moldes, valor de aporte: noventa mil pesos moneda nacional de curso legal. — XLIV) Finca con frente a la Avenida de los Constituyentes número cinco mil seiscientos treinta y cinco, levantada en el lote cuarenta y dos de la manzana E.; valor de aporte: doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — XLV) Finca calle Deheza número cuatro mil setecientos veintiocho, edificada en terreno señalado en un plano especial como lote o parcela uno b., valor de aporte: ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — XLVI) Finca calle Medeiros número tres mil quinientos cincuenta y cinco, edificada en los lotes cuarenta, cuarenta y uno, y cuarenta y dos de la manzana B.; valor de aporte ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — XLVII) Finca calle Miller número dos mil setecientos cincuenta y uno, edificada en el lote trece y mitad del doce, valor de aporte: ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — XLVIII) Finca calle Olazábal número tres mil novecientos sesenta, edificada en los lotes nueve y diez; valor de aporte: ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — XLIX) Finca calle Galván número tres mil cuatrocientos sesenta y tres, entre Núñez y Pasaje Shakespeare, valor de aporte: ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — L) Finca calle Tinogasta número cinco mil cuarenta y seis, edificada en los lotes treinta y cinco y treinta y seis de la manzana A., valor de aporte: ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — LI) Finca calle San Blas números dos mil novecientos sesenta y dos, dos mil novecientos setenta, y dos mil novecientos setenta y dos, edificada en los lotes quince, diez y seis y diez y siete de la manzana ochenta; valor de aporte: cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — LII) Finca Avenida de los Constituyentes número cinco mil ochocientos veinticinco edificada en parte del lote tres; valor de aporte cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — LIII) Finca Avenida de los Constituyentes número cinco mil ochocientos treinta y uno, edificada en el lote cuatro y fondos del lote tres; valor de aporte: sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — LIV) Finca calle Tellier número mil quinientos treinta y cinco edificada en el lote diez y seis de la manzana I.; valor de aporte: sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — LV) Mitad indivisa de la finca calle Nahuel Huapí número cinco mil setecientos cuarenta, y Bebedero número cinco mil setecientos cuarenta y uno, edificada en los lotes once y veintidós y parte del lote diez y veintitrés de la manzana F., Sección Quinta, valor de aporte: cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal. LVI) Tercera parte indivisa del lote calle Melián, designado con el número Veintidós de la manzada ochenta y cuatro, valor de aporte: veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. En la Provincia de Buenos Aires. — LVII) Finca en Ciudadela, Partido de San Martín, Avenida Gaona número novecientos cincuenta y tres, entre Avenida Santamarina y calle Nueve de Julio, edificada en los lotes veinte y veintiuno de la manzana treinta y cuatro; valor de aporte noventa mil pesos moneda nacional de curso legal. — LVIII) Finca en Caseros, Partido de San Martín, con frente a la Avenida San Martín números ochocientos cuarenta y uno, ochocientos cuarenta y siete, ochocientos cincuenta y cinco, y ochocientos sesenta y uno, edificada en los lotes cuatro, y cinco de la manzana uno, valor de aportes: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — LIX) Villa Granaderos, Partido de San Martín manzana X., formada por los lotes uno, dos, tres, cinco, seis, siete y ocho, valor de aporte: ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal. — LX) Fracción ubicada en Villa Adelina, Partido de Vicente López, que según plano de subdivisión aprobado con la característica ciento diez —ciento setenta y nueve— cincuenta y dos, está constituída por los lotes uno al veinticuatro de la manzana A; uno al veinte de la manzana B uno al diez y ocho de la manzana C; uno el veinte de la manzana D; uno al treinta de la manzana E; y uno al once de la manzana F; valor de aporte: Quinientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; LXI) Lote ubicado en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, que constituye la mitad Sud Oeste del lote ocho de la manzana ciento cuarenta y ocho; valor de aporte: cincuenta mil pesos monedan nacional de curso legal. — LXII) Lote ubicado en el Partido de General Pueyrredón, paraje denominado Playa Chapadmalal, designado como quinta letra b. de la manzana seis, parte del lote D., valor de aporte: doce mil pesos moneda nacional de curso legal. El valor total neto de los inmuebles mencionados asciende a la suma de nueve millones novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo a la señora Amelia Pinocci de Luchetti, cuatro millones ciento noventa y cinco mil ochocientos pesos moneda

nacional, y a cada uno de los señores Santos Eduardo Américo Luchetti o Luchetti y Pinocci, Guillermo Luchetti o Luchetti y Pinocci; Alberto Quinto Luchetti o Luchetti y Pinocci, Aída Angela María Luchetti o Luchetti y Pinocci de Contartesi, Estanislao Félix Odo Luchetti o Luchetti y Pinocci y Jorge Héctor Dante Luchetti o Luchetti y Pinocci novecientos cincuenta mil setecientos pesos moneda nacional. Dichos valores proporcionales resultan como consecuencia de corresponder a la señora Amelia Pinocci de Luchetti en forma exclusiva el inmueble calle Pampa número tres mil doscientos ochenta, mencionado en el punto XXI, y de la proporción que ella y sus seis nombrados hijos tienen en el condominio de los demás inmuebles, establecida tal proporción con referencia al conjunto de bienes que les correspondió por fallecimiento de don Virginio Luchetti, en razón de ser algunos gananciales y otros propios y tal como resulta de las liquidaciones practicadas oportunamente en jurisdicción nacional y de esta Provincia para el pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes. — Tercero: Fijar en tres el número de Directores titulares, siendo electos por unanimidad: Presidente don Santos Eduardo Américo Luchetti o Luchetti y Pinocci, Vicepresidente don Alberto Quinto Luchetti o Luchetti y Pinocci, Director titular: don Heraldo Tito Aurelio Petrelli, Síndico titular: don Ulises Euler Laborde y Síndico suplente don Santiago Carlos Ubaldo Masola. — Cuarto: Emitir las series número uno o cinco de acciones nominativas clases A. y las series seis a diez de acciones ordinarias nominativas clase B., por un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que resultan totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: doña Amelia Pinocci de Luchetti: cuatro millones ciento noventa y cinco mil ochocientos pesos; don Santos Eduardo Américo Luchetti o Luchetti y Pinocci, novecientos cincuenta mil setecientos pesos; don Guillermo Luchetti o Luchetti y Pinocci, novecientos cincuenta mil setecientos pesos; don Alberto Quinto Luchetti o Luchetti y Pinocci, novecientos cincuenta mil setecientos pesos; doña Aída Angela María Luchetti o Luchetti y Pinocci de Contartesi, novecientos cincuenta mil setecientos pesos; don Estanislao Félix Odo Luchetti o Luchetti y Pinocci, novecientos cincuenta mil setecientos pesos moneda nacional, don Jorge Héctor Dante Luchetti o Luchetti y Pinocci, novecientos cincuenta mil setecientos pesos; don Ulises Euler Laborde, veinte mil pesos, don Santiago Carlos Ubaldo Masola, veinte mil pesos; don Angel Mario Virginio Masola, veinte mil pesos moneda nacional, D. Heraldo Tito Aurelio Petrelli, veinte mil pesos y don Victorio Nunzio Pascual Petrelli, veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. La señora Pinocci de Luchetti y los señores don Santos Eduardo Américo, don Guillermo, don Alberto Quinto, don Estanislao Félix Odo y don Jorge Héctor Dante Luchetti o Luchetti y Pinocci y la señora Aída Angela María Luchetti o Luchetti y Pinocci de Contartesi, integran totalmente sus suscripciones con el aporte de los inmuebles especificados en el artículo segundo de la presente, y los señores Ulises Euler Laborde, Santiago Carlos Ubaldo Masola, Angel Mario Virginio Masola, Heraldo Tito Aurelio Petrelli, y Victorio Nunzio Pascual Petrelli, el diez por ciento en efectivo de sus respectivas suscripciones, obteniéndose así un capital suscripto de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal e integrado en nueve millones novecientos diez mil pesos moneda nacional. — Quinto: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta, y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil confieren poder irrevocable y para surtir efecto aun después del fallecimiento de cualquiera de ellos, a favor de los señores Guillermo Luchetti o Luchetti y Pinocci, Estanislao Félix Odo Luchetti o Luchetti y Pinocci, y Mario Angel Virginio Masola, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance indicado, a fin de que uno cualesquiera de ellos en representación de todos los demás o de los titulares del dominio de los bienes inmuebles según corresponda, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos sociales, y el otorgamiento de personería jurídica. — b) Aceptar las modificaciones que les fueren exigidas incluso el cambio de la denominación social. — c) Para otorgar la escritura de constitución definitiva conforme lo disponen las disposiciones legales en vigor una vez cumplidos los extremos indicados en el apartado anterior. — d) Para efectuar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuanto más sea necesario para elevar a escritura pública las actuaciones de la Inspección General de Justicia y constituir definitivamente la sociedad anónima de que se trata. — e) Para otorgar la escritura o escrituras de transferencia de dominio de todos y cada uno de los inmuebles especificados en el artículo segundo de la presente, así como todo otro instrumento público y privado complementario, aclaratorio, rectificatorio o confirmatorio que se requiera para dejar perfeccionada la transferencia jurídica de dichos bienes, haciendo las manifestaciones precisas y dando cumplimiento a todos los requisitos y formalidades que a tal fin sean precisas. Agregan los comparecientes que una vez constituída definitivamente la sociedad anónima, cualesquiera de los Directores o la persona o personas que al efecto designe el Directorio, podrá aceptar en nombre de la sociedad la transferencia de los inmuebles a que se refiere el apartado E. del artículo quinto suscribiendo la escritura o escrituras necesarias a tal fin, como así también toda la demás documentación que se requiera. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Rafael Cazenave, y don Miguel A. Lofeudo, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe. — Esta escritura ha sido otorgada a continuación de la que lo fué en este Registro, bajo el número ochocientos setenta y siete de fecha veintinueve de noviembre último. — Amelia P. de Luchetti. — Santos S. Luchetti. — G. Luchetti. — Alberto Q. Luchetti. — Aída A. M. Luchetti de Contartesi. — E. Luchetti. — J. H. Luchetti. — U. Laborde. — S. Masola. — Mario Angel V. Masola. — Heraldo Petrelli. — Victorio Petrelli. — Rafael Cazenave. — M. A. Lofeudo. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Pelosi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatro mil cincuenta y cuatro del Registro trescientos treinta y ocho a mi cargo doy fe. — Para la Inspección General de Justicia expido el presente primer testimonio en diez y nueve sellos de ley, numerados correlativamente del un millón ochocientos cinco mil seiscientos once al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Sobrerraspado: Enriqueta — Luchetti. — podrá — entre — pedidas — parcela — cinco — A. — San — constituída — número — transmisión. — Entrelíneas: y Luchetti — que — a XX: Todo vale. — Carlos A. Pelosi. — Hay un sello. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello. — Buenos Aires, 24 set. 1958. — Visto el expediente Nº doce mil ochocientos sesenta y ocho|cincuenta y ocho, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Virginio Luchetti Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria Sociedad Anónima", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia: El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Virginio Luchetti, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituída en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 2 de diciembre de 1957, y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a nueve (9). — Artículo segundo: Publíquese, dése al Registro Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto número 6201. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — s|r.: firma — accidentalmente, todos — anteceden accionistas. mismos — de — b — mil — I — Alvarez — veintiuno — Playa — tal — Santos — Heraldo — Petrelli — confirmatorio — Edado: — primeras — J — Pascual — Directorio — procedimientos — sean — derechos — bancarios — suscribir — gozarán — treinta — siete — IX — números — mil — General — Avenida — manzana — correlativamente — Todo Vale. — Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil doscientos noventa y siete y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima la sociedad Virginio Luchetti, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria Sociedad Anónima", y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en quince sellados de tres pesos moneda nacional números un millón seiscientos cinco mil setecientos cuarenta y tres al un millón seiscientos cinco mil setecientos cincuenta y siete, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello. — U. Gancedo". — Es Copia Fiel, doy fe, declarando el compareciente que una vez inscripta la presente en el Registro Público de Comercio se otorgarán las pertinentes escrituras para transferir a favor de la sociedad el dominio de los bienes inmuebles, en cuya oportunidad se dará cumplimiento a los extremos necesarios al efecto. — Y el autorizante Hace Constar: Que el impuesto de sellos del seis por mil que corresponde en jurisdicción nacional se tributará sobre el capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional y la reposición se practicará en la primer foja del testimonio de esta escritura, conforme a lo prescripto en el artículo segundo, inciso a) del Decreto Reglamentario de la Ley Nacional de sellos (texto ordenado en mil novecientos cincuenta y seis). — Leída que le fué, ratifica su contenido y firma por ante mí, junto con los testigos del acto don Miguel Adolfo Lofeudo y don Oscar Leyro Díaz, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe. — Esta escritura ha sido otorgada a continuación de la que lo fué en este Registro bajo el número doscientos ochenta y ocho de fecha veintisiete del actual. — G. Luchetti. — M. A. Lofeudo. — Oscar Leyro Díaz. — Hay un sello. — Ante mí; Carlos A. Pelosi. — Concuerda con su matriz pasada al folio mil ciento cuarenta y ocho del Registro número trescientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para "Virginio Luchetti Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", expido este primer testimonio en veintidós sellos de Ley, numerados correlativamente del Cinco millones setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres al presente inclusive, todos de la Serie F., que sello y firmo en el lugar de su oorgamiento, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado; e — final — días. Entre líneas: y Pinocci: Todo vale. — Hay un sello. — Carlos A. Pelosi. — Hay un sello: Certifico que don Carlos A. Pelosi es escribano de la Provincia de Buenos Aires y qué el sello, firma y rúbrica que anteceden, son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 19 de junio de 1959. — Hay una firma. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor don Luis Alberto Lorda es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 19 de junio de 1959. — Hay una firma y un sello que dice: Simón P. Safontas — Presidente. — Entne líneas — Pinocci — Vale.

Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.250 e 11|8-Nº 19.318 D.T.-v.11|8|59

IÑARRA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número doscientos veinte y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a doce días de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Julián Súarez Iñarra de estado casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Tacuarí número cuatrocientos cincuenta; don Alfredo Carlos Busch Frers que firma "Alfredo Busch Frers" de estado casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martín número mil ciento cincuenta y cinco; don Eduardo Busch Frers de estado casado en primeras nupcias, argentino, abogado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martín número mil ciento cincuenta y cinco; don Néstor Alberto Súarez que firma "Néstor Súarez", de estado soltero, argentino, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Estomba número cuatro mil ciento dos; doña Delia Busch Frers de Viton que firma "Delia Busch de Viton", casada en primeras nupcias, comerciante, mayor de edad, domiciliada en la calle Oro número tres mil cincuenta y tres, doña Julia Josefina Lagrue, de estado casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, mayor de edad, domiciliada en la calle Corrientes número cuatrocientos veinte y tres; doña Nelly Marcotte de Busch Frers de estado casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, domiciliada en la calle San Martín número mil ciento cincuenta y cinco; doña Nelly Julia Súarez que firma "Nelly Julia Súarez", de estado casada, española, comerciante, mayor de edad, domiciliada en la calle Corrientes número cuatrocientos veinte y tres, piso sexto: doña Ana Simona Jonas de estado divorciada, argentina, comerciante, mayor de edad, domiciliada en la calle Estomba número cuatro mil dos don Carlos Mario Noetinger que firma "C. Noetinger", de estado casado, argentino, comerciante, mayor de edad, domiciliada en la calle Maipú número novecientos ochenta y seis y don Romeo Schifani, de estado casado en primeras nupcias, italiano, comerciante mayor de edad, domiciliado en la calle El Salvador, número cuatro mil ochocientos cincuenta y tres, todos accidentalmente aquí, siendo los domicilios indicados de la Capital Federal y los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por Asamblea celebrada el primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete, procedieron a la constitución de la sociedad "Iñarra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", aprobaron sus estatutos provisorios, suscribieron las acciones respectivas y eligieron a las primeras autoridades que debían regir su funcionamiento. — Que promovido el respectivo expediente número N. nueve mil cero cincuenta, ante la Inspección General de Justicia de la Nación, previo dictamen del señor Inspector General de Justicia y con las modificaciones aceptadas por los comparecientes se dictó el decreto número cuatro mil ochenta del Superior Gobierno de la Nación, autorizante su funcionamiento, causa por lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado decreto y por el Código de Comercio, a los efectos de su protocolización en este Registro, me hacen entrega del testimonio de las respectivas actuaciones, expedido por la Inspección General de Justicia, el que agrego a esta escritura y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio. — En Buenos Aires el primer día del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete, se reúnen las siguientes personas: Julián Súarez Iñarra, argentino, casado, comerciante, domiciliado en San Martín; mil ciento cincuenta y cinco; Eduardo Busche Frers, argentino, casado, abogado, domiciliado en San Martín mil ciento cincuenta y cinco; Néstor Alberto Súarez, argentino, soltero comerciante, domiciliado en Estomba cuatro mil ciento dos; Delia Busch Frers de Viton, argentina, comerciante, domiciliada en Oro tres mil cincuenta y tres; Julia Josefina Lague, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Corrientes cuatrocientos veinte y tres; Nelly Marcotte de Busch Frers, argentina, casada, comerciante, domiciliada en San Martín mil ciento cincuenta y cinco; Nelly Julia Súarez, española, casada, comerciante, domiciliada en Corrientes cuatrocientos veinte y tres; sexto piso; Ana Simona Jonas, argentina, divorciada, comerciante, domiciliada en Estomba cuatro mil dos: Carlos Mario Noetinger, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Maipú novecientos ochenta y seis y Romeo Schifani, italiano, casado, comerciante, domiciliado en El Salvador cuatro mil ochocientos cincuenta y tres, todos mayores de edad, con el fin de dejar constituída una sociedad anónima denominada "Iñarra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", y después de discutido en general y en particular el texto de los estatutos, redactados por el doctor Gerardo Tagore Solnie, queda aprobado por unanimidad de los presentes y que firmado por todos, se considera formando parte de la presente acta. — Se resuelve autorizar a los señores Romeo Schifani y doctor Gerardo Tagore Solnie, para que gestionen la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, facultándolos para que acepten las modificaciones que la Inspección General de Justicia surgiera y para que sustituyan esta autorización a favor de Estudios Sociales Económicos S. A. Acto seguido se procedió a la suscripción de las seis primeras series de acciones del tipo "A", que quedaron totalmente suscriptas e integradas, según balance o inventario adjunto, que forman parte de la presente acta, y en la siguiente forma: Julián Suárez Iñarra, dos mil quinientas acciones; Carlos Mario Noetinger, dos mil cuatrocientas acciones; Romeo Schifani, cien acciones; Alfredo Carlos Busch Frers, cincuenta acciones; Eduardo Busch Frers, doscientas cincuenta acciones; Delia Busch Frers de Viton, cien acciones; Nelly Marcotte de Busch Frers, cien acciones; Néstor Alberto Suárez, doscientas acciones; Julia Josefina Lagrue, cien acciones; Nelly Julia Suárez, cien acciones; Ana Simona Jonas, cincuenta acciones; a continuación se procedió a la distribución de cargos, resultando electos por unanimidad para Presidente: Julián Suárez Iñarra; Vicepresidente: Eduardo Busch Frers; Director Gerente: Alfredo Carlos Busch Frers; Director titular: Néstor Alberto Suárez; Directores suplentes: Delia Busch Frers de Viton y Julia Josefina Lagrue; Síndico titular Romeo Schifani. Síndico técnico: Doctor Isidoro Kirschbaum y Síndico suplente: Ana Simona Jonas con lo que termina el acto y previa lectura y ratificación, firman todos los otorgantes en el lugar y fecha indicados ut-supra. Romeo Schi-

funi, Néstor A. Suárez, Nelly Julia Suárez, Julia Josefina Lagrue. Ana S. Jonas, Julian Suárez Iñarra, Alfredo Busch Frers, C. M. Noetinger, Nelly M. de Bush Frers, Delia Busch de Viton y E. Busch. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Romeo Schifanó, Néstor A. Suárez, Nelly Julia Suárez, Julia Josefina Lagrue, Ana S. Jonas, Julián Suárez Iñarra, Alfredo Busch Frers, C. M. Noetinger, Nelly M. de Busch Frers, Delia Busch de Viton y E. Busch, son auténticas y pertenecen a los señores Romeo Schifani; Néstor Alberto Suárez, Nelly Julia Suárez; Julia Josefina Lagrue; Ana Simona Jonas; Julian Suárez Iñarra; Alfredo C. Busch Frers; Carlos Mario Noetinger; Nelly Marcotte de Busch Frers; Delia Busch Frers de Viton y Eduardo Busch Frers, personas de mi conocimiento y las mismas han sido puestas en mi presencia. Julio primero de mil novecientos cincuenta y siete. Hay un sello. Oscar A. Medina. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunen los accionistas constituyentes de Iñarra Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Importadora y Exportadora, señores: Julián Suárez Iñarra, Alfredo Carlos Busch, Eduardo Busch Frers. Néstor Alberto Suárez; Delia Busch Frers de Vitón; Julia Josefina Lagrue; Nelly Marcotte de Busch Frers; Nelly Julia Suárez; Ana Simona Jonas; Carlos Mario Noetinger y Romeo Schifani. Siendo las diez y siete horas, el señor Presidente don Julián Suárez Iñarra da por iniciada la sesión manifestando que la misma tiene por objeto considerar la modificación del acta constitutiva de la sociedad en lo referente a los estatutos aprobados en aquella oportunidad, cuyo texto no se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, ni a las exigencias de la Inspección de Justicia de la Nación. En consecuencia y luego de un amplio cambio de ideas, se resolvió por unanimidad de los constituyentes. la aprobación del nuevo estatuto redactado por el doctor Jorge F. Barreno Guzmán, que regirá los destinos de la entidad y que suscriptos por todos los accionistas se considera formando parte de la presente acta. A continuación se resuelve ratificar por unanimidad de los presentes todas las restantes resoluciones adoptadas en el acto constitutivo de la sociedad, realizado el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete, excepción hecha de los estatutos sociales, modificados totalmente en esta reunión y de la distribución de cargos que con motivo de la reforma estatutaria, sancionada, se efectuó por unanimidad de los presentes, de la siguiente forma: Presidente: Julián Suárez Iñarra; Directores titular: Eduardo Busch Frers; Alfredo Carlos Busch Frers y Néstor Alberto Suárez; Síndico titular: Romero Schifani; Síndico suplente: Ana Simona Jonas. De inmediato y también por unanimidad de los presentes, se resolvió modificar la autorización conferida a los señores Romero Schifani. y doctor Gerardo Tagore Solnie. para gestionar la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad. En tal sentido se resolvió autorizar al señor Romeo Schifani con amplias facultades para aceptar todas aquellas modificaciones, adiciones o supresiones que sugiera la Inspección General de Justicia y realizar todas aquellas gestiones tendientes a dejar definitivamente constituída la sociedad, incluyendo su inscripción en el Registro Público de Comercio y la suscripción de la escritura pública de constitución. No siendo el acto para más y siendo las veinte horas se levanta la reunión, firmando al pie, todos los constituyentes. Romeo Schifani, Julián S. Iñarra, A. C. Busch Frers, E. Busch Frers, N. M. de Busch Frers, Néstor Suárez, Delia Busch de Viton, Julia Josefina Lagrue, Ana S. Jonas, Nelly Suárez y C. M. Noetinger. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Romeo Schifani; Julian S. Iñarra; A. C. Busch Frers; E. Busch Frers; N. M. de Busch Frers; Néstor Suarez; Delia Busch de Viton; Julia Josefina Lagrue; Ana S. Jonas; Nelly Suárez y C. M. Noetinger, son auténticas de los señores Romeo Schifani; Julian Suárez Iñarra; Alfredo Carlos Busch Frers; Eduardo Busch Frers; Nelly Marcotte de Busch Frers; Néstor Alberto Suárez; Delia Busch Frers de Viton; Julia Josefina Lagrue; Ana Simona Jonas; Nelly Julia Suárez y Carlos Mario Noetinger, personas de mi conocimiento y las mismas han sido puestas en mi presencia. — Hay un sello. — Buenos Aires, mayo dos de mil novecientos cincuenta y ocho. — Oscar A. Medina. — Estatuto. — Nombre, Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo primero: Constitúyese bajo la denominación de "IÑARRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA", una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Ares, Capital de la República Argentina. — Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado. — La Sociedad podrá en cualquier tiempo resolver por intermedio de su Directorio la apertura de filiales, que deberán ajustarse en todo a los presentes estatutos, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades que realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Comerciales, relativas a la compra venta de mercaderías de cualquier clase o naturaleza, cosas muebles en general, frutos y productos del país o del extranjero. — b) Industriales, mediante la fabricación y transformación de productos y sub-productos metalúrgicos, agropecuarios, forestales, textiles, químicos, minerales y de todo otro producto relacionado directamente con aquéllos. c) Importar y exportar mercaderías de cualquier clase o naturaleza, materias primas, cosas muebles en general, repuestos y accesorios. — Capital y Acciones. Artículo Tercero: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional representado por treinta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en treinta acciones de mil acciones cada serie. — Las seis primeras series se compondrán de acciones del tipo "A" y las restantes podrán estar compuestas por acciones del tipo "A", "B", "D" o "T", según lo resuelva el Directorio en la oportunidad de cada emisión. — Toda emisión se elevará a escritura pública abonándose en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse mediante avisos durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, cumpliéndose las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y en las condiciones del Decreto número ochocientos cincuenta y dos| cincuenta y cinco. — En dicha oportunidad, la Asamblea fijará la clase y características de las acciones que compondrán dicho aumento, dentro de las categorías estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y condiciones de las emisiones a efectuarse. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen conforme a este artículo. — La ampliación del capital se podrá efectuar: a) Mediante el aporte de dinero efectivo por suscripción de acciones. b) Mediante la emisión de series de acciones en pago de dividendos anuales. c) Entregando acciones en pago de todo o parte del precio de bienes, derechos, mercaderías, concesiones. patentes, marcas, planos o cualquier otra adquisición necesaria o conveniente para la sociedad; d) Capitalizando las reservas especiales creadas por las asambleas hasta el veinticinco por ciento del capital suscripto. — e) Capitalizando el mayor valor que pudieran adquirir los bienes de la sociedad con relación a los valores asignados en el inventario y el último balance aprobado previas tasaciones aceptadas por el organismo oficial correspondiente. — A pedido expresado en forma fehaciente por accionistas que representen el diez por ciento del capital integrado, el Directorio estará obligado a convocar a una asamblea a fin de que la misma resuelva sobre la aplicación de este inciso por mayoría de los votos presentes. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos d) y e), se repartirán entre los accionistas en proporción al número y categoría de las que posean. — En caso del inciso a); los accionistas tendrán derechos preferentes a prorrata de las acciones que posean, en la suscripción de las nuevas acciones que se emitirán, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro de los quince días posteriores al de la última publicación prevista en el artículo tercero. — En caso de que algún tenedor de acciones no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del plazo fijado, las acciones emitidas serán prorrateadas entre los demás que hubiesen solicitado mayor número que las que les correspondiese y si aun así resultaren sobrantes, serán ofrecidas en las plazas del país y del extranjero que el Directorio estimare conveniente. No podrán emitirse nuevas series sin que la última de igual categoría emitida se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser: a) Ordinarias del tipo "A", las que una vez integradas serán al portador y darán derecho a cinco votos. b) Ordinarias del tipo "B", las que una vez integradas serán al portador y darán derecho a un voto. Si los tenedores de estas acciones de categoría "B", a su pedido, las convirtieran en nominativas darán derecho a dos, tres, cuatro y cinco votos, después de transcurridos uno, dos, tres y cuatro años respectivamente a partir de la fecha de su conversión. Si estas acciones fueran convertidas nuevamente al portador, volverán a tener un solo voto. c) Preferidas del tipo "D", con dividendo preferencial de hasta el seis por ciento de su valor nominal, acumulativo, o no, las que una vez integradas serán al portador y darán derecho a un voto. d) Ordinarias del tipo "T", que serán nominativas y sólo transferibles en caso de hallarse el o los cesionarios en relación de dependencia con la sociedad y no poseer otras acciones, del mismo tipo. Tendrán derecho a un solo voto que se acrecentará en igual proporción y plazos que las acciones del tipo "B", nominativas, a partir de la fecha de su otorgamiento a cada titular. Estas acciones serán otorgadas gratuitamente al personal de la sociedad a fin de asociarlo a los beneficios conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo primero, inciso c., apartado uno. El poseedor de acciones del tipo "T", que por cualquier causa cesare en su relación de dependencia con la sociedad, deberá transferir y entregar al Directorio el título o las acciones cuya suscripción se le hubiere concedido, para que la sociedad las reembolse en un plazo de hasta dos años, al valor nominal de las mismas, con imputación al fondo de rescate previsto en el artículo vigésimo primero, inciso c) apartado dos, o en su defecto a juicio del Directorio se las canjeara: Primero: por acciones del tipo "D", si el cese de actividades fuere por muerte, incapacidad total o parcial, permanente, renuncia o cesantía del tenedor dos: por acciones del tipo "B", nominativas si el cese de actividades deriva de jubilación. Las acciones del tipo "T" quedarán excluídas de toda participación en los beneficios sociales desde el día en que su propietario cesare en su empleo, hasta su nueva concesión a otro tenedor y siempre que se hubiera cumplido con alguno de los supuestos previstos en el párrafo precedente. En ningún momento, las acciones del tipo "T", podrán representar más del cuarenta y nueve por ciento del total de acciones emitidas por la sociedad. — Artículo Sexto: Además de las disposiciones enunciadas en distintos artículos de este estatuto, la conversión, rescate o transferencia de acciones, se regirá por las siguientes normas: a) Si los poseedores de acciones del tipo "B", nominativas o "T", las transfiriesen con acuerdo del Directorio por cualquier causa o título, volverán a dar derecho a un solo voto, que aumentará a dos, tres, cuatro y cinco votos, luego de transcurridos uno, dos, tres y cuatro años respectivamente, desde la fecha de su transferencia. b) Todas las acciones son rescatables por su valor nominal en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, debiendo efectuarse este rescate por estricto orden de antigüedad. El tiempo se computará a partir de la fecha de la última transferencia realizada por la sociedad o de la fecha de emisión más antigua. c) La Asamblea podrá autorizar al Directorio a rescatar todas o parte de las series de acciones "B" o "D", emitidas, para convertirlas en "T", d) Toda conversión o rescate de acciones deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. e) Si el Fondo de Rescate fuera insuficiente para abonar las acciones "T", que deben reintegrarse o para hacer frente al rescate de acciones "A", "B" y "D" o "T", estas últimas para darlas en cambio de otras según se especifica en el artículo quinto. inciso d) el Directorio diferirá el rescate y|o canje dispuestos, hasta tanto dicho fondo se encuentre en condiciones de rescatarlas y|o canjearlas — Artículo Séptimo: En el caso de que en las condiciones de emisión se hubiese dispuesto que el dividendo preferencial de las acciones del tipo "D" sea acumulativo, este derecho sólo podrá ser ejercido durante tres ejercicios consecutivos. Las acciones del tipo "D" sea acumulativo, este serán al portador o nominativas según se dispone en este estatuto, numeradas correlativamente y llevarán las firmas del Presidente y un Director, una de las cuales podrá ser facsimilar. Mientras no estén totalmente pagas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio los que una vez integrados por el valor total de las acciones que representen, serán canjeadas por títulos definitivos. Cada título podrá representar una o más acciones. La sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. El pago de las acciones suscriptas deberá efectuarse a requerimiento del Directorio y dentro de las fechas o plazos que haya establecido. El accionista que dejare de abonar una o más cuotas en las fechas fijadas, incurrirá de pleno derecho en una multa del uno por ciento (1 o|o) mensual y si dejare transcurrir más de noventa días para el pago, el Directorio podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones o hacerlas vender extrajudicialmente en remate público, aplicando el producido al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos producidos y exigiendo al accionista el pago del déficit, que hubiere. El procedimiento que se adopte, deberá ser igual para todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a diez miembros, según determine la Asamblea General que durarán dos años en sus cargos, debiendo continuar en el ejercicio de sus mandatos hasta que se designen sus reemplazantes, y pudiendo ser reelectos indefinidamente. En caso de producirse vacantes en el Directorio, éste de acuerdo con los Síndicos podrá llenarlas provisionalmente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, mediante designaciones que efectuará de entre los accionistas. Los Directores depositarán en garantía de sus gestiones, al momento de entrar a ejercer sus cargos, doscientas acciones de la Sociedad, las que sólo le serán devueltas cuando habiendo cesado su mandato, hayan sido aprobadas por la Asamblea las cuentas del período durante el cual ejercieron sus funciones. El Presidente del Directorio será designado por la Asamblea General Ordinaria, mientras que el Directorio podrá designar a sus miembros para ocupar otros cargos que estime conveniente crear, fijando sus deberes y atribuciones. — Artículo Noveno: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido de uno de los Directores o Síndicos. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, incluyendo el del Presidente quien tendrá voto y doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo: Los Directores y Síndicos recibirán en remuneración de sus servicios, con cargo a gastos generales, el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad. Estos honorarios serán distribuídos entre los Directores y Síndicos en proporción a su asistencia, la que se hará constar en el libro de actas. — Artículo Décimo Primero: El Presidente y los Directores a quienes se hubieren confiado funciones especiales, podrán recibir en retribución de las mismas, independientemente de miembros del Directorio, la remuneración que el mismo les fije, la que será sometida a la Asamblea General Ordinaria para su ratificación. El conjunto de estas remuneraciones, sumadas a las previstas para Directorio y Síndicos por el artículo anterior, no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. Cuando frente a lo reducido de las utilidades se imponga la necesidad de sobrepasar dicho porcentaje o el previsto en el artículo décimo, sólo podrán hacerse efectivas dichas remuneraciones si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas y siempre que se haya incluído el asunto como uno de los puntos del orden del Día. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio administrará los bienes y dirigirá los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines expresados en el artículo segundo de estos estatutos para lo cual podrá: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, explotar o gravar bienes raíces muebles o semovientes, títulos, participaciones o acciones de otras sociedades o derechos de cualquier naturaleza, adquirir o registrar patentes de invención, marcas de fábricas o de comercio; constituir, aceptar, transigir, y extinguir prendas, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real; establecer fábricas, usinas y almacenes, adquirir o arrendar el activo de otras empresas comerciales o industriales o hacerse cargo de sus activos y pasivos, formar sociedades subsidiarias y comunidades de intereses con otras sociedades o personas del país o del extranjero, aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para su edificación o para hacer préstamos o toda clase de operaciones financieras, recibir consignaciones, depósitos y mandatos de cualquier índole, efectuar pagos aunque no fuesen los ordinarios de la sociedad, demandar, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, percibir bienes en pago, dar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones financieras usuales en el comercio, ya sea con personas, sociedades o entidades oficiales del país o del extranjero, tomar dinero prestado y realizar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o de otros Bancos Oficiales o particulares,

nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o en el extranjero conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales, pagarés, giros y cheques, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir y firmar recibos de depósitos y|o cualquier documento o efecto de comercio, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurado, reconocer obligaciones anteriores; hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, consentir la prórroga del término de sus obligaciones y celebrar todos los actos de administración y|o enajenación que consideren necesarios y|o convenientes para los fines de la sociedad. — b) Actuar en juicio con amplias facultades, pudiendo iniciar o contestar demandas, oponer excepciones, tomar y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, aceptando concordatos y adjudicaciones de bienes y ejercer todos los derechos que acuerdan las leyes de la Nación, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa, las facultades para las que se requiere mandato especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto incisos quinto y sexto, cuyas partes pertinentes se dan por transcriptas. — c) Conferir, aceptar, reconocer y revocar toda clase de poderes, incluso con la facultad de querellar por delitos cometidos en perjuicio de la sociedad. — d) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de locación de servicios o de otros que estime convenientes o necesarios, ya sea con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales con las Reparticiones autárquicas, entidades gremiales o cooperativas o con sociedades o personas del país, o con cualquier otro gobierno o autoridad oficial, sociedades particulares del extranjero dependencias públicas de ellos y reparticiones autárquicas y obtener concesiones o aceptar licitaciones en las condiciones que estime convenientes. — e) Crear o suprimir los cargos o empleos que estime convenientes, asignándoles funciones y fijando remuneraciones ya sean mediante sueldos, participaciones, bonificaciones o combinación de ellas. — f) Nombrar, trasladar y despedir de sus puestos a los funcionarios y empleados de la sociedad. — g) Resolver la emisión de debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones de las leyes vigentes en la época de su emisión y en las condiciones de precio, interés amortizaciones y garantías que estime convenientes. — h) Resolver todos los casos no previstos con asistencia de los Síndicos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente establecido en estos estatutos pues la enumeración que éstos contienen, no es taxativa, si no simplemente enunciativa y no debe interpretarse que restringe ninguna de las facultades que competen al Directorio en virtud del más amplio poder de gestión, administración y disposición. — Del Presidente. — Artículo Décimo Tercero: El Presidente del Direcorio ejercerá la representación de la Sociedad en todos sus actos comerciales, civiles, judiciales administrativos o de cualquier otra naturaleza y es el encargado de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas. — En los actos judiciales, la absolución de posiciones, podrá estar a cargo de uno o más mandatarios nombrados por el Directorio. — El Presidente tendrá voto y doble voto en caso de empate en las resoluciones del Directorio y de las Asambleas, pudiendo asimismo resolver por sí los asuntos confiados al Directorio por estos estatutos, cuando razones de urgencia, así lo requieran con cargo de dar cuenta a aquél en la primera oportunidad. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento, enfermedad, ausencia o impedimento del Presidente, lo sustituirá en su cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria el miembro que designe el Directorio con acuerdo de los Síndicos. Del Síndico. Artículo Décimo Quinto: La Asamblea General Ordinaria designará anualmente un Síndico Titular con las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las conferidas por este estatuto. Existirá asimismo un Síndico suplente para reemplazar al titular con idénticas facultades y deberes en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se efectuarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con una anticipación de diez y de ocho días, respectivamente, a la fecha de su realización. Las Asambleas solicitadas por accionistas con derecho a ello, serán resueltas por el Directorio dentro de los diez días y deberán ser convocadas dentro de los treinta días de requeridas. Para poder asistir a las Asambleas. — Los accionistas que fueren tenedores de acciones al portador, deberán depositar en la Caja de la Sociedad las mismas, o el recibo de su depósito efectuado en una institución bancaria, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la realización de la Asamblea. — Artículo décimo séptimo: El Directorio o los síndicos en su caso, fijarán el orden del día de las Asambleas y en ellas no podrán ser tratados asuntos no incluídos en él. — Todo punto propuesto por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto o por el o los síndicos antes de la publicación de la convocatoria, por escrito, deberá ser incorporado al orden del día. — Artículo décimo octavo: Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder, dirigida al presidente, la que deberá ser registrada con anterioridad a la celebración de la Asamblea. — El nombramiento del apoderado no podrá recaer en persona que no sea accionista. — Cada mandatario podrá ejercer una sola representación. — Artículo décimo noveno: Las Asambleas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones suscriptas, con derecho a voto, salvo para tratar los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en cuyo caso regirá el quórum establecido en dicho artículo. — Si una hora después de la fijada para la reunión no se hubiese obtenido el quórum establecido precedentemente, se convocará a una nueva Asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio constituyéndose en tal caso con el número de asistentes y capital representado que concurra, aun para tratar los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código citado. — Artículo vigésimo: Las resoluciones de las Asambleas de accionistas se adoptarán siempre, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes, cualquiera sea la naturaleza de la Asamblea y tanto se celebre ésta en primera o en segunda convocatoria. — Las acciones del tipo "A", darán derecho a cinco votos cada una, las del tipo "D", a un voto y las de los tipos "B" y "T", a uno, dos, tres, cuatro o cinco votos, según quede establecido en estos estatutos con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, excepto para la elección del síndico titular y su suplente en que todas las acciones darán derecho a un solo voto por cada una de ella. — Ejercicio económico. — Balance. — Distribución de utilidades. — Artículo vigésimo primero: El ejercicio económico-financiero de la sociedad, se cerrará anualmente el día treinta y uno de marzo, oportunidad en que se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor, y serán sometidos por el Directorio juntamente con la memoria que sobre la marcha de la sociedad confeccionara el mismo, a la consideración del síndico, quien formulará un informe sobre los referidos documentos antes de ser presentados a la Asamblea de Accionistas para su consideración. — Las utilidades liquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinarán; a) El dos por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto como mínimo; b) A pagar los dividendos fijos de las acciones preferidas del tipo "D', emitidas según las condiciones de cada emisión y en proporción al capital integrado como asimismo el dividendo acumulado que eventualmente se les adeudara; c) Del remanente no menos del treinta por ciento se destinará por la Asamblea a propuesta del Directorio para la formación de los siguientes fondos: uno) Un Fondo Especial destinado a gratificar al personal que a juicio del Directorio se lo haya merecido por su trabajo y dedicación como participación de los beneficios y que se entregará en efectivo y en acciones del tipo "T", según lo resuelva la Asamblea a propuesta del Directorio; dos) Un Fondo de Rescate de las acciones del tipo "A", "B", "D" o "T", conforme a las modalidades establecidas en el artículo cuarto de este estatuto: tres) El saldo restante será destinado al pago de dividendos u otros fines, según lo resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Si fuera destinado a dividendos, el mismo será aplicado al pago de dividendos a las acciones suscriptas de los tipos "A", "B" y "T", proporcionalmente al capital integrado — Artículo vigésimo segundo: Hasta tanto las acciones de cualquier categoría suscriptas no se hallen íntegramente realizadas, los dividendos que en todo concepto les corresponda, serán destinados a la integración de las mismas — El remanente, si lo hubiere, o las fracciones que no alcanzaran a integrar una acción, les serán entregadas en efectivo a sus respectivos tenedores. — Disolución y liquidación: Artículo vigésimo tercero: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se efectuará bajo la vigilancia de los síndicos y se practicará por el o los liquidadores designados por la Asamblea de accionistas la que también fijará las atribuciones y remuneración de dichos liquidadores y las condiciones y plazo en que esa liquidación deberá efectuarse. — Artículo Vigésimo Cuarto: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos y honorarios de la liquidación, se distribuirá entre todos los tenedores de acciones de cualquier categoría a prorrata de su capital integrado. — Iñarra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora. (en formación). — Balance General al primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete: Activo: Mercaderías: moneda pesos nacional: seiscientos cuatro mil ochenta y cuatro con cincuenta y dos centavos. — Total del Activo: Seiscientos cuatro mil ochenta y cuatro con cincuenta y dos centavos. — Pasivo: Acciones en circulación: moneda pesos nacional; seiscientos mil. Aportes con derecho a suscripción: cuatro mil ochenta y cuatro con cincuenta y dos centavos. Total del Pasivo: Seiscientos cuatro mil ochenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos. — Isidoro Kirschbaum. — Julián S. Iñarra. — Isidoro Kirschbaum, Contador Público Nacional Matrícula C. P. C. E. Tomo sexto. Tomo cuarenta y nueve. — Buenos Aires, siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el expediente número dos mil ciento cincuenta y siete|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Iñarra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres a la sociedad Iñarra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", constituída en esta Capital el primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete y apruébase su estatuto, de fojas veinte (veinte) a treinta vuelta (treinta vuelta), con las modificaciones de foja treinta y cinco (treinta y cinco) a treinta y nueve (treinta y nueve), cuarenta y tres (cuarenta y tres) a cuarenta y cuatro (cuarenta y cuatro) y cuarenta y seis (cuarenta y seis) a cuarenta y siete vuelta (cuarenta y siete vuelta). — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad, deberá insertarse el balance de fojas once (once). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número cuatro mil ochenta. — S|R.: Eduardo — Schifani — Gerente — Segundo — preferencial — generales — confiados — del — R. — E/R.: Administración y Fiscalización: Todo vale. — Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil cero cincuenta y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad Iñarra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora" y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en doce sellados de tres pesos moneda nacional cada uno numerados dos millones seiscientos mil trescientos setenta y seis al dos millones seiscientos mil trescientos ochenta y siete habilitados con estampillas de dos pesos moneda nacional cada una numeradas: nueve millones novecientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco al nueve millones novecientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y siete, nueve millones, novecientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y tres, nueve millones, novecientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro; nueve millones, novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos uno al nueve millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuatro; nueve millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos ocho al nueve millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos diez que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Julio C. Gancedo, Sub-Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de su original extendido en doce sellos nacionales que repuestos en forma, agrego a la presente, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad denominada "IÑARRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA", la que se regirá para su funcionamiento por los Estatutos preinsertos, solicitando de mí el Escribano autorizante les expida el testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante deja constancia que en este acto se repone el impuesto fiscal por la suma seiscientos mil pesos moneda nacional valor de las seis primeras series de acciones clase "A" emitidas e integradas en el acto de la constitución de la sociedad. — Leída que les fué, se ratificaron, en su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Angel Bressa y doña Nélida E. Bravo, ambos son vecinos, de esta ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Esta escritura sigue a la número doscientos veinte y ocho, la que ha sido otorgada con fecha de hoy. Julián Suárez Iñarra. — Alfredo Busch Frers. — Aduardo Buch Frers. — Néstor Suárez. — Delia Busch de Viton. — Julia S. Josefina Lagrue. — Nelly M. de Buch Frers. — Nelly Julia Suárez. — Ana S. Jonas. — C. Noetinger. — Romeo Schifani. — Tgo.: Angel Bressa. — Tgo.: Nélida E. Bravo. — Hay un sello. Ante mí: Oscar A. Medina. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este testimonio en diecisiete sellos de tres pesos cada uno numerados correlativamente del: cinco millones trescientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar A. Medina. — Hay un sello: Oscar A. Medina, Escribano Público. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.500.— e.11|8-Nº 10.325-v.11|8|59

G L A S
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 199. — Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores Fabián Glas, Isaac Glas, Miguel Glas, Esther Rozenbaum de Glas, Isabel Daschovsky de Glas, Edith Scheinker de Glas, Leopoldo A. Veronelli, Enrique Rozenbaum, Josús Antonio Obelleiro, Gregorio Scholcoff y Adolfo Preguerman, todos de estado casados, mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan concurrir a este acto por sus propios derechos y el señor Isaac Glas, además en nombre y representación del señor Adolfo Glas, soltero, lo que justifica con los mandatos que el mismo le tiene conferido y que íntegramente se encuentran transcriptos al folio ciento noventa y dos de este Registro, Protocolo corriente, y en lo pertinente transcribiré al final, y en los caracteres invocados, los comparecientes dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del citado Código, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Glas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán, y Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que la autoriza para funcionar como Anónima constan en el expediente "Glas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, sobre personería jurídica, iniciado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuentinueve, reunidos en la calle Pueyrredón seiscientos setenta y dos/setenta y cuatro, las personas que se indican a continuación, todos mayores de edad, argentinos, a excepción de Enrique Rozenbaum, polaco, domiciliados en la Capital Federal

a excepción de los señores: Adolfo Glas y Enrique Rozenbaum, que se domicilian, respectivamente, en la Ciudad de New York, Estados Unidos de Norteamérica y Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y transitoriamente aquí, quienes dejan constancia de su identidad mediante Cédulas de Identidad de la Policía de la Capital Federal los señores: Fabián Glas, número un millón setecientos treinta y dos mil ciento cinco; Isaac Glas, número un millón trescientos nueve mil doscientos cuarenta y ocho; Miguel Glas, número dos millones ciento ochenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve; Esther Rozenbaum de Glas, número cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco; Isabel Daschevsky de Glas, número dos millones trescientos setenta y seis mil sesenta y dos; Edith Scheinker de Glas, número un millón quinientos sesenta y siete mil cuarenta y dos; Leopoldo A. Veronelli, número seiscientos treinta mil doscientos cincuenta y seis; Enrique Rosenbaum, número cinco millones ochenta y nueve mil quinientos cinco; Jesús A. Obelleiro, número un millón setecientos veintiún mil setecientos setenta y ocho y Gregorio Scholcoff, número un millón ciento cincuenta y cinco mil treinta y tres, el señor Adolfo Glas, con Pasaporte número un millón trescientos nueve mil doscientos cuarenta y siete, y el señor Adolfo Preguerman, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima, resuelven llevarla a la práctica sobre la base de la entidad: "Glas y Compañía, Comercial, Industrial", Sociedad Colectiva, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cincuenta y tres, al folio ciento catorce, del Libro sesenta de Contratos Privados, de la cual son únicos componentes los señores: Fabián Glas e Isaac Glas, quienes dan la conformidad para que así se proceda en este acto y continua con los negocios y operaciones comerciales de esta Sociedad, de cuyo activo y pasivo se hace cargo y adquiere, conforme al Balance e Inventario practicado al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, certificado por el Contador Público Nacional Dr. Jesús Antonio Obelleiro, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital, en el Tomo I, Folio ciento cincuenta y tres, y que será transcripto en la escritura de constitución definitiva de la Sociedad Anónima, con la expresa aclaración que las operaciones desarrolladas por dicho entidad después de la fecha de dicho Balance, son por cuenta y orden del nuevo ente jurídico que se forma, es decir que a todos los efectos legales, se retrotrae el funcionamiento de la Sociedad Anónima al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha desde la cual ingresan a su patrimonio los bienes que componen el Activo y Pasivo mencionado precedentemente. — Además se conviene que, a los efectos de dejar a salvo los derechos de los terceros, se cumplan todos los actos que legalmente correspondan, para lo cual los socios presentes acuerdan conformidad. — Atento a lo expuesto, por unanimidad se resuelve: Primero: Declarar constituída provisoriamente la entidad "Glas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que ha de regir a la Sociedad, y cuyo texto se transcribe a continuación. — Estatutos: Capítulo Primero: Nombre. Domicilio. Objeto y Duración. — Artículo primero: Queda constituída la entidad "GLAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República y en el exterior. La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de la presente Acta de Constitución. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto continuar los negocios de la Sociedad colectiva "Glas y Compañía, Comercial, Industrial", y en consecuencia dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, maquinarias, motores y mercaderías en general. b) Industriales, por la fabricación de maquinarias, motores, herramientas, accesorios y repuestos y explotación de talleres metalúrgicos. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento del objeto expresado, la Sociedad podrá efectuar sin limitación alguna, todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a los fines de su constitución y convenientes para sus intereses; en consecuencia la Sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos los actos jurídicos de acuerdo con las leyes de la respectiva materia, para el cumplimiento de sus finalidades, efectuándolos por intermedio de su Directorio, que queda facultado para ello, en forma amplia y sin restricciones; a) Además de las especificadas en el objeto social, podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias; por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades o personas, Bancos, Instituciones, Reparticiones, Poderes Públicos, Nacionales, Provincial y Municipal; y en forma especial con los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Buenos Aires, Municipal de la ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución oficial o privada que exista actualmente o se creare en el futuro. — b) Aceptar toda clase de mandatos, comisiones, representaciones y asimismo darlas a su vez. — c) Constituir hipotecas, anticresis, prendas o cualquier otra operación de crédito real o personal. — d) Otorgar, aceptar, ceder, girar, endosar, descontar, avalar y firmar pagarés, letras, giros, cheques, trust receipts y demás documentos comerciales, sin restricción. — e) Solicitar créditos en general, ya sea en cuenta corriente o especiales, etcétera, con o sin garantía. — f) Adquirir, ceder, vender y permutar créditos, derechos, monedas, letras de cambio, títulos y acciones, del país o extranjeras. — g) Permutar, recibir y dar en pago bienes inmuebles, muebles y semovientes. — h) Participar en cualquier sociedad o fundaria, arrendar edificios y depósitos para su aplicación social. — i) Concurrir a licitaciones en general. — La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo en general la Sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a facilitar su desenvolvimiento. — Capítulo Segundo: Capital Social y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional, representado por Treinta mil acciones de un valor nominal de Mil pesos cada una, divididO en diez series de tres millones de pesos cada una. La primera serie llevará la letra A, y las siguientes las letras B.C. D.E.F G.H.I. y J. respectivamente. — Las primeras cinco series de acciones serán ordinarias al portador y las siguientes del mismo carácter o nominativas, todas ellas con derecho a un voto por cada acción. Todo aumento de Capital que se efectuare en el futuro deberá resolverlo exclusivamente la Asamblea Extraordinaria que se convoque a tal efecto, cumpliéndose las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos/diez cincuenta y cinco y demás normas vigentes que rijan en su oportunidad. — El Directorio, o la Asamblea en su caso, fijarán las condiciones de emisión, suscripción y pago de cada nueva emisión de acciones, respetándose el derecho de todos los accionistas en cuanto a la prioridad para la suscripción de las acciones, considerando los capitales accionarios suscriptos hasta el momento de la emisión. En caso de que no se ejerciera el derecho preferencial, el remanente no suscripto se distribuirá en la misma proporción a los accionistas que optaren por el mismo. — El derecho preferencial se deberá ejercer dentro de los quince días posteriores a la publicación que se realizará por tres días en el Boletín Oficial. No podrá realizarse nuevas emisiones de acciones mientras no esté suscripta íntegramente y abonada en un diez por ciento la serie anterior. — Artículo Quinto: Las acciones integradas por los accionistas, llevarán un número progresivo de orden y serán firmadas por el Presidente en ejercicio y por un Director, en igual condición. — Las acciones se emitirán en títulos de uno, cinco, diez, cincuenta, cien y quinientas acciones; representando: mil, cinco mil, diez mil, cincuenta mil, cien mil y quinientos mil pesos moneda nacional respectivamente. Mientras no estén íntegramente abonadas las acciones, en todos los casos los certificados provisorios que se extiendan, serán nominativos, requiriéndose la autorización del Directorio para su transferencia. — Artículo Sexto: La suscripción y adquisición de acciones, importa el pleno conocimiento de los Estatutos, la aceptación de todas sus disposiciones y la adhesión a lo que la Asamblea resuelva, salvo los derechos acordados por los artículos: trescientos cincuentitrés y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Tercero: Dirección, administración y fiscalización. — Artículo Séptimo: La dirección será ejercida por un Directorio compuesto por tres a cinco miembros titulares, los cuales podrán ser reelectos sin limitación alguna, siendo designados por la Asamblea General, por mayoría de votos presentes y durarán en sus funciones el término de un año. — Terminado el mandato los Directores continuarán desempeñando los cargos hasta tanto la Asamblea haya reelegido los reemplazantes. — Además en la misma condición electiva, se elegirán dos Directores suplentes, que entrarán en sus funciones en el orden elegidos; en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o impedimento prolongado del titular, hasta completar el período que faltara al reemplazado en su caso. — De los Directores Titulares, uno será Presidente y otro Vicepresidente, cargos que se especificarán en la elección de la Asamblea. — Artículo octavo: Para ser Director Titular deberá poseerse, por lo menos, diez acciones de la Sociedad, por un valor de diez mil pesos, quedando depositadas en la entidad, como garantía del desempeño de sus funciones, no pudiendo enajenarlas ni afectarlas a obligaciones de ninguna naturaleza, mientras dure su mandato. — Artículo noveno: Una vez elegido el Directorio por la Asamblea, éste entrará de inmediato a ejercer el mandato. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o enfermedad que determine un impedimento de carácter trasitorio o permanente. — Artículo décimo: El Directorio se reunirá con la frecuencia que exijan los intereses sociales y, por lo menos, una vez cada dos meses. — Las convocatorias las efectuará el Presidente en ejercicio y funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, el Director que presida la reunión, tendrá doble voto para decidir. — Artículo undécimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones sociales y para representar a la Sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales, pudiendo sin limitación alguna realizar y llevar a término todos los actos y contratos que exijan el propio desenvolvimiento social. — La representación legal de la Sociedad la ejercerán en forma indistinta, conjunta, separada o alternativamente, el Presidente y/o Vicepresidente y cuando el Directorio esté compuesto por más de tres miembros, además de los citados, tendrán uso de la firma social, dos cualesquiera de los Directores restantes, que firmarán en forma conjunta. — En la misma condición se establecerá cuando un Director suplente reemplace a un titular con facultad del ejercicio de la firma social. — El Directorio podrá nombrar uno o más Gerentes o Apoderados, ya sean Directores o terceros y conferirles tareas ejecutivas relacionadas directamente con la Dirección y Administración social. — Es facultad del Presidente en ejercicio, convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo doce: El Directorio con el voto consultivo del Síndico puede resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estén expresamente determinados en ellos, siempre que se relacionen con los intereses sociales, dándose cuenta expresamente en la próxima Asamblea. — Artículo trece: El Directorio en ejercicio y el Síndico Titular serán retribuídos por sus tareas específicas, por un porcentaje de las utilidades líquidas y realizadas que determine anualmente la Asamblea, porcentaje que no podrá exceder del veinticinco por ciento en ninguna circunstancias en su totalidad. — Asimismo, sin perjuicio de lo que antecede, el miembro del Directorio que satisfaga tareas o funciones especiales, asignadas al margen de las que cumple como Director, será retribuído como si fuera un tercero, con la asignación que se determine, con cargo a Gastos Generales del ejercicio, debiendo consignarse debidamente en la Memoria presentada a la Asamblea. — Artículo catorce: Las resoluciones que tome el Directorio se harán constar en un Libro de Actas debidamente rubricado, llevando la firma de los Directores presentes y la del Síndico, si concurriera. — Anualmente en las Asambleas Generales se nombrarán un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones ejercerán de acuerdo con lo indicado en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y de estos Estatutos, pudiendo ser reelegidos. — Capítulo Cuarto: De las Asambleas. — Artículo quince: El Directorio convocará a las Asambleas Ordinarias dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio comercial, en el local, día y hora que se determine. — La Asamblea considerará la Memoria, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, aprobando o modificando el dividendo que se proponga y procederá a la elección de los Directores y Síndicos. — Artículo diez y seis: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas Generales Ordinarias, no pudiendo ser puestos en discusión otros puntos que los determinados por el mismo, y los que les hayan sido propuestos dentro de los treinta días de vencido el ejercicio por accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo diez y siete: Las Asambleas Extraordinarias se efectuarán siempre que el Directorio o Síndico lo crean necesario o lo pida un número de accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de las acciones suscriptas, debiendo el Directorio convocarlas dentro de los diez días de la presentación de la solicitud, indicándose especialmente en el Orden del Día los puntos a considerar. — Artículo diez y ocho: Las convocatorias a Asambleas se realizarán por medio de avisos publicados por cinco días, comenzando con diez de anticipación, en el Boletín Oficial. — La segunda convocatoria se efectuará por tres días, con ocho de anticipación a la misma. — Artículo diez y nueve: Para tener derecho a concurrir a votar en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones, o bien un certificado expedido por una Institución Bancaria, que acredite el depósito efectuado en la misma, a los efectos de extender el recibo necesario para asistir a la Asamblea. — Artículo veinte: Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción a las acciones suscriptas con la limitación establecida en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, teniendo derecho a computar un voto por cada acción, cualquiera que fuere la serie que corresponda a su emisión. — Artículo veintiuno: La Asamblea Ordinaria se considerará constituída y resolverá válidamente por mayoría de votos presentes, siempre que estuvieren representadas la mitad más una de las acciones suscriptas. No reuniendo tales requisitos en la primera convocatoria, se citará por segunda vez, teniendo lugar la asamblea legalmente constituída cualquiera que fuere el número de acciones que represente el capital de la misma. La Asamblea Extraordinaria se considerará constituída y resolverá en las mismas condiciones que las ordinarias. En los casos previstos en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, regirán las disposiciones consignadas en dicho artículo en cuanto a "quórum", y resoluciones. Si en la primera convocatoria citada para tratar los casos especificados en la disposición que antecede, no se consiguiese el "quórum" establecido, se citará para una segunda convocatoria, la que tendrá lugar cualquiera sea el número de acciones presentes, representativas del capital, cuyas resoluciones se efectuarán por mayoría de votos presentes. — Artículo veintidós: El presidente del Directorio o el vicepresidente en su defecto, presidirá la asamblea con voz y voto, nombrando los accionistas escrutadores, sin perjuicio de abstenerse de considerar y votar los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Artículo veintitrés: Las resoluciones adoptadas por la asamblea de conformidad con estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes y disidentes, con la limitación establecida en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Quinto: Del Balance y de las utilidades: — Artículo veinticuatro: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de enero de cada año, cerrándose el primero de ellos, el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales en vigor, los que aprobados por el Directorio e informados por el síndico, se someterán a la consideración de las asambleas. — Artículo veinticinco: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos sesentitrés del Código de Comercio: Segundo: El porcentaje que se determine acordar en concepto de honorarios al Directorio y síndico, dentro de la limitación impuesta por el artículo trece de estos estatutos; el remanente se distribuirá como dividendo a los accionistas, se formarán Fondos de Previsión, o se pasará a próximos ejercicios, ya sea por cualquiera de estos conceptos, parcial o totalmente. — Artículo veintiséis: Ningún dividendo será repartido que no provenga de utilidades realizadas y líquidas. Determinado por la asamblea el dividendo que se repartirá a los accionistas, el Directorio establecerá la fecha en que se pondrá a disposición para el pago efectivo, debiendo realizarse dentro del ejercicio siguiente al cual pertenece económicamente. — Capítulo Sexto: Liquidación Social. — Artículo veintisiete: En caso de liquidación de la sociedad, será liquidada por una comisión liquidadora de cinco personas, dos de las cuales serán miembros del último Directorio y el síndico que ejerce la función al momento de la elección de dicha comisión y las dos personas restantes podrán ser accionistas o carecer de tal condición. — Procederán a cancelar en primer término las deudas y obligaciones de la sociedad, para proceder posteriormente al reintegro del capital accionario en for-

ma total o parcial, sobre la base que se determine en dicha asamblea, y si hubiere algún remanente se repartirá a los accionistas en proporción al capital integrado. La comisión liquidadora percibirá el honorario que la asamblea fije al proceder a la elección de los miembros, siendo privativo de la asamblea prevenir el reemplazo de los Directores, liquidadores y del síndico para los casos de fallecimiento, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento que no le permita cumplir las funciones. — Segundo: Acto seguido se procede a emitir las cinco primeras series de acciones ordinarias por un valor de quince millones de pesos moneda nacional, representados por la cantidad de quince mil acciones de un valor unitario de mil pesos, que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: Fabián Glas, cinco mil acciones por un valor nominal de cinco millones de pesos, que integra totalmente con su capital social, todo de acuerdo con la participación que tiene en "Glas y Compañía, Comercial, Industrial"; Isaac Glas, cinco mil acciones por un valor nominal de cinco millones de pesos que integra totalmente con su capital social, todo de acuerdo con la participación que tiene en "Glas y Compañía, Comercial, Industrial"; Adolfo Glas, cuatro mil quinientas acciones por un valor nominal de cuatro millones quinientos mil pesos que integra totalmente con el crédito a su favor que tiene en "Glas y Compañía, Comercial, Industrial"; Miguel Glas, trescientas cuarenta acciones por un valor nominal de trescientos cuarenta mil pesos de las que integra en efectivo en este acto el diez por ciento; o sea treinticuatro mil pesos; Esther Rozenbaum de Glas, y doña Isabel Daschevsky de Glas, cincuenta acciones cada una por un valor nominal de cincuenta mil pesos cada una, de las cuales integran el diez por ciento o sea diez mil pesos en total; Edith Scheinker de Glas; Leopoldo Arnoldo Veronelli; Jesús Antonio Obelleiro; Enrique Rozenbaum; Gregorio Scholcoff y Adolfo Preguerman, diez acciones cada uno, por un valor nominal de diez mil pesos cada uno, de las cuales integran en este acto el diez por ciento, o sean seis mil pesos en total. — Tercero: Quedan nombrados para formar el primer Directorio las siguientes personas, con los cargos que se consignan a continuación: Presidente Fabián Glas; vicepresidente Isaac Glas; director titular: Miguel Glas; síndico titular Enrique Rozenbaum y síndico suplente: Jesús Antonio Obelleiro. — Cuarto: Quedan facultados los señores: Fabián Glas, Miguel Glas y Leopoldo Arnoldo Veronelli, para que conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad y se le otorgan las más amplias facultades para aceptar cualquier modificación estatutaria que se requiera, como así también para practicar sin restricción, las diligencias administrativas y judiciales del caso para el funcionamiento legal de la Sociedad, a cuyo efecto realizarán las gestiones necesarias para que se otorgue por quien corresponda y suscriban, la escritura de constitución definitiva, solicitando con tal propósito, las peticiones y demás trámites exigidos por la ley de la materia de que se trate. Los firmantes de esta acta dan por constituída la entidad "Glas, Sociedad Anónima", resolviendo labrar el acta de esta asamblea, firmando a continuación como prueba de conformidad y se ratifican de todo su contenido. — Entre líneas: "A excepción de Enrique Rozenbaum, polaco, Vale. — L. A. Veronelli. — Isabel D. de Glas. — G. Scholcoff. — E. Rozenbaum. — I. Glas. — M. Glas. — A. Preguerman. — A. Glas. — Edith S. de Glas. — J. A. Obelleiro. — E. R. de Glas. — Fabián Glas. — Certifico que las firmas que anteceden, corresponden: a don Leopoldo Arnoldo Veronelli, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número seiscientos treinta mil cincuenta y seis; doña Isabel Daschevsky de Glas, con Cédula de Identidad de la Capital número dos millones trescientos setenta y seis mil sesenta y dos; don Gregorio Scholcoff, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón ciento cincuenta y cinco mil treinta y tres: don Enrique Rozenbaum, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cinco millones ochenta y nueve mil quinientos cinco; don Isaac Glas, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón trescientos nueve mil doscientos cuarenta y ocho; don Miguel Glas, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones ciento ochenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve; don Adolfo Preguerman, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco; don Adolfo Glas, con Cédula de Identidad de la Capital Federal un millón trescientos nueve mil doscientos cuarenta y siete; doña Edith Scheinker de Glas, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón quinientos sesenta y siete mil cuarenta y dos; don Jesús Antonio Obelleiro, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón setecientos veintiún mil setecientos setenta y ocho; doña Esther Rozenbaum de Glas, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco, y don Fabián Glas, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón setecientos treinta y dos mil ciento cinco. — Hay una firma que dice: Manuel García Toledo y un sello de goma: Manuel García Toledo, escribano". — "Buenos Aires, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el expediente número cuatro mil ochocientos ochenta y siete/cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Glas Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, de la sociedad Glas Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital con la denominación de Glas Sociedad Anónima el diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (uno vuelta) a siete vuelta (siete vuelta) con las modificaciones de fojas cuarenta y siete vuelta (cuarenta y siete vta.) a cuarenta y nueve y vuelta (cuarenta y nueve vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas diez y ocho (diez y ocho). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Firmado: Frondizi. — Luis R. Mac Kay, Decreto número ocho mil ciento setenta y uno. — "De conformidad con lo estatuído en el Decreto transcripto se copia el balance de fojas diez y ocho: "Balance general al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Activo: Disponibilidades: Bancos dos millones ochocientos setenta y dos mil veinte con sesenta y dos. — Fondos fijo: Saldo en caja (efvo.) treinta mil; dos millones novecientos dos mil veinte con sesenta y dos. — Créditos: Por ventas, tres millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho, con cincuenta y seis. — Otros créditos: cinco millones sesenta y tres mil ciento ochenta y dos con ochenta y uno; ocho millones ochocientos diez y siete mil setenta y uno, con treinta y siete. — Bienes de uso: Inmuebles, un millón cuatrocientos trece mil setecientos cincuenta. — Muebles y Utiles, trescientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y ocho, con sesenta. — Instalaciones: Veinte mil trescientos trece con cuarenta. — Instalaciones: ciento cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete con noventa y dos; un millón novecientos veintiocho mil cincuenta y nueve con noventa y dos. — Bienes de Cambio: Mercaderías: Existencias s/inventario; diez millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta; Inversiones: Títulos y Acciones: Cincuenta y cinco mil. — Bienes inmateriales: Marcas y Patentes, Marcas Pollard, dos mil doscientos cuarenta. — Total del Activo m$n.: veinticuatro millones dos mil ochocientos veintiuno con noventa y uno. — Cuentas de Orden: Documentos descontados: cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos veintiséis con setenta y cinco. — J. A. Obelleiro. — En sello de goma: Jesús Antonio Obelleiro, Ciencias Económicas, Contador Público Nacional, Matr. C P. C. E., Tº 1ro., Fº ciento cincuenta y tres. — Miguel Fernández, en sello de goma: Dr. Miguel Fernández, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. Tº 1º Fº doscientos cuarenta y tres, Mat. Cam. Civil, Tº VI., Fº ciento sesenta y nueve. — Pasivo. — Deudas: Comerciales, Proveedores del exterior m$n.: cinco millones quinientos mil. — Financieras: siete millones quinientos mil. — Otras deudas, Cuentas a pagar: ochocientos mil, trece millones, ochocientos mil. — Previsiones, Reserva p.Ley: once mil setecientos veintinueve; diez mil. — Capital, Reservas, resultados, Capital; Fabián Glas, cinco millones. — Isaac Glas, cinco millones. — Diez millones (Cuentas Particulares): Fabián Glas, noventa y seis mil cuatrocientos once con veintiséis. — Isaac Glas, noventa y seis mil cuatrocientos diez con sesenta y cinco; diez millones ciento noventa y dos mil ochocientos veintiuno con noventa y uno. — Total del pasivo m$n. veinticuatro millones dos mil ochocientos veintiuno con noventa y uno. — Cuentas de orden, Descuento de Documentos, cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos veintiséis con setenta y cinco. — L. A. Veronelli. — Fabián Glas. — A. Glas. — G. Scholcoff. — E. Rozenbaum. — Isabel D. de Glas. — J. A. Obelleiro. — I. Glas. — Edith S. de Glas. — M. Glas. — A. Preguerman. — E. R. de Glas. — "Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias obrantes en expediente "Glas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicita personería jurídica, doy fe, como de que los comparecientes declaran definitivamente constituída dicha Sociedad, agregando que en esta escritura se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente a la totalidad del capital autorizado que importa la suma de treinta millones de pesos moneda nacional. — Las partes pertinentes de los mandatos invocados dicen así: "En... Buenos Aires... a... diez y siete... de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis... ante mí, comparece el señor Adolfo Glas... soltero... y dice: Que confiere Poder General amplio, a favor de don Isaac Glas, para que en su nombre y representación.. corra con la libre administración de todos sus bienes. .. títulos, acciones, dinero en efectivo que posee actualmente en esta República... derechos y acciones, pudiendo venderlos... Para que compre o adquiera toda clase de bienes... títulos, créditos, derechos y acciones... verificándolo el pago al contado... por los precios... que estipule... Queda facultado el mandatario para otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras... que sean necesarios... aceptar síndicos, recibir dividendos... adquirir o enajenar... negociar... con cualquier persona, Compañía, Sociedades... Leída... ratificó y firmó... A. Glas. — Tgo.: V. Mitono Britos. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Hay un sello... Ante mí: Angel R. Bolis: — Siguen las legalizaciones". "...En... Buenos Aires, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí... comparece... Isaac Glas... y dice: que... solicita... la Protocolización... ampliación de mandato... "Estado de Nueva York,... Condado de Nueva York, ante mí: Ellinor M. Henry, Notario Público, comparece el señor Adolfo Glas, soltero... y dice: Que con fecha diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis... ante mí, el Escribano Angel R. Bolis... Buenos Aires, otorgó Poder General amplio a favor de Isaac Glas... dejando expresamente convenido que... lo es para que lo represente y ejercite todos los actos con relación a los bienes que actualmente posee en esa República e igualmente para los que en adelante pueda adquirir... Adolfo Glas (Firmado) A. Glas... cuya escritura declaro protocolizada... I. Glas... J. Monticelli... "Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue, se ratifican y la firman por ante mí y junto con los testigos del acto don Eugenio Bastida y don Norberto Benítez, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Fabián Glas. — I. Glas. — M. Glas. — E. R. de Glas. — Isabel D. de Glas. — Edith S. de Glas. — L. A. Veronelli. — E. Rozenbaum. — J. A. Obelleiro. — G. Scholcoff. — A. Preguerman. — Tgo.: Eugenio Bastida. — Tgo.: Norberto Benítez. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel H. Spinosa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y nueve del Registro cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Glas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", expido el presente primer testimonio, extendido en doce sellos de Ley, numerados correlativamente del tres millones doscientos seis mil ciento setenta y ocho al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel H. Spinosa. — Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 8 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.600 e.11|8-Nº 19.366 D.T. v.11|8|59

CAMPO ARGENTINO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 751. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público y testigos que al final firman, comparecen el doctor Humberto Esteban Bianchi, que firma "H. E. Bianchi", abogado, y el señor Ismael Mariano Bourre, que firma "I. Bourre", comerciante, ambos solteros, argentinos, domiciliados en José Evaristo Uriburu mil doscientos cincuenta y cuatro de esta ciudad; personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de presidente y director titular respectivamente, del Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Campo Argentino, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Financiera y Mandataria", cuyo funcionamiento y personería me justifican: a) Con los estatutos de la Sociedad, íntegramente transcriptos al folio mil seiscientos veinticinco, protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho, en este Registro a mi cargo; b) Con las modificaciones de dichos estatutos, otorgada ante el autorizante y en este Registro al folio quinientos setenta y tres del nombrado protocolo; c) Con las actas de nombramiento del Directorio y de distribución de cargos, todo lo cual los comparecientes me ponen de manifiesto, los estatutos y modificaciones en sus testimonios y las actas en los libros respectivos, todo lo cual por su orden, los estatutos en lo pertinente y las actas copiadas íntegramente dicen así: "...En la ciudad de Buenos Aires, ...a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparece don Pascual Orsumaris... y dice: Que al solo efecto de dejar transcriptos en este Registro los Estatutos de "Campo Argentino, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Financiera y Mandataria" y el Acta de Integración del último Directorio, me hace entrega del testimonio y el libro respectivo, todo lo cual copiado íntegramente, dice así: Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires... a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí... comparecen don Vicente Enrique Alessandro... el doctor Humberto Esteban Bianchi... don Salvador Angélica... don Juan Caamañc... doña Juana García... don Juan Occhipinti... don Pascual Orsumaris... el doctor Carlos María González... don Leonardo Emanuele... y el doctor Enrique Roberto Hidalgo... y dicen: Que el catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Campo Argentino", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera, aprobaron sus estatutos, suscribieron la primera serie de acciones y nombraron el primer Directorio, conforme a las actas que por instrumento privado suscribieron en esa oportunidad y que presentada a la Inspección General de Justicia, fué aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con el nombre de "Campo Argentino, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Financiera y Mandataria", por decreto del Poder Ejecutivo número tres mil seiscientos setenta y nueve, del veinticuatro de noviembre próximo pasado, por el que se la autoriza a funcionar como sociedad anónima... todo lo que así y más detalladamente resulta del Expediente número siete mil cuatrocientos ochenta y dos-uno-del año mil novecientos cincuenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia y del Expediente letra I, número veintinueve mil novecientos noventa y nueve del corriente año, del Ministerio del Interior y Justicia, que me ponen de manifiesto los comparecientes, para su elevación a escrituras públicas... todo lo que en su orden, dice así: "Estatutos de "Campo Argentino", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Financiera y Mandataria. — Título primero. — Denominación, domicilio y duración. — Artículo primero. Con la denominación de "CAMPO ARGENTINO", SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA, se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos. — Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo tercero: Constituye el objeto de la Sociedad el realizar las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Compra, venta, edificación y administración de inmuebles urbanos o rurales, en la forma y modalidades que el Directorio establezca dentro de las normas legales vigentes o que se dicten en el futuro. b) Agropecuarias:... c) Comerciales... d) Financieras... Artículo cuarto: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a contar de la fecha de la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio... Título tercero: Administración y Fiscalización. — Artículo duodécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de Directores titulares en número no menor de cinco ni mayor de siete, y de Directores suplentes en número no menor de dos ni mayor de cuatro... El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo tercero: Los Directores durarán tres años en el ejer-

cicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la primera Asamblea en que corresponda elegir a sus reemplazantes. — ...Artículo décimo séptimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente en ejercicio de la presidencia o del Director nombrado en su reemplazo; b) Administrar y dirigir los negocios con las más amplias facultades, otorgar poderes generales o especiales, realizar todos los actos y contratos a que se refiere el artículo tercero de estos estatutos y los previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. Podrá... comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes... cobrar y percibir... e) Resolver la emisión de acciones, fijar la prima de emisión hasta un máximo del diez por ciento y establecer los plazos y condiciones respectivas... En general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras y de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales... Del presidente. — Artículo décimo octavo: En la primera sesión que celebre el directorio, elegirá de entre sus miembros el presidente. El presidente durará tres años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la sociedad ...d) Conjuntamente con otro miembro del directorio ejercerá la firma social... V. E. Alessandro. — H. E. Bianchi. — S. Angélica. — Juan Caamaño. — Juana García. — Juan Occhipinti. — P. Orsumaris. — González F. — Leonardo Emanuele. — Pedro Bernal Mattos. — E. R. Hidalgo... Buenos Aires, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Vistos los expedientes números... veintinueve mil novecientos cuarenta y nueve/cincuenta y cinco... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia... Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio... El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... Campo Argentino Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera y Mandataria", constituída en esta Capital el catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres... Aramburu... E. B. Busso. Decreto número tres mil seiscientos setenta y nueve". — "Buenos Aires, 2 de marzo de 1956. Inscripta con esta fecha bajo el número ciento treinta al folio ochenta y ocho del libro cincuenta, tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. Conste. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello... La Plata, 21 de junio de 1956. Inscripto en la fecha al folio número 39253 en el Registro de Mandatos Generales. — J. A. Lizzioli. — Hay un sello. — P. Orsumaris. — Tgo.: Luis Saques Dutra. — Tgo.: A. M. Bracuto. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano". — "Acta de Asamblea número dos. — Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las veinte horas, se declaró iniciada la asamblea bajo la presidencia del señor Vicente Enrique Alessandro y con la presencia de diez accionistas por sí y uno por apoderado, representando las diez mil acciones emitidas por un valor total de un millón de pesos moneda nacional (pesos m|n. 1.000.000.—) existiendo en consecuencia quórum perfecto"... Cuarto: Designación de directores titulares y suplentes: Sometida a la asamblea la designación de los directores titulares y suplentes, fueron elegidos en votaciones sucesivas con la abstención en cada caso de los electos, los siguientes: Directores titulares: Humberto Esteban Bianchi, Rodolfo Martín Dufour, Ismael M. Bourre, Pascual Orsumaris y Juan Caamaño; directores suplentes: Arturo Alessandro y Leonardo Emanuele... Sin otro asunto que tratar se dió por finalizada la asamblea siendo las veinte y cuarenta y cinco horas. — H. E. Bianchi. — V. E. Alessandro. — I. M. Bourre. — S. Angélica. — Pedro Bernal Mattos". — "Asamblea General Extraordinaria — Acta número cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las diecinueve y treinta horas, se reunieron en primera convocatoria, en la sede de "Campo Argentino" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Financiera y Mandataria, sita en la calle José E. Uriburu Nº 1254, los señores accionistas que figuran a los folios siete y ocho del Registro de Asistencia de Accionistas, concurriendo trece por sí y uno por representación, con cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta acciones y con derecho a nueve mil novecientos cincuenta votos... Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día... habiendo renunciado a su cargo el director titular señor Juan Caamaño, deberá nombrarse un nuevo director en su reemplazo... Por unanimidad se aprueba la moción del señor Emanuele y se designa al señor Vicente Enrique Alessandro como director titular hasta el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, quien está presente y acepta el cargo... Y no habiendo otros asuntos que tratar se levanta la asamblea siendo las veintiuna y treinta horas. — H. E. Bianchi. — I. Bourre. — Pedro Bernal Mattos. — J. M. Oyhárzabal Castro". — Al margen firmados: H. E. Bianchi. — V. E. Alessandro. — P. Orsumaris. — I. Bourre. — R. Dufour. — Acta Nº 55. En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de 1957, reunidos los miembros al margen firmados en el sede de "Campo Argentino", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera y Mandataria, sita en la calle José E. Uriburu 1254, bajo la presidencia del doctor Humberto Esteban Bianchi, se declara abierta la sesión siendo las 17 horas. Toma la palabra el presidente, doctor Bianchi, manifestando que se ha recibido la renuncia del señor Pascual Orsumaris al cargo de vicepresidente del directorio... Por unanimidad con abstención del voto del señor Orsumaris, se acepta dicha renuncia. — A moción del doctor Dufour, la que es aceptada por todos los presentes, se designa para ocupar dicho cargo al señor Vicente Enrique Alessandro, quien está presente y acepta... quedando en consecuencia el directorio formado de la siguiente manera: Presidente: doctor Humberto Esteban Bianchi. — Vicepresidente: señor Vicente Enrique Alessandro. — Directores titulares: doctor Rodolfo Héctor Martín Dufour, señor Ismael Mariano Bourre y señor Pascual Orsumaris. — Directores suplentes: señores Leonardo Emanuele y Arturo Alessandro. — Síndico titular: doctor Carlos María González Fischeri. Síndico suplente: doctor Enrique Roberto Hidalgo. — ...Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión... de la que se dió lectura y se aprobó por unanimidad. — La Plata 12 diciembre 1957. — Inscripto en al fecha al folio número 88.151, tomo 353 en el Registro de Mandatos especiales. — ...Hay un sello. — Es copia fiel doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter acreditado dicen: Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el trece de junio de mil novecientos cincuenta y ocho resolvió la modificación de los artículos quinto, sexto, séptimo, vigésimo séptimo, vigésimo noveno, vigésimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo sexto de los Estatutos sociales y a efecto de dar cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio viene por este acto a dejar protocolizado en este Registro a mi cargo dichas modificaciones que me pone de manifiesto en el Expediente número dieciocho mil seiscientos diez/cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia, Acta de la Asamblea referida, nómina de depósitos de acciones y Registro de Asistencia y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional aprobatorio de dichas reformas, todo lo cual copiado íntegramente dice así: "Asamblea General Extraordinaria del 13 de junio de 1958 de Campo Argentino, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Financiera y Mandataria: Acta Nº 6. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho siendo las 19,30 horas se reunieron en primera convocatoria, en la sede de "Campo Argentino" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Financiera y Mandataria, sita en la calle José E. Uriburu Nº 1254 los señores accionistas que figuran al folio 11 del Registro de Asistencia de Accionistas, concurriendo 12 por sí con 47.100 acciones y con derecho a 6.240 votos, sin la presencia del señor Inspector de Justicia. — El Presidente doctor Humberto Esteban Bianchi, abre la sesión poniendo a consideración de la Asamblea el Orden del Día, del que da previa lectura y es del tenor siguiente: 1º) Aumento del capital social. — 2º) Modificación de los artículos 5º, 6º, 7º y 29º del Estatuto social. — 3º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día, manifestando el señor Presidente, que el Directorio considera oportuno someter a la Asamblea, la consideración del aumento del capital autorizado de cinco millones a quince millones de pesos moneda nacional, el que se hace necesario para incrementar el desarrollo de los negocios de la Sociedad. — Luego de un cambio de ideas y a moción del señor Pedro Bernal Mattos fué aprobado por unanimidad dicho aumento, debiéndose elevar a escritura pública la resolución, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En consideración el segundo punto del Orden del Día, toma la palabra el doctor Bianchi, manifestando que el Directorio estima conveniente posibilitar la emisión de acciones preferidas por parte de esta sociedad, para lo cual deberá adecuarse el Estatuto Social, modificándose los artículos 5º, 6º, 7º, 27º y 29º cuyos nuevos textos propuestos se puso a consideración de la Asamblea, previa lectura. — Luego de un exhaustivo estudio de cada artículo a reformarse por parte de la Asamblea a moción del señor Oyharzabal Castro se aprobaron por unanimidad, quedando en consecuencia redactados los mismos de la siguiente manera: Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional representado por ciento cincuenta mil acciones al portador de cien pesos de igual moneda cada una, y dividido en treinta series de cinco mil acciones cada una. — Las primeras diez series, son de acciones ordinarias y se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad. — Las series restantes podrán ser de acciones ordinarias o preferidas y se emitirán en la oportunidad que el Directorio considere conveniente, indicando en su resolución, las condiciones de emisión y si se tratare de acciones preferidas, señalará su dividendo fijo, que no podrá exceder del quince por ciento anual. — Al resolverse la emisión de cada serie, la decisión del Directorio será elevada a Escritura Pública, abonándose en esa ocasión el correspondiente impuesto de sello, inscripta en el Registro Público de Comercio, anunciada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Por resolución de una Asamblea citada a tal efecto el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional en series de quinientos mil pesos de igual moneda cada una ya sea en acciones ordinarias o preferidas, pudiendo en cada caso, solamente delegar en el Directorio las atribuciones contenidas en el inciso e) del artículo 17 — Cada resolución de aumento, deberá hacerse constar en Escritura Pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de quince millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la Sociedad, los accionistas tendrán preferencia absoluta para suscribir acciones en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de este derecho, dentro del plazo de treinta días, a contar de la última publicación. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, serán impresas, llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores, pudiendo emitirse en títulos de una, cinco, diez, cincuenta, cien y quinientas acciones. — Las acciones preferidas que se resuelvan emitir, tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en cuanto a dividendos en la distribución de utilidades y también en cuanto a reintegro de capital, en caso de liquidación. — En el acto de la emisión, se fijará el dividendo que tendrán dichas acciones, el que no podrá exceder del quince por ciento anual. — Podrán las mismas ser rescatables, total o parcialmente, por su valor nominal, más una prima de hasta el quince por ciento. — En caso de rescate parcial, se procederá por sorteo, anunciando mediante publicaciones por tres días, en el Boletín Oficial. Los tenedores de acciones preferidas, no tendrán derecho a voto, salvo en el caso que durante dos ejercicios seguidos, no se les hubiera abonado el dividendo correspondiente. — En tal supuesto, tendrán derecho a un voto por acción, mientras dure la mora. — Artículo vigésimo séptimo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias del momento y a las normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General, una vez deducidas las sumas que a juicio del Directorio correspondieran para amortizaciones y previsiones, serán repartidos de la siguiente manera: a) Dos por ciento, para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Hasta un máximo del veinte por ciento, para Honorarios del Directorio y Síndico, de conformidad con el porcentaje que establecerá la Asamblea; c) El remanente, una vez abonado el dividendo fijo de las acciones preferidas, de acuerdo a las condiciones de emisión, tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo vigésimo noveno: La liquidación de la Sociedad será efectuada bajo la vigilancia del Síndico, por la o las personas que designe la Asamblea, y en la forma y condiciones que ella establezca. — El excedente de la liquidación, una vez satisfechas todas las obligaciones de la Sociedad, el valor integrado de las acciones preferidas, si las hubiere, el valor integrado de las acciones ordinarias y la prima de rescate que pudiera corresponder a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de emisión, se repartirá a prorrata y en proporción a su integración, entre las acciones ordinarias que se encuentren suscriptas. — Artículo vigésimo cuarto: Cada acción ordinaria da derecho a un voto. — Las acciones preferidas que se emitieran, tendrán derecho a un voto por acción sólo en el caso que durante dos ejercicios seguidos no se les hubiera abonado el correspondiente dividendo. — Tanto para las acciones ordinarias como para las preferidas, rigen —en cuanto a voto— las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas, mediante carta poder, podrán hacerse representar por delegados. — Artículo vigésimo quinto: Las convocatorias a Asambleas se harán mediante anuncios en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, con diez y ocho días respectivamente, de anticipación a la Asamblea, en primera o segunda convocatoria, según se trate. — Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en la segunda convocatoria, con cualquier número. — Artículo vigésimo sexto: Las resoluciones de las Asambleas ordinarias y extraordinarias, se tomarán por mayoría de votos presentes. En cuanto a los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán resueltos en primera convocatoria con la presencia y el voto de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria, con la presencia de cualquier número de accionistas y con la mayoría de votos presentes. — A propuesta del accionista señor Leonardo Emanuele, se realizó la designación del Presidente doctor Humberto Esteban Bianchi y del Síndico titular doctor Carlos María González Fischer, para que, ya sea conjunta, separada o alternativamente, realicen todos los trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia, para la aceptación de la modificación de los artículos aprobados, firmen escritos, solicitudes, vistas y demás documentos que fueren necesarios, acepten o propongan modificaciones a las observaciones que aconseje la Inspección General de Justicia y en general, realicen todos los trámites y diligencias que fueren menester, hasta la obtención del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Se pasa a tratar el tercer punto del Orden del Día, y a moción del accionista señor Bourre, la que es aprobada por unanimidad, se designa a los señores Pedro Bernal Mattos y José María Oyharzábal Castro, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la Asamblea, siendo las 22.30 horas. — H. E. Bianchi. — I. Bourre. — Pedro Bernal Mattos. — J. M. Oyharzábal Castro". — "Asamblea General Extraordinaria del 13 de junio de 1958. — Capital: Autorizado pesos $ 5.000.000. Suscripto: $ 5.000.000. Realizado: $ 5.000.000. Número de orden. Fecha. Año 19.. Día. Mes. Accionista (nombre y apellido completos). Representante (nombre y apellido completo). Cantidad de acciones o certificados. Capital m$n.. Cantidad de votos. Décimo (Art. 3º, inc. c). Dos décimos de los presentes. — 1-2 junio. Vicente Enrique Alessandro, por sí, 24.450, 2.445.000, 5.000, 2.320. — 2-2 junio. Humberto Esteban Bianchi, por sí, 300, 30.000, 300, 300. — 3-2 junio. Pascual Orsumaris, por sí, 100, 10.000, 100, 100. — 4-3 junio. Oscar Héctor Emanuele, por sí, 100, 10.000, 100, 100. — 5-3 junio. Leonardo Emanuele, por sí, 21.050

— 6-4 junio. Pedro Bernal Mattos, por sí, 100, 10.000, 100, 100. — 7-4 junio. Ismael Mariano Bourre, por sí, 300, 30.000, 300, 300. — 8-4 junio. Héctor Martín Dufour, por sí, 350, 35.000, 350, 350. — 9-4 junio. Juan Occhipinti, por sí, 100, 10.000, 100, 100. — 10-4 junio. Carlos María González, por sí, 100, 10.000, 100, 100. — 11-4 junio. Enrique Roberto Hidalgo, por sí, 50, 5.000, 50, 50. — 12-4 junio. José M. Oyharzábal Castro, por sí, 100, 10.000, 100, 100, 47.100, 4.710.000; 11.600, 6.240. — En la fecha se cierra el presente registro habiéndose presentado 47.100 acciones por 12 tenedores. — Buenos Aires, 12 de junio de 1958". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 24 Feb. 1959. — Visto el Expediente Nº 18.610|57, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Campo Argentino, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Financiera y Mandataria, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional quince millones ($ m|n. 15.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional setenta y cinco millones ($ m|n. 75.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento catorce (114) a ciento quince (115) para los Arts. 6º, 7º y 27 y ciento veintidós (122) a ciento veintitrés (123) para los Arts. 5º, 29, 24, 25 y 26, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Campo Argentino Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Financiera y Mandataria, por la asamblea celebrada el 13 de junio de 1958. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 1.958". — Es Copia fiel, doy fe. — Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos del acto, don Luis Saques Dutra y don Andrés Miguel Bracuto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — H. E. Bianchi. — I. Bourre. — Tgo.: Luis Saques Dutra. — Tgo.: A. M. Bracuto. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y uno del Registro ciento veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley numerados del dos millones setecientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y uno al dos millones setecientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y ocho y del dos millones novecientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve al presente número dos millones novecientos treinta y ocho mil doscientos sesenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800. e.11|8-Nº 19.388. D.T. v.11|8|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RAUL ALDARIZ Y BERNARDO NUGUER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 21 días de julio de 1959, entre los señores Manuel Raúl Aldariz, quien firma Raúl Aldariz, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en Congreso 598, San Andrés, Pcia. de Buenos Aires; y Bernardo Nuguer, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en Cosme Argerich 181, Haedo, Pcia. de Buenos Aires, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "RAUL ALDARIZ y BERNARDO NUGUER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre de 1953, bajo el número 2.768 al folio 49 del libro 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas el 4 de enero de 1957, bajo el número 70, al folio 130 del libro 32 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y el 2 de setiembre de 1958, bajo el número 3.035, al folio 96 del libro 36 de sociedades de responsabilidad limitada; convienen en elevar el capital social de dicha sociedad de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional a un millón de pesos de igual moneda, a cuyo efecto resuelven modificar el artículo cuarto del respectivo contrato, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos m|n., dividida en un mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que resulta del balance general practicado al efecto el 30 de junio del año en curso, que los contratantes suscriben por separado, totalmente integrado y aportado por los socios en partes iguales". En conformidad con la modificación que antecede, los contratantes dan por formalizado el acto y en prueba de ello suscriben el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Buenos Aires, Julio 31 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 950.— e.11|8-Nº 19.289 D.T.-v.11|8|59

CASA PIRONIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Pedro Juan Pironio, María Celia Guzzetti de Pironio y Juan Bautista Guzzetti, todos ellos integrantes y únicos socios de la razón social "Casa Pironio Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en esta Capital, calle Rondeau Nº 3601, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7/9/1948, bajo el Nº 1.351 al folio 31 del libro 16 de Soc. de Resp. Ltda., con modificación inscripta con fecha 18/2/1949 bajo el Nº 129 al folio 365 del libro 15 de Soc. de Resp. Ltda., por una parte, y los señores Curt Klinger, alemán, casado, domiciliado en Av. Pegoud 424, El Palomar: Omar Luis Bacigalupi, argentino, casado, domiciliado en Pluschow 436, El Palomar; Juan Carlos Pazos, argentino, soltero, domiciliado en Luis M. Campos 4065, Villa Insuperable; Vicente Correa, español, casado, domiciliado en Olegario V. Andrade 149, Lanús, y Gregorio Manuel Schurman, argentino, casado, domiciliado en Av. Pegoud 428, El Palomar; todos hábiles para contratar y mayores de edad, por la otra parte, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Pedro Juan Pironio, María Celia Guzetti de Pironio y Juan Bautista Guzzetti, venden, ceden y transfieren integramente y en forma absoluta, definitiva e irrevocable a los señores Curt Klinger, Omar Luis Bacigalupi, Juan Carlos Pazos, Vicente Correa y Gregorio Manuel Schurman, por partes iguales, la totalidad de las acciones y derechos que tienen sobre todas las cuotas integradas en la Sociedad de referencia, o sea, Pedro Juan Pironio 300; María Celia Guzzetti de Pironio 300, y Juan Bautista Guzzetti 400, las cuales y siendo de un valor unitario de m$n. 100, cada una, representan la totalidad de $ 100.000, del capital suscripto e integrado. — Segunda. El importe mencionado fué cancelado antes de ahora, sirviendo el presente como amplia y completa carta de pago. — Tercera: Los cesionarios continuarán el giro social con la denominación "CASA PIRONIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en el mismo domicilio legal, ampliando el Capital hasta la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional), es decir, lo aumentan en $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) — Cuarta: Como consecuencia del presente acto, y para mayor claridad, las cláusulas del contrato se modifican y serán las siguientes: Primera: La sociedad girará sus operaciones bajo el rubro "Casa Pironio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en la calle Rondeau 3601, Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales, depósitos, o agencias en cualquier otro lugar del país o del exterior. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de la venta al por mayor y/o menor de aparatos y artículos para el hogar, ventilación, calefacción, iluminación, refrigeración y electricidad en general, importación, exportación y fabricación, compra y venta de toda clase de mercaderías, máquinas, etcétera, sin limitación de operaciones. Podrá realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal', dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada uno de los socios cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional cada uno, e integrado cincuenta de ellas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, lo cual fué hecho en mercaderías, instalaciones, letreros, según balance que se firma por separado. El saldo a integrar por los socios hasta el total de la suscripción, será efectuado con beneficios sociales sin fijación de términos para ello. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Curt Klinger, Omar Luis Bacigalupi y Gregorio Manuel Schurman, quienes por este acto quedan designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los tres gerentes designados, debiendo firmar dos de ellos conjuntamente para obligar a la Sociedad. En esta forma se podrá a) contratar con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales; b) efectuar toda clase de operaciones bancarias y/o financieras con Instituciones Oficiales Bancarias y cualquier otra institución de crédito oficial o privada; c) adquirir, explotar, administrar, vender y/o arrendar toda clase de muebles, inmuebles, semovientes; d) suscribir obligaciones y aceptar créditos sin limitación; e) efectuar todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil, otorgar y/o aceptar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos; f) realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar el objetivo social, entendiéndose la presente enumeración como meramente enunciativa. Los actos enunciados en el inciso c) deberán sin embargo contar con la aprobación por unanimidad de los otros socios no gerentes manifestada en el Libro de Actas. Sin embargo, cada gerente podrá individualmente ejercer los siguientes actos de gerencia; presentar facturas y cobrarlas en todas las oficinas de la Administración Pública, tanto nacionales como provinciales; representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y sus delegaciones regionales; ante los Tribunales del fuero del Trabajo de la Capital Federal y de cualesquiera jurisdicciones del interior; ante la Dirección General Impositiva y sus equivalentes provinciales: endosar para su depósito cheques, vales y pagarés, pudiendo entregarlos al cobro a los bancos con o sin orden de protesto. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en veinte años a contar del día 1º de julio de 1959. Cuando uno de los socios deseare retirarse deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado y con una anticipación de sesenta días. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general. Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas de acuerdo a la participación de los socios en el Capital Social, previa deducción del 5% para la formación del fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance al 10% del Capital. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas ni cedidas a terceros, salvo a los socios restantes, cuyo valor representará las sumas integradas, utilidades y valor que se le asigne al negocio en el momento de la cesión. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal y/o física de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar su giro con los herederos y/o representantes legales y/o derechohabientes del socio fallecido o incapaz, quienes para tal caso deberán unificar personería. En caso de reintegro del capital y utilidades, tanto en el presente caso como en el de cesión de cuotas, deberá efectuarse en la siguiente forma: 50% en un término prudencial a fijar en esa oportunidad. — Novena: En caso de disolución, la liquidación será efectuada por los socios, actuando en forma conjunta o por los que designen a tal fin. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre ellos y los representantes legales y/o herederos del socio fallecido o incapaz, ya sea sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación, o sobre la aprobación de los balances, será dirimida por árbitros nombrados uno por las partes, designándose un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable. — Décima Primera: Las partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. "De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, fecha ut-supra consignada". — Firmado: Juan Pironio; María Celia Guzzetti de Pironio; Juan Bautista Guzzetti; Curt Klinger; Omar Luis Bacigalupi; Juan Carlos Pazos; Vicente Correa y Gregorio Manuel Schurman. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "P. J. Pironio", "V. Correa", "María C. J. de Pironio", "Juan Carlos Pazos", "J. B. Guzzetti", "Curt Klinger", "Omar L. Bacigalupi" y "G. M. Schurman", son auténticas y pertenecen respectivamente a los señores Pedro Juan Pironio, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el Nº 1.995.900; Vicente Correa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el Nº 2.339.128; María Celia Guzzetti de Pironio, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Cap. Federal bajo el Nº 2.071.460; Juan Carlos Pazos, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 3.374.110; Juan Bautista Guzzetti, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el Nº 171.464; Curt Klinger, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el Nº 2.180.063; Omar Luis Bacigalupi titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el Nº 2.737.293; y Gregorio Manuel Schurman, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires bajo el Nº 2.028.048. — Buenos Aires, Julio 1º de 1959. — Firmado: Julio M. Sanguesa, Escribano.

Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.650.— e.11|8-Nº 10.281-v.11|8|59

LABORATORIOS YORK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de LABORATORIOS YORK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto el ingreso como socio de la señora Ana María Abramovich de Recalde, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en esta Capital calle Miguelete mil trescientos veintiséis, con todos los derechos que tenía el extinto socio don Israel Abramovich, conforme a lo resuelto por acta de fecha catorce de marzo del corriente año. Por el mismo documento queda prorrogado el término de duración de la sociedad por diez años más a partir del primero de abril del corriente año, venciendo en consecuencia el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Dicha señora fué declarada única y universal heredera del señor Israel Abramovich, autorizándosela a firmar esta modificación de contrato que rige a la sociedad.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.11|8-Nº 19.293 D.T.-v.11|8|59

S I R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 3 de junio de 1959, los Sres.: Pablo Singer, Raquel Silberman de Singer y Amelia Silberman de Sararu titulares de 380, 95 y 25 cuotas de 1.000.— pesos cada una que tienen y les corresponden en la sociedad SIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 31 de agosto de 1951 bajo el Nº 2.367 al Fº 13 del Lº 22 de Soc. de Resp. Ltda., ceden la totalidad de las mismas y en la siguiente proporción a los Sres.: Miguel Andermann, 300 cuotas, a Antonio Favonio 150 cuotas y a Herta Clara Margarita Brechbühler de Favonio 50 cuotas por la suma total de quinientos mil pesos o sea su valor nominal quedando nombrados por este mismo acto gerentes los señores Miguel Andermann y Ana Merbaum de Kleinberger con las mismas facultades y atribuciones del socio Enrique Kleinberger. Los socios señores Enrique Kleinberger y Ana Merbaum de Kleinberger prestan su conformidad a la presente cesión. — Buenos Aires, 3 de junio de 1959, firmado: Pablo Singer, Raquel Silberman de Singer, Amelia Silberman de Sararu, Enrique Kleinberger, Ana Merbaum de Kleinberger, Antonio Favonio, Herta C. M. Brechbühler de Favonio, Miguel Andermann. Entre líneas: de Favonio. Vale.

Buenos Aires, 19 Junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.11|8-Nº 10.285-v.11|8|59

GORSKI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de GORSKI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto el ingreso a la sociedad en su calidad de socios de los señores Aurelio Monastra Varrica, italiano, casado, domiciliado en la calle Agrelo tres mil trescientos veintitrés y Miroslao Rewinski, polaco, casado, domiciliado en la calle Remedios tres mil quinien-

tos cincuenta y siete, ambos en esta Capital y mayores de edad, aumentar su capital social y modificar las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta, séptima y agregar la décimacuarta, las que para lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad tendrá su sede en la calle Fonrouge 2458|64|72, pudiendo cambiarla, instalar agencias, sucursales o talleres en otros lugares que estime convenientes — Tercera: Tendrá una duración de diez años a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos modificatorios del presente contrato, pudiendo disolverse en cualquier época por voluntad de los socios. Si cualquiera de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios con noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: don Czeslaw Gorski, doscientas diez cuotas, don Oreste Rizzo ciento cuarenta y cuatro cuotas, don Carlos Valcada ciento treinta y ocho cuotas, don Aurelio Monastra Varrica cincuenta y cuatro cuotas y don Miroslao Rewinski cincuenta y cuatro cuotas. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de dos de cualesquiera de los socios conjuntamente con la del socio señor Czeslaw Gorski, quienes en sus caracteres de socios gerentes, sin más limitación que la de comprometer a la sociedad en operaciones a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, ni para deudas personales; tendrán en cambio las facultades enumeradas en el contrato original y todas aquellas necesarias para el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Séptima: Las utilidades se distribuirán en proporción del capital aportado, a saber. el señor Gorski el treinta y cinco por ciento, el señor Rizzo el veinticuatro por ciento, el señor Valcada el veintitrés por ciento, el señor Monastra Varrica el nueve por ciento y el señor Rewinski el nueve por ciento, quedando el resto de dicha cláusula en plena vigencia. — Décima Cuarta: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades ajenas a las que el desenvolvimiento de la sociedad les exigiere. — Entrelíneas: Varrica. Vale. Buenos Aires, 23 de Julio de 1959.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.300.— e.11|8-Nº 19.294 D.T.-v11|8|59

BARTOLOME SALVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado de fecha dos de junio del corriente año, los socios Bartolomé Salvá y Juana Apolo de Salvá han cedido, vendido y transferido la totalidad de las cuatro mil seiscientas cuotas de capital de que eran poseedores por partes iguales en la sociedad BARTOLOME SALVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el valor nominal de las mismas, es decir, cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional y con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, a los señores y en la proporción que se indica a continuación: Roberto Salerno, sesenta mil pesos moneda nacional; Teodoro Apolo, doscientos treinta mil pesos moneda nacional; Miguel Miguel, ciento veinte mil pesos moneda nacional; y Raúl Canedo, cincuenta mil pesos moneda nacional, desvinculándose los cedentes completamente de la sociedad, en consecuencia, con efecto a la fecha arriba indicada. En el mismo acto, se ha resuelto constituir la sociedad Apolo, Miguel y Cía. Sociedad en Comandita, aceptando el ingreso en calidad de socio comanditario del señor Natalio Posesorski, sociedad ésta que toma a su cargo el activo y pasivo de la anterior, de acuerdo con el balance de transferencia practicado con fecha primero de enero del corriente año. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 650.— e.11|8-Nº 10.291-v.11|8|59

B U M E C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores doña María Angélica Zucconi de Burgazzi, casada en primeras nupcias con don Leonardo Burgazzi, argentina, libreta cívica número cuatro millones ciento trece mil cincuenta y uno, comerciante, domiciliada en la calle Uruguay 772, 7º piso, Capital Federal; doña Lía Máxima Rodríguez de Méndez, casada en primeras nupcias con don Julio Méndez, argentina, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle San Nicolás 1214, Capital Federal; y don Tráncito Roberto Córdoba, soltero, argentino, cédula de identidad número cincuenta y un mil setecientos trece de la Provincia de Chubut, domiciliado en la calle San Martín 1022 de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, han resuelto de común acuerdo formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad, subordinado a las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los nombrados señora María Angélica Zucconi de Burgazzi; doña Lía Máxima Rodríguez de Méndez y don Tráncito Roberto Córdoba, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "BUMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios y domicilio legal en la calle Uruguay setecientos setenta y dos, séptimo piso de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del negocio de transporte de personal o de pasajeros, de cargas en general, explotación, industrialización, comisiones, corretajes, importación, exportación y toda aquella actividad o negocio que esté encuadrado dentro de lo que la ley comercial autoriza. Estas operaciones que constituyen el objeto social son meramente enunciativas y no limitativas, pudiendo ejercer todos aquellos actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal del negocio, incluyendo importación y exportación en todo su alcance. Actualmente se dedica en forma exclusiva a cumplimentar un contrato de transporte de pasajeros, desde la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut a Cerro Dragón, en recorridos de ida y vuelta, para la firma que gira en aquella plaza como "Loffland Brothers de Caracas C. A.". Asimismo podrán celebrar cualquier otro contrato de transportes en general, cargas u otro negocio y su explotación, siendo necesario para ello el acuerdo y conformidad de los tres socios. — Tercero: La duración de la sociedad será de dos años contados a partir del cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Podrá ser prorrogable por dos años más o el tiempo que los socios de común acuerdo estimen conveniente, dejando expresa constancia que los socios se comprometen por sí y sus sucesores, a cumplimentar, previamente, el contrato con la firma mencionada en la cláusula segunda, o los que se celebren oportunamente, y como consecuencia, hacer frente a las obligaciones contraídas por los socios por la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.550.000 m|nacionales), dividido en dos mil quinientas cincuenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: la socia señora María Angélica Zucconi de Burgazzi, la suma de ochocientos cincuenta mil pesos nacionales, o sea, ochocientas cincuenta acciones de mil pesos nacionales cada una; la socia señora Lía Máxima Rodríguez de Méndez, la suma de ochocientos cincuenta mil pesos nacionales, o sea, ochocientas cincuenta acciones de mil pesos nacionales cada una; y el socio señor Tráncito Roberto Córdoba, la suma de ochocientos cincuenta mil pesos nacionales, o sea, ochocientas cincuenta acciones de mil pesos nacionales cada una. Dicho capital está integrado en su totalidad por tres automotores a saber: a) Un microómnibus marca Chevrolet, modelo 1957, motor Nº F 1116KBCC054, serie T 1072-6; b) Un microómnibus Chevrolet, modelo 1957, motor Nº F 1113KBCC004 y c) Un microómnibus marca Chevrolet, modelo 1957, motor Nº F 509KBCC204, serie Nº T 1276-11. — Quinta: La administración y la dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios con el cargo de gerentes, quienes para las operaciones que realicen hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales actuarán conjuntamente dos cualesquiera de ellos; y en las operaciones superiores a esta suma, será necesaria la firma conjunta de los tres socios gerentes, en ambos casos, las firmas irán precedidas de un sello con el aditamento social, el capital social y la inscripción socios gerentes. Los socios tienen la expresa limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a su objeto, ni en garantías o fianzas personales a favor de terceros. — Sexta: Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, u otros objetos y valores, ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultades para vender hipotecar o de otro modo gravar bienes de esa naturaleza a título oneroso pactando en cada caso la adquisición o enajenación, por los precios, plazos, formas de pagos y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado, a plazos o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar y cobrar arrendamientos; c) Solicitar préstamo en oro o papel de los Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, estableciendo la forma de pago y tasas de los intereses respectivos, como así también en los Bancos creados o a crearse ya sea como girante, aceptante o endosante, reconocer y confesar obligaciones, hacer depósitos ya sea en dinero, títulos o valores y extraerlos, incluso los depósitos que hagan terceros en cuentas de la sociedad y girar en descubierto, vender, ceder, o de cualquier otro modo enajenar a título oneroso los bienes muebles, inmuebles, créditos, de objetos que posea la sociedad; garantir las obligaciones que contraiga, con fianzas, cauciones y prendas como así también todas las gestiones y diligencias encuadradas dentro de las cartas orgánicas y estatutos y reglamentaciones de las citadas instituciones de crédito. — Séptima: Los socios gerentes podrán en sus gestiones y actos que realicen por la sociedad ser representados por apoderados actuando siempre en la forma prevista en la cláusula quinta del presente contrato, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo y calidad que tenga por objeto girar, endosar, descontar, aceptar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. Aceptar o hacer novaciones, conformaciones o quitas de deudas, abrir cuentas corrientes en las instituciones de crédito citadas precedentemente. Iniciar, intervenir y proseguir hasta su total terminación en todos los asuntos judiciales, causas y pleitos ya sean estos civiles, comerciales, criminales, de jurisdicción voluntaria o contenciosos y administrativos y de cualquier fuero o jurisdicción que sean que al presente tenga pendiente o en lo sucesivo se le suscite y en los cuales sea parte como actora, demandada o tercerista. A los efectos de la representación invocada se presentarán ante los Jueces Superiores e Inferiores y demás Tribunales que correspondan, como así ante las autoridades administrativas que fueren del caso, con escritos, escrituras, testigos, partidas, documentos, produciendo todo género de pruebas e informaciones, como así informaciones sumarias, prorroguen y declinen de jurisdicción, apelen y renuncien a ese derecho, celebren arreglos y transacciones judicial o extrajudicialmente, nombren árbitros juris o arbitradores y un tercero en caso de discordia; consientan, desistan; tachen, recusen; digan de nulidad; soliciten y concurran a comparendos verbales para el cotejo de letras y reconocimientos de firmas; absuelvan y hagan absolver posiciones; presten juramentos y cauciones juratorias; deduzcan excepciones; aleguen prescripciones; intervengan en los incidentes; intervengan en juicios de tercerías; interpongan todos los recursos legales; asistan a las audiencias y juicios verbales; se notifiquen de las resoluciones; entablen interdictos; hagan denuncias de bienes; soliciten la venta de los bienes de los deudores o fiadores de la sociedad; los concursen civilmente; y pidan autos de quiebras, concedan concordatos, quitas y esperas, soliciten embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos e indemnización de daños y perjuicios; cobren y perciban; otorguen recibos y cartas de pagos y los exijan; confieran poderes especiales o generales y los revoquen nombrando nuevos mandatarios; soliciten testimonios, legalizaciones, inscripciones, ratificaciones o rectificaciones y aclaratorias; tomen y den posesión; protocolicen contratos y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias fuere menester, mandato que podrán sustituir total o parcialmente, bien entendido que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Octava: Los socios gerentes atenderán sus deberes de tales por sí o por apoderados, y en caso de atenderlo personalmente deberán poner todo su empeño y contracción al servicio de la sociedad y a dictar los reglamentos internos que crean convenientes como así llevar un libro de actas en el que asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tomen o adopten por la sociedad. — Novena: Anualmente el 30 de noviembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones que realice la sociedad, como así también podrán efectuar balances parciales, una vez por mes obligándose los socios gerentes a fiscalizar y revisar el giro del negocio sin perjuicio de que esto ocurra, cuando cualquiera de los socios así lo exija o solicite. Asimismo, los socios gerentes una vez por mes, del uno al diez de cada mes, deberán rendir cuentas del giro del negocio y de las operaciones realizadas. — Décima: Para la aprobación de los balances se establecerá un plazo de noventa días desde la fecha del cierre de los mismos y su aprobación deberá asentarse en el libro de actas respectivo. — Décima primera: Las ganancias como las pérdidas si las hubiere serán repartidas y soportadas entre los socios por partes iguales. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos o representantes legal, podrán optar entre continuar en la sociedad por el tiempo que restare unificando la representación o retirarse de la sociedad, en este último supuesto, los herederos del socio fallecido o incapacitado, se liquidarán con exclusión de las utilidades, de acuerdo a los valores que resulten del último balance general practicado, siendo las utilidades, las que correspondan a la fecha en que los herederos o el representante legal del socio incapaz o fallecido declaren su voluntad de retirarse de la sociedad; todo lo cual será abonado por la sociedad en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con un interés del 10 % anual, pudiendo la sociedad abonarlas en plazos más breves, si así conviniere a sus intereses. — Décima tercera: En el caso de retirarse alguno de los socios una vez cumplimentadas las obligaciones establecidas en la cláusula segunda, o por incapacidad legal o por fallecimiento de alguno de ellos, y sus herederos o sucesores resolviesen no continuar en la sociedad, los dos socios restantes en el carácter de socios gerentes, se encuentran facultados para la firma de cualquier contrato o documento sin limitación alguna y actuando en forma conjunta. — Décima cuarta: En caso de solicitar el retiro uno de los socios y ser aceptado por los demás el mismo, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación, en el domicilio legal de la sociedad, y los socios restantes tendrán el derecho preferente de compra de sus cuotas sociales, bien entendido, que en caso de unanimidad y acuerdo amplio en aceptar la referida transferencia. En caso contrario, vale decir, habiendo disconformidad, se tendrá en cuenta para las transferencias de las mismas, la oferta que pudiera provenir de terceros. En este caso y para poder establecer la estimación de valores los socios se comprometen y obligan a dar a publicidad las aludidas transferencias de cuotas. — Décima quinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales sobre la interpretación del presente contrato, su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que podrán designar un tercero para el caso de discordia, el fallo que así se pronuncie será inapelable y hará sentencia. — Décima sexta: Las partes se someten para todos los efectos jurídicos de este contrato a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad las partes suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Sobre raspado: Bumeco, segunda, dirimida: vale. Testado: relacionen: vale. — M. A. Z. de Burgazzi. — Lía R. de Méndez. — Tráncito Roberto Córdoba. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro 273 de La Plata, que las firmas que anteceden y dicen: "M. A. Z. de Burgazzi"; "Lía R. de Méndez" y "Tráncito Roberto Córdoba", son auténticas y pertenecen a los señores María Angélica Zucconi de Burgazzi; Lía Máxima Rodríguez de Méndez y Tráncito Roberto Córdoba, han firmado en mi presencia y son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. La Plata, veinte y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Raúl Héctor Sárrias. Hay un sello que dice: Raúl Héctor Sárrias, escribano. 07443. Certifico que don Raúl Héctor Sárrias es escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que antedecen son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta

Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentra inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 26 May. 1959. L. A. Lorda. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el doctor don Luis Alberto Lorda es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecho por él está en debida forma. La Plata, 26 May. 1959. Fernando Legon. Hay un sello que dice: "Fernando Legon. presidente". — Enmendado: Uruguay: vale. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.200.— e.11|8-Nº 19.297-v.11|8|59

MORENO Y ROSSETTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada Máquinas Agrícolas, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición el señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 27 de julio de 1959, pasada ante el escribano don Carlos A. Maino, la sociedad "MORENO Y ROSSETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MAQUINAS AGRICOLAS, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha aumentado el capital social a la suma de $ 4.200.000.— moneda nacional.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 250.— e.11|8-Nº 10.309-v.11|8|59

PETRI FOREST ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Mauricio Goyberg Meyershon, quien firma Mauricio Boyberg, casado, argentino, domiciliado en la calle Potosí 4479; Walter Alberto Trujillo, casado, argentino, domiciliado en la calle General Enrique Martínez 640; Atilio Enrique Trujillo, casado, argentino, domiciliado en la calle General Enrique Martínez 640; Antonio Paolillo, casado, argentino, domiciliado en la calle Rioja Nº 1087, todos de la Capital Federal y el señor Mario Germán Casaroli, soltero, italiano, domiciliado en la calle Talleres 872, de Sáenz Peña, en la provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los señores arriba nombrados una sociedad que girará bajo el rubro "PETRI FOREST ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social en la calle General Enrique Martínez seiscientos cuarenta, de esta Capital, o donde ulteriormente lo fijen los socios, pudiendo además establecer plantas industriales, agencias y sucursales propias o en participación con otras sociedades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la forestación y al tratamiento de maderas, aprovechamiento integral de residuos forestales y agrícolas, mediante métodos inventados por el señor Mauricio Goyberg Meyershon, como ser: vulcanización, duramineralización y plastificación. Sin perjuicio de su fin específico, la sociedad podrá importar, exportar, fabricar y negociar con productos nacionales y extranjeros de cualquier índole y a realizar toda clase de actos de comercio. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional, cada una, de las cuales los socios suscriben en la siguiente forma: Mauricio Goyberg Meyershon, ciento cincuenta cuotas; Walter Alberto Trujillo, ciento veinticinco cuotas; Atilio Enrique Trujillo, ciento veinticinco cuotas; Antonio Paolillo, setenta y cinco cuotas y Mario Germán Casaroli, veinticinco cuotas; de las que los socios integran la mitad en este acto con dinero en efectivo y la otra mitad se integrará en igual forma a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Mauricio Goyberg Meyershon y Walter Alberto Trujillo, quienes actuarán como gerentes en forma conjunta, y tendrán a su cargo la firma social, usándose para todos los actos que comprometan a la sociedad un sello con el nombre de ésta y la firma individual de los dos gerentes. En uso de sus facultades los gerentes podrán constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente fondos de las cuentas existentes a nombre de la sociedad cobrar y percibir, otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones de créditos, operar con los Bancos; Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos y particulares, nacionales y extranjeros, librar y endosar pagarés, letras, cheques, vales y demás documentos de comercio, solicitar créditos en los Bancos para descuentos de documentos, en cuenta corriente y girar en descubierto, constituir, aceptar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, anticresis y demás derechos reales, otorgar garantías o fianzas para afianzar operaciones propias de la sociedad, celebrar contratos de arrendamiento como locador y locatario, de locación de servicios, de sociedad, constituyendo nuevas sociedades o participando en las ya constituídas, hacer quitas y aceptar concordatos o moratorias, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción y solicitar aprobación de planos, desempeñar toda clase de mandatos, nombrar apoderados, conferir poderes generales o especiales o revocarlos, resolver todo lo relativo al personal y en general ejercer la representación legal de la sociedad y administrar los negocios de la misma con la más amplias facultades, incluso las que requieran poderes especiales, por cuanto la enumeración que precede no es limitativa, sino enunciativa. Queda expresamente establecido que para obligar a la sociedad en actos que configuren enajenación o adquisición de bienes inmuebles, patentes de invención o la totalidad del fondo de comercio, como así la asignación de sueldos o viáticos a los socios gerentes, será necesario la conformidad de los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social, conformidad que deberá ser consignada en el libro de actas de la sociedad. — Los gerentes designados por este contrato, serán inamovibles en sus cargos, salvo resolución tomada al respecto por socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, después de transcurridos los dos primeros ejercicios, si los resultados de sus balances hubieran arrojado pérdidas. — También podrá ser disuelta en cualquier momento por resolución de la Asamblea de socios con una mayoría del setenta y cinco por ciento del capital. — Sexto: En el caso de que uno o más socios pidieran la disolución anticipada de la sociedad y los demás optaren por proseguir el negocio, éstos deberán adquirir las cuotas sociales del socio o socios salientes al precio que resulte del balance que se practicará al efecto, y abonarle el importe de las mismas dentro del término de un año de aprobado el balance, con un interés del seis por ciento anual. — Séptimo: La sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima cuando así lo resuelvan los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Octavo: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no podrán cederse a extraños sino después de haber comunicado a los demás socios, y aceptados por éstos de conformidad a lo previsto por la Ley. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, ocupando el lugar del socio fallecido o incapacitado los herederos del mismo, quienes deberán unificar su representación. — Décimo: Anualmente al treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general y del beneficio que resultare se deducirá en primer término un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá en forma proporcional al capital integrado por cada socio. — Los quebrantos, si existieran, se soportarán en proporción al capital de cada socio. — Undécimo: Los socios se reunirán en Asamblea a los efectos de aprobar los balances, designar o renovar gerentes, fijar sus sueldos y considerar cuanlquier asunto de interés para la sociedad. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos representados por cuotas. — Para la remoción o nombramiento de los gerentes y fijación de sus sueldos al igual que para los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá la mayoría del setenta y cinco por ciento de los capitales. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, su liquidación será practicada por los socios gerentes, previa realización del activo y pago del pasivo de la sociedad y el saldo será distribuído entre los socios en forma proporcional a su capital dentro de la sociedad. — Décimo Tercero: En caso de desavenencias entre los socios con motivo de la aplicación del presente contrato o de liquidación de la sociedad, se designarán dos árbitros arbitradores, amigos, uno por cada parte en discordia, quienes dirimirán la cuestión, con la facultad para los mismos de nombrar a un árbitro tercero. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos siendo su fallo inapelable. — Décimo Cuarto: El socio señor Mauricio Goyberg Meyershon, recibirá una compensación del ocho por ciento de las utilidades realizadas que cada producto produjese con sus procedimientos e inventos, solamente en las plantas instaladas en el extranjero por el término de diez años a partir de la fecha. — En fe de lo cual se firma el presente contrato a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: W. A. Trujillo; A. E. Trujillo; Mauricio Goyberg: Mario G. Casaroli; A. Paolillo. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "W. A. Trujillo"; "A. E. Trujillo"; "Mauricio Goyberg"; Mario G. Casaroli"; y "A. Paolillo", son auténticas de don Walter Alberto Trujillo; don Atilio Enrique Trujillo; don Mauricio Goyberg Meyershon; don Mario Germán Casaroli; don Antonio Paolillo. — Conste. — Buenos Aires, diez de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Esta certificación pertenece a las firmas insertas en las fojas de papel simple habilitadas con dos estampillas de $ 1.000.— número 0067134 S y $ 2.000.— número 0045405 S. — Firmado: Manuel P. Borzone, Escribano. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.050 e.11|8-Nº 19.300 D.T. v.11|8|59

PROVEEDURIA BOEDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Aurelio Leonardo Grippi, domiciliado Maza un mil doscientos cincuenta y cinco; Enrique José Bugarin, domiciliado Avda. La Plata setecientos ochenta y siete, y Lázaro Edelman y Ana R. de Edelman, domiciliados Rodríguez Peña seiscientos cuarenta y uno; todos mayores de edad, hábiles, convienen lo siguiente: Primero: Dejar constituída la sociedad PROVEEDURIA BOEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en San Juan tres mil quinientos, Capital, y se dedicará a la compraventa de toda clase de mercadería por mayor y menor. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos, distribuída en cien cuotas de mil pesos cada una, que suscriben en este acto: Grippi y Bugarin, cuarenta cuotas cada uno; Edelman y señora de Edelman, diez cuotas cada uno. — Tercero: La gerencia estará a cargo indistinto de los señores Aurelio L. Grippi y Enrique José Bugarin, quienes podrán usar de la firma social firmando su nombre bajo sello con el nombre de la sociedad. — Cuarto: Los libros se llevarán conforme las prescripciones legales, el balance se cerrará al treinta y uno de diciembre de cada año y las ganancias se repartirán en proporción a los capitales aportados, previas las reservas de ley. — Quinto: Esta sociedad se hace por diez años a partir de la fecha, pero la mayoría de socios podrá en cualquier momento disolver la misma en forma total. Cualquier socio podrá retirarse en cualquier momento, avisando con treinta días de anticipación a sus consocios. — Sexto: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio especial en los reales indicados al principio y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Para su inscripción, se firma un ejemplar en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Testado: "testimonio" no vale. — Buenos Aires, 17 junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050.— e.11|8-Nº 19.319 D.T.-v.11|8|59

MAYO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: Entre los señores don Alberto Pedro Mendizábal; don Edgardo Carduz y doña Marina Nelia Lombardo de Mendizábal, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que deberá ajustar su funcionamiento a la disposición de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las indicadas en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "MAYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la Avenida Santa Fe dos mil doscientos veinticuatro, y podrá establecer sucursales u otra clase de representación social en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra-venta, importación, representación, comisión, fraccionamiento y distribución de productos y mercaderías en general; b) Financieras: mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales que se relacionan directa o indirectamente con el mismo, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por trescientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: doscientas veinticinco cuotas por el socio Alberto Pedro Mendizábal; once cuotas por el socio Edgardo Carduz y setenta cuotas por la socia Marina Nelia Lombardo de Mendizábal. La integración de las cuotas suscriptas ha sido efectuada totalmente por los socios, según surge del balance que firmado por todos ellos se agrega al presente contrato. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, que podrán no ser socios, y serán nombrados, removidos o sustituídos por los socios que representen la mayoría del capital social. Por este acto quedan nombrados los señores Alberto Pedro Mendizábal y Marina Nelia Lombardo de Mendizábal. El gerente o los gerentes podrán realizar todas las operaciones que se originen, tales como compras, ventas, cesiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes o comisiones a nombre de la sociedad, hacer depósitos en los Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y extraerlos, firmar cheques, letras contra conocimientos de embarque, endosar documentos, cobrar giros postales, hacer gestiones judiciales y extrajudiciales y administrativas, intervenir en toda clase de licitaciones, establecer y ajustar precios, comisiones, intereses, plazos y formas de pago, fijar domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos u obligaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier concepto corresponda, sea al contado o a plazos, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia o someterla a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, con la designación de terceros para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales o administrativos, conferir poderes y establecer en los actos y contratos condiciones suspensivas o resolutorias; también podrán solicitar a nombre de la sociedad a Bancos oficiales, mixtos o privados, préstamos en dinero, otorgar pagarés, fianzas, avales o garantías, letras u otros documentos de créditos, comprar, vender, permutar, hipotecar o en cualquier forma gravar o enajenar bienes raíces y, en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la precedente enumeración es meramente enunciativa, pero en ningún caso podrán comprometer la firma social en actos ajenos al objeto de la sociedad, incluso dar fianzas en garantía de obligaciones de terceros. — Sexto: El treinta de abril de cada año se practicará un inventario y balance general, computándose todos los bienes por el valor de adquisición, menos la amortización anual que corresponda de acuerdo con los usos y costumbres comerciales. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, mediante la firma del inventario respectivo. — Séptimo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Si hubiere pérdidas soportarán en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de hecho o de derecho de alguno de los socios, los demás podrán optar entre proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo en este caso estos últimos aunar su representación o adquirir a prorrata de sus respectivas cuotas de capital las que pertenecieren al fallecido o incapaz, abonando a los

herederos o representantes de éste su parte de capital y utilidades de acuerdo con el balance que se practicará a tal efecto. La forma de pago se determinará de común acuerdo entre las partes, conforme al estado financiero de la sociedad y con intereses tipo bancario por los plazos que se convengan. — Noveno: La disolución anticipada de la sociedad requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y la mayoría de los socios tendrá la facultad de nombrar uno o más liquidadores, los que deberán realizar el activo social y repartirlo proporcionalmente a las cuotas de capital. — Décimo: Si alguno de los socios resolviere retirarse de la sociedad, deberá hacer conocer su decisión a los otros socios por carta certificada o telegrama colacionado, dirigidos al domicilio social, con noventa días por lo menos de anticipación a la fecha en que desee su retiro, y su parte en la sociedad, por todo concepto, le será liquidada en la forma establecida en el artículo octavo de este contrato. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — dicen: "A. P. Mendizabal", "Nelia L. de Mendizabal. — E. Carduz. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "A. P. Mendizabal", "Nelia L. de Mendizabal" y "E. Carduz", son auténticas de don Alberto Pedro Mendizabal, doña Marina Nelia Lombardo de Mendizabal y don Edgardo Carduz. Conste. Buenos Aires, treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Manuel P. Borzone - Escribano.

Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.300.— e.11|8-Nº 19.301 D.T.-v.11|8|59

CONTINENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Mario F. Asconchilo, con fecha 18 de mayo de 1959, los señores Joaquín Malagon, Federico Simón y Héctor Pablo Bobba, vende, cede y transfieren a don Manuel Fernando Souto todos los derechos y acciones de las ciento noventa cuotas de cien pesos moneda nacional que cada uno de ellos tienen y les corresponden en la sociedad "CONTINENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por esta misma escritura el señor Héctor Aníbal Pereyra, cede, vende y transfiere a favor de don Manuel Fernando Souto y doña Rosa Nelly Fabiano de Souto, las ciento noventa cuotas de cien pesos cada una de ellas, que tiene y le corresponde en la referida sociedad, en la proporción de noventa cuotas al señor Souto y cien cuotas a la señora de Souto. Con motivo de estas cesiones se modifica el artículo quinto del contrato social en el sentido de que la sociedad será administrada por ambos socios, los que quedan designados gerentes. Teniendo indistintamente el uso de la firma social en forma conjunta o separada para todas las operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas. Las demás convenciones del contrato que no se opongan a la presente, quedan vigentes. — Sobre raspado: Pereyra. Enmendado: cuotas. Todo vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 700.— e.11|8-Nº 10.320-v.11|8|59

JOSE HAVILIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de 1959 entre los señores José Havilio, Enrique Isaac Havilio y doña Zlata Havilio, todos argentinos naturalizados, mayores de edad, casados y con domicilio legal en Perú 277 se convienc lo que se expresa en las siguientes cláusulas: — Primera: — Constituyen en la fecha la razón social "JOSE HAVILIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Perú 277 de la Capital. — Segunda: — El término de duración de este contrato será de veinte años, siendo el objeto de la misma la importación y exportación de ramos generales, pudiendo de mutuo acuerdo ampliar las actividades. — Tercera: — El capital social de la sociedad será integrado por los socios en efectivo y mercaderías en la forma siguiente: Don José Havilio 350 cuotas de mil pesos o trescientos cincuenta mil pesos; don Isaac Enrique Havilio cincuenta cuotas de mil pesos o sean cincuenta mil pesos; y doña Zlata Havilio cien cuotas de mil pesos o sean cien mil pesos. De tal manera el capital social totalizará la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional. — Cuarta: — La dirección y administración de los negocios sociales y gerencia estará a cargo de don Enrique Isaac Havilio sin limitación alguna. — Quinta: — El 30 de junio de cada año se realizará un balance distribuyéndose las eventuales utilidades o pérdidas en la proporción de los aportes. — Sexta: — El socio que pretendiese retirarse de la sociedad podrá hacerlo una vez transcurrido dos años desde la fecha mediante un telegrama colacionado con tres meses de preaviso. — Séptima: — En casos de divergencias los socios se someterán a un tribunal amigable elegido por las partes y renuncian desde ya a los fueros judiciales. — Firman este contrato que se extiende en tres ejemplares a un solo efecto en señal de conformidad en la fecha "ut supra". — Fdo. J. Havilio. — I. E. Havilio. — Z. Havilio. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "J. Havilio", "I. E. Havilio", "Z. Havilio" son auténticas de don José Havilio. — don Isaac Enrique Havilio. — y Zlata Havilio. — Conste. — Buenos Aires, quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo. Manuel P. Borzone, Escribano. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.100.— e.11|8-Nº 19.302 D.T.-v.11|8|59

C A R V I C

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por instrumento privado del 22 de junio de 1959 don Javier José Padilla cede y transfiere a Federico José Zemborain 14 cuotas de "CARVIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" por el precio de su valor nominal de $ 1.000.— cada una. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250.— e.11|8-Nº 10.324-v.11|8|59

ESTABLECIMIENTOS ANA ELENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada por ante el escribano Salomón Spolansky el 5 de junio de 1959, doña Esther Hamui de Schraer, cede vende y transfiere a don Elías Schraer, 450 cuotas de capital de mil pesos m/n. c/u., y a doña Esther Cauchaner de Schraer, 20 cuotas de capital de mil pesos m/n. c/u. que tiene y le corresponden en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS ANA ELENA, SOC. RESP. LTDA.", por la suma total y convenida de $ 383.220,20 m/n., libre de todo gravamen. — Fdo.: Salomón Spolansky. Escribano. Está su sello. E/L.: "el 5 de junio de 1959", vale. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 450.— e.11|8-Nº 19.308 D.T.-v.11|8|59

CARVIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por instrumento privado del 22 de junio de 1959 don Federico José Zemborain, cede y transfiere a Julia Zemborain, 30 cuotas de "CARVIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA Y FINANCIERA" por el precio de su valor nominal de pesos 1.000.— c/una. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 250.— e.11|8-Nº 10.326-v.11|8|59

SUCESION JOSE LUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 15 de junio de 1959, doña Margarita María Huen de Lux cedió a doña Luciana Lux de Puzzi y a doña Martha Margarita Puzzi Lux las cuotas de capital que tenía en la sociedad "SUCESION JOSE LUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose en el mismo acto la cláusula cuarta del contrato primitivo, la que queda redacta así: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, las que se encuentran íntegramente aportadas por ambas socias y en idéntica proporción, o sea doscientas cuotas de mil pesos, equivalente a doscientos mil pesos por cada una. — Buenos Aires, a 3 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.11|8-Nº 19.311 D.T.-v.11|8|59

ACEROS STYRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 10 de marzo de 1959 pasada al folio 682 del registro 310 ante Agustín Lascano Pizarro, "ACEROS STYRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" confiere poder general a favor de Oscar Wurst y de Ricardo Dold, pudiendo cualquiera de ellos, conjuntamente con un gerente, hacer uso de la firma social y realizar los actos a que dicha escritura se refiere. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. S/r.: julio. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.11|8-Nº 10.328-v.11|8|59

A L V I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 23 de junio de 1959, el señor Gabriel Rodolfo Villarreal, vende, cede y transfiere a don Néstor Carlos Alonso, las diez cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "Organización Comercial "Alvi" Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Con motivo de esta cesión de cuotas, se reemplazan los artículos primero, cuarto y quinto del contrato social, por los siguientes: Primero. — La sociedad constituída conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo la denominación de "Organización Comercial "Alvi" Sociedad de Responsabilidad Limitada" continuará girando bajo la denominación de "ALVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Federico Lacroze número dos mil doscientos ochenta y cinco, sin perjuicio de trasladarlo y establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país, y del extranjero. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en veinticinco cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Wenceslao Alonso, diez mil pesos, moneda nacional, Néstor Carlos Alonso, diez mil pesos moneda nacional y Amancio Alonso, cinco mil pesos moneda nacional, totalmente integrados. Quinto. — Quedan designados Gerentes de la sociedad los socios Wenceslao Alonso y Néstor Sarlos Alonso, quienes actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente cualquiera de ellos, tendrán amplios poderes incluso los enumerados en el artículo segundo, precedente y en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualquier otra disposición de los Códigos y leyes del país. — Los Gerentes podrán tener o no retribución, según así lo resuelva la Asamblea de socios, la que en caso afirmativo determinará además el monto de la misma, y la imputación que se le dará. Se acuerda a los gerentes nombrados la autorización a que se refiere el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Testado la sociedad. No vale. — Sobrerraspado: cuatro. — Enmendado: país. Todo vale.

Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.100.— e.11|8-Nº 19.314 D.T. v.11|8|59

CARVIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por instrumento privado del 22 de junio de 1959, don Javier José Padilla cede y transfiere a doña Julia Zemborain, 42 cuotas de "CARVIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" por el precio de su valor nominal de $ 1.000.— cada una.

Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250.— e.11|8-Nº 10.329-v.11|8|59

AUTO - DAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1235. — Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, comparecen ante mí y testigos que suscriben, los señores don Augusto Julio Mathieu, casado, argentino, domiciliado en la calle Migueletes número mil trescientos veintiséis; don Héctor Alejandro Adaro, casado, argentino, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número mil ochocientos cincuenta y seis; don José Antonio Durisch, soltero, argentino, domiciliado en la calle Asunción número cuatro mil ciento veintisiete; don Carlos Roberto Bruzatori, casado, argentino, domiciliado en la calle Gorriti número cinco mil ciento ochenta y uno, y don Esteban Pablo Adaro, soltero, argentino, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número mil ochocientos cincuenta y seis, todos los comparecientes son mayores de edad, a excepción de don Esteban Pablo Adaro, de veinte años de edad, autorizado y capaz para contratar, de acuerdo a lo establecido en el artículo doce del Código de Comercio, personas de mi conocimiento, doy fe; así como de que formalizan por este acto el siguiente contrato. — Primero: Los señores Augusto Mathieu; Héctor Alejandro Adaro; José Antonio Durisch; Carlos Roberto Bruzatori y Esteban Pablo Adaro, constituyen con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto dedicarse a la compraventa e importación de automotores nuevos y usados, maquinarias industriales, agrícolas y viales, sus repuestos y accesorios y artefactos y enseres para el hogar. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "AUTO - DAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá una duración de un año a contar del primero de julio próximo pasado. Dicho plazo es renovable por períodos iguales, a cuyo efecto los socios deberán comunicar expresamente el deseo de prórroga tres meses antes del vencimiento por telegrama colacionado u otra forma fehaciente. — Tercero: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, calle San Martín número cuatrocientos noventa y dos, sexto piso, y el salón de exposición y venta en la calle San Martín número ciento cuarenta y cuatro, de la localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo y en la siguiente proporción: don Augusto Julio Mathieu, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Héctor Alejandro Adaro, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don José Antonio Durisch, cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; don Carlos Roberto Bruzatori, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional; y don Esteban Pablo Adaro cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios señores José Antonio Durisch, Carlos Roberto Bruzatori y Esteban Pablo Adaro, los que quedan designados gerentes por este acto, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, para todas las operaciones de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adqusición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial, sus respectivas sucursales o agencias, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones y documentos, de crédito público y privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, cancelarlos total o parcialmente y transferirlos. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquir

fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir u otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha del negocio lo requieran, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas que firmarán los concurrentes. Cada cuota dará derecho a un voto. El cambio de objeto de la sociedad y cualquier otra modificación del acto constitutivo inclusive la aprobación de los balances se resolverá por dos tercios de votos. Las demás resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. — Séptimo: Al treinta de junio de cada año se practicará un balance general, el que será confeccionado dentro de los noventa días subsiguientes a dicha fecha y se tendrá por aprobado si no es observado antes del primero de agosto sucesivo y sin perjuicio de los parciales o de comprobación cuando cualesquiera de los socios lo solicitare. Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de los importes del fondo de reserva legal, indemnización por despido y demás leyes sociales serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: el señor José Antonio Durisch el cuarenta por ciento; los señores Augusto Julio Mathieu y Héctor Alejandro Adaro el veinte por ciento cada uno de ellos; y los señores Carlos Roberto Bruzatori y Esteban Pablo Adaro el diez por ciento cada uno de ellos. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales y con cargo a sus cuentas particulares, las sumas a considerar en las sesiones que celebren, cuya determinación constará en actas y siempre que el estado de los negocios lo permita. — Noveno: Los socios señores Durisch y Esteban Pablo Adaro deberán dedicar todo su tiempo a la atención del negocio y estándoles prohibido a ellos, como a los demás socios dedicarse por cuenta a la misma actividad que explota la sociedad. El socio señor Bruzatori tendrá a su cargo la parte administrativa y contable. — Décimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento de la mayoría de los otros socios. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebras de uno o alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que repressenta de acuerdo al balance que a la fecha del deceso practicarán. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Duodécimo: En caso de que la sociedad perdiere el cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución o retirarse de la misma. — Décimo tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas; dos nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados antes de entrar a conocer, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de treinta mil pesos nacionales en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir el fallo del árbitro. Bajo los trece artículos que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "Auto - Dam, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fue por mí, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Manuel Rodríguez y don Alberto Antonio Poch, vecinos, hábiles, doy fe. — Augusto J. Mathieu. — C. R. Bruzatori. — J. A. Durisch. — H. A. Adaro. — E. P. Adaro. — Tgo.: M. Rodríguez. — Tgo.: Alberto A. Poch. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos treinta y cinco del Registro doscientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números: tres millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos diecinueve; tres millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos veintidós; tres millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos veintitrés y el siguiente tres millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos veinticuatro, el que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Mario F. Asconchilo. — Hay un sello.

Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.300.— e.11|8-Nº 10.319-v.11|8|59

CARVIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por instrumento privado del 22 de junio de 1959, don Javier José Padilla, cede y transfiere a Víctor Guillermo Zemborain, 14 cuotas de "CARVIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" por el precio de su valor nominal de $ 1.000.— c/una. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 250.— e.11|8-Nº 10.330-v.11|8|59

TEJEDURIA SAN ISIDRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Mario Burato, norteamericano, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número dos mil cuatrocientos treinta y cuatro, departamento uno, de Buenos Aires; Raúl Ambleto Granata, argentino, domiciliado en Monroe cuatro mil ciento cincuenta y cho, de Capital Federal; Cayetano Adamo, italiano, con domicilio en Cosme Beccar cuatrocientos sesenta y siete, de San Isidro; Juan Landucci, italiano, con domicilio en Entre Ríos mil cuatrocientos quince, Martínez y Oscar Enrique Díaz, argentino, domiciliado en Laprida ochocientos diez de San Isidro, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que se enumeran a continuación: — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "TEJEDURIA SAN ISIDRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Monroe cuatro mil ciento cincuenta y ocho, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: El plazo de duración se fija en Cinco Años, a contar del día treinta de abril del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente; sin perjuicio del plazo establecido, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, debiendo dar aviso por telegrama colacionado dirigido a sus consocios con una anticipación de un mes a la fecha en que resolviera retirarse. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de hilados, artículos de punto, tejidos, pullovers, comercialización de los artículos por cuenta propia o de terceros, importación y exportación en general y todo aquello que de cualquier manera tenga atinencia con el objeto social, pudiendo realizar todos los actos comerciales que sean permitidos por las leyes. A los efectos del cumplimiento de su cometido, podrá: a) dar y tomar bienes raíces, muebles, semovientes o de otra clase, en locación o arrendamiento por un plazo mayor o menor de cinco años; subarrendar; b) comprar, vender, enajenar, permutar, transferir y adquirir en cualquiera de las formas permitidas por la ley, bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, derechos de autor, patentes de invención, designaciones comerciales o licencias para su uso y empleo, derechos y acciones, renunciar a derechos adquiridos y privilegios o aceptarlos, adquirir y enajenar establecimientos y fondos de comercio; aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, inclusive la agraria y cualquier otro derecho real. — c) Dar y tomar dinero en préstamo, ya sea ajo de particulares o instituciones de crédito oficiales, particulares, mixtas, municipales, nacionales o provinciales. — d) aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta total o parcial de sus bienes o productos inclusive de los que importe y exporte, tomar participaciones o fusionarse con otras compañías o sociedades y transformarse en otras de igual carácter o anónima. — e) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos, privilegios, explotarlos o negociarlos, intervenir en licitaciones públicas, privadas, oficiales o particulares. — f) Efectuar toda clase de gestiones y operaciones bancarias ante cualquier institución oficial, particular, mixta, nacional, provincial o municipal, creada o a crearse, en el país o en el extranjero, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos en descubierto, caja de ahorros o seguridad, a plazo fijo o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos, descuentos, con o sin garantía y concederlos; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar y amortizar dinero, títulos, cheques, vales, pagarés, giros, letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos y papeles de comercio endosables y negociables; practicar cualquier acto, contrato y actividad bancaria lícita. g) Para que en todos los casos que corresponda pueda cobrar y percibir, dar y exigir recibos, otorgar, firmar y aceptar todos los instrumentos públicos e instrumentos privados, con las cláusulas, plazos, intereses, formas de pago y enunciaciones propias de su naturaleza y con las que le exigieren las eglamentaciones y cartas orgánicas de las instituciones públicas o privadas; ejecutar todos los actos, contratos y facultades que se relacionen con el cumplimiento del objeto social. h) Conferir poderes generales y|o especiales para cualquier clase de asuntos y revocarlos. i) Realizar cualquier gestión y trámite ante las Reparticiones Administrativas Nacionales y Provinciales, Municipales, Aduanas, como así también ante los Tribunales del Trabajo y de Faltas, pudiendo absolver posiciones, conciliar y apelar. La precedente enumeración es enunciativa y no limitativa. Cuarta: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Mario Burato y Raúl Ambleto Granata, quienes en forma conjunta tendrán el uso de la firma en su calidad de gerentes, la cual deberá ser acompañada del sello de la sociedad. En sus funciones los señores Burato y Granata podrán administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, realizando todos los actos permitidos por los Códigos, decretos y Leyes del país. Con la excepción del socio señor Landuchi que se compromete a mantener a su cargo la parte que se refiere al proceso de industrialización, vigilancia de la producción, trato directo con los establecimientos que pudieran intervenir en los procesos de fabricación de la mercadería que posteriormente venderá la sociedad, los restantes, si bien se comprometen a dedicar su esfuerzo en la medida que la marcha de la empresa lo necesite, pueden mantener y continuar con los negocios o actividades que realicen en la actualidad o pudieran efectuar en el futuro, siempre que los mismos no sean contrarios a los intereses de la sociedad. En lo referente a las asignaciones que por sus servicios perciban los socios, con cargo a gastos generales, serán fijados por asamblea y transcriptas en el libro de actas de la sociedad. Quinta: — El capital social se fija en seiscientos treinta mil pesos moneda nacional, el cual estará representado por seis mil trescientas cuotas de cien pesos cada una, las cuales son aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Mario Burato dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; el señor Raúl Ambleto Granata dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; el señor Juan Landucci trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; el señor Cayetano Adamo mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y el señor Oscar Enrique Díaz mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. El total del capital ha sido suscripto por los nombrados e integrado en dinero en efectivo, materia prima, mercaderías, etc. de acuerdo al detalle en inventario que firmado por todos los socios de conformidad, es parte integrante del presente contrato. Sexta: — El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, debiendo practicarse por lo menos uno cada seis meses, los cuales, si dentro de los quince días de haber sido puestos de manifiesto no fuesen observados se considerarán aprobados. Las utilidades líquidas que resulten, previa la separación para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital social, de otras extraordinarias o de previsión y gratificación o habilitación que resuelvan de común acuerdo entre los socios serán distribuídas en relación a los capitales aportados por los señores Burato, Granata, Adamo y Díaz, después de haber sido descontado el quince por ciento de las mismas, que es el porcentaje de utilidades que corresponderá al socio señor Landucci dadas sus obligaciones para con la sociedad mencionadas en el punto cuarto. Las pérdidas serán soportadas en relación de los capitales de cada uno de los socios, Séptima: — Además de los libros que establece la Ley, la sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que estimen necesarias para la mejor marcha de los negocios, Octava: — Las cuotas de capital son individuales y solamente podrán ser transferidas total o parcialmente con el consentimiento unánime de todos los socios. En los casos de transferencia o retiro de un socio, los restantes tendrán prioridad para la adquisición de sus cuotas en relación a los capitales aportados. Novena: — En caso de fallecimiento de un socio o de su incapacidad declarada judicialmente, se procederá dentro de los sesenta días desde la fecha de su deceso o declaración de incapacidad, a practicar un balance general para establecer la parte que a este le correspondía, la que le será reembolsada a los herederos o representante legal en cuatro cuotas semestrales iguales, consecutivas y vencidas, a contar de la fecha del balance especial, con más el interés que en esa fecha fije para sus operaciones de crédito el Banco de la Nación Argentina. El mismo procedimiento se seguirá en el caso de retiro de uno de los socios. Décima: — La liquidación de la sociedad, cualquiera fuere la causa que la produzca, será realizada por los gerentes o por la persona que designaren por mayoría de votos, con las facultades propias de su cargo y las que le confiere el Código de Comercio. Previo pago de las deudas sociales y reintegro del capital aportado por cada socio, el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado. Décima Primera — Toda duda, diversidad o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato o al disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Décima Segunda: — Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y Civil subsidiariamente, que se conformen con su naturaleza jurídica. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la sociedad "Tejeduría San Isidro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. E|L.: todos mayores de edad, vale. S|R.: Veintiocho, vale. Firmado: — R. A. Granata. — Cayetano Adamo. — O. Díaz — Juan Landucci. — M. Burato. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Raúl Ambleto Granata, Cayetano Adamo, Oscar Enrique Díaz, Juan Landucci y Mario Burato, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Firmado: — Carlos L. Rossi, — Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.750 — e.11|8-Nº 19.324 D.T.-v.11|8|59

MIGUEL AMIGO e HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 30 de junio de 1959, el señor Miguel Amigo cede y transfiere las cincuenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "MIGUEL AMIGO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la señora Delia Pujol de Amigo.

Buenos Aires, Julio 31 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 250.— e.11|8-Nº 10.335-v.11|8|59

CONFITERIA ALLANDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Manuel Rivas, comerciante, de nacionalidad española, de 47 años de edad, de estado civil casado; Carlos Jaime, comerciante de nacionalidad argentino, de estado civil casado; José Pérez, comerciante, español, de 38 años de edad, de estado civil casado; Adelino Da Silva Farías, comerciante, portugués, soltero, 32 años de edad; Héctor José Viqueira, argentino, de estado civil casado, comerciante; Daniel Alvarez, de nacionalidad española, de estado civil soltero, de 28 años de edad, comerciante y Alfonso Cabo, comerciante, argentino, de estado civil casado, de 34 años de edad, todos domiciliados en esta Capital, en la calle Avenida Montes de Oca números Trescientos Treinta y Nueve, todos los comparecientes hábiles para contratar, y únicos y exclusivos integrantes y socios de "CONFITERIA ALLANDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 2075, al folio 393, Libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha 18 de agosto de 1955; contrato modificado posteriormente según inscripción del 29 de febrero de 1956, bajo el Nº 211, al folio 237, Libro 29 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el cual se incorporaron a dicha sociedad, los señores José Pérez y Ave-

lino Da Silva Farías, y modificado posteriormente en fecha 18 de junio de 1957, por retiro y cesión de cuotas del señor Ramón Fernández Vazquez, inscripto en el Registro Público de Comercio, en fecha 10 de octubre de 1957, bajo el Nº 3.343, al folio 151, del libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y modificado finalmente, por cesión de cuotas y retiro de cuatro socios en favor de varios de los actuales, según contrato de fecha 28 de abril de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 12 de Agosto de 1958, bajo el Nº 2.309, al folio 81, del Libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de común y unánime acuerdo los citados Sres. y consocios resuelven lo siguiente: Primero: Aclarar y declarar formalmente con relación al contrato de fecha 28 de Abril de 1958, que el importe total de las cuotas sociales adquiridas por ese acto, de quinientos noventa y seis mil pesos ($ 596.000,00) moneda nacional, representado por quinientas noventa y seis (596) cuotas de un mil pesos ($ 1.000,00), moneda nacional, cada una, deben considerarse y fueron asignadas y distribuídas entre los compradores en la siguiente proporción: señor Manuel Rivas, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos ($ 300.000,00) moneda nacional señor Carlos Jaime, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos ($ 75.000,00) moneda nacional; señor Daniel Alvarez, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos ($ 75.000,00) moneda nacional; señor Adelino Da Silva Farías, setenta y tres cuotas o sean setenta y tres mil pesos ($ 73.000,00) moneda nacional; señor José Pérez, setenta y tres cuotas o sean setenta y tres mil pesos ($ 73.000,00) moneda nacional. — Segundo: En este acto los señores Adelino Da Silva Farías y José Pérez, venden, ceden y transfieren por su valor nominal, respectivamente a los señores Alfonso Cabo y Héctor José Viqueira, una cuota cada uno, o sean un mil pesos ($ 1.000,00), a cada uno de los nombrados en segundo término, que reciben de conformidad. Esa operación tiene por objeto conformar la distribución de capitales de acuerdo a lo convenido. En consecuencia el capital social de un millón cincuenta mil pesos ($ 1.050.000,00) moneda nacional, se mantiene, no sufre variante y corresponde a los señores asociados en la siguiente proporción: señor Manuel Rivas, trescientas cuotas (300) o sean $ 300.000 m/n.; señor Héctor José Viqueira, ciento cincuenta cuotas o sean $ 150.000,00 m/n.; señor Alfonso Cabo, ciento cincuenta cuotas o sean $ 150.000 m/n.; señor José Pérez ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos m/n.; Adelino Da Silva Farías, ciento cincuenta cuotas o sean $ 150.000 m/n.; señor Carlos Jaime, setenta y cinco cuotas o sean $ 75.000 m/n.; y señor Daniel Alvarez, setenta y cinco cuotas o sean $ 75.000 m/n. — Tercero: Se deja establecido que el precedente ajuste y corrección en los respectivos capitales de cada socio, tiene efecto retroactivo a las fechas en que tuvieron lugar los sucesivos contratos aludidos en las primera parte del presente. — Cuarto: Se resuelve también uniformar los saldos o créditos correspondientes a los integrantes de la sociedad y actualmente obrantes en sus respectivas cuentas personales, en base a los términos que de común acuerdo y por separado formulan los socios de tal modo que la única diferencia que exista entre los mismos sea la que corresponde al capital de cada uno. — Quinto: Conforme ya lo establece el contrato vigente, las utilidades y pérdidas asignadas a los socios en proporción al capital suscripto — Sexto: Se resuelve modificar la cláusula séptima del contrato de sociedad, la cual quedará redactada en la siguiente forma: "La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo y será ejercida por los señores Manuel Rivas, Héctor José Viqueira y Alfonso Cabo, en pareja de dos cualesquiera de los tres, pudiendo en tal forma utilizar la firma social para todos los efectos o actos de la sociedad incluyendo operaciones bancarias de todo orden. Dichos socios gerentes podrán actuar individualmente dentro del orden interno del establecimiento, con facultades amplias en el sentido de la representación de la sociedad. Asimismo se establece que cualquiera de los tres socios gerentes precedentemente mencionados podrán actuar y representar a la sociedad legalmente en forma individual, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y sus organismos dependientes, Tribunales Nacionales del Trabajo, Tribunales de Falta, Comisión de Conciliación, Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional de Abastecimiento, Dirección Nacional de Vigilancia de Precios, Ministerio de Industria y Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social y sus diversas cajas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública. Los gerentes podrán otorgar poderes generales o especiales para la representación de la sociedad ante terceros y podrán en fin realizar todos y cuantos más actos y contratos necesarios convenientes a los fines y propósitos de la sociedad de conformidad con el contrato y con las leyes de la materia. Les queda únicamente prohibido, comprometer la firma social en negocios extraños a los intereses de la sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros, salvo en las operaciones comerciales o legales que así lo exijan como en el caso de las importaciones. — Séptima: En todo lo demás se ratifica y continúa en vigencia el contrato social. En prueba de conformidad se firma el presente en la fecha arriba indicada. — Nota: Sobre raspado: Agosto, corrección, séptima, $ 1. Todo Vale. — Manuel Rivas. — J. Pérez. — Alfonso Cabo. — Carlos Jaime. — Daniel Alvarez. — Adelino S. Farías. — Héctor J. Viqueira.

Buenos Aires, Julio 27 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.050-v.11|8-Nº19.337 D.T.-v.11|8|59

M. A. G.
MECANICA ARGENTINA GENERAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a quince días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Jorge Héctor García, Héctor Leonardo Perera y Carlos Francisco Natalio Zorich, únicos socios de la firma M. A. G. MECANICA ARGENTINA GENERAL S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 6-5-55, bajo el Nº 889, folio 317, libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación el 6|4|56, bajo el Nº 703, folio 181, libro 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden por unanimidad lo siguiente: 1º) Aceptar la incorporación como socio de firma con un capital de $ 1.200.000 m|n., dividido en 1.200 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, del señor Luis Osvaldo Bocco, argentino, soltero, L. E. 6.484.751, domiciliado en Timoteo Gordillo 4639, Capital Federal, integrando dicho capital en maquinarias, herramientas, etc., según balance practicado a la fecha y debidamente certificado por Contador Público Nacional. — 2º) Aumentar las cuotas de capital social de los socios en la siguiente proporción: $ 1.546.000 m|n., más, o sean 1.546 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una al señor Jorge Héctor García: $ 1.547.000 m|n. más, o sean 1.547 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una al Sr. Héctor Leonardo Perera y $ 1.547.000 m|n., más o sean 1.547 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una al señor Carlos Francisco Natalio Zorich. — Estas cuotas de capital se integran con los saldos acreedores a la fecha de las cuentas particulares, de los socios y de la revaluación de los bienes del Activo Fijo que se practica de acuerdo al art. 75 de la Ley 11.682 (t. o. en 1956) al artículo 81 de su Decreto Reglamentario y al artículo 30 del Decreto Reglamentario de la Ley de Ganancias Eventuales (t. o. en 1956), todo ello según consta en Balance General a la fecha, debidamente certificado por Contador Público Nacional. — Con estas ampliaciones el capital social total actual asciende a la suma de $ 6.000.000 m|n., dividido en 6.000 cuotas de capital de $ 1.000 m|n., cada una. — 3º) Se amplía la duración de la sociedad en 50 años más a partir del vencimiento originario, o sea del 1º|11|1964 al 1º|11|2014. — 4º) Las utilidades, previa deducción de los sueldos que se asignan a los socios por su mayor o menor dedicación a la sociedad y del Fondo de Reserva Legal, se distribuirá por partes iguales entre los cuatro socios; adoptándose igual temperamento para las pérdidas, si las hubiera. — 5º) Se amplía el objeto social incorporándose el de metalurgia en general, sin perjuicio de otras actividades afines que pueda realizar para mejor consecución de su fin social. — 6º) Fíjase como domicilio administrativo, de ventas y fabricación el de la calle Aquino 6337, esq. Pasaje La Mesopotamia, Capital Federal y como depósito y talleres el de Cañada de Gómez 4152, Capital Federal. — 7º) Los socios abonarán o cobrarán de la sociedad un interés del 1 % mensual sobre los saldos deudores o acreedores que tengan con respecto a la misma. — 8º) Cláusulas Especiales: a) Para poder retirarse de la sociedad cualquier socio antes de la fecha de vencimiento del presente contrato, deberá dar aviso por telegrama colacionado con una anticipación mínima de 60 días a la fecha en que desee hacerlo, debiendo en tal momento practicarse un Balance General a ese efecto.— b) En caso de disolución, los valores del Activo Fijo, Nominal y Circulante serán valuados al precio de plaza debiendo en caso de no existir acuerdo, nombrar un árbitro por cada parte en litigio, los cuales, en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — c) Ningún socio y bajo ningún concepto podrá comprometer su firma para garantías, fianzas, etc., a favor de terceros, sin la autorización expresa de la sociedad, y en caso de que alguno así lo hiciera, ésta será nula y sin ningún valor. — d) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios o de disolución de la sociedad, los restantes socios que queden en la misma pagarán al socio saliente o a sus herederos el capital y las ganancias que le correspondan —de acuerdo al Balance General practicado al efecto— en 60 cuotas mensuales iguales y consecutivas con un interés capitalizado del 12 % anual. — En caso de que los herederos deseen continuar en la sociedad deberán unificar representación. — En caso de divorcio, división de condominio, sucesión, etc., sólo podrán afectarse las cuotas de capital del socio cuestionado, no pudiendo de ninguna manera entorpecerse la marcha de la sociedad con litis, embargos, etc. — e) En caso de venta o transferencia de cuotas de capital, los socios que queden y|o la sociedad tendrán prioridad, en igualdad de condiciones, para efectuar dicha adquisición. — En prueba de conformidad con las ocho cláusulas precedentes, se firma el presente contrato en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Jorge Héctor García. — Héctor Leonardo Perera. — Carlos Francisco Natalio Zorich. — Luis Osvaldo Bocco. — Entre líneas: de Primera Instancia de Registro, vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.150.— e.11|8-Nº 10.352-v.11|8|59

S. I. A. F. SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA FOTOGRAFICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, hace saber por un día que la razón social: "S. I. A. F. SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA FOTOGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Francisco Bilbao Nº 2112, cuyo contrato fué inscripto el 27 de mayo de 1949, bajo el número 939, al folio 415, libro número 16, ha resuelto modificar la cláusula segunda del mismo prorrogando la duración de la sociedad por diez años más contando a partir del primero de enero de 1959, quedando vigente el resto del mismo en todas sus partes.— Firmado: N. N. Selasco; G. Stirbarq; M. A. Dicio; A. J. Cardós.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.11|8-Nº 19.338 D.T.-v.11|8|59

CIA. INDUSTRIAL DEL CORCHO MEDIMER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 24 días del mes de abril de 1959, el señor Manuel Díaz, socio de la CIA. INDUSTRIAL DEL CORCHO "MEDIMER", S. R. L., cede y transfiere su cuota de capital que es de $ 150.000 en la suma de $ 200.000, al señor Carlos Antonio Merola pesos 100.000 y al señor Oscar Argentino Vázquez — que ingresa como socio la suma de $ 50.000 — las 150 cuotas de capital de un mil pesos cada una. Son socios gerentes los Sres. Merola y Vázquez, con uso de la firma individualmente. Firmado: Manuel Díaz, Carlos A. Merola, Oscar A. Vázquez.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 350.— e.11|8-Nº 10.356-v.11|8|59

EMILIO SRABSTEIN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Emilio Salomón Srabstein, que firma Emilio Srabstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná 1030, piso 1º A, comerciante, Sara Olga Sujatovich de Srabstein, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Paraná 1030, piso 1º A, Isaac Gawianski argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Cevallos 275 y Abraham Gawianski, polaco, comerciante, domiciliado en la calle Luis M. Campos 96, planta baja A, todos mayores de edad, de común acuerdo convienen: Primero: La señora Sara Olga Sujatovich de Srabstein, cede, vende y transfiere al señor Emilio Salomón Srabstein las diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de que es titular en la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "Emilio Srabstein y Cía., S. R. L.", a su valor nominal cuyo importe de diez mil pesos recibe en este acto en dinero en efectivo. — Segundo: Con motivo de esta cesión, la señora Sujatovich de Srabstein queda desvinculada de la aludida sociedad con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1958. — Tercero: Los señores Isaac Gawianski y Abraham Gawianski se incorporan a la aludida sociedad en calidad de socios en las condiciones que más adelante se expresa y, como consecuencia de ello convienen con el señor Emilio Salomón Srabstein de modificar el contrato social de la misma que con sus modificaciones fué inscripto en el Registro Público de Comercio al 6 de junio de 1950, bajo el Nº 919, folio 358, libro 18; el 4 de agosto de 1950, Nº 1.394, folio 8, libro 19 y el 13 de agosto de 1954, Nº 1.884 folio 350, libro 26, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Primera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a operaciones de compra, venta, importación e industrialización de maderas en general incluso explotación de bosques. — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Córdoba 4126, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país. — Tercera: Razón Social: Adopta la sociedad la razón social de: "EMILIO SRABSTEIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: Duración: Se fija el término de duración de la sociedad en 25 años, a contar desde el 1º de noviembre de 1958 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. A partir del 1º de noviembre de 1960, cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la sociedad con la sola obligación de exteriorizar su voluntad ante los otros socios en forma fehaciente y con una anticipación de sesenta días al cierre de cada ejercicio financiero. En ese caso, el socio saliente se obliga a vender sus cuotas sociales a su valor nominal a sus otros socios, quienes las adquirirán en la proporción de su aporte de capital en la sociedad. Tanto el valor de las cuotas sociales como el haber que el socio saliente. Sigue al sello Nº 784.035. Sigue del sello Nº 784.034, tuviera en la sociedad por cualquier otro concepto, le será abonado en la siguiente forma: El de las cuotas sociales a los 30 días posteriores a la firma del contrato de cesión el que deberá celebrarse dentro de igual término de cerrado el ejercicio financiero. Si por cualquier evento, no imputable al socio saliente, se demorase la celebración del contrato de cesión, el pago deberá hacerse dentro del indicado plazo. En cuanto al crédito que tuviera en la sociedad, éste le será abonado en un plazo no mayor de noventa días contados desde el cierre del ejercicio y realización del balance general. Dicho crédito será avalado por los socios restantes. Queda expresamente convenido que para establecer el monto del haber del socio saliente, se recurrirá exclusivamente a las constancias contables, sobre la base del último balance, quedándole vedado reclamar suma alguna en concepto de llave del negocio, lucro cesante por negocios pendientes, ni por ningún otro concepto. Déjase igualmente establecido que para determinar las utilidades a objeto de fijar la parte que correspondiese al socio saliente, no se computarán los mayores valores que se asignare al activo fijo por revaluación. Si los demás socios no resolviesen la adquisición de las cuotas del socio que se retira, podrá éste venderlas a terceros, en cuyo caso los demás socios podrán optar por disolver la sociedad. En este caso o cuando la disolución se origine por vencimiento del término del contrato social la liquidación estará a cargo del socio que se designe por votación de la mayoría de ellos. Queda igualmente convenido que producida la disolución de la sociedad, el local de la calle Córdoba 4126 se adjudicará al señor Srabstein, sin cargo alguno, y si fuese éste quien se separase de la sociedad en las condiciones previstas en la presente cláusula, la sociedad proseguirá detentando el local hasta su expiración, entregándoselo al señor Srabstein después de liquidada definitivamente. — Quinta: Capital: El capital social se eleva a la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Emilio Salomón Srabstein, quinientas cuotas por un total de quinientos mil pesos; el señor Isaac Gawianski mil cuotas por un millón de pesos y el señor Abraham Gawianski, quinientas cuotas por un total de quinientos mil pesos. Todas las cuotas están integradas por los contratantes, según se desprende del balance realizado el día de la fecha, el que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: Administración-Dirección: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los señores Emilio S. Srabs-

tein a Isaac Gawianski en forma amplia y los tres socios quedan designados gerentes quienes tendrán el uso de la firma social, en forma individual. Sigue al sello Nº 784.036. Sigue del sello Nº 784.035. que colocarán debajo del sello que indique la razón social y no podrán utilizar para asuntos ajenos a la sociedad. Para la adquisición de inmuebles, así como su venta o gravarlos con derecho real de hipotecas, se requerirá la firma de por lo menos dos de los socios. Periódicamente los socios efectuarán reuniones a objeto de coordinar opiniones y fijar directivas para encarar los negocios de la sociedad, cuyas decisiones se asentarán en el libro de actas. — Séptima: Derechos y Obligaciones: Todas las resoluciones que adopten los socios que no se refieran al giro cotidiano de las actividades de la sociedad, asentadas en el libro de actas, se considerarán válidas mediando la aprobación de la mayoría de ellos, incluso para la disolución anticipada de la sociedad, fijación de la forma de su liquidación, la designación del liquidador así como para ampliar su giro comercial mediante otras actividades además de las fijadas en la cláusula primera. — Octava: Distribución de Utilidades: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse en cualquier momento por voluntad de cualquiera de los socios, el 31 de octubre de cada año, fecha que se fija para la terminación del ejercicio económico de la sociedad, se practicará el inventario y balance general para determinar el estado financiero de la sociedad. Las utilidades que resulten, después de efectuadas las deducciones de reservas del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal y las convencionales, así como las amortizaciones de las cuentas que forman el activo, se distribuirán en la siguiente proporción: 40 % para el señor Emilio S. Srabstein; 45 % para el señor Isaac Gawianski y 15 % para el señor Abraham Gawianski. Las pérdidas, si las hubiesen, serán soportadas en la misma proporción. Los socios sólo podrán retirar hasta el 75 % de las ganancias, siempre que el estado financiero de la sociedad lo permita. El remanente será acreditado en la cuenta personal de cada socio y no devengará interés. Los socios convendrán entre sí las sumas que cada uno de ellos podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares que se imputará a cuenta de sus utilidades. — Novena: Expresión de Voluntad: Todas las resoluciones que adopten los socios, incluso para la consideración de los balances se considerarán aprobadas mediando la conformidad de la mayoría de ellos. — Décima: Capacidad. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para: comprar, al contado y|o a plazos, con o sin garantía, mercaderías, maquinarias, herramientas, muebles, útiles, rodados, inmuebles para cualquier destino; venderlos permutarlos, gravarlos con prenda o derecho real de hipoteca; cancelarlos total o parcialmente; pedir dinero prestado incluso de Bancos particulares, mixtos u oficiales; descontar documentos propios o de terceros en. Sigue al sello Nº 784.037. Sigue del sello Nº 784.036. las condiciones que conceptúen más convenientes. Podrá operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires. Podrá también realizar operaciones de importación y|o exportación de toda clase de mercaderías elaboradas o materias primas. Podrá conferir poderes especiales y generales. Cada socio en forma individual representará a la sociedad ante las reparticiones públicas y|o privadas, así también ante las autoridades judiciales. Los actos mencionados son enunciativos y no taxativos. — Décima Primera: Si sobreviniese el fallecimiento o incapacidad legal declarada de algún socio se practicará dentro del quinto día de producido el evento, un inventario y balance general a fin de determinar su haber en la sociedad. Los socios capaces o sobrevivientes resolverán si continuarán el giro social con los herederos del premuerto o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería y tendrán todos los derechos de aquél, con la sola exclusión del uso de la firma social. En el supuesto de que los socios no aceptasen la incorporación de los herederos, podrán optar por la adquisición de las cuotas sociales en la forma y condiciones establecidas en la cláusula cuarta o bien disolver la sociedad. — Décima Segunda: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución y liquidación, que no pudiera resolverse de común acuerdo, será sometida a la decisión judicial exclusivamente, para lo cual se fija el fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, siendo válidas las citaciones y emplazamientos que se les hicieren en los domicilios en el presente contrato. Mediante las doce cláusulas preinsertas, queda modificado el contrato social de: "Emilio Srabstein y Cía., Soc. de Resp. Ltda." y en prueba de conformidad lo firman los contratantes en Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 1959. Entre líneas "días" en la segunda línea del sello Nº 784.035 vale. — I. Gawianski. — Sara S. de Srabstein. — A. Gawianski. — Emilio Srabstein. Testado: tendrá la denominación de "Dima", No vale. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.650.— e.11|8-Nº 19.339 D. T.-v.11|8|59

SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL "BONAERENSE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital $ 50.000.—

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 30 de junio de 1959, resuelven los socios de SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL "BONAERENSE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogar por un término de 20 años a contar de la fecha la duración del contrato, quedando subsistente y sin modificar las demás cláusulas del mismo. — Testado. No vale.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 350.— e.11|8-Nº 19.345 D.T.-v.11|8|59

BIRLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 1958, entre los señores Schmaja Birnbach, casado, mayor de edad; Mendel Birnbach, casado, mayor de edad; Juana Birnbach, casada mayor de edad y Rodolfo Birnbach mayor de edad, soltero, todos hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente convenio por el que se modifican los estatutos sociales de la firma BIRLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cánning 253 de esta Capital, é inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 758, al folio 227, del libro 32 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 26 de abril de 1957 y de la cual son únicos componentes, en la siguiente forma: Primero: El señor Schmaja Birnbach adquiere del señor Mendel Birnbach las doscientas cincuenta cuotas de capital en la sociedad por la suma de pesos doscientos mil, quien a su vez cede todas las acciones y derechos que emergen de las mismas. — Segundo: La señora Juana Birnbach adquiere del señor Rodolfo Birnbach, las diez cuotas de su capital en la sociedad, por la suma de pesos diez mil, cediendo el señor Rodolfo Birnbach todos sus derechos y acciones en la sociedad. — Tercero: Se modifica el artículo quinto, que queda redactado en la siguiente forma: La sociedad será administrada por Schmaja Birnbach, quien tendrá el cargo de gerente, con el sueldo que en su oportunidad se le fijará y que constará en el libro de actas de la sociedad y será cargado a la cuenta de gastos generales. — Cuarto: Se modifica el artículo sexto, que queda redactado en la siguiente forma: El gerente podrá cumplir su cometido representando a la sociedad, suscribiendo a continuación de la fórmula adoptada, todos los cheques, pagarés, actos, contratos y todas las demás operaciones emergentes de la sociedad. — Quinto: Se modifica el artículo séptimo que queda redactado en la siguiente forma: Anualmente al 31 de octubre se practicará un inventario y balance general. De las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá en proporción a los capitales aportados. Todos los artículos no modificados en el presente tienen plena vigencia. Esta modificación se realiza con efecto retroactivo al 30 de junio de 1958. De conformidad firman las partes en el lugar y fecha indicada. — M. Birnbach. — Juana Birnbach. — S. Birnbach. — R. Birnbach.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 19.352 D.T.-v.11|8|59

ASINDARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Raúl Héctor Perrachione, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Ameghino 1537, Florida, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Amadeo Schleifer, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Juncal 970, quinto piso, departamento L, Capital; Carlos Alberto Minoli, italiano casado, industrial, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1632, Capital y Angel Vittori, casado, italiano, industrial domiciliado en la calle Sáenz Peña 629, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas, a saber: Primera: Queda constituída desde la fecha entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "ASINDARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Uruguay doscientos sesenta y tres, primer piso, departamento catorce, sin perjuicio de su cambio o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero.— Segunda: El objeto de la sociedad será la representación en general de sociedades nacionales o extranjeras, importación y exportación, fabricación de máquinas industriales, asesoramiento técnico, comercial o industrial, financiaciones por sí o por terceros de toda clase de operaciones, pudiendo los socios ampliar el objeto de la misma cuando lo crean conveniente a los intereses de la sociedad. — Tercera: El capital de la sociedad lo compone la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el socio señor Perrachione la suma de cuatrocientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional; el socio señor Schleifer la suma de cuatrocientos noventa y nueve mil pesos moneda legal; el socio señor Minoli la de un mil pesos moneda nacional y el socio señor Vittori la de un mil pesos de igual moneda, correspondiendo cuatrocientas noventa y nueve cuotas para cada uno de los dos primeros nombrados y una cuota para cada uno de los dos últimos. Este capital se encuentra integrado en su totalidad por mercaderías, útiles, automotores, etc, que se incorporan a la sociedad y de que ilustra el inventario y avalúo que por separado se firma y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Las utilidades como así también las pérdidas se soportarán de acuerdo a los capitales aportados. Las cuotas sólo podrán transferirse si media la conformidad de todos los socios. — Quinta: Revestirán el cargo de gerentes los socios señores Perrachione y Schleifer quienes para obligar a la sociedad deberán actuar en forma conjunta. Serán facultades de los gerentes, entendiéndose en forma conjunta, la de representar a la sociedad en todos los actos, contratos, documentos y ante los Tribunales Nacionales de Comercio, Civiles, del Trabajo, Contencioso Administrativos o cualquiera otro, como también los Ministerios Públicos, Aduana de la Capital, Municipalidades, Reparticiones autárquicas y en general ante cualquier oficina pública o privada. Podrán los gerentes conferir poderes generales o especiales, sustituírlos o revocarlos, quedando autorizados para que representen y defiendan a la sociedad en todas las cuestiones o litigios que tengan pendientes o le ocurran en lo sucesivo, de cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción, con facultad para prorrogar y declinar jurisdicciones, demandar, reconvenir, contestar reconvenciones, interponer todos los recursos legales y desistir de los mismos, prestar juramentos, cauciones juratorias o fianzas, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, firmando y otorgando los compromisos pertinentes, transar, cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones, conceder quitas, esperas o moratorias, asistir a reuniones de acreedores, aceptar o rechazar concordatos o arreglos, pedir la quiebra o el concurso civil, abriendo en su caso el juicio sucesorio de sus deudores y otorguen poderes especiales. Tomar dinero prestado a interés en establecimientos de créditos comerciales o particulares especialmente de los Bancos Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires con o sin garantía real, afectando en su caso los bienes sociales y estableciendo además las formas de pago y tasas de interés respectivo. La presente enumeración debe considerarse simplemente enunciativa y no limitativa. Los gerentes bajo ningún concepto podrán dar fianzas por negocios que no sean de la sociedad y deberán dedicar todo su tiempo a los intereses sociales. — Sexta: La presente sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar de la fecha de este contrato. — Séptima: La sociedad podrá disolverse con anterioridad siempre y cuando medie la conformidad de los socios señores Perrachione y Schleifer, debiendo en este caso practicarse un balance al día de la disolución y los socios o bien se adjudican los negocios sociales o bien se liquidarán éstos, finalizándose los negocios pendientes. En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, pero si optaren por su separación, podrán los demás socios adquirir las cuotas que al fallecido o incapacitado le correspondían en la sociedad abonándole lo que resulte del balance general que se practicará a ese efecto, con más las reservas requeridas por la ley 11.645 y un valor llave que se calculará de acuerdo a las normas practicadas por la Dirección General Impositiva. — Octava: La Sociedad llevará los libros de comercio requeridos por nuestra legislación de fondo y además llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que los socios tomen. Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes a los efectos de tratar los asuntos atinentes a la sociedad, debiendo suscribirse un acta consignándose lo que allí se resuelva. — Novena: La sociedad cerrará el ejercicio el día 31 de mayo de cada año y dentro de los noventa días se deberá efectuar el balance general anual. De las utilidades que la sociedad registre, se destinará el cinco por ciento para reservas prescriptas por la ley 11.645; el cinco por ciento para reservas de las leyes 11.719, 11.729 y 9.688 y el saldo, previo pagos de las cuentas pendientes, se distribuirá entre los socios de acuerdo a los capitales aportados por cada uno. Bajo las nueve cláusulas que anteceden dejan las partes formalizada la sociedad de referencia, obligándose con arreglo a derecho, aclarándose que para cualquier cuestión emergente del presente contrato las partes eligen la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Nacionales de esta Capital Federal y constituyen domicilios especiales en los consignados al comienzo. Así lo otorgan y firman en el lugar y fecha determinados ut supra. El presente contrato está extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente 432093, 432094 y 432095, todos de la serie R. — Raúl Héctor Perrachione. — Eduardo Amadeo Scheifer. — Carlos Alberto Minoli. — Angel Vittori.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1959.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.11|8-Nº 19.358 D.T.-v.11|8|59

LANTELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Mauricio Jenik, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Julián Alvarez 124 y Carlos Rodolfo Segismundo Zewy, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle San Martín 683, ambos hábiles para este acto, se conviene lo siguiente: Primero: Ha quedado constituída la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LANTELA", con sede social en la calle Julián Alvarez 124 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación y compra-venta de toda clase de productos y|o mercaderías del país y|o extranjero, en todas sus formas y tipos, toda actividad comercial, industrial, financiera e inmobiliaria. — Tercero: La sociedad se constituye por noventinueve años a partir del día primero de julio del corriente año; en dicha fecha comienzan los efectos de este contrato y en la que comenzarán las actividades comerciales a nombre de la sociedad. La sociedad no podrá disolverse antes del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno. Si para la citada fecha algún socio deseare separarse de la sociedad, podrá hacerlo, dando aviso previo telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses a dicha fecha. Si así no lo hiciere ninguno, la sociedad queda prorrogada por otro período de un año, y así sucesivamente, y con respecto al aviso de disolución que deseare dar cualquier socio en lo sucesivo, se aplicará el mismo procedimiento que para el primer período. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la forma siguiente: Mauricio Jenik, suscribe e integra ciento veinticinco cuotas que representan ciento veinticinco mil pesos, en mercaderías y documentos a cobrar. Carlos Rodolfo Segismundo Zewy, suscribe ciento veinticinco cuotas que representan ciento veinticin-

co mil pesos e integra ochenta que representan ochenta mil pesos, la diferencia que falta integrar o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos, debe integrarla antes del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los señores Jenik y Zewy en forma conjunta, debiendo actuar de esa forma para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad. La firma social será la personal de los dos socios en forma conjunta, precedidas del rubro social. Para las operaciones de simple trámite administrativo ante las reparticiones públicas, endosos bancarios, comparencias ante intimaciones de orden administrativo de las reparticiones públicas, etc., la firma social será la de uno cualquiera de los dos socios gerentes. — Sexto: Los socios Jenik y Zewy, podrán dedicarse a cualquier actividad comercial, industrial, financiera, por cuenta propia o ajena y aun a actividades análogas a las que integran el objeto social. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, se destinará el cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social. El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Mauricio Jenik, cincuenta por ciento; Carlos Rodolfo Segismundo Zewy, cincuenta por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Las pérdidas o ganancias se determinarán por un balance general que se practicará el día treinta de junio de cada año. — Octavo: En caso de liquidación, la misma será practicada por los socios gerentes en forma conjunta. Una vez abonado el pasivo, el activo será repartido entre los socios en la misma forma que las utilidades. En caso de liquidación, todo el activo físico de la sociedad suceptible de ser vendido, será adjudicado al mejor postor, pudiendo asumir esta condición cualquiera de los socios. El mismo criterio se seguirá con el o los locales que la sociedad pudiera tener en calidad de locataria, exceptuando la actual sede de la sociedad de la calle Julián Alvarez 124, Capital Federal, que será siempre de pertenencia exclusiva del señor Mauricio Jenik. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios durante el período fijado a la sociedad, la sociedad podrá optar en continuar los negocios sociales, con los herederos legatarios por medio de un mandatario único que los represente, elegido entre ellos o bien designado judicialmente en caso de que ellos no se pusieren de acuerdo. Si la sociedad no optara en continuar los negocios sociales con los herederos legatarios, ésta será disuelta de hecho y por el solo efecto, desde el día del fallecimiento del socio y se procederá a su liquidación, designando para tal efecto los herederos un representante en las condiciones ya establecidas. En caso de incapacidad de uno cualquiera de los socios, será de aplicación lo previsto en este artículo. — Décimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios gerentes, si la sociedad optare en continuar los negocios sociales, la gerencia vacante será desempeñada por el representante de los herederos. — Undécimo: Si el socio fallecido fuere el señor Jenik y la sociedad no optare en continuar los negocios sociales, la firma entrará en liquidación y deberá hacer entrega del local de la calle Julián Alvarez 124 a los herederos de éste, sin cargo de ninguna especie. Si el socio fallecido fuese el señor Zewy y la sociedad no optare en continuar los negocios sociales, la firma entrará en liquidación y el señor Jenik será el único beneficiario del local de la calle Julián Alvarez 124. — Duodécimo: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte y quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — De conformidad las partes, firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: dos, vacante. (Vale). — Firmado: Carlos Rodolfo Segismundo Zewy. — Mauricio Jenik.

Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.900. e.11|8-Nº 19.359. D.T. v.11|8|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, por la secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAUL FRAIDENRAIJ. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.515 D.T.-v.24|8|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, se hace saber por dos días que en el concurso civil de doña JUANA VIDAL de ALGAN, se ha señalado la audiencia del día 14 de agosto, a las 17 horas, a los fines de la realización de junta de acreedores, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 748 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 400.— e.11|8-Nº 19.529 D.T.-v.12|8|59

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría Nº 7 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA SAMMER de LANZMAIER. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.500.— e.11|8-Nº 19.544 D.T.-v.24|8|59

Nº 6

Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional Civil Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELO ALBERTO RICHELME. Secretaría 11. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959.— L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.486 D.T.-v.24|8|59

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juzgado Civil 7, Secretaría 20, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL SECO.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.538 D.T.-v.24|8|59

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de VITALIANO CARLOS PICCALUGA. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.556 D.T.-v.24|8|59

Nº 10

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER NAZAR. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.490 D.T.-v.24|8|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL GONZALEZ. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.512 D.T.-v.24|8|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de RENE LUIS BALLY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto cinco de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.502 D.T.-v.24|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría 24), cita por cinco días a AURORA RAMOS para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, en los autos "Fernández Rodolfo Rosa y otra, adopción", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente en autos.

Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.546 D.T.-v.18|8|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GARCIA o FRANCISCO GARCIA TOLEDO.

Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.503 D.T.-v.24|8|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA TOSCO.

Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.545 D.T.-v.24|8|59

Nº 15

El Dr. Agustín N. Villar, Juez Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO COUCEIRO.

Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.550 D.T.-v.24|8|59

Nº 16

El Juez Nacional Dr. César C. San Miguel a cargo del Juzgado número 16, Secretaría 31, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA MACCHIAVELLO.

Buenos Aires, agosto seis de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.557 D.T.-v.24|8|59

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 17, Secretaría 34, cita y emplaza al propietario del inmueble sito en esta Capital, calle Serrano 1749|55|57, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en los autos "D'ANGELO de GALLINA MARIA CONCEPCION y otros s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Aunentes para que lo represente.

Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 3.000.— e.11|8-Nº 19.562 D.T.-v.29|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla (Juzgado 17, Secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO BARTL.

Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.518 D.T.-v.24|8|59

Nº 18

Héctor V. Quesada Zapiola, Juez Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA CHIANELLI de MARRONE.

Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.530 D.T.-v.24|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría 35 del doctor Carlos A. Raffo del Campo, cita por cinco días a DAVID ZILBERMAN comparezca a estar a derecho en los autos que le ha promovido doña Clara Bigunetoz de Zilberman sobre divorcio, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Pobres y Ausentes.

Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.497 D.T.-v.18|8|59

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONINO GALANO.

Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.528 D.T.-v.24|8|59

Nº 21

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO MARIA CASTIÑEIRAS.

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.490 D.T.-v.24|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 21, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 42 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO AVERBUJ.

Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.505 D.T.-v.24|8|59

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Rocretaría Nº 48, de esta Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELINA o ADELA PASCARETTA de CARRILLO.

Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.535 D.T.-v.24|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO MAZZITELLI.

Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — José O. D'Alessio, secretario.

$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.554 D.T.-v.24|8|59

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 de esta Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO VERNOCCHI.

Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.565 D.T.-v.24|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreeodres de don ENRIQUE BOISVIEUX.

Buenos Aires agosto 6 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.509 D.T.-v.24|8|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Sec. Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña CLEMENCIA o CLEMENCIA MATILDE DUBUS de ROMERO o ROMERO BREST y de don ENRIQUE o ENRIQUE JOSE ROMERO o ROMERO BREST.

Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.500. —e.11|8-Nº 19.485 D.T.-v.24|8|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO REBUFFI. — Buenos Aires, 7 agosto de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 500.— e.11|8-Nº 19.561 D.T.-v.18|8|59

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIAS SITKINAS. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 500.— e.11|8-Nº 19.504 D.T.-v.18|8|59

Nº 4

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe C. Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO OPROMOLLA. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.

$ 500.— e.11|8-Nº 19.539 D.T.-v.18|8|59

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA o ROSA MARIA GIGLIO de CARBONE. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.

$ 500.— e.11|8-Nº 19.498 D.T.-v.18|8|59

Nº 6

El Doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por tres días a don LUIS EUGENIO de JESUS SANCHEZ SANCHEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don Antonio Papa, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.

$ 450.— e.11|8-Nº 19.488 D.T.v.13|8|59

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don GABRIEL FUSTER.

Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Bruno Quintana, secretario.

$ 500.— e.11|8-Nº 10.539-v.18|8|59

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA RIBOLDI de CASNATI.

Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 500.— e.11|8-Nº 19.559 D.T.v.18|8|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Julio C. Brandán Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO CALLIER.

Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.

$ 500.— e.11|8-Nº 19.516 D.T.v.18|8|59

Nº 10

El señor Juez Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELISA GERVASONI DE TURRI,

Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.11|8-Nº 19.553 D.T.v.18|8|59

Nº 23

José A. Amuchástegui Ken, Juez Nacional de Paz (Jdo. 23), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA GRASSI de REPETTO.
Buenos Aires, octubre 2 de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.11|8-Nº 19.523 D.T.v.18|8|59

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RUBIO.
Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.11|8-Nº 19.513 D.T.-v.18|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON BOUSO.
Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.11|8-Nº 19.500 D.T.v.18|8|59

Nº 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA CARRA de MAZLAT.
Secretaría, agosto 4 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.11|8-Nº 19.507 D.T.-v.18|8|59

Nº 29

El señor Juez Dr. Joaquín J. Darquier a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES RICARDO MASOTTO, MARIA ANTONIA MASOTTO y DOMINGA CARMEN BENCEZ.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.11|8-Nº 19.519 D.T.-v.18|8|59

Nº 30

El Dr. Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA MARINI de BELLATI.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — El Secretario.
$ 500.— e.11|8-Nº 19.532 D.T.-v.18|8|59

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS LONGO o LONGA.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.11|8-Nº 19.483 D.T.-v.18|8|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado número 31, cita y emplaza por el término de tres días a don LUIS TORNELLO, para que comparezca a tomar intervención en los autos que por desalojo le siguen don Graciano Estévez y Juan Ubeda, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 600.— e.11|8-Nº 19.551 D.T.-v.13|8|59

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO GENTILE.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.11|8-Nº 19.533 D.T.-v.18|8|59

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANUNCIATA STANCATI.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.11|8-Nº 19.492 D.T.-v.18|8|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a TOMASA GAUNA a comparecer en la causa Nº 14.433 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — Secretaría Nº 102. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.11|8-Nº 7.044-v.18|8|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, Secretaría del Esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ALFREDO CALVETTE a comparecer en la causa Nº 31.108 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.11|8-Nº 7.045-v.18|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LEON SEREBRIANI (causa número 28.794) a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.11|8-Nº 7.046-v.18|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO PABLO CAZENAVE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Nº 29.892), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.11|8-Nº 7.047-v.18|8|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a OSVALDO DOMINGO RIAL, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en este sumario Nº 20.130, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.11|8-Nº 7.048-v.18|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE BENJAMIN ROMERO OLMOS, procesado defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.147, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.11|8-Nº 7.049-v.18|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a PILAR ARGENTINA CIEZAR a comparecer en la causa Nº 25.181 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.11|8-Nº 7.050-v.18|8|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO ANTONIO LASARTE, a comparecer en la causa Nº, que se le sigue por defraudación, art. 44, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Secretaría Nº 117. — Juan Manuel Pardó, secretario.
e.11|8-Nº 7.051 v.18|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO PINTOS, a comparecer en la causa Nº 19.414, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.11|8-Nº 7.052 v.18|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE F. A. DI LUCIANO, a comparecer en la causa Nº 19.342, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.11|8-Nº 7.053 v.18|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO GARCIA, a comparecer en la causa Nº 19.319, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.11|8-Nº 7.054 v.18|8|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, Sec. Dr. Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a JOAQUIN DEMETRIO DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. Hoy, 1º de julio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.11|8-Nº 7.055 v.18|8|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MANUEL A. FIGUEROA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 26 de junio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.11|8-Nº 7.056 v.18|8|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JULIO BELARDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 2 de julio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.11|8-Nº 7.057 v.18|8|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a OSCAR ROBERTO FECIT, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 2 de julio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.11|8-Nº 7.058 v.18|8|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JUAN ANTONIO SOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por ley 12.962 (defraudación), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 2 de julio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.11|8-Nº 7.059 v.18|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza (secretaría Nº 11 del doctor Amerino J. Macedonia), cita por cinco días a FRANCISCO RIDIERO y "DESAGÜES URBANOS S.R.L." a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos "Vago y Cía. c/Ridiero, Francisco y otro, s/ordinario", y a contestar la demanda dentro de quince días, bajo apercibimiento de designárseles el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.560 D.T.-v.18|8|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día que por el fallecimiento del socio Guerino Ortelli, ocurrido el 26 de noviembre de 1949, ha quedado disuelta la sociedad colectiva "CASA ORTELLI HNOS.", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio supérstite don Armando V. Ortelli. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 250.— e.11|8-Nº 19.549 D.T.-v.11|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La disolución de la firma ROQUE OUTON Y CIA., establecida en la calle Carlos Pellegrini 671, dedicándose a fabricación de alhajas de fantasía y bisutería. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 200.— e.11|8-Nº 19.542 D.T.-v.11|8|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 15 del autorizante hace saber por 3 días que en autos POLTI DE MUÑOZ, LUISA ELENA, s/ sucesión, los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán públicamente a propuesta de parte, el día 13 de agosto, a las 15 horas, los muebles existentes en el inmueble calle Segurola Nº 2829, de acuerdo al inventario obrante en autos, en lotes, al contado y al mejor postor. Sin base. Seña y comisión de estilo. — Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 750.— e.11|8-Nº 19.510 D.T.-v.13|8|59

Nº 10

La Jueza Nacional Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Dr. Laurencena, hace saber por cinco días en autos: "PAZOS SANCHEZ ANGELICA c/BLAZ FRANCISCO s/ cobro hipotecario" que el martillero Aldo Alberto Bettaglio, rematará el 16 de agosto, a las 11 horas, sobre la misma, el inmueble ubicado en Villa Esmeralda, Partido Quilmes, Pcia. Buenos Aires, calle Jujuy 1732, entre calles 20 y 21, lote 20, manzana 15, que mide: 8,66m. de frente por 45,20m. fondo, o sea 391m. cuad. 4320 cm2. Al contado, con opción para adquirente de dejar en hipoteca a un año y 12 % interés, hasta 45.000 m/n. Base $ 65.081,40. Cuatro ambientes en material y un local pequeño al frente. Luz eléct. Calle tierra. A 480 mts. Av. Calchaquí Ruta Nacional 2). A 4 km. Estación Quilmes (F.C.G.R.). Conforme contrato hipotecario, el deudor se comprometió entregar inmueble desocupado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, julio 8 de 1959. — S. E. Laurencena, secretario.
$ 2.000 e.11|8-Nº 19.508 D.T.-v.18|8|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 32

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, hace saber por tres días que en autos "ERNESTO TOMAS ZORRAQUIN c/JUAN CARRARO y ALICIA DELIA URTUBEY s/ejecución prendaria", desígnose al martillero Alejandro Spina, para vender en pública subasta, con la base de m$n. 4.185 y al mejor postor, una heladera eléctrica, marca TEL RAD, modelo 1844, Nº 3996, completamente equipada, en perfecto estado de funcionamiento, para uso familiar. Al contado. Comisión 10 %. Seña 30 %. El día 20 de agosto de 1959, a las 12 hs., en Paraná 467, piso 3º, Capital. — Se exhibe en Azopardo 1272. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.560-v.13|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado número 1, Secretaría Nº 1, en los autos "CARMA S. A. IND., COM. e INM. contra Ruperto Larguerí, sobre ejecución prendaria" se hace saber por tres días que el rematador Miguel A. C. Soprano, rematará el día 27 de agosto de 1959, a las 15,30 horas, en Montesquieu número 523, Capital, una heladera eléctrica marca Carma; fabricada bajo licencia Westinghouse, modelo Z.E. 66 acero, Nº 176. Completamente equipada. — Base $ 19.140.— mn. Al contado, comisión 10 o|o, seña de práctica. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.495-v.13|8|59

Nº 2

JUDICIAL: Por disposición del doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6 del autorizante, se nace saber por tres días que el martillero Nicolás A. Pelleriti, designado a propuesta de parte, rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, el 28 de agosto de 1959, a las 18 horas, un televisor "Standard Electric", modelo M-2021 A 5, Nº 202083, con pantalla de 53 cms. Base: $ 5.000.—. Comisión 10%. — Venta ordenada en autos: "CEBREIROS ANTONIO c|IMBRIANO OSCAR ARTURO y otro, s|ej. prend.".
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 750.— e.11|8-Nº 19.558 D.T. v.13|8|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro J. M. Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ALBERTO LLUDGAR, sobre ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el rematador Miguel A. C. Soprano, rematará el día 27 de agosto de 1959, a las 15 horas, en Montesquieu Nº 523, Capital, una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 88 Porcelanit Nº 1153, completamente equipada. Base: $ 25.950.—. Al contado. Comisión 10%. Seña de práctica.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 750.— e.11|8-Nº 10.491-v.13|8|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra MARCELINO CAMACHO, sobre ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el rematador Miguel A. C. Soprano, rematará el día 28 de agosto de 1959, a las 14.15 hs., en Montesquieu Nº 523, Capital, una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 102-6, Nº 1737, completamente equipada. Base: $ 22.500 m|n. Al contado. Comisión: 10%. Seña de práctica.

Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Luis E. Camps, secretario.

$ 750.— e.11|8-Nº 10.494-v.13|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra EMILIO CIAPPI y otros, sobre ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el rematador Miguel A. C. Soprano, rematará el día 28 de agosto de 1959, a las 14.30 hs., en Montesquieu Nº 523, Capital, una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 102-6 Nº 1563, completamente equipada. Base: $ 26.370.— m|n., al contado. Comisión: 10%. Seña de práctica.

Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Luis E. Camps, secretario.

$ 750.— e.11|8-Nº 10.492-v.13|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra FRANCISCO CORIA, sobre ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el rematador Miguel A. C. Soprano, rematará el día 28 de agosto de 1959, a las 14 hs., en Montesquieu Nº 523, Capital, una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 44 Estelar Nº 5529, completamente equipada. Base: $ 20.100 m|n., al contado. Comisión: 10%. Seña de práctica.

Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Luis E. Camps, secretario.

$ 750.— e.11|8-Nº 10.496-v.13|8|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ISABEL ADELA MONTE de CASARIEGO, sobre ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el rematador Miguel A. C. Soprano, rematará el día 27 de agosto, a las 15.15 hs., en Montesquieu Nº 523, Capital, una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 133 Nº 1520, completamente equipada. Base: $ 35.197.— m|n. Al contado. Comisión: 10%. Seña de práctica.

Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 750.— e.11|8-Nº 10.493-v.13|8|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número nueve, doctor Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría número 26, a cargo del autorizante, se hace haber por tres días en los autos "FERRARI DESCOLE, SANTIAGO c|FASAN, CARLOS JORGE s|ejecución prendaria" que el martillero Rubén Adolfo Río, rematará el lunes 31 de agosto, a las 10 horas, en Carlos Calvo 1456, donde se exhibe de 12 a 15 horas, un automóvil marca Fiat 500 tipo topolino, modelo 1938, sedan 2 puertas, motor número 500.022.478, chapa del año 1957 de la Pcia. de Buenos Aires, número 362.219, libre de todo gravamen y en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 60.000,—, al contado. Seña 20%. Comisión 10%, en efectivo. El bien se entregará previa integración del saldo de precio en autos.

Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Enrique H. Martínez Paz, secretario.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 10.501 D.T. v.13|8|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARTIMSA S. A. I. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 1959, en nuestro local social, Callao 468, 3er. piso, a las 12 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe al síndico, correspondiente al undécimo ejercicio social finalizado el 31 de marzo de 1959.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 inciso g) de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a Asamblea.

$ 2.000.— e.11|8-Nº 10.528-v.18|8|59

ALFONSO ROMERO S. A. Industrial - Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de agosto de 1959, a la hora 10, en el local social sito en Hipólito Yrigoyen 850, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º), del C. de Comercio; ejercicio 30|4|59.

2º Designación del nuevo Directorio de la sociedad y de los síndicos, por caducidad de mandatos de los actuales.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.11|8-Nº 10.549-v.18|8|59

AMIANA S. A.

Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones

Centenera Nº 2.448. — Buenos Aires Nº 6.515

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1959, a las 10 horas, en el local calle Centenera Nº 2448, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1959 e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Fijación del número y elección de directores por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.11|8-Nº 10.508-v.18|8|59

A. MARTINEZ DIAZ Y CIA. "TAHITI" Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Nro. Registro: 6.314

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 1959 a las 10 horas, en nuestro local de la calle Lavalle 2363 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Fijación del número de directores y elección correspondiente.

3º Remuneración de los señores directores y consideración de la propuesta y forma de distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1959.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea.

$ 2.250.— e.11|8-Nº 10.501-v.18|8|59

"C"

COMFINANSA Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Por disposición del Directorio de Comfinansa Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de agosto de 1959, a las 16 horas, en la sede social, calle Maipú 859, 2º piso, oficina 8, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario y balance.

2º Designación de Directorio y fijación de su número.

3º Designación de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 1.750.— e.11|8-Nº 10.470-v.18|8|59

CAÑERO

Soc. Anón. Com. e Ind.

Convócase Asamblea Ordinaria de accionistas, día 21 de agosto, 19 horas, en Uruguay 68.

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art. 347, C. de Comercio. Ejercicio 21|8|58.

2º Distribución utilidades.

3º Renovación Directorio.

4º Elección síndicos.

5º Accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|8-Nº 10.479-v.18|8|59

CLUB NAUTICO OLIVOS

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Náutico Olivos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 18 de sus estatutos, convoca a los señores socios con derecho a voto a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día viernes 28 de agosto de 1959, a las 17 horas, en el local del Club "El Sollado", calle Santa Fe Nº 490, Capital Federal, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 1º del Reglamento General.

2º La C. D. de acuerdo al art. 1º inciso a) del Reglamento General, sea considerado el nombramiento de socio honorario del señor René Salem, en mérito a los valiosísimos servicios prestados a la entidad y al Yachting Argentino en general.

3º Designación de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Comodoro y el Secretario Honorario. — Federico Göttling, comodoro. — Víctor H. Fragola, secretario honorario.

Art. 19º de los estatutos: Para formar parte en las Asambleas (Ordinarias o Extraordinarias) se requiere hallarse al día en el pago de las cuotas sociales. Deberá además contarse con una antigüedad mayor de 6 meses en la categoría activo, activa o vitalicio.

$ 500.— e.11|8-Nº 10.532-v.11|8|59

"D"

DRECHSLER Y CIA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de agosto, a las 10 horas, en el local social ubicado en la calle Bartolomé Mitre 2325, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los estatutos sociales en los artículos cuarto, quinto, sexto y décimo sexto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas de asambleas. — El Directorio.

$ 1.500.— e.11|8-Nº 10.558-v.18|8|59

"G"

GRAFEX S. A.

Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera - Sucesores de Curt Berger y Cía.

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para agosto 25 de 1959, a diez horas, en Garay 125.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento de capital.

4º Modificación de los estatutos sociales.

5º Elección de directores y síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.11|8-Nº 10.485-v.18|8|59

"J"

Joyería, Relojería y Fantasías SENDRA Y MONTAGUT S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 del actual, 19 horas, en Florida 385, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|4|59. Distribución de utilidades.

2º Aumento de capital autorizado artículo 7º de los estatutos.

3º Elección de dos vocales suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año, y designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, acerca del depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 1.500.— e.11|8-Nº 10.488-v.18|8|59

"L"

LIFE

Sociedad Anónima Laboratorios Industriales Fisicoelectrónicos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de agosto de 1959, a las 9 horas, en el local de la calle Córdoba 679, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Elección del nuevo Directorio, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 14, de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus títulos o certificados con anticipación no menor de 3 días en las oficinas de la sociedad o en cualquier Banco de Buenos Aires o en sus sucursales. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|8-Nº 10.523-v.18|8|59

"S"

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY

(Compañía Sudamericana de Minas)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de agosto de 1959, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 460, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, y aprobación del dividendo definitivo de liquidación.

2º Aprobación gestión liquidadores.

3º Designación depositario de libros y documentos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — La Comisión Liquidadora.

$ 2.000.— e.11|8-Nº 10.483-v.18|8|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Aviso: Saúl Wainer vendió a Salomón Zabronsky su negocio de camisas, calle AGUIRRE 515, de Capital, donde ambas partes constituyen su domicilio legal.

$ 500.— e.11|8-Nº 10.478-v.18|8|59

Artemio Tomás Acerbi, vende a Eduardo Alberto Bozzo, el fondo de comercio del hotel "Ayacucho", sito AYACUCHO 2020. Reclamos de ley: Estudio del doctor Ary Tribuzy, Tucumán 881, piso 1º, Dpto. 12, domicilio de las partes.

$ 500.— e.11|8-Nº 10.487-v.18|8|59

Bagnato & Cía., martilleros públicos, Asamblea 929, 43-4311, avisan al comercio que Teresa Benejt Gannon transfiere a Enrique Ruggiero y Blanca Pacífico de Ruggiero, el negocio casa de modas, sito en AV. DEL TRABAJO Nº 2184, Cap. Fed. Reclamos de ley n/oficinas.

$ 500.— e.11|8-Nº 10.505-v.18|8|59

Roque David Asenié, Balanceador y Martillero Público con oficinas calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital. Avisa que: Amalia Cantesano de Esteba vende a Yda Raccio, su negocio de Instituto de Belleza calle AV. ALVAREZ TOMAS 1739 Capital, domicilio de las partes. Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 750. —e.11|8-Nº 10.509-v.18|8|59

Roque David Asenié, Balanceador y Martillero Público con oficinas calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisa que: Yda Raccio vende a Antonio Pérez, su negocio de despensa, desp. de comestibles y bebidas envasadas calle ALTOLAGUIRRE 1436, Capital, domicilio de las partes. Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.11|8-Nº 10.499-v.18|8|59

Jorge Arnoldo Toubes, Escribano Público con domicilio en la calle Lavalle 774, de Capital, avisa al comercio en general que los señores Héctor José Berta, Alberto Julio Navarro y Miguel Isidro Navarro, venden al señor Rafael A. González Aldaiur la Estación de

Servicio denominada San Carlos, sita en la calle AV. DIAZ VELEZ 4141, Capital, reclamos en el término de ley en el domicilio que constituyen las partes Lavalle 774, de Capital.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.547-v.18|8|59

Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención "Los Angelitos S. R. L.", integrada por los señores Palmiro Garrido, Francisco Couto, Ramón Vázquez, Serfín Vidal, Ramón Ramos, Casiano Garrido, José García, Manuel Martínez, Marcelino Rial, José Sánchez, Manuel Silva, Miguel Eito, Benito Pérez y Luis Alonso Salgueiro, venden a los señores Manuel Pombo, Jesús Rey, Manuel Cristobo y Modesto Rodríguez, su negocio de cervecería, bar y munich denominado "Los Angelitos S. R. L.", situado en la calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 2100 esquina RINCON de esta Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.11|8-Nº 10.561-v.18|8|59

Julio P. Iriani, Santa Fe 2843, 1º B, Capital, avisa: Que los señores Almanzor Rodríguez y Carlos Iván Nordmann, venden a José Antonio Sueiro, Adrián Huelmo y Eliseo Raúl Albini, la Estación de Servicios y Garage, ubicada AVD. CORRIENTES 3848, Capital Federal, domicilio de partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.540-v.18|8|59

"B"

Avisa: José Santos Diego, martillero público con oficinas Bme. Mitre 1734, Capital, la señora Ramona González de Rodríguez vende su parte mitad que tiene en sociedad de hecho, con Jesús Fernández, a la señora Rosalía Fernández de Fernández, negocio de hotel alojamiento, sito en la calle BENITO PEREZ GALDOS 292, Capital, los que se hacen cargo de activo y pasivo. Reclamos ley y domicilio de ambos, en el mismo negocio.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.477-v.18|8|59

Aguilar y Rodríguez mart. públicos avisan que: Manuel López y López transfiere a Pegerto Rodríguez Carreño su parte que tiene en el negocio hotel sito en BME. MITRE Nº 1192, pso. 1º, C. F. Recl. de ley n|ofic. R. Peña 382, 1º B., C. F. domic. de las partes.
$ 500.— e.11|8-Nº 10.529-v.18|8|59

Al comercio: Avisan Iglesias Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención los señores Nicanor Estévez y José Manuel Fernández venden a los señores Vicente Labate y Francisco Santagati, el negocio del ramo de panadería y confitería mecánica y venta de helados, sito en esta Capital, calle BASUALDO 1076/78. Reclamaciones oficinas intermediarios, domicilio de partes.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 10.534-v.18|8|59

"C"

José M. Cajaraville, martillero público, domiciliado Moldes 3543, avisa que se ha realizado la venta del negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en CABILDO 2897|99, esquina CONGRESO 2394. Vendedores: Antonio Fernández, Manuel Martínez y Salvador Capuano, domiciliados Congreso 2394. Compradores: Samuel Canal, Antonio Valledor, Roberto Rodríguez, Oscar Luis Villa, Angel Puente y José María Fonseca, domiciliados Cabildo 2899. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 10.489-v.18|8|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Manuel Morales y Pilar Pérez de Seoane venden al señor Víctor Manuel Carbajales su negocio "Panadería, fábrica de emparedados y de masas", calle CUENCA Nros. 3747|49. — Reclamaciones ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.551-v.18|8|59

"D"

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Capital, avisa: José Alfredo Seone, vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito DIRECTORIO 138, Capital, a José María Gallo y Alberto Díaz. Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes contratantes.
$ 500.— e.11|8-Nº 10.486-v.18|8|59

"G"

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, oficinas Gallardo 795, avisan: Fausto Rodolfo Dubelly firmó boleto provisorio de venta de su Mercadito sito en GALLARDO 936 a Enrique Raúl Gaglianone quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras ofic.
$ 500.— e.11|8-Nº 10.525-v.18|8|59

Antonio R. Giunta, périto mercantil martillero público Avda. de Mayo 1346, avisa: Que José Pose Pérez o José María Pose y Manuel Víctor Mouzo, venden a Manuel Antonio Vega, negocio elaboración y venta pastas frescas GAONA 3467. — Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.562-v.18|8|59

"H"

Atilio José Laviano, martillero público, comunica que: por su intervención la señora Anita Valentini de Rimondini, vende su negocio de despacho de pan y lechería, ubicado en la calle HUBAC 4881, Capital Federal, al señor Tomás Alberto Bermúdez. Oposiciones de ley, en la calle Rivadavia 8780, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 600.— e.11|8-Nº 10.471-v.18|8|59

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen número 658, Capital, 34-9058, avisan que los señores Manuel Vidal, Dositeo Rodríguez y Felipe López venden libre deuda y gravamen a los señores Constantino Coto, Enrique Pazos, César García y Manuel Llaneza negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito HUMBERTO 1º 397 esquina DEFENSA 1096|98, Capital Federal, domicilio éste ambas partes. Reclamos ley, oficinas intermediarios.
$ 1.250.— e.11|8-Nº 10.030-v.18|8|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|8 al 11|8|59.

"J"

Vázquez Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: Catalina Olmos de Fernández vende a Jesús Lema Soneira y Jesús Lema (hijo), el negocio del ramo de hotel, calle JUAN B. ALBERDI número 1058/60, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.527-v.18|8|59

"L"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Esteban Durik vende al señor Luis Fernández Campos el negocio de despacho de pan, calle LARRAZABAL Nº 3699. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.554-v.18|8|59

"M"

Se hace saber que los señores Francisco Besa y Nicolás Fabrizzi, únicos integrantes de la sociedad "Skey, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Junín número 164, de la Capital Federal y establecimiento industrial en la calle MENDOZA Nº 1564, de Avellaneda, han resuelto disolver dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Nicolás Fabrizzi. Reclamos de ley ante el escribano Héctor J. Reymondes, Avda. Mitre 426, Avellaneda, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.484-v.18|8|59

Salvador José Livolsi, martillero público, avisa que Cesarino Aiello vende a Ricardo Vicente Molina, su "Heladería elaboración y venta por mayor y menor", MURGUIONDO Nº 1494, domicilio de partes, recl. mos de ley Juan B. Alberdi 3780, Capital.
$ 500.— e.11|8-Nº 10.542-v.18|8|59

"N"

Momenti y Cía., martilleros públicos, Iberá 4689, Cap. Avisa que Josefa Antonia Carreras vende a Juan Castelo, su peluquería de damas sita en calle NUÑEZ Nº 3807, domicilio de las partes para reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 500.— e.11|8-Nº 10.535-v.18|8|59

"O"

Se hace saber que las señoras Nélida Elida Cozzani de Marcos, América Justa Marcos de Besalú y Emma Balbina Marcos de Giovannini, venden libre de pasivo y personal, su negocio de fiambrería y quesería situado en la calle OBLIGADO 2223, de Capital, a los señores Juan Domingo Romagnoli y doña María Inés Alvarez Fernández. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Godoy Cruz 2575, piso 1º, "C", de Capital Federal.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.476-v.18|8|59

"P"

José Pérez, martillero y corredor matriculado, con oficinas en Avenida Mitre Nº 671 (1er. piso), Avellaneda, T. E. 22-4465. Avisa al comercio que por su intermedio se vende negocio de panadería mecánica, sito en la calle PERDRIEL Nº 1665, Capital Federal. Vendedor: Roberto Julio Ravizza. Comprador: Antonio Acheti. Reclamaciones en término de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 10.533-v.18|8|59

Con intervención de "La Mercantil", Solares y González, se vende negocio de panadería mecánica, sito en la Capital Federal, calle PINTO Nº 4101|07. Reclamaciones término de ley, oficina intermediarios, calle French Nº 27, Avellaneda, T. E. 22-3785. Vendedor: Bernabé Humberto Faraone. Comprador: Celestino Benito Corripio. Domicilio de las partes: calle French Nº 27, Avellaneda.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.522-v.18|8|59

"R"

Martínez Güido y Hulton, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Callao Nº 220, T. E. 45-8893, avisan: Acacio Augusto Galelo, vende a Juan Torrejón y Antonio Fernández, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle ROJAS 541, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.518-v.18|8|59

Martínez Güido y Hulton, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Callao Nº 220, T. E. 45-8893, avisan: José Fernández y Elías Jaime García, venden a Angel Lagomarsino, Miguel Angel Lagomarsino, Saverio V. Cotroneo y Hugo L. Timón, su negocio de pizzería y heladería denominada "El Triunfo" sito en la calle RIOJA número 2189, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 10.517-v.18|8|59

Se avisa al comercio que la Sucesión de Antonio Candán vende a los señores Rodolfo Alberto D. Perasso, Delia S. Perasso y Sara N. Perasso, el negocio de "Librería y Juguetería", situado en la calle RIVADAVIA 9490|94, Capital. Reclamaciones dentro del término de ley, en Paraná Nº 236, piso 1º, escritorio Nº 3, Escribanía Antonio J. Llach, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.514-v.18|8|59

"S"

Se hace saber que Ricardo Pedro Muset vende el taller mecánico sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO número 1441, Capital, al señor Clemente Doroteo Acevedo. — Domicilio de las partes y reclamos en el negocio.
$ 500.— e.11|8-Nº 10.552-v.18|8|59

"T"

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Genoveva Feijóo de Arbos y Jorge Norberto Arbos venden a Julián Pérez, negocio despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas, sito TANDIL Nº 4650, Capital. Dom. partes, m|negocio. Recl. ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.482-v.18|8|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Méndez vende a Benigno Vázquez el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle TACUARI Nº 2061. — Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Humberto 1º Nº 880, Capital, y la compradora en la calle General Eugenio Garzón Nº 4885, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 10.550-v.18|8|59

PROVINCIALES

COMODORO RIVADAVIA

James y Corcoy, vende a Imprenta Carlitos, Sociedad de Responsabilidad Limitada (a constituirse), negocio de imprenta y anexos, denominado Imprenta Carlitos, sito ESPAÑA 802, Comodoro Rivadavia, Chubut. Reclamaciones: Escribanía Sárrias, 25 de Mayo 964, Comodoro Rivadavia, domicilio especial constituído por partes.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.481-v.18|8|59

SANTA CRUZ

Angel Bobela Rozado y Angel Alonso Bobela, domiciliados en el hotel que se mencionará, hacen saber que, con retroactividad al primero del corriente mes han resuelto la disolución y liquidación de la firma que ambos integran "Bobela y Alonso", con negocio de hotel y bar en calle VELEZ SARSFIELD Nº 64, en esta ciudad de Río Gallegos, denominado Hotel La Fuente, don Angel Alonso Bobela se hace cargo del activo y pasivo social. Reclamaciones al escribano actuante Juan José Bayá Elía, Roca Nº 619.
Río Gallegos, 21 de julio de 1959. — Juan J. Bayá Elía.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 10.502-v.18|8|59

Ernesto Hugo Cabano y Juan Luis Baldomero Roberto Cabano, compran a Alberto Emilio Manuel Bonacera su cuota social en la sociedad Cabano y Cía., establecida con negocio de tienda y anexos en esta ciudad, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 731. Vendedor y compradores domiciliados en negocio referido. Reclamos al Escribano actuante Juan José Bayá Elía, con oficinas en Roca 619, Río Gallegos.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 10.503-v.18|8|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (T. A. N. S. A.)

Hácese saber emisión v$n. 588.000.— en acciones ordinarias al portador, para ser entregadas liberadas a accionistas en pago parte dividendo ejercicio 30 de abril 1959. Dado destino de la misma no corresponde acordar derecho preferencia a la suscripción. — El Directorio.
$ 450.— e.11|8-Nº 10.543-v.13|8|59

F E B O
Cía. de Seguros Soc. Anón.

Se hace saber por el término de tres días, que por escritura pasada con fecha 6 de julio de 1959, ante el escribano don Miguel Arbetman, se protocolizó el Acta de Sesión del Directorio de fecha 6 de mayo de 1959, por la cual se resolvió la emisión de la octava y novena series de acciones de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, a la par, integradas por 250 acciones de m$n. 1.000.— cada una y por cada serie. El pago en la suscripción de dichas acciones se efectuará de la siguiente manera: la octava serie deberá abonarse el 70 % al contado con la suscripción y el saldo en una cuota del 30 % a los 90 días de la fecha de suscripción: la novena serie se abonará el 10 % al contado con la suscripción y el resto en tres cuotas del 30 por ciento cada una, a los 180, 270 y 360 días respectivamente, de la fecha de suscripción. Esta última serie se emitirá una vez que esté suscripta e integrada el 70 % de la serie precedente. Los anteriores accionistas gozarán de preferencia en las nuevas suscripciones en la proporción al número de acciones en su poder. — El Directorio.
$ 1.500.— e.11|8-Nº 10.546-v.13|8|59

ESSEX (ARGENTINA)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 20 de julio de 1959, resolvió la emisión a la par de las series 4ª y 5ª de acciones ordinarias al portador por un valor nominal total de $ 8.000.000.— m|n y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 7º del Estatuto hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la Caja Social sita en Bartolomé Mitre 2241, 3º piso, Capital Federal.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.555-v.13|8|59

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima, Industria y Comercial

A los señores accionistas:
Se hace saber que en la contaduría de esta sociedad, calle Avda. Juan de Garay Nº 2435, de 14 a 16 horas, puede hacerse efectivo el cobro de sus créditos en relación a los sobrantes de acciones no distribuídas, emergentes del dividendo al 31|12|57 y suscripción acciones año 1958.
Para hacer efectivo el cobro, dentro de valor a la par, debe presentarse el recibo que, oportunamente, otorgó esta sociedad.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.510-v.13|8|59

LA TERRITORIAL DE SEGUROS S. A.
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se informa a los Sres. accionistas que, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 29 de octubre de 1958, se ha aumentado el capital autorizado de la sociedad en $ 5.000.000 m|n. o sea a la suma de $ 10.000.000 m|n. — El Directorio.
$ 600.— e.11|8-Nº 10.512-v.13|8|59

AMBERES S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

El Directorio ha dispuesto la emisión de 40 series cada una de 10.000 acciones ordinarias clase A (5 votos) de $ 100 (cien pesos) valor nominal. Se completa así el capital autorizado de

$ 5.000.000 m|n. lo que se comunica a los señores accionistas que deseen hacer uso de la opción que les acuerda el art. 4º del estatuto.

La suscripción será atendida en nuestras oficinas, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 1º piso.

$ 750.— e.11|8-Nº 10.530-v.13|8|59

BATITU S. A.

Batitú S. A. comunica accionistas que desde agosto 12 paga dividendos.

$ 100.— e.11|8-Nº 10.504-v.11|8|59

INDUSTRIAS BUXTON - MAHLE S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber a los accionistas, a los efectos del art. 3º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir las series 31ª a 46ª de acciones ordinarias de clase "A", 5 votos, por un valor nominal total de $ 8.000.000 m|n.

Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — El Directorio.

$ 450.— e.11|8-Nº 10.537-v.13|8|59

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas 6½ % acumulativo, que a partir del 15 de agosto próximo, se abonará el dividendo de m$n. 3,25 por cada acción, en nuestra caja, Maipú 939, Capital, de 14 a 16 horas, contra la presentación del cupón Nº 9, correspondiente al período 16 de febrero al 15 de agosto de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 750.— e.11|8-Nº 10.521-v.13|8|59

LANAMERICA

Compañía Comercial e Industrial, S. A.

Se comunica a los accionistas que el Directorio en su sesión del 16|7|59 ha resuelto emitir 1.600 acciones ordinarias, valor nominal $ 1.000 cada una (series 86 a 125), a efecto de que ejerzan el derecho de preferencia en la forma indicada por los estatutos. — El Directorio.

$ 450.— e.11|8-Nº 10.480-v.13|8|59

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en reunión de fecha 23 de junio de 1959, ha resuelto la emisión de las series 51ª a 80ª por un total de v$n. 3.000.000 que deberán ser integradas en el momento de la suscripción, y gozarán de dividendo a partir del día 16 de marzo de 1959. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días de la última publicación. — El Directorio.

Buenos Aires, 24 de julio de 1959.

$ 750.— e.11|8-Nº 10.473-v.13|8|59

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 de agosto de 1959, se abonará en la caja de la sociedad, Avda. Pte. R. S. Peña 760, piso 5º, escritorio 130, de lunes a viernes y de 15 a 18 horas el dividendo del 15 % en efectivo, correspondiente al saldo del ejercicio 27º, cerrado el 15 de marzo de 1959, contra presentación del cupón Nº 28. — El Directorio.

Buenos Aires, 24 de julio de 1959.

$ 750.— e.11|8-Nº 10.472-v.13|8|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional, doctor Norberto S. Albisetti (Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de ANIBAL ERNESTO LUIS MESSORE. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Santo S. Faré (hijo), secretario.

$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.351 D.T.-v.21|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELICIANO VELAZCO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.002 D.T.-v.13|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR VINCI.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.962-D.T.-v.12|8|59

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS HECTOR GIRARD.

Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.831-D.T.-v.11|8|59

El Doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HERMANN SCHULTZ.

Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.761-v.11|8|59

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 2, secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de CELSO CASAS o CASAS LOPEZ. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.223 D.T.-v.20|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ROBERTO OSCAR ADDESSO. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.247 D.T.-v.20|8|59

El Juez Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 de la Capital, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MASCHERONI. — Secretaría Nº 4.

Buenos Aires, julio 30. de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.096 D.T.-v.14|8|59

Enrique A. Giraudy, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de PASCUALA ROSA SERRA de RIQUELME. (Secretaría Nº 4). — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.987 D.T.-v.13|8|59

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por 10 días emplazándolos por 30 a herederos y acreedores de ASSANETTA ESAIAN de KILIDJIAN.

Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.818-D.T.-v.11|8|59

El Juez Dr. Wenceslao Caballero (Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3), cita por diez días emplazando por treinta, herederos y acreedores de ISAAC AZULAY.

Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.807-D.T.-v.11|8|59

Nº 3

El Juez en lo Civil, doctor Luis H. Herrera (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA BECCHIO de MONTI.

Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.451 D.T. v.22|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL RAMON DIAZ.

Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.455 D.T. v.22|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, cita por treinta días a herederos y acreedores de LINDA CELIA ISABEL GIROLA. (Publíquese por diez días).

Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.464 D.T. v.22|8|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 3, cita, por diez días a herederos y acreedores de doña VICTORIA BRATOSEVICH de SAN MARTIN.

Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.422 D.T. v.22|8|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA CARBON de GARCIA. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.344 D.T.-v.21|8|59

Luis A. Herrera, Juez Nacional Civil Nº 3, llama por diez días a herederos y acreedores de LUISA CELESTINA TRANCHARD de CROHARE o LUISA TRANCHARD de CROHARE o LUISA o LUISA CELESTINA TRANCHARD. Secretaría 5. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.212 D.T.-v.20|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, desempeñada por el suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GANDOLFI.

Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.052 D.T.-v.14|8|59

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONRADO FACUNDO PIÑERO. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.977 D.T.-v.13|8|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LETTIERI.

Buenos Aires, 28 julio 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.884-D.T.-v.12|8|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario Figueroa Alcorta (Juzgado Nº 4), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA ELVIRA VAN GELDEREN de SCIURANO. Secretaría Número 8.

Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.10|8-Nº 10.378-v.22|8|59

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, a cargo del doctor Horacio I. Romanelli, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO RILO. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.500.— e.3|8-Nº 18.978 D.T. v.13|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANSELMO ARTESE.

Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.904-D.T.-v.12|8|59

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTE PEREZ por diez días.

Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.965-D.T.-v.12|8|59

Nº 5

El Juez en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de GUIDO CORNELIO GIOVANAZ.

Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.474 D.T. v.22|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ANIBAL PASQUINI LOPEZ. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.273 D.T.-v.20|8|59

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don ZABEN MEKBEKIAN. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.985 D.T.-v.13|8|59

El señor Juez, Doctor Luis A. Herrera (secretaría 5), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA JOSEFA GIUDICE de TAYLOR.

Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.944-D.T.-v.12|8|59

El doctor Luis Néstor Perrone a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número cinco, Secretaría nueve, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE AMBROSIO BENITEZ.

Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.902-D.T.-v.12|8|59

Nº 6

El señor Juez, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICTORIO MACRI.

Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.413 D.T.-v.22|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegman (secretaría número 11), cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME LIPPMANN.— Buenos Aires, julio 17 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.326 D.T.-v.21|8|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA ELISA y PABLO LUIS FIDEL NOUGUIER CASARES. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.270 D.T.-v.20|8|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL VILLAFAÑE. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.227 D.T.-v.20|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ZARAGOZANO. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.210 D.T.-v.20|8|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PACIFICO o PACIFICO ANGEL ZACARIAS ANTONOZZI.

Buenos Aires, julio 31 de 1959. — L. M. AMBROSIONI BOSCH, secretario.

$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.181 D.T.-v.19|8|59

El Doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretario Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCISCO GARRIDO.

Buenos Aires, julio 24 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.827-D.T.-v.11|8|59

Horacio Raúl Stegmann, Juez del Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO NAIDENOFF PETCOFF.

Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.836-D.T.-v.11|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA INGHILTERRA. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — L. M. Ambrosini Bosch, secretario.

$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.834 D.T. v.11|8|59

Nº 7

El Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM o ABRAHAN ZIMEL.

Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.457 D.T. v.22|8|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO SCHIFFINI. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.347 D.T.-v.21|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL HASDEU. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 10.165-v.20|8|59

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO DELLA PORTA.

Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.956-D.T.-v.12|8|59

El Doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil siete, secretaría trece, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO SANTIAGO AGNETTI. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.848 D.T. v.11|8|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores

de doña IDA PEZCOSTA de MONACO. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.795 D.T. v.11|8|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR CHERONI. — Buenos Aires, marzo 2 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.456 D.T.v.22|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Noé Quiroga Olmos, Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, hace saber por tres días, que en el concurso de doña VIRGINIA TINTORI, se convoca a los acreedores y a la concursada a la junta del día veinte y seis de agosto, a las quince horas, a fin de considerar la oferta de compra en forma privada, del inmueble propiedad del concurso sito en la calle Córdoba 1750, efectuada al síndico, por intermedio de los martilleros Bravo Barros y Cía., y por la suma de dos millones de pesos moneda nacional. La citación se hace bajo apercibimiento de que los que no asistan se entenderá que se adhieren a lo que se resuelva por la mayoría de los comparecientes. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.050.— e.8|8-Nº 19.387 D.T.-v.11|8|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARESCA. — Buenos Aires, abril 2º de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.306 D.T.-v.21|8|59

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.060 D.T.-v.14|8|59

El Sr. Juez Nacional Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría 16, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO BELLAGAMBA.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.032-D.T.-v.13|8|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANO MAS. — Buenos Aires, junio 21 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.317 D.T.-v.21|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge P. Leónidas Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MENECHINO. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 10.347-v.21|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. Leónidas Soto (Secretaría número 18), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO MENDEZ CASARIEGO.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.189 D.T.-v.19|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO TORRADO.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 — e.6|8-Nº 19.149 D.T.-v.19|8|59

El Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Dr. Jorge R. M. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS GUILLAUME.-
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.974-D.T.-v.13|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CAGNONI.
Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.943 D.T.-v.12|8|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil (Sec. Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MIGUEL BERNABE. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.808 D.T. v.11|8|59

Nº 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 20), hace saber por diez días que cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA PUGLIESE de CUPPARI. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 10.359-v.21|8|59

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10 (secretaría Nº 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ROMANO PETRUZZO o ERNESTO PETRUZZO y de doña MARIA RAPETTI de PETRUZZO. Publíquense edictos por diez días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.500.— e.8|8-Nº 19.288 D.T.-v.21|8|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CAMEAN.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — M. B. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.084 D.T.-v.14|4|59

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña LUZ MILA o LUZMILA PATIÑO de JACQUELOT DU BOISROUVRAY.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — (Publicar por diez días). — E. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.971-D.T.-v.13|8|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS ALLAMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.885 D.T.-v.12|8|59

Nº 11

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 22 del Dr. M. C. Pizzoni), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA MAZAS de SIERRA.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.454 D.T.v.22|8|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO o EMIDIO PAREGIANI. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.207 D.T.-v.20|8|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, del suscripto, llama por diez días a herederos y acreedores de CAMILO IGLESIAS, RAMONA RODRIGUEZ de IGLESIAS y ALEJANDRO IGLESIAS.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.6|8-Nº 19.169 D.T.-v.19|8|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA AURORA MATILDE JOSEFINA TISCORNIA de LLANA.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.166 D.T.-v.19|8|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a GUILLERMO PORTELLI y lo emplaza para que en el término de ley comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y tenencia de hijos le sigue Rosa Terlizky de Portelli, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que lo represente.
Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.160 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL BUELTA o VUELTA.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 10.071-v.19|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES LANGER.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.026-D.T.-v.13|8|59

El Juez Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de NAHMAN TEPLITZCHI.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.011-D.T.-v.13|8|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría Nº 21, llama por diez días a herederos y acreedores de AGUSTINA RODRIGUEZ de ALVAREZ. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.839 D.T. v.11|8|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a los herederos y acreedores de GRACIA MARIA CARUSO Vda. de IORIANNI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio treinta de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.467 D.T.v.22|8|59

El Juez en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: LEONARDO DAGA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.381 D.T. v.21|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL DE MARCO o MIGUEL A. DE MARCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.376 D.T. v.21|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: CANDIDO FERNANDEZ LOPEZ.
Buenos Aires, julio veinte de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.113 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SIEPE y de doña ROSA AIDA SIEPE y TAVERNISE.
Buenos Aires, junio veintitrés de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.124 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: RICHARD SIMONI. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, julio seis de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 9.880-v.13|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: OSVALDO RONCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.888 D.T.-v.12|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO PABLO ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.889 D.T.-v.12|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SANTIAGO BENSUSAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.823 D.T. v.11|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MANUEL SUAREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.842 D.T. v.11|8|59

Nº 13

El Juez Dr. Jorge Garzón Maceda. Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIA CONCEPCION o CONCEPCION ZERDA de SUAREZ. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.393 D.T. v.21|8|59

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 25), hace saber por dos días en el Concurso Civil de RICARDO ANTONIO CARDILLO, que se puso de manifiesto en Secretaría por 15 días los estados de Graduación y Distribución de créditos.
Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 300.— e.10|8-Nº 19.476 D.T.v.11|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOTERA LANZ o SOTERA LANZ RAZQUIN. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.231 D.T.-v.20|8|59

El Juez, doctor Jorge J. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA VELAZQUEZ de GARCIA — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.271 D.T.-v.20|8|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO ALBERIO. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.357 D.T. v.21|8|59

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL MIGLIARDI. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.346 D.T. v.21|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO DEL GUASTA. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.805 D.T. v.11|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PAN o JOSE PAN UZAL.
Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.810 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría número 27), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MURCHISON.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.812 D.T.-v.11|8|59

Nº 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado Nº 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BONGIORNO. Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.442 D.T.v.22|8|59

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, titular del Juzgado número 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don URIA BASCHERA o URIA OLINDO JOSE BASCHERA.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.500.— e.10|8-Nº 19.396 D.T.v.22|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO PEDREIRA SUAREZ. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 10.267 v.21|8|59

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 15 (secretaría 29), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO GABRIEL MARINI. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 10.174-v.20|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Agustín M. Villar, Secretaría del doctor Julio A. Quinterno, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de IDELFONSO GABRIEL VIEIRO o ILDEFONSO GABRIEL VIEIRO.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.6|8-Nº 19.164 D.T.-v.19|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Agustín M. Villar, Secretaría del doctor Julio A. Quinter-

no, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO DEVITA.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.165 D.T.-v.19|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a BOC o BOCH de VALORE o VALORI.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.123 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Agustín M. Villar (Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GILBERTO RUBEN LOLLO.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.969-D.T.-v.13|8|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO RAMON BEZZOLA.
Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.945 D.T.-v.12|8|59

Nº 16

El Dr. César G. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAUL MARQUES. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.478 D.T.v.22|8|59

El Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Civil Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de PAULA JUANA LEIGSNERING de MÖBIUS. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.375 D.T. v.21|8|59

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR GOMEZ. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.322 D.T. v.13|8|59

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BOETTI. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.249 D.T.-v.20|8|59

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ISAAC LAIZEROWITCH.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.500.— e.3|8-Nº 18.998-D.T.-v.13|8|59

Nº 17

El señor Juez en lo Civil doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE LIUZZO, cuyo juicio intestado tramita por ante la Secretaría 34.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.424 D.T.v.22|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría número 34), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña SUSANA DELFINA COLIQUEO de CANDENDO.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 10.402-v.22|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de doña HERSILIA GIRALDEZ OTAMENDI de BRADLEY o HERSILIA GIRALDEZ de BRADLEY o ERCILIA JOSEFINA GIRALDEZ de BRADLEY.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.500.— e.10|8-Nº 19.407 D.T.-v.22|8|59

Marcelo Padilla (Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ADRIANO ACHILLI. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1000.— e.8|8-Nº 19.307 D.T. v.21|8|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Sec. Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO JOSE YACACHURY. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.143 D.T. v.19|8|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil (secretaría 17), cita por diez días a herederos y acreedores de doña HERMINIA DIAZ de GARUFI.— Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.251 D.T.-v.20|8|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 17 - Secretaría número 33), cita por diez días a herederos y acreedores de don VICTOR JUAN BLENDORIO y REPETTO y de don VICTORIO BLENDORIO y de don GERONIMO REPETTO y REPETTO.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.112 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (secretaría Nº 33), cita por diez días, a herederos y acreedores de HECTOR VIRGINIO MONTAGNA.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.116 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (secretaría Nº 33), cita por diez días, a herederos y acreedores de ROSA DUMONT de JANIN.
Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.117 D.T.-v.14|8|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría número 34, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JUAN FABIAN o JUAN FAVIAN VERA.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.500.— e.4|8-Nº 19.097 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de AQUILINO GONZALEZ o GONZALEZ AMIGO.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.819 D.T.-v.11|8|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID BLANCO o DAVID BLANCO PAMPIN. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.500.— e.8|8-Nº 19.341 D.T. v.21|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola (secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don BLAS CALVOSA y de doña ISABEL DI BIASE de CALVOSA. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.238 D.T.-v.20|8|59

Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita por cinco días a don FRANCISCO SOLANO PINTO a estar a derecho en los autos "Haedo, José, s/tutela", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 750.— e.7|8-Nº 19.275 D.T.-v.12|8|59

Héctor Quesada Zapiola, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO GUSTAVO PORTILLO. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.199 D.T. v.19|8|59

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría número 35), cita por diez días, a herederos y acredores de don ROBERTO FRANCISCO SAN GERMAN.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 9.963-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA ASUNCION o ASUNCION BLANCO de DOBARRO.
Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 9.943-v.14|8|59

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SALOMON SLEMENSON.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.014-D.T.-v.13|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, (Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CATALANO.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.954 D.T.-v.12|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, titular del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS BELLINZONA.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.921 D.T.-v.12|8|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ ROMERO.
Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
e.31|7-Nº 7.006-v.11|8|59

Nº 19

Luis María Bunge Campos, Juez en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA BAZERQUE de CHRISTENSEN.
Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.448 D.T.-v.22|8|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría 38, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO SANCHEZ. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000. e.8|8-Nº 19.340 D.T.-v.21|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría número 37, cita por diez días a herederos y acreedores de NILO MINGRONE o MINGRONE y RIZZO. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.230 D.T.-v.20|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO RUSCONI. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.236 D.T.-v.20|8|59

El doctor Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ELOISA ELVIRA ARAYA de CASTAÑEDA VEGA. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.217 D.T.-v.20|8|59

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 38), cita por cinco días a FELIX JOSE RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos: Bencich Massimiliano y otros c| Rodríguez José Félix s|rescisión de contrato, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.194 D.T. v.11|8|59

El Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, (Secretaría Nº 38), cita por cinco días a FRANCISCO JAVIER GARCIA y JUAN BAUTISTA SCARPA para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por Horacio Muscio por prescripción treintañal, lote 17, manzana 1, calle Zelarrayán s|n., entre los 1459 y 1447 bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.155 D.T. v.11|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA TERRACINO de GRIGNASCHI.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.100 D.T. v.14|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS REBOIRAS.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.000-D.T.-v.13|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), Secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JAIME PRITICA.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.979-D.T.-v.13|8|59

El doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA DELL'AQUILA de COLETTA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. —Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.864 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de BLANCA BOBROFF de RAPOPORT.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.837 D.T.-v.11|8|59

Nº 20

El doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzg. Nac. en lo Civil Nº 20, Secret. 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FELIPA o FELIPA ELISA SCHWARTZMAN de TABAKMAN.
Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.463 D.T.-v.22|8|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIAS MARTOY. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.368 D.T.-v.21|8|59

Santiago Foutel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EDELMIRA JUANA TOZZI de PAOLUCCI. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.296 D.T.-v.21|8|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Juan L. Peña, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO COLADO. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.353 D.T.-v.21|8|59

El doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional Civil 20, secretaría 39, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE o JORGE FEDERICO TOMAS BECK. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 10.166-v.12|8|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ ANDRE. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.142 D.T. v.19|8|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA COVEN de DAMNOTTI. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Enrique Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.867 D.T.-v.11|8|59

Nº 21

El Juez doctor Manuel Enrique Cáceres, cita por diez días a herederos y acreedores de don SEGUNDO FORTUNA.
Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.466 D.T.-v.22|8|59

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado número 21, Secretaría Julio P. Gerez, cita por el término de diez días a los herederos y acreedores de JUAN PABLO FOEL.
Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.480 D.T.-v.22|8|59

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña EMMA FINARDI de MARUCCO. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.343 D.T.-v.21|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, por Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON ROMERO o RAMON ROMERO MEIGOMES o RAMON ROMERO MEI GOMEZ.

Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.500.— e.3|8-Nº 19.005 D.T.-v.13|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de ORESTE u ORESTE ANTONIO FORTUNATO SCHIUMA. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 10.207-v.20|8|59

El señor Juez, doctor Manuel E. Cáceres (secretaría 42), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GABRIEL ANTONIO CASOS. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.254 D.T.-v.20|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO GRINBERG.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ [illegible].000.— e.3|8-Nº. 19.007-D.T.-v.13|8|59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN NOGUERAS. — Buenos Aires, julio 8 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.235 D.T.-v.20|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 22, doctor Roberto Ramé (secretaría número 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE ROMIO. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.278 D.T.-v.20|8|59

Roberto Rame, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO VOLPACCHIO.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$1.000.— e.4|8-Nº 10.016-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, (secretaría Nº 43) cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELENA CROCE de CHIAPPE.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.038-D.T.-v.13|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PILAR ABELAIRA de ALVAREZ. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Julio N. San Milán Almagro, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 9.746-v.11|8|59

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ALEJANDRO IGLESIAS.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.419 D.T.-v.22|8|59

El doctor Mariano José Grandoli, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado número 23, Secretaría 45, hace saber por dos días que se han presentado don RAUL DOMINGO ALZUGARAY y doña MARIA ISABEL MARTINEZ pidiendo la adopción de la menor Mirta Susana, a fin de que comparezca doña Esther Madrid.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 300.— e.10|8-Nº 19.411 D.T.-v.11|8|59

El doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, hace saber que se ha presentado don JUAN CARLOS GALLOTTI, solicitando modificar el nombre de su hija Rosa por el de María Rosa. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. J. C. Benedetti, secretario.
$ 450.— e.8|8-Nº 19.323 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE CAVOTI. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Secretaría Nº 46. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 10.031 v.19|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES SABALAIN.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.906 D.T.-v.12|8|59

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado número 24, secretaría Nº 47 de esta Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 28 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.272 D.T.-v.20|8|59

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez en lo Civil, cita por cinco días a MANUEL GILBERTO RODAS y BLANCA DOMINGA PARISI a estar a derecho por sí o por apoderado en el juicio que por adopción de la menor Clara Blanca Rodas han iniciado Francisco Elías Patrici y María Luisa Devivo de Patrici, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en caso de no presentarse. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.163 D.T. v.11|8|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 (53), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FELIX GIANNETTO.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.129 D.T.-v.14|8|59

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don CURT GUSTAVO HIRSCH.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ [illegible].000.— e.3|8-Nº 18.988-D.T.-v.13|8|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de BRIGIDA ALLEN de BIOLCHI. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.328 D.T.-v.21|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré (Juzgado Nº 25), Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO o JUAN PABLO CARNOVALE. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.157 D.T. v.19|8|59

El señor Juez en lo Civil Nº 25, doctor Antonio Borré, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN NASI. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.912 D.T.-v.12|8|59

El Juez doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CATALINA TONIETTI de BIASSONI. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.850 D.T.-v.11|8|59

Nº 26

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días, a herederos y acreedores de JUAN o JUAN MARCELO o JUAN MARCELO CARLOS CROSA.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.077 D.T.-v.14|8|59

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 (secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMONA VALES o BALES de SANTISO. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.925 D.T.-v.12|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría número 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA BERNARDELLO o BERNARDELLO y MERLINO. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.937 D.T.-v.12|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, secretaría 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA RODRIGUEZ de ACEVEDO. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.851 D.T.-v.11|8|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vicent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CLAUDIO FERNANDEZ o ENRIQUE CLAUDIO FERNANDEZ GARRIDO. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Horacio Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.8|8-Nº 19.355 D.T.-v.21|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado número 27, secretaría del doctor Alberto L. Riccheri, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN ANDRES CREMONA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.500.— e.1º|8-Nº 18.930 D.T.-v.12|8|59

Nº 28

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 56), cita por cinco días a JUANA VICTORIA CARRIZO, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Carrizo, María Luisa s|adopción", bajo apercibimiento de designarse defensor que la represente en autos.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — José R. Romagosa, secretario.
$ 750.— e.10|8-Nº 19.416 D.T.-v.14|8|59

José Manuel Campos, Juez Nacional Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita por 10 días a herederos y acreedores de SABAS LUCENA y TERESA BIFFI. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.835 D.T.-v.11|8|59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DWEJERA PALMIC de NOWIK. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.321 D.T.-v.21|8|59

El Sr. Wenceslao Caballero, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de LYDIA SOPRANO de DE NINNIS por diez días. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Arístides Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.184 D.T. v.19|8|59

El Juez Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BREGHELLI. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.915 D.T.-v.12|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (secretaría Nº 58), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SUAREZ o FRANCISCO SUAREZ MENDEZ. — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 9.832-v.12|8|59

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALVAREZ o ALVAREZ VERANO. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— .1º|8-Nº 18.899 D.T.-v.12|8|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION TOJA de ABEL. — Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.449 D.T. v.14|8|59

Nº 2

El Juez Nacional de Paz Doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRESCENCIO CAPOBIANCO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.432 D.T. v.14|8|59

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de DIONISIO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.332 D.T.-v.18|8|59

El doctor Conrado Díaz Molina, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de INOCENCIO PAZ. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Oscar J. Tantucci, prosecretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.195 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado númedo 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN VIZZINI. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.140 D.T.-v.11|8|59

Nº 3

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, (Juzgado Nº 3), cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO CAYETANO o LUIS FRANCISCO GAETANO o LUIS VARCHETTA o BARCHETTA y de MARIA TERESA CARMELA RUSSO o TERESA RUSSO de VARCHETTA o BARCHETTA. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 750.— e.10|8-Nº 19.399 D.T. v.22|8|59

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN SANCHEZ de GRANDA.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.295 D.T.-v.13|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA JUANA CARLOTA GILARDI de MASCIOTRA.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Carlos Dominguez, prosecretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 19.222 D.T. v.12|8|59

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARIO JOSE SOMMARUGA y doña MARGARITA VINCENTE de SOMMARUGA. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.097-v.11|8|59

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, Doctor Domingo Méndez Terrero, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS ESTEBAN SOSA. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — José A. Vazquez, oficial 1º.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.433 D.T. v.14|8|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan C. de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ROATTA.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.348 D.T.-v.13|8|59

Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANISE BARBAR BACHUR de HERNANDEZ. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.039-v.11|8|59

Nº 8

El Juez Doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de LERMA GUILLERMINA GARCIA de VILAR. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.458 D.T. v.14|8|59

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA SILVA Vda. de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.186 D.T.-v.11|8|59

Nº 9

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, Simón Kantor, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA VACARO de STRATICO o ROSA VACCARO de STRATICO o ROSA VACCARO de STRATI. — Buenos Aires, octubre 2 de 1958. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.481 D.T. v.14|8|59

El Juez Nacional de Paz doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO TRIPODI. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 10.417 v.14|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de VIRGINIA TRANQUILA BEATI de SANTARAN.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 12.913 D.T. v.12|8|59

El doctor Simón A. Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DIONISIO ZOPATTI, BONOMO ZOPATTI y TERESA LOMBARDI de ZOPATTI. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 750.— e.6 8-Nº 19.176 D.T.-v.11|8|59

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL CONTI.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500. —e.8|8-Nº 19.305 D.T.-v.13|8|59

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDO CARLOS MAYORCA CRUZ Y CESAR MAYORCA CRUZ.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 19.224 D.T. v.12|8|59

El doctor Eduardo Echegaray. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN DEMETRIO DEL PALACIO.
Buenos Aires, julio 30 de 1959 — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 19.251 D.T. v.12|8|59

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL COSTAS.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 19.216 D.T. v.12 8|59

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA WOOLVEN de HANSEN. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.182 D.T.-v.11|8|59

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARZOA.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.378 D.T.-v.13|8|59

El señor Juez Nacional, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, en los autos "ELECTRODINIE E. N. c|ALFREDO LARRONDO s|ejecutivo", cita al demandado señor Alfredo Larrondo a que comparezca a estar a derecho en el término de tres días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 6.000.— e.8 8-Nº 19.373 D.T.-v.11,8|59

El Juez doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 11, llama por cinco días a herederos y acreedores de SAMUEL JOSE SCHEPS o JOSE SZEPS.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.304 D.T.-v.13|8|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Federal, doctor Juan Llanso, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita por el término de cinco días a MIGUEL SUMA, o al propietario o poseedor del inmueble Avda. de los Incas 4510 14, clasificado con la Partida número 303.018 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.096|58) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Rev. y Año 1948 que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos sesenta y cuatro con diez ctvs. mon nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. fiscal: Adolfo Sciurano Castañeda. — E|L.: a Miguel Suma, o: Vale. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. Secretario: Dr. Bernabé Castillo. — E|L.: de Paz, de la Cap. Fed.: vale. — Bernabé Castillo, secretario.
e.6|8-Nº 7.017-v.11|8.59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Fed., doctor Juan Llanso, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días a MARCOS OBER, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Derqui s|n. (Lote 7 - Manzana H - Parcela 2.387), domicilio desconocido, clasificado con la Partida Nº 61.918, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.047|58), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, Dit. y año 1948 que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y dos con noventa centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. Secretario: Dr. Bernabé Castillo. — E.|L.: Inmueble ubicado en Avenida Derqui s|n. (Lote 7 - Manzana H - Parcela 2.387): Vale. a Marcos Ober, o: Vale. — Bernabé Castillo, secretario.
e.6|8-Nº 7.018-v.11|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Fed., doctor Juan Llanso, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días a ANTONIO V. PIORNEDO, o al propietario o poseedor del inmueble Avenida Riera s|n. (Lote 2 - Manzana 38 - Parcela 270|83) clasificado con la Partida Nº 76.017, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.048|58), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Rev. y Año 1948, que asciende a la cantidad de pesos treinta y nueve moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 30 de junio de 1959. Secretario: Dr. Bernabé Castillo. — E|L.: Manzana 38 - Parcela 270|83 - Vale. a Antonio V. Piornedo: vale. — Bernabé Castillo, secretario.
e.6|8-Nº 7.019-v.11|8,59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Fed., doctor Juan Llanso, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días a FRANCISCO y JUAN JOSE SUAREZ LASERRE, o al propietario o poseedor del inmueble Segurola 793 y Gaona 4786|806, clasificado con la Partida Nº 2.184 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.094|58), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos treinta y dos con noventa ctvs. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal. Adolfo Sciurano Castañeda. — E.|L.: a Francisco y Juan José Suárez Laserre. o: Vale. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. Secretario: Dr. Bernabé Castillo. — E.|L.: de Paz de la Cap. Fed.. vale. — Bernabé Castillo, secretario.
e.6|8-Nº 7.020-v.11|8;59

Nº 13

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PASTOR VILELA.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 19.279 D.T. v.12|8|59

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL MARIO CAPPUSSI. — Secretaría. Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.044-v.11|8|59

Nº 14

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSVALDO NORBERTO ALLEGRONE.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.327 D.T.-v.13|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO BELLINI.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 19.208 D.T. v.12|8|59

Nº 15

El Dr. Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría del Dr. Alejandro Kamenecky, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUSTAVO CARLOS PRAEGER. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.473 D.T. v.14|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISAAC BURAK.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 10.275-v.13|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Fed., doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Besares s|n. y Mellán s|n. y Vilela s|n. (Lote 14 - Manzana 113 - Parcela 333), Propietario desconocido, clasificado con la Partida Nº 332.648, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 97.678|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Ant. y 1947 Rev. y Año 1948, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro con sesenta ctvs. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. Secretario: Dr. Alejandro Kamenecky.
e.6|8-Nº 7.021-v.11|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMASA SOFIA BONELLI de VALES.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e 6|8-Nº 19.188 D.T.-v.11|8|59

Nº 16

El Señor Juez Nacional de Paz Dr. Conrado Díaz Molina, Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SPAK. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.475 D.T. v.14|8|59

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LEONARDO BONIFATI.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.187 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO CARLOS FELIPE FALCO o CARLOS PEDRO FALCO o PEDRO CARLOS FALCO o CARLOS FALCO.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.162 D.T.-v.11|8|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GABRIEL GROSSO.
Buenos Aires, agosto cuatro de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.410 D.T.-v.14|8|59

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO CAZAUBON.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 19.265 D.T. v.12|8|59

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DIEGUEZ o DIEGUEZ AGRA de FERNANDEZ.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.203 D.T.-v.11|8|59

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MIRACOLUCCIO MECCIA.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.173 D.T.-v.11|8|59

Nº 18

El Doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO SANCHEZ. — Buenos Aires, abril 7 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.286 D.T. v.13|8|59

Nº 19

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ y ROSA CARBALLO de GONZALEZ.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.423 D.T.-v.14|8|59

El doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA VARIO.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.477 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de EBRI GREGORIO de GEDIGIAN. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.369 D.T. v.13|8|59

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAMON VEGA.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 500 — e.6|8-Nº 10.022-v.11|8|59

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de NAPOLEON DAL LAGO.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.152 D.T.-v.11|8|59

Nº 21

El señor Juez doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RABA de ZWIRSKI.
Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.427 D.T.-v.14|8|59

El Juez doctor Juan Antonio Madrazo, titular del Juzgado 21 de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION DI IORGI de MALERBA.
Buenos Aires, marzo 4 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.153 D.T.-v.11|8|59

Nº 23

El Dr. José A. Amuschástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS MARCHI.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.437 D.T.-v.14|8|59

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PERLA WINER de KAMINECKY o KAMENIECKY.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.434 D.T.-v.14|8|59

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL VEIGA. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.325 D.T. v.13|8|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. José A. Amuschástegui Keen, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ABRAHAM ZALMAN FALK. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.354 D.T. v.13|8|59

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, Doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de TRISTAN ARTURO LOBOS. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.364 D.T. v.13|8|59

El Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA BELTRA de CANTO o BELTRA OCHOA de CANTO. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.394 D.T. v.13|8|59

Nº 26

El señor Juez doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MANUEL JAMARDO.

Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Bartolomé E. Lástreto, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.383 D.T. v.13|8|59

Nº 27

El Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELINA BLANCO de DUBIÑA.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.479 D.T.-v.14|8|59

El doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de NIEVES MOURELLE de ARMESTO. — Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.385 D.T. v.13|8|59

El Juez Nacional de Paz Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita por cinco días a herederos y acreedores de SERGIO MAZZARELLO. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.313 D.T. v.13|8|59

Nº 28

El Dr. César A. García Belsunce (Juzgado de Paz Nº 28), cita por tres días a don RICARDO PICALLO para que tome intervención en el juicio promovido por Nuevo Río Ceballos S. R. L., bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 450.— e.10|8-Nº 19.440 D.T.-v.12|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de ABRAHAM BARAVYKAS o BARAVIKAS.
Buenos Aires, agosto tres de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 19.243 D.T. v.12|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS RIOS.
Buenos Aires, agosto tres de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 19.242 D.T. v.12|8|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. AVELINA URCIA.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.168 D.T.-v.11|8|59

Nº 29

El Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, cita por 3 días a don RICARDO VALLS para que dentro de los 5 días de la última publicación comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue Adolfo Diez Gómez por cobro de pesos, bajo apercibimiento. — Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 450.— e.10|8-Nº 19.441 D.T.-v.12|8|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por cinco (5) días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO DIAZ. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 10.317 v.13|8|59

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISA ORTEGA de MUÑOZ.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 19.246 D.T. v.12|8|59

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN JACINTO VICENTE SALA.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 19.248 D.T. v.12|8|59

Nº 30

El Dr. Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARCHESE de BLASCO. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 10.442-v.14|8|59

Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA VISITACION LAGO de GARAT. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.316 D.T. v.13|8|59

El Dr. Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FEIGA LIST de GOLDBERG.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.167 D.T.-v.11|8|59

Nº 31

Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL GELSOMINA SPINA de PARRILLA o ISABEL ERMINDA SPINA de PARRILLA. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.421 D.T.-v.14|8|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA COLASUONNO de PONTILLO. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.428 D.T.-v.14|8|59

El doctor Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARSENIO LUKOVICH o LUCOVICH.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 18.861 D.T. v.13|8|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|7 al 5|8|1959.

El doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de AURELIA FERRONE de CARLUCCI y ROQUE CLAUDIO CARLUCCI.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.190 D.T.-v.11|8|59

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de GERVASIO GARCIA.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.320 D.T. v.13|8|59

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ASPRINO.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.386 D.T. v.13|8|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de SILVIO PEZZUOLO. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.426 D.T.-v.14|8|59

César Arias Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PISELLO.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Ricardo E. Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.7|8 Nº 19.237 D.T. v.12|8|59

El Dr. César Arias, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CIOCALE.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.191 D.T.-v.11|8|59

El Dr. César Arias, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO BUCHICHIO.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.192 D.T.-v.11|8|59

El Dr. César Arias, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ADOLFO SANTAMARIA.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.193 D.T.-v.11|8|59

Nº 35

El doctor Raúl J. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Número 35, cita por cinco días a los herederos y acreedores de doña LUISA HAMUI de JACHUN.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 10.261-v.13|8|59

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL ANTONIO D'ANGELO. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.431 D.T.-v.14|8|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL PAPASIDERO.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.390 D.T. v.13|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELIAS VALADO CORTES.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.290 D.T. v.13|8|59

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO y FRANCISCA VAZQUEZ de LORENZO.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.287 D.T. v.13|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo Juzgado número 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTA CESAREA FERRERI de PRIMIANI.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 19.214 D.T. v.12|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ITALO ANDRES ZANZI.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 19.274 D.T. v.12|8|59

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita a los herederos y acreedores de CATALINA GRILLEA y FRANCISCO JUAN CHIMERA.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.156 D.T.-v.11|8|59

Nº 37

Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 37), cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS MOTTO. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.402 D.T.-v.14|8|59

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37; hace saber por tres días a Casa Diana-Samuel Ajmechet y Cía., que en autos: "LA NUEVA MADRILEÑA de NICOLAS PEREZ Y CIA. S.R.L. contra CASA DIANA-SAMUEL AJMECHET Y CIA., ordinario", se debe pagar la suma de tres mil cincuenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe de la liquidación aprobada en juicio, y con más la de cuatrocientos cuarenta pesos de igual moneda que se fijan para costas. Que en defecto de pago, queda citada de remate, para que en el plazo de tercer día oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 900.— e.8|8-Nº 19.285 D.T. v.11|8|59

Nº 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA TRIPOLI de ZINZI.
Buenos Aires, febrero 24 de 1959. — El Secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.175 D.T.-v.11|8|59

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado número 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RODOSINDA LAREU de OTERO.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.204 D.T.-v.11|8|59

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Novaro a cargo del Juzgado número 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA BORDARAMPE. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.139 D.T.-v.11|8|59

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN CALABRESI o CALABRESE de ASSANEO.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.069-v.11|8|59

Nº 40

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de SOTERO RAUL o SOTERO RAUL ERNESTO ARANCIBIA. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.397 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional de Paz Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUALA CILIENTO de ESPOSITO.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 19.277 D.T. v.12|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VERONICA de ABELLA o AVELLA.
Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.141 D.T.-v.11|8|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL PERLUZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por tent. estafa y asociac. ilícita —28.034— bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|8-Nº 7028-v.14|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE P. GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (29.097), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|8-Nº 7.029-v.14|8|59

Nº 5

Se cita, llama y emplaza por cinco días a SANTIAGO VOLOCH o WOLOCH, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.140, bajo apercibimiento de ley. Local: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Secretaría Nº 114. — Juan J. Devalle, secretario.
e.10|8-Nº 7.030-v.14|8|59

Se cita, llama y emplaza por cinco días a TAMARA BURSTEIN de IZSAK procesada por malversación de caudales públicos para que comparezca a estar a derecho en la causa número 20.156, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|8-Nº 7.007-v.11|8|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JORGE BARQUET a comparecer en la causa Nº 18.960 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 10|8-Nº 7.031-v.14|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL ROSAURO GARSIN NAZARENO, a comparecer en la causa Nº 19.092 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de junio de 1959, — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8-Nº 7.032-v.14|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a SUSANA RUZ DE QUIROGA a comparecer en la causa Nº 19.090 que se le sigue por infracción a la ley de alimentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacer-

lo. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8-Nº 7.033-v.14|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA RUZ DE DIFFERN a comparecer en la causa Nº 19.090 que se le sigue por infracción a la ley de alimentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8-Nº 7.034-v.14|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ZULEMA RUZ DE PAROLA a comparecer en la causa Nº 19.090 que se le sigue por infracción a la ley de alimentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8-Nº 7.035-v.14|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO QUIROGA, a comparecer en la causa Nº 19.090 que se le sigue por infracción a la ley de alimentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 119.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8-Nº 7.036-v.14|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a RAUL LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 19.159, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 119.
Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8-Nº 7.037-v.14|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a OTILIA MAGGI DE BUHLER, a comparecer en la causa Nº 19.160, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8-Nº 7.038-v.14|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ABEL MARIO BERNAOLA, a comparecer en la causa Nº 19.979, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. - Secretaría número 117.
Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.10|8-Nº 7.039-v.14|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6, se emplaza por el término de cinco días a MOHAMED CHACOFF, a comparecer en la causa Nº 18.914 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 119.
Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8-Nº 7.040-v.14|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a TAMARA BURSTEIN DE IZSAK, a comparecer en la causa número 19.962, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 117.
Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.10|8-Nº 7.041-v.14|8|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a EGIDIO CALABRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122 del Dr. Ricardo Fox.
Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.10|8-Nº 7.042-v.14|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl de los Santos a|c. Int. Juzgado doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a OSVALDO CARRASCO PIÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.10|8-Nº 7.043-v.14|8|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado número 7, se emplaza por cinco días a ABRAHAM SINGER a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 121, a|c. Dr. Raúl Barceló. — Hoy, 14 de julio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|8-Nº 7.008-v.11|8|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rebori, se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO ADRIAN CRESPO a comparecer en la causa Nº 25.220 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|8-Nº 7.009-v.11|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a RAMON BASANTA a comparecer en la causa Nº 23.718, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|8-Nº 7.010-v.11|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ROSA DETTLER a comparecer en la causa Nº 23.705 que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|8-Nº 7.011-v.11|8|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS JANIN a comparecer en la causa Nº 547 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|8-Nº 7.012-v.11|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES AMADEO AMIL a comparecer en la causa Nº 258 que se le sigue por usurpación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165. — Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|8-Nº 7.013-v.11|8|59

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CLARA KUCHER de MOLDAWSKY a comparecer en la causa Nº 315 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.6|8-Nº 7.014-v.11|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría Freuler, se emplaza por el término de cinco días a Horacio Moyano a comparecer en la causa Nº 314 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.6|8-Nº 7.015-v.11|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, Secretaría Freuler, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 316 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.6|8-Nº 7.016-v.11|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL
"N"

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NICOLAS ALBERTO VIGNATE, para que dentro de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.681 que se le sigue por infracción a la ley número 12.962, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. Secretaría Nº 74, Lavalle 1638, Capital.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959.— Marcelo A. Manigot, secretario.
e.6|8-Nº 7.023-v.11|8|59

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a RAMON R. SUAREZ, o RAMON ALBERTO, o RAMON NORBERTO, para que dentro de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 5.498, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (artículo 302 del Código Penal), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 74, Lavalle 1638, Capital.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — e.6|8-Nº 7.024-v.11|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JUAN DANIEL SANTANA, para que dentro de cinco días, a partir de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa número 5.664 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. — Secretaría número 74, Lavalle 1638, Capital.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.6|8-Nº 7.025-v.11|8|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ELIAS NAHMOD, para que dentro de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 5.556, que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (artículo 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 74, Lavalle 1638, 6º piso.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959.— Marcelo A. Manigot, secretario.
e.6|8-Nº 7.026-v.11|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a MARIA FILOMENA MANTELLO DE CHALITA, para que dentro de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 5.435 que se le instruye por infracción al art. 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarada rebelde. - Secretaría Nº 74, Lavalle 1638, 6º piso.
Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.6|8-Nº 7.027-v.11|8|59

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El doctor Juan Carlos Ojam Gache, Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a la codemandada doña ROMILDA DUDAN de LEVI, para que dentro del término de ley comparezca a tomar intervención en el juicio caratulado "Empresa Nacional de Transportes contra Irma Avila Posse de Ferrer y otro, sobre cobro de pesos", en trámite por ante la secretaría del doctor Manuel J. Catalá, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que la represente. — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Manuel Juan Catalá, secretario.
$ 1.250 e.10|8-Nº 19.400 D.T.-v.14|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL
Nº 2

El Dr. César A. Gaibisso, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 del autorizante, hace saber por dos días a los señores acreedores que el proyecto de liquidación de la quiebra: "ALVAREZ E. L. y RUSCICA S. M." se encuentra a disposición de los mismos en Secretaría. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 300.— e.10|8-Nº 19.453 D.T.-v.11|8|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días que en los autos "FERNANDEZ MANUEL, quiebra" se ha señalado nueva junta para el 14 de setiembre a las 14 horas, para que los acreedores concurran a verificar sus créditos.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.000.— e 7|8-Nº 19.267 D.T.-v.12|8|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Edgardo M. Guzmán, secretaría Nº 18, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "E.D.A.R.B.A. S.R.L. EDIFICADORA ARGENTINA DE BARRIOS", en el que se nombró síndico contador a Lina Bardach de Laser, fijándose el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 2 de octubre, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación correspondiente, con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.750.— e.8|8-Nº 19.356 D.T.-v.13|8|59

Nº 7

El doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por cinco días a QUINTIN FERREYRA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por rescisión contrato le sigue Intercomercial S. A., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.154 D.T.-v.11|8|59

Nº 7

Se hace saber que el día 23 de julio de 1959, se declaró abierta la convocatoria de acreedores del señor GUILLERMO FELIPE MENDIZABAL, comerciante en el ramo de metalúrgica, instalado en San Martín 4161, Florida, Provincia de Buenos Aires, con administración en Avenida Forest 2119, de esta Capital; se nombró síndico a don Lorenzo Domingo Lahera, Lavalle 1527, piso 3º, Dto. 13, T. E. 40-1513; plazo para presentar justificativos de créditos 30 días. Junta el 5 de octubre de 1959, a las 14 horas. — Juzgado de Comercio Nº 7 a cargo del Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21 del Dr. Juan José Salinas. — Buenos Aires, agosto cuatro de 1959. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.500 e.10|8-Nº 19.445 D.T.-v.14|8|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CHACO

El señor Alberto Miguel Lloveras, Juez de Primera Instancia, de Villa Angela, Provincia del Chaco, cita y emplaza por el término de ley, a estar a derecho a la firma ANTONIO VARELA Y CIA., S. R. LDA., con domicilio en la Capital Federal, en los autos que a la misma le sigue por daños y perjuicios la firma Raúl Ernesto Dickman, Exp. 235, folio 6, año 1957, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que le represente en juicio. — Secretaría Villa Angela, Chaco, 9 de abril de 1599. — Marta M. de Andorno, secretaria.
$ 1.250.— e.10|8-Nº 10.436-v.14|8|59

FORMOSA

El doctor Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armin F. Gaite, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN PAULINA DE DELLAGNOLO, sucesión.
Formosa, julio 15 de 1959. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 1.500.— e.31|7-Nº 9.305-v.11|8|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|7 al 28|7|59.

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL, Cochabamba 274, entre Paseo Colón y Balcarce, casa edificada en terreno que mide 10m20 por 26m50 y 9m40 en el contrafrente. Sup.: 259,70 m.c. Un departamento se encuentra ocupado por un heredero. Base $ 250.000. Por orden del señor Juez Nacional de

Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Herrera. Secretaría del doctor Carlos D. Bouzás, a propuesta de parte, en los autos "CAFIERO, FRANCISCO SEVERO, su testamentaría". Rematarán el miércoles 2 de setiembre, a las 16, en Florida 239. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — 10 días Boletín Oficial y El Pueblo.

Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Carlos D. Bouzás, secretario.

$ 2.500.— e.8|8-Nº 10.250-v.21|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "CHIAPPE VDA. de MOSTO ANGELA MARIA s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 20 de agosto, a las 15.30 hs., en su hall, los inmuebles: Honduras 4745, en lote 7, manzana "D", 8m66 frente al S. por 33m02 al E, 34m02 al O. con 8m71 de contrafrente, base $ 155.600 m|n. y Aráoz 1337, de 8m66 de frente al N.O. por 33m63 costado N.E., 35m17 al S.O. y 8m79 de contrafrente, base $ 155.500 m|n. Escrituras ante señor Héctor E. Gotusso. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.500.— e.8|8-Nº 19.309 D.T.-v.13|8|59

Nº 5

Por disposición del doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días en autos: "LOPEZ CABANA MANUEL y otro contra BURSTEIN MOISES y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor Aníbal Ircio, rematará el día 22 de agosto de 1959, a las 15.30 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en el pueblo de Peralta Ramos, Mar del Plata, con frente a la calle 63 y a la calle 2 que mide: 15,538 mts. frente al N.E; 20,942 mts. frente al N. O. y 20,872 mts. al S.E., o sea una superficie libre de ochava de 321,3983 metros cuadrados, con la base de pesos 32.930,93 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.750.— e.10|8-Nº 19.465 D.T.-v.14|8|59

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por 5 días, en autos: "STANIZZI ANTONIO, sucesión", que el martillero Américo S. Landívar, rematará el inmueble sito en esta Capital, calle Saravia Nº 2255, entre las de Herbac y Echeandía, cuyo terreno mide: 8,66 de frente al N.E., 25,94 de fondo al N.O. y 25,59 de fondo al S.E. y consta de: jardín, 2 habitaciones, cocina y baño, y al fondo, ocupado por inquilino mediante un alquiler de $ 90 mensuales, una habitación, cocina y baño. Base: $ 167 700 m|n. al contado. El día 16 de agosto. a las 11 horas, sobre la misma. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.750.— e.8|8-Nº 19.374 D.T.-v.13|8|59

Nº 7

JUDICIAL· San Martín, 49 lotes ubicados en la provincia de Buenos Aires, Partido de General San Martín, Villa Loma Hermosa, con la siguiente inscripción de nomenclatura catastral Circunscripción IV; Sección B; Fracción 4; Parcela 7 y 16, formando parte de la fracción 4, que se designa en el plano respectivo, con las manzanas 53a, 53b y 67 del plano aprobado Nº 47-343-53. Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, a cargo del doctor Augusto César Belluscio, en los autos caratulados "WUILLE BILLE, ENRIQUE LUIS RICARDO c|GALLO de NICOLAS, ELENA s|ejecución hipotecaria", se hace saber por cinco (5) días, que el martillero S. E. Astorga, subastará los lotes 1 al 5 y 12 al 16 de 287,50 mts. cds. base $ 2.875.— cada uno; lotes 6 y 11 de 210,93 mts. cds., base $ 2.109,37 cada uno; lotes 7 y 10 de 206,43 mts. cds., base $ 2.064,37 cada uno; lotes 8 y 9 de 225 mts. cds., base $ 2.250.— cada uno, de las manzanas 53a y 53b. Lotes del 1 al 4 y 14 al 17 de 375 mts. cds., base $ 3.750.— cada uno; lotes 5 — 9 y 13 de 325 mts. cds., base $ 3.250.— cada uno; lotes 6 y 12 de 276,75 mts. cds., base $ 2.767,50 cada uno; lotes 7 — 8 — 10 y 11 de 225 mts. cds., base $ 2.250.— cada uno, de la manzana 67, pagaderos al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Remate el sábado 15 de agosto, a las 16.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Buenos Aires. Los lotes se venden en las condiciones en que se encuentran actualmente. Más informes, en la Secretaría autorizante o en las oficinas del martillero, Lavalle Nº 913, 1º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 3.500.— e.8|8-Nº 10.253-v.13|8|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría 17 del Dr. Juan F. Bernabé, se hace saber por ocho días que en los autos ROSANES, ISAAS, su sucesión, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el día miércoles 19 de agosto, a las 15 horas, en Cangallo 461, piso 1º, las siguientes propiedades: 1º. Juramento 3835. Tiene 5 piezas, baño y cocina. Mide 8m16 por 43m30. Pavimento al frente. Aguas corrientes, obras sanitarias y colectivos en la esquina. Base $ 74.000. Desocupada. — 2º. Freyre 1966. Casa antigua de dos plantas con hall, 7 habitaciones, baño, cocina y pieza servicio. Mide 10 m. frente por 34m34. Pavimento al frente, luz eléctrica, aguas corrientes, gas, obras sanitarias. Frente a la estación Belgrano R. Base $ 142.000. Está alquilada. 8 % a cuenta de precio. Comisión 3 %. — Publíquese en Boletín Oficial y Ley.

Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 3.200.— e.8|8-Nº 10.344-v.19|8|59

Nº 10

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por cinco días: que el día 14 de agosto de 1959, a las 9 horas, el martillero Carlos Jorge Markarian designado en estos autos: "MIGUEZ de VIGO HAYDEE c|ALVES JOAQUIN s|ejecución hipotecaria", en sus oficinas de Tucumán 2190, piso 2º, of. 22, ciudad, rematará: ocho lotes de terreno desocupados, ubicados en cuartel quinto del partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, manzana 14, a saber: lote 1, frente calle 11 esquina 4, mide: 47 mts. frente N.O., 4,24 m. ochava al N., 67 m. otro frente al N.E., 50 m. al S.E., 70 m. al S.O.; superficie: 3.495,50 m.2. Lote 2: con todo lo en él edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, frente a la calle 9 esquina a la calle 4, mide: 67 m. frente al N.E., 4,24 m. en su ochava al E., 47 m. en su otro frente al S.E., 70 m al S.O. y 50 m. al N.O.; superficie: 4.495,50 m.2. Lotes 3 y 4: frente a la calle 9 entre las calles 2 y 4, mide cada uno: 50 m. al frente al S.E. por 70 m. de fondo, o sea superficie de 3.500 m.2. Lote 5: frente a la calle 2, y mide: 47 m. frente S.E., 4,24 m. en su ochava S., 67 m. en su otro frente al S.O., 50 m. al N.O. y 70 m. al N.E.; superficie: 3.495,50 m.2. Lote 6: frente a la calle 2 esquina 11, mide: 67 m. frente S. O., 47 m. en su otro frente al N.O., 70 m. al N.E. y 50 m. al S.E.; superficie: 3.495,50 m.2. Lotes siete y ocho: frente a la calle 11 entre las calles 2 y 4, y miden cada uno: 50 m. frente al N.O. por 70 m. de fondo, o sea una superficie de 3.500 m.2. 8 % seña y 3 % de comisión. Base $ 59.800, contado.

Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 4.250.— e.8|8-Nº 19.330 D.T.-v.13|8|59

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28 del autorizante, hace saber por 8 días que en autos "ORSINI de SANSONETTI, ALERIA MARIA s|testamentaría", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 20 de agosto, a las 15.30 hs., en su hall, los inmuebles: Azara 25-27 esq. Martín García 602-10, en terreno de 23m77 al N., 36m37 al E., 21m65 al O. y 17m32 al S., base $ 360.900 m|n. y Azara 33-37, en terreno de 8m66 frente al E. por 17m32 de fondo, base $ 128.800 m|n., al contado. Los inmuebles se hallan ocupados. 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 2.400.— e.10|8-Nº 19.450 D.T.-v.20|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial Fernando Etcheverry a cargo del Juzgado número 14, Secretaría Nº 27, en los autos: "PULFER FEDERICO contra SANTACATERINA LUIS, sobre cobro hipotecario", se hace saber por seis días que el rematador Miguel A. C. Soprano, rematará el día 21 de agosto de 1959, a las 15 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. El departamento sito en la calle Libertad Nº 257 interno, del segundo piso, unidad Nº 10, letra M., compuesto de hall, living room, 2 dormitorios, paso, baño y cocina y la parte indivisa del terreno y cosas comunes del edificio calle Libertad Nº 255-57-63. Superficie cubierta propia 55mts.37 decímetros cuadrados. Base $ 100.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.100.— e.10|8-Nº 19.401 D.T.-v.18|8|59

Nº 16

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero Carlos Yéregui, procederá a rematar el día martes 18 de agosto, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Dos quintas ubicadas en el Partido de Cañuelas, inmediaciones de la Estación Máximo Paz, designadas como fracciones 6 y 9, que forman parte de la chacra Nº 1, compuestas de las siguientes medidas y linderos: Quinta 6, superficie 7 hectáreas, 52 áreas, 15 centiáreas 29dm2. Total 365m. al Nordoeste, lindando con quinta 3; 150m. al Nordeste, lindando con sucesión Federico Garrigós; 200m. al Sudoeste. lindando calle en medio con la quinta 5 y al Sudeste, está formado por 5 líneas. a saber 180m. de frente al Sudeste, lindando calle en medio con el ancho de dicha calle; 75m20 al Sudeste, lindando con chacra 9; 20m. al frente Nordeste y última de 180m50 con frente al Sudeste, lindando con el arroyo Cañuelas. Quinta 9, tiene una superficie de 5 hectáreas, 1 área 28 centiáreas y 48 dm2. y mide 255m20 al Nordoeste, por donde linda con quinta 6, siendo parte calle por medio, 259m. al Sudoeste, por donde linda calle en medio con las quintas 8 y 11, estando formado el costado Este por tres líneas que miden: línea que parte desde el ángulo 52 hasta el punto C., 18m. línea que parte desde el último punto D. 187m. y desde ese punto al ángulo 69 parte otra línea de 103m. lindando con el arroyo Cañuelas. Perteneciente a los autos: "RICHETTI de MONTELEONE, SARA c|VALLARO LUIS NUNCIO y otro s| cobro hipotecario". Base $ 42.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires 30 de julio de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 3.500.— e.10|8-Nº 19.405 D.T.-v.14|8|59

Nº 17

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "ANSELMO MARIA c|CRESCI EDUARDO (sucesión) s|cobro de pesos", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 12 de agosto, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Wenceslao Villafañe Nº 275|79, edificado en lote 5, manzana 12, de 12m30 al S.E. por 29m73 al N.E., 24m23 al S.O. y 11m26 contrafrente al N.O. — Base $ 62.400 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.500.— e.7|8-Nº 19.232 D.T.-v.12|8|59

Nº 20

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "DEL FRANCO JUAN FLORENTINO c|ROCA, ALFREDO RAUL s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 20 de agosto, a las 15.30 hs., en su hall, el bien en Part. de Florencio Varela, Gral. Caraballo esq. calle E, actualmente H. Yrigoyen 1291 esq. French, edificado en lotes 14 y 15, manzana H, midiendo 15m74 al N.E., 20 mts. al S.O., 10 mts. al N.O. y 5m74 al S.E.; y el Nº 15 de 15m20 al N.E. y S.O. y 10 mts. al N.O. — Base pesos 130.000 m|n. Según presentación hecha en autos por el ejecutado, el inmueble es habitado por él y sus familiares y ha hecho manifestación de entregarlo desocupado al comprador. 8 % seña y a cuenta precio y 3 % de comisión.

Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 3.500.— e.8|8-Nº 19.310 D.T.-v.21|8|59

Nº 21

JUDICIAL. — Por disposición señor Juez Nacional Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo Juzgado Nº 21, secretaría autorizante, en autos "QUEIMALIÑOS, MANUEL c/SOLER, JOSE CAYETANO y otra s/cobro hipotecario", se hace saber 10 días que martillero Francisco Mattia, en Rivadavia 7428, Capital, el lunes 24 de agosto, horas 11, rematará casa sita Rawson 3210 esquina Acassuso 707, de Vicente López, barrio Olivos, provincia Buenos Aires. Mide 16.68 m. de frente al N. E. sobre Rawson, igual medida costado S. O., 10 m. 393 milímetros en su otro frente al S. E. sobre Acassuso e igual medida costado N. O. Base $ 391.619. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 3.000.— e.6|8-Nº 10.034-v.19|8|59

Nº 22

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días que, en los autos "ELISA MISTO DE VITTORI, sucesión", a propuesta de parte, el martillero Juan Galeano rematará el 16 de agosto, a las 15.30 horas, sobre la misma, la propiedad en el estado y condiciones que se encuentra y ocupada, sita en la calle Ciudad de la Paz Nº 160-64, que mide 8,m66 de frente por 39 de fondo costado S.E.; 43m30 al N.O. y 9,80 en el contrafrente. Base $ 225.733,32 m|n. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Más informes, en mis oficinas.

Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario. D. G. I. Nº 34725.

$ 1.250.— e 10|8-Nº 10.385-v.14|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 44 del Dr. Julio N. San Millán Almagro, se hace saber por cinco días que en los autos "URTUMVIDE PEDRO P. c|SUEN RAUL, hipotecario", el martillero don Andrés Herrero procederá a subastar el día 23 de agosto de 1959, a las 15 horas, sobre el mismo, y con la base retasada de $ 56.286 m|n., al contado, el siguiente bien: inmueble designado como lote 12, parte chacra Guadalupe, sita en Rafael Castillo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, que mide 92,37 mts. de frente al Nord Este; 140,77 mts. al Sud Este y en su contrafrente al Sud Oeste 112,25 mts. y 139,37 mts. de fondo en el costado Nord Oeste, lo que encierra una superficie de 14.258 mts. lindando por el frente al Nord Este con calle sin nombre en medio, con el lote once; por el costado Nord Oeste, con el lote 13; por el Sud Este, con doña María P. del Castillo y por el fondo o contrafrente al Sud Oeste, con el lote 20. El bien se entrega en las condiciones en que se encuentra. Seña 8 % y comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, julio de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 2.500.— e.8|8-Nº 19.367 D.T.-v.18|8|59

JUDICIAL: — Terreno Barrio "Las Parvas", Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires. Mide: 20 m. por 72.50 m. Superficie 1.450 m.2. — Lote 24 — Manzana "M". — Base m$n. 13.322.50, al contado. — Orden: Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, en Autos MONSARS H ISAAC y MEER DZEGHITMAN ISAAC contra JULIO CARRARA (Sucesión). Remate el 27 de agosto, a las 16 horas en Tucumán 1438. Oficina 203. Capital. Martillero: Helmo R. González Fischer. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Oscar Jorge Chioca, secretario.

$ 3.000 — e.4|8-Nº 19.095 D.T. 14|8|59

Nº 24

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 y Secretaría número 47 del autorizante, en autos "ESTARELLAS de SOLE REYNAUD ANTONIA s|concurso civil", se hace saber por diez días que el martillero Sr. Alberto González Bonorino rematará: un departamento (piso) en propiedad horizontal (Ley 13.512), designado como unidad Nº 4, sito en el 3er. piso de la finca de la calle Parera 137|41|45 de esta Capital, con superficie propia de 229 m.2 y 12 m.2 de depósito propio en el sótano, y el 13,23 % sobre las partes indivisas del terreno y de los bienes comunes en general. El jueves 20 de agosto, a las 18 hs., en el mismo departamento. Base: $ 350.666,66 m|n. (2|3 partes de la valuación fiscal). Al contado y al mejor postor. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. En dinero efectivo.

Buenos Aires, 3 de agosto del año 1959. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 4.000.— e.7|8-Nº 19.219 D.T.-v.20|8|59

Nº 25

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 25, doctor Antonio Borré, secretaría 49, en autos "BAÑEZA, JOSE c/CABRAL, SALVADOR GREGORIO, s/ejecución hipotecaria, hace saber por cinco días que el martillero Demián Cabrera, rematará el

16 de agosto, sobre la misma, a las 16 horas, una finca situada sobre la calle Miller Nº 3413, entre las de Manuela Pedraza y Núñez, Capital Federal, edificada sobre lote designado con el número 27 B, de la manzana 219, que mide 10 metros 39 centímetros de frente al Sud-Oeste por 8 metros 66 centímetros de fondo. Consta de tres habitaciones, baño, cocina y terraza. (Ocupada con inquilinos). Base $ 54.310. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.750.— e.6|8-Nº 19.200 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional Civil, doctor Antonio Borré hace saber por cinco días que en el Juzgado 25, secretaría 50 del doctor A. J. Vigliano Otamendi, en autos "SCATTINI, FERNANDO MARIO y otra c/ROSENDE, ALFREDO y otra, s/cobro hipotecario", ha sido designado el martillero César J. Cabral Hunter para rematar al contado, la finca ubicada en Villa Dominico, partido de Avellaneda, provincia Buenos Aires, calle Almirante Soler Nº 5672, lote 14, manzana "P" con 8,66 metros frente por 25.36 metros fondo. Superficie 219,61 metros cuadrados. Dos ambientes, baño, cocina, negocio al frente, y fondo. Base $ 104.710,40. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sobre la misma propiedad, el domingo 23 de agosto, a las 16 horas. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.500.— e.6|8-Nº 10.058-v.11|8|59

Nº 26

JUDICIAL. — Desocupada en parte. Constitución 3541 e|Boedo y Maza. Mide 7m79 de frente por 25m44 y 24m97 de fondo. Sup. total 196,34 m|c. ad corpus. Sala, 3 habitaciones, comedor, 2 piecitas en altos. Pavimento pago. Desocupadas: sala y piecita de altos. Base $ 74.400 al contado. Subasta: Domingo 6 de setiembre, 16 horas, allí. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Escribano Gotusso. O|señor Juez doctor Delleplane, Secretaría escribano Liberti. Autos: "LAFALCHE VDA. de FETTER FRANCISCA s|sucesión". Detalles: Acevedo 661. T. E. 54-1449. Oscar A. Mezzullo. 10 publicaciones.
Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Horacio, Liberti, secretario.
$ 3.000.— e.10|8-Nº 19.462 D.T.-v.22|8|59

Nº 27

JUDICIAL. — 1º) Esmeralda 933-45, edificada en terreno que mide 15m03 frente al O, 63m13 y 63m23 costados y 15m43 en contrafrente. Sup.: 962,23 m.c. Base $ 2.666.666,66. — 2º) Santa Fe 880, edificada en terreno de 12m99 frente N., 30m31 costado E., costado O. es una línea quebrada de 11m25, martillo en contra de 3m46 por 19m05, contrafrente 9m52. Sup.: 327,60 m.c. Base $ 2.400.000. — 3º) Bulnes 828-30, edificada en terreno de 8m67 frente E., 33m01 fondo y 8m62 contrafrente. Sup.: 287,021 m.c. Base $ 266.666,66. — 4º) Pueyrredón 133-45 y Castelli 150, edificada en terreno de 18m19 frente O., 20m43 frente E., 102m78 costado N. y 102m75 costado S. Sup.: 1.984,48 m.c. Base $ 5.333.333,33. Todas las propiedades tienen contratos vencidos, la de Castelli se entrega desocupada. Escribano Carlos A. Petracchi, condición venta. Orden señor Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Civil Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53 del doctor Alberto L. Riccheri, a propuesta de parte, en los autos "BANCALARI, MARCELO, su sucesión". Rematarán el miércoles 19 de agosto, a las 16, en Florida 239. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — 5 días Boletín Oficial y Correo de la Tarde.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.500.— e.10|8-Nº 10.369-v.21|8|59

Nº 28

JUDICIAL. —Departamento desocupado, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 647| 51, unidad 13, piso 1º. Sup. propia 13m80; porcentual 0,43 %. Base pesos 72.250. — Por orden del Sr. Juez Nac. de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José M. Campos, secretaría del Dr. José Rodolfo Romagosa, a propuesta de parte, en los autos "EXPOSITO, JOSE ANTONIO y otra c|SERRES, SANTIAGO LUIS s|ejecución hipotecaria". Rematarán el miércoles 2 de septiembre, a las 16, en Florida 239. 8 % seña, 3 % comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — 10 días Boletín Oficial y Forum. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 2.500.— e.8|8-Nº 10.251-v.21|8|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. A. R. Pillado Matheu, se hace saber por tres días que el martillero don Andrés Herrero procederá a subastar el día 14 de agosto de 1959, a las 19 horas, en el local Moreno 1441, donde se hallan en exhibición, diversos muebles, arañas, espejo, etc., sin base y al contado. Seña 40 o|o y comisión 10 por ciento en efectivo. Venta ordenada en el juicio "GAMPEL, HILEL contra SESMA, MANUEL, ejecutivo". — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Oscar J. Tantucci, prosecretario.
$ 700.— e.8|8-Nº 19.370 D.T.-v.11|8|59

Nº 10

Por disposición del doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Paz Nº 10, se hace saber por tres días en autos "RAFFAELLI, MARIA JOSEFA GARCIA DE VEGA Vda. de y otro contra INDUSTRIA ARGENTINA TEXTIL S.R.L. y otro, s/alquileres", que el día 15 de agosto de 1959, a las 11 horas, en Cosquín 1849/51, Capital, el martillero señor Aníbal Ircio rematará sin base y al contado: una máquina eléctrica enrolladora y plegadora marca "Pancaldo", motor 33103 Simel S. R. L.; una máquina calandra eléctrica y a vapor marca "Caren" sin número de tres rodillos con motor acoplado marca "B. Line", Nº D. 2.214.620, de 5 H.P., 1450 r. p. m., 220/380 c. a.; una bomba a engranaje con motor "S. Giorgio", Nº 232.198. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 1.050.— e.8|8-Nº 19.371 D.T.-v.11|8|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Juan Liansó, a cargo del Juzgado Nº 12, en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra VERDEJA, FACUNDO H., hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados "Siam" modelo 91-4; Nº 622, en regular estado, que se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661, ambas de esta Ciudad. Base: $ 14.467, al contado. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 600.— e.10|8-Nº 10.457-v.12|8|59

Nº 13

JUDICIAL. — Finca Cerrito 4286, Villa Parque Gral. San Martín, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires (lote 12, manzana 1). Superficie 159m. 4840 cm2. Base $ 28.000.— m/n. Orden Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, en juicio "VINCZE, ALEJANDRO S. c/GIRALDE o GIRALDI de IBARRA, DORA y otros, s/cobro ejecutivo". Remataré el domingo 23 de agosto, a las 16 horas, en la misma. Manuel Ramos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Edictos 5 días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 10.311-v.13|8|59

Nº 18

Por disposición del Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado 18, secretaría autorizante, se hace saber por tres días en autos CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. IND. y COM. c/GONZALEZ, RICARDO y otro, ejecutivo, el martillero Luis G. F. Sepe venderá en remate público, el 28 de agosto, a las 9.30 horas, en Deán Funes 1153: 1 máquina "Schuster-Kamborian", Nº 101222 de armar calzado pegado; 1 motor eléctrico "Mech", número 9400 de 1/2 C. V., para corriente alternada trifásica; 1 máquina "Esc", Nº 101026 de desvirar lisas; 1 motor eléctrico "Ferraris", de 1 1/2 C. V., número 2/754, trifásico y 1 máquina "Esc", Nº 101092 de cardar suelas. Base $ 8.695,10, al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 900.— e.8|8-Nº 19.349 D.T.-v.11|8|59

Nº 19

Por diposición del Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado 19, secretaría autorizante, se hace saber por tres días en "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. IND. y COM. c/CHILINGUIRIAN HNOS. SOC. COL., ejecutivo", el martillero Luis G. F. Sepe venderá en remate público el 28 de agosto, a las 9.30 horas, en Deán Funes 1153: una máquina "La Paulina" para desformar. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Federico A. Pa'acio, secretario.
$ 600.— e.8|8-Nº 19.350 D.T.-v.11|8|59

Nº 22

JUDICIAL. Calderón 1315 casa desocupada edificada en terreno que mide 8m66 frente por 22m54 fondo. Base pesos 3.333,32. Por orden del señor Juez de Paz Letrada Dr. Carlos A. Leiva Varela, a propuesta de parte, en los autos "MANUELE SEBASTIAN, su sucesión". — Rematarán el miércoles 19 de agosto a las 16, en Florida 239. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — 5 días Boletín Oficial y Clarín. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 10.370-v.14|8|59

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, se hace saber por tres días en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PARADA MANUEL sobre ejecutivo", que el martillero público don Ernesto Lorenzo Solimano rematará el lunes 31 de agosto de 1959 a las 9.50 horas, en Avda. Gaona Nº 2515, Capital Federal, una conservadora eléctrica de helados marca Siam modelo 102-S Nº 886 completamente equipada, faltándole la llave interruptora. — Base pesos 14.447.— m|n. al contado. — Comisión 10%.— Se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital Federal. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1959. —Marcelo R. Moss, secretario.
$ 900.— e.8|8-Nº 10.349-v.11|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, se hace saber por tres días en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|DE LOS SANTOS QUINTIN sobre ejecutivo", que el martillero público don Ernesto Lorenzo Solimano rematará el día lunes 31 de agosto de 1959 a las 10 hs., en Avda. Gaona Nº 2515, Capital Federal, una heladera a gas marca Siam modelo A-300 Nº 3.111 completamente equipada. — Base $ 3.252.— m|n. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital Federal. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 750.— e.8|8-Nº 10.350-v.11|8|59

Nº 30

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 30, Dr. Juan Carlos Marenco, se hace saber por dos días que en los autos "SARTORI, JOSE H. e IORIO, ROBERTO A. c|ARIAS, SERGIO s|cobro de pesos" ha sido designado el martillero don Francisco Somoza, para vender en pública subasta, sin base y al mejor postor y al contado, el día 15 de agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local Jufré 441, Capital, donde se encuentra en exhibición, un camión micro-ómnibus, marca Belford F, capacidad 20 asientos tapizados, motor Perkins, chapa de la Pcia. de Buenos Aires Nº 603.449, con 6 ruedas con sus cubiertas y cámaras en el estado en que se encuentra. Registro 3-0.166. — Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 700.— e.10|8-Nº 19.436 D.T.v.11|8|59

Nº 32

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor José M. Arias Uriburu a cargo del Juzgado Nº 32, se hace saber por tres días que el martillero Sixto Oscar Soto, designado en los autos "BROMBERG Y CIA. S. A. C. c| TARIBO MARIO J. s|ejecución prendaria", rematará el 18 de agosto de 1959, a las 10 horas, en General Hornos 1703, donde se exhiben, una afiladora de hojas de sierra sinfín, modelo R. T. marca "Bromberg" Nº 1392 y una sierra sinfín, modelo 800|C.I. marca "Bromberg" Nº 185. Base: pesos 16.929.— m|n., al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 900.— e.10|8-Nº 19.439 D.T.v.12|8|59

Nº 34

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, hace saber por dos días que el martillero David Rubinstein, procederá a rematar el día 21 de agosto, a las 15 horas, en Lavalle 1439, lo que sigue: Una amoldadora de banco marca "Iame" Nº 6742 de 1 H. P. 2800 r.p.m.220 V. Ind. Arg. una soldadora de arco marca "Famatina" Nº 842, de 250 Amp. 30 reg. 220|380 V. Ind. Arg. — Autos: "FAMATINA S. R. L. c|ASTRIZKI JULIO MOISES s|Ej.". Base: $ 4875, al contado, y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Angel M. Chioccont, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.460 D.T.v.11|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en autos "TELVI, S.R.L. c/PIÑEIRO, RODOLFO, s/ejec. prendaria", el martillero propuesto don José Taboada, venderá en pública subasta el lunes 24 del corriente, a las 15 horas, en San Martín 66, piso 9º, esc. 901, "un televisor marca "Standard Electric" número 201052", sin base, al contado y mejor postor. El bien se exhibe en Rivadavia 3047, Capital. Comisión 10 o|o.— Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 750.— e.10|8-Nº 19.420 D.T.-v.12|8|59

JUDICIAL. Orden Señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Pedro R. Taranco, secretaría autorizante, se hace saber por tres días que en los autos: "TAMBELLI MARIO c|GIAMBELLI de ZAMORA, CAROLINA y otra ejecutivo", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán, una motocicleta marca "Motom 57", mod. 1957, Nº de Fáb. 57-1633 con cuadro marca Motom 57, con Nº de Fáb. 12L-116370 de 1 cilindro, 27 C.V. de fuerza y 51 C.C. de cilindrada, sin Base, al Contado, el sábado 22 de agosto, a las 11, en Av. Rivadavia 2633, Cap. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.
$ 750.- e.8|8-Nº 19.329 D.T. v.11|8|59

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1 del Dr. Héctor Alegría, se hace saber por tres días en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| PAPPAS CHARALAMPOS s|ejec. prend.", que el Martillero Público don Ernesto Lorenzo Solimano rematará el día lunes 31 de agosto de 1959, a las 9,30 hs., en Avda. Gaona Nº 2515, Capital Federal: Una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 242-12, Nº 814, completamente equipada. — Base $ 26.566 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 900.— e.8|8-Nº 19.336 D.T. v.11|8|59

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1 del Dr. Héctor Alegría, se hace saber por tres días en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| VELAZQUEZ ANTONIO E. su ej. prendaria", que el martillero público don Ernesto Lorenzo Solimano rematará el día lunes 31 de agosto de 1959, a las 9,20 hs., en Avda. Gaona Nº 2515, Capital Federal: Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 104, porcelanit Nº 1.331, completamente equipada. — Base $ 45.747 m|n., al contado. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 900.— e.8|8-Nº 19.335 D.T. v.11|8|59

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1 del Dr. Héctor Alegría, se hace saber por tres días en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| FLEISCHHECKER JACOBO su ejec. prend.", que el martillero público don Ernesto Lorenzo Solimano rematará el día lunes 31 de agosto de 1959, a las 9 hs., en Avda. Gaona Nº 2515, Capital Federal: Una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 162-8, Nº 1.048, completamente equipada, faltándole el automático de temperatura y llave cuchilla. — Base $ 20.888 m|n., al contado. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 900.— e.8|8-Nº 19.334 D.T. v.11|8|59

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1 del Dr. Héctor Alegría, se hace saber por tres días en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| ABRAHAM JULIO EMILIO su ejec. prendaria", que el martillero público don Ernesto Lorenzo Solimano rematará el día lunes 31 de agosto de 1959, a las 9,10 hs, en Avda. Gaona Nº 2515, Capital Federal: Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 73, Porcelanit N: 1.166, completamente equipada. — Base $ 33.160 m|n., al contado. — Comisión 10 o|o. Se exhibe en Mon-

tesquieu Nº 523, Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 900.— e.8|8-Nº 19.333 D.T. v.11|8|59

Nº 2

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor César A. Gaibisso, secretaría Nº 6, se hace saber por tres días en los autos "DEVRIENT, EDUARDO ERWIN CARLOS c/RADWAN KOKOSZYNSKI, ENRIQUE A., s/ejec.", que el martillero Juan José Deambrosi rematará el día 14 de agosto de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Díaz Vélez 4181, Capital, cuatro máquinas registradoras marca Paragón, nuevas. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.— Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 750.— e.10|8-Nº 19.395 D.T.-v.12|8|59

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Alejandro J. M. Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, secretaría Nº 7 del autorizante, hace saber por tres días que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/BOGLIOLIO, FRANCISCO JUAN P., ejecución prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará una cámara refrigeradora eléctrica marca "Siam", modelo C/30-2, Nº 136, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base $ 22.471.— m/n. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 18 de agosto de 1959, a las 10 horas, en Defensa 1124. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.050.— e.10|8-Nº 10.368-v.12|8|59

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Alejandro J. M. Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, secretaría Nº 7 del autorizante, hace saber por tres días que en los autos caratulados "CARMA S. A. IND. COM. c/LUIS ENRIQUE GIOVANA, ejecución prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará una conservadora eléctrica de helados marca "Carma", modelo Z.242/12, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada, y otra conservadora eléctrica de helados marca "Carma", modelo Z.242/12, Nº 980, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada, Nº 1080, las que se exhiben en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 58.298.— m/n. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 18 de agosto de 1959, a las 10 horas, en Defensa 1124. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200.— e.10|8-Nº 10.367-v.12|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 7 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "COPPA VICTOR y otro c/ROVEDA, ENRIQUE BALTASAR s/ ejecución hipotecaria" los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 20 de agosto, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Avda. Callao 299-15 esq. Cangallo 1785, en terreno que según títulos tiene 15m18 frente al S. por 22m79 de fondo y según medición del Bco. Hipotecario Nacional, 15m90 de frente al S., 2m60 ochava al S.O., 20m95 al O., 18m45 costado N. y 22m65 al E., midiendo su edificio actual 18m40 al O., s|Avda. Callao, 13m85 frente al S. s|Cangallo, 6 mts. ochava al S.O., 18m40 lindando con Rosa Martínez y terreno que fué de Lacroze y 22m65 al E. donde linda con finca Cangallo 1763-61. Base $ 1.700.000 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.000 — e.7|8-Nº 19.233 D.T.-v.20|8|59

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13 del autorizante, hace saber por tres días que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/COLUSSI, ANGEL ALFREDO, ejecución prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará una cámara refrigeradora eléctrica marca "Siam", modelo 44, Estelar, Nº 5616, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base pesos 46.424.— m/n. Al contado y al mejor postor. El día 18 de agosto de 1959, a las 10 horas, en Defensa 1124. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Horacio Miguel Oyuela, secretario.
$ 1.050.— e.10|8-Nº 10.366-v.12|8|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría 14, se hace saber por tres días en autos "TOBAL, DAVID ELIAS c/BERNARDO GUROVICH S.R.L., sobre ejecución", que el martillero Bernardo Peres, rematará piezas de sarga lana peinada y entretela, percalina algodón, en el estado que se encuentran. El 14 de agosto de 1959, a las 15 horas, en el local Tucumán 1439. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 750.— e.8|8-Nº 19.315 D.T.-v.11|8|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría 15, se hace saber por tres días en autos "BOADA, FELIPE VENTURA y SAENZ, CARLOS A., s/quiebra", que el martillero Bernardo Peres, rematará radios incompletas, elevador tensión, mostrador, en el estado que se encuentran. El 13 de agosto de 1959, a las 15 horas, en Hidalgo 866. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 750.— e.8|8-Nº 19.312 D.T.-v.11|8|59

Nº 6

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo Guzmán, Secretaría número 16 autorizante, hace saber por ocho días en juicio "GREGORIO FELDMAN contra IBRAIM ILEYASSOFF cobro ejecutivo" que el martillero Eduardo A. Bafico, domiciliado en San Martín 365 (4º "F") rematará día 15 de agosto a las 15.30 horas, sobre la misma, la parte proindivisa de la finca ubicada en la localidad de San Vicente y señalada en plano como quinta N 10, con superficie de 51.693 mts. cuadrados (ad-corpus) con todo lo edificado y plantado Base de venta $ 31.000 al contado (dos terceras partes tasación fiscal). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Roberto Riera, secretario.
$ 2.400.— e.6|8-Nº 19.144 D.T.-v.14|8|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del firmante, se hace saber en autos "HERIBERTO FREY S. A. IND. COM. E INMOB. contra OLEA, JUAN C. L., sobre ejec. prend., $ 20.100.—", que el martillero don Angel de Marco venderá en pública subasta el día 28 de agosto de 1959, a las 16 horas, en Venezuela Nº 2748, una heladera eléctrica de virado marca "Heriberto Frey S. A.", modelo AW.44, Nº de fábrica 2804, equipada con su correspondiente equipo refrigerador. Sin base y al mejor postor. Publíquese por tres días. Seña 10 por ciento. Comisión 10 o|o. Exposición: lugar de venta. — Buenos Aires, 30 julio de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 900.— e.10|8-Nº 10.430-v.12|8|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 22 del doctor Luis Alberto Divito, se hace saber por tres días en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/ROZEN, ISMAEL, s/ejec. pred.", que el martillero público don Ernesto Lorenzo Solimano rematará el día lunes 31 de agosto de 1959, a las 9.40 horas, en Avda. Gaona Nº 2515, Capital Federal: una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 30/2, Nº 734, completamente equipada. Base $ 24.804,— m/n., al contado. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Luis Alberto Divito, secretario.
$ 900.— e.8|8-Nº 19.331 D.T.-v.11|8|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días en los autos "SUCESORES DE ANTONIO CALABRESE contra GLESER, ELIAS HELIOS y otros, s/ejecución prendaria", que se ha designado a la firma De Noia Hnos., con oficinas en la calle Talcahuano 287, para que proceda a vender en pública subasta, el día 20 de agosto de 1959, a las 15 horas, en la calle Rivadavia 3039, donde se hallan depositados, los siguientes efectos: una máquina destinada a cortar suela Cortanova, marca "Ago" Calabrese, Nº 13067, con motor monofásico de 1/2 H.P. marca Asincron, número 17582, destinada a unir el taco al zapato; una máquina de elevar tacos a palanca, marca "Ago" Calabrese, número 1438, destinada a dividir la suela; una máquina de rebajar suelas marca "Ago" Calabrese, Nº 1567, destinada a afilar el borde de la suela; una máquina destinada a rebajar contrafuertes tipo revólver, marca "Ago" Calabrese, número 1366, destinada a refilar el borde de la suela; una máquina de desvirar lisas automática, marca "Ago" Calabrese, Nº 10170 con motor monofásico de 1 H.P. marca Asincron, Nº 17587, destinada a la terminación del zapato; una máquina combinada Ideal, marca "Ago" Calabrese, Nº 1530 con motor monofásico de 2 H.P. marca Super, número 12028, destinada a levantar la flor de la suela; una bancada de madera con transmisión de hierro, marca "Ago" Calabrese, Nº 1256 con motor monofásico de 1 H.P. marca Asincron, Nº 17588, destinada a transportar el calzado; cuatro carritos de madera con ruedas de hierro marca "Ago" Calabrese, Nº 150, 151, 152 y 153. Venta en un solo lote con la base de noventa y cinco mil pesos m/n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.100.— e.8|8-Nº 10.339-v.11|8|59

Nº 10

Por disposición del Juez doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 29, se hace saber por tres días que en autos "FINESA S. A. c/DULMAN, MANUEL, s/ejecución prendaria", el martillero Cecil Selby, Lavalle 616, venderá en público remate, en el garaje de la calle Garay 451, al contado, el próximo 18 de agosto, a las 16 horas: "un automóvil marca Opel, modelo 1939, tipo coupé convertible, color rojo, motor Nº 23728, patente de la Capital Federal Nº 613-585, en el estado en que se encuentra". Base $ 70.020.— m/n. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 750.— e.8|8-Nº 10.312-v.11|8|59

JUZGADO NACIONAL DE INTERIOR

TIGRE

Por disposición del señor Juez de Paz, partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, a exhorto señor Juez Nacional Primera Instancia Justicia de Paz Capital Federal, Dr. Héctor Quesada Zapiola a cargo Juzgado 15, librado en autos que tramitan en el mismo "ROSALES MANUEL c/MOBILIA de LAFERRERE LILA, ejec. hipotecaria", hácese saber por 5 días que el martillero Rodolfo Boló Bolaño rematará en Tigre, Av. Cazón 1167, el día 23 de agosto, a las 11 horas, un lote terreno ubicado primera sección Islas Delta del Paraná (Tigre), a unos 90 m Río Torito pasando Río Espera, manzana B, Nº 1, compuesto 8m31 frente Norte; 44m63 otro frente O.N.O.; 4m84 ochava N.O.; 22m88 costado S. y 47m74 al E. — Sup. 795,01 m.2, lindando Norte calle; otro frente O.N.O. calle; Sud, fondos lote 11; Este, lote 2. Base: pesos 5.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Tigre, julio 3 de 1959. — Antonino Giglio, secretario.
$ 1.750.— e.6|8-Nº 10.023-v.11|8|59

FORMOSA

Por disposición del señor Juez Federal, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2 de la provincia, doctor Juan B. Sanserri, secretaría Mario Juan Chiani, se hace saber por tres días que el martillero público don José Godo rematará el día 15 de agosto de 1959, a las 17.30 horas, en su escritorio de la calle Belgrano 582, de esta ciudad, todos los bienes embargados en autos QUIROGA, LEOFILDE c/BENITEZ, RAMON, s/ejecutivo, Expediente Nº 333, Civil 164, año 1956. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — Formosa, 28 julio de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 750.— e.10|8-Nº 10.391-v.12|8|59

Por disposición del señor Juez Federal, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 1 de la provincia, doctor Juan B. Sanserri, secretaría Armin F. Gaite, se hace saber por tres días que el martillero público don José Godo rematará el día 30 de agosto, a las 11 horas, en su escritorio de la calle Belgrano 582, de esta ciudad, lo siguiente; una heladera familiar marca "Siam" Sello de Oro, modelo 77, número 831327, gabinete Nº 246776. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. Remate ordenado en los autos caratulado ADORNO, FLAVIANO c/FELICIA A. Vda. de LYNCH, Expediente Nº 23, Civil Nº 8, año 1959. — Formosa, 24 julio de 1959. — Armin F. Gaite, secretario.
750.— e.10|8-Nº 10.390-v.12|8|59

El señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 2 de la Provincia doctor Juan B. Sansserri, Secretaría Chiani, hace saber por tres días, que en autos: "CAMPODONICO ATILIO c| ETCHEVERS ELSO NERI s|Ejecutivo", el martillero Vicente García rematará el 16 de agosto de 1959 a 10.30 horas, en Belgrano entre Brandzen e Ituzaingó de esta ciudad, sobre el mismo inmueble, la mitad Sud o Sud-Este del solar D. de la manzana Nº 259 del plano oficial de Formosa, compuesta de 25 metros de frente a la calle Belgrano por 50 metros de fondo al Este, comprendiendo una superficie total de 1.250 metros cuadrados, con todo lo edificado, clavado y plantado. — Base pesos 85.366.66 m|n. — Al contado y mejor postor. — Seña 10%. — Comisión 3% cargo comprador. — Formosa, julio 29 de 1959. — Mario Juan Chiani secretario.
$ 1.050.— e.8|8-Nº 19.291 D.T.-v.11|8|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ARGENTINA INTERPLANETARIA

La C. D. de la Asociación Argentina Interplanetaria convoca a todos sus miembros a concurrir a la Asamblea General Ordinaria de asociados a realizarse el día 14 de agosto de 1959, a las 18 horas, en el Instituto Libre de Segunda Enseñanza, Libertad 555, en la que se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria y balance.
2º Renovación parcial de miembros de la Comisión Directiva.

Buenos Aires, 27 de julio de 1959.
$ 750.— e.10|8-Nº 10.381-v.12|8|59

ASOCIACION DE TASADORES DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 20º de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de agosto, a las 18 horas, en el local social, Defensa 130 (Salón de Remates) 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1959.
2º Elección de tres asociados para integrar la Comisión Escrutadora, de acuerdo al Art. 44º del Estatuto.
3º Consideración del informe de la Comisión Escrutadora, sobre el resultado de la elección.
4º Proclamación de los socios que resulten elegidos para integrar la Comisión Directiva, en los cargos que a continuación se expresan y que terminan su mandato (por dos años): a) Vicepresidente: en reemplazo del Ing. Víctor E. Pechieu. b) Secretario general en reemplazo del Ing. Horacio Crespo. c) Tesorero: en reemplazo del Ing. Horacio Carranza. d) Protesorero: en reemplazo del Ing. Pedro Schapira. e) Tres vocales titulares: en reemplazo del Ing. Jaime Malis, Arq. Jorge Verbrugghe, e Ing. Ismael Díaz. f) Seis vocales suplentes: en reemplazo de Arq. Alicia A. de Aguirre, Ing. Hernán Amorortu, Agr. Néstor Rodríguez Morel, Ing. Domingo Pereira Ramírez, Arq. Eduardo Scarilli y Arq. Hugo Chiaramonte, todos por un año. g) Dos revisores de cuentas titulares: en reemplazo del Ing. Emilio Sáez, e Ing. Blas Tiriro, por un año. h) Dos revisores de cuentas suplentes: en reemplazo del Ing. Emilio Raineri, y Agr. Carlos Del Frade, por un año.
5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Arq. Ricardo Conord, presidente.
$ 130.— e.10|8-Nº 10.421-v.11|8|59

ASOCIACION AYUDA MUTUA TELEGRAFISTAS DE POLICIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los artículos 33, 34 y 71 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la secretaría de la asociación, calle Belgrano Nº 1549, piso 5º, Dirección Comunicaciones, el día sábado 22 de agosto de 1959, a las 15 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio 1958|1959.
2º Constitución de la mesa receptora y escrutadora de votos para la elección de nuevas autoridades consignadas subsiguientemente:
3º Elección de: Presidente; vicepresidente 2º; secretario; tesorero; 2 vocales titulares por dos años; 4 vocales suplentes y 4 revisores de cuentas por un año, en reemplazo de los señores Roberto O. Pisani, Bernardo Laneri, Ernesto A. Quevedo, Mario Coscia, Domingo Cicuta, José A. Cerino, Valentín R. Giúdice, José A. Rodríguez, Norberto Dalbert, Ricardo Narváiz. Severiano Ledesma y Pablo Dolce, que fina-

lizan su mandato, y cubrir además el cargo de 2 revisores de cuentas suplentes.

4º Ratificación de la cancelación de créditos pendientes por la suma total de $ 2.505,55, realizado por la C. D. de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º de la reglamentación respectiva.

5º Autorización para pasar al rubro pérdidas, créditos pendientes de pago, considerados incobrables, por la suma total de pesos 3.221,40 m|nacional.

6º Autorización a la C. D. para negociar Bonos de Y. P. F. (depositados en el Banco de la Nación Argentina, sucursal 5), hasta cubrir la cantidad de $ 35.000 nominales, siempre que las cotizaciones del mercado bursátil sean favorables.

7º Autorización a la C. D. para adquirir cédulas hipotecarias, bonos u otros valores oficiales similares, hasta una inversión total de $ 35.000 m|nac., siempre que las condiciones de la plaza resulte favorable para los intereses societarios.

8º Reforma de los estatutos en los puntos señalados a continuación:

a) Disposiciones de los artículos observados por la Dirección de Mutualidades en expediente Nº 3458 T. 46 (Arts. 4º; 22, inc. a) y 46, inc. c).

b) Reglamento de préstamos: Supresión del carácter extraordinario de éstos. Aumento del monto máximo a pesos 1.600 m|nac.; incremento del interés al 6 % anual (total 9 %).

c) Aumento de los subsidios originados en fallecimientos de: 1º) Socio; pesos 500 (art. 22); 2º) Esposa o compañera: $ 500 (art. 23, inc. a); 3º) Hija o hijastra e hijos e hijastros solteros, $ 500 (art. 23, inc. a); 4º) Hijos menores hasta un mes edad o casados, $ 100 (art. 23, inc. b); 5º) Padres y padrastros, $ 300 (art. 23, inc. b); 6º) Hermanos, $ 100 (art. 23. inc. b).

d) Aumento de $ 100 en el beneficio por nacimiento (art. 25).

e) Inclusión en el capítulo Asambleas, del contenido de los actuales artículos 69 y 71.

f) Supresión de las últimas palabras del artículo 72 (Considerándose nula toda resolución que se tome fuera del local social).

g) Cualquier otra modificación que estime necesario introducir la asamblea, siempre que tales modificaciones no alteren el carácter de la institución ni el espíritu de su actual estatuto.

h) Autorización a la C. D. para introducir modificaciones de forma en el estatuto antes de su impresión por razones de mejor redacción u ordenamiento de su articulado o por observaciones de la Dirección de Mutualidad o Inspección de Justicia.

9º Designación de dos asociados de los presentes para que firmen el acta. Buenos Aires, julio de 1959. — Roberto O. Pisani, presidente. — Ernesto A. Quevedo, secretario.

$ 279.— e.8|8-Nº 10.318-v.11|8|59

ASOCIACION MUTUAL Y DE SEGURO DE VIDA PARA SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 83 y 85 de los estatutos, se convoca al Cuerpo de Delegados a Asamblea Ordinaria para el día 22 de agosto de 1959, en Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 7101, Capital Federal, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Informe del Consejo Directivo.

3º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al ejercicio financiero al 30 de abril de 1959.

4º Aprobación del presupuesto para el ejercicio 1959|60.

5º Aumento cuota social.

6º Designación de tres asociados para firmar el acta. — Consejo Directivo.

$ 330.— e.8|8-Nº 10.316-v.22|8|59

ASOCIACION PRIVADA DEL CUERPO DIPLOMATICO ARGENTINO (AYUDA MUTUA)

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la "Asociación Privada del Cuerpo Diplomático Argentino", ha resuelto en su sesión del 4 de agosto de 1959, convocar a Asamblea General Extraordinaria, que fija el artículo 39º de los estatutos, para el día 14 de agosto del corriente año, a las 11 horas, la que se llevará a cabo en la Cancillería, Arenales Nº 761, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el otorgamiento de un anticipo de haberes jubilatorios a los miembros de la asociación que hayan cesado en sus funciones al 31 de julio último, para acogerse a los beneficios de la jubilación, cuyo importe deberá ser reintegrado al hacerse efectivos los mencionados haberes.

2º Designación de dos asociados para firmar el acta.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Embajador José R. Saravia, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Ministro consejero Horacio A. Portela, secretario.

$ 135.— e.8|8-Nº 10.305-v.11|8|59

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria de: 17 de agosto próximo, a las 11,30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la constitución del Directorio:

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 10.229 v.12|8|59

ARGELANA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Exp. Nº 5.240

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de agosto de 1959, a las 18 horas en primera convocatoria, en el local social Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 832, piso 7º, oficina 703, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del C. de Comercio, al 30 de abril de 1959.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.6|8-Nº 10.021-v.11|8|59

ARGENTURY S. A.

Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de agosto de 1959, a las 16 horas, en Cangallo 466, 4º, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad.

2º Modificación de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, autorizaciones para la tramitación de la reforma y suscribir la escritura de protocolización que corresponda. — El Directorio.

$ 1.250.— e.6.8-Nº 10.083-v.11|8|59

"B"

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 26 de agosto de 1959, a las 18 horas, en el local social, Avda. Corrientes Nº 1891, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Refroma del artículo 7º de los estatutos, sobre aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.10|8-Nº 10.413-v.14|8|59

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

25 de agosto de 1959

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 32 del Estatuto, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de agosto de 1959 a las 18.30 horas, en el local del Banco, calle Cangallo Nº 429.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 54º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1959.

2º Remuneración del síndico (artículo 47 del Estatuto).

3º Elección de directores titulares por tres años hasta completar el número que fije la asamblea y dos directores suplentes, un síndico titular y uno o dos síndicos suplentes, de acuerdo, igualmente, con lo que resuelva la asamblea, por un año.

4º Elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 200.000.000.— m|n., dentro de las atribuciones del art. 4º del Estatuto.

5º Modificación de los arts. 7º; 16º; 25º, inc. 2 y 9; 27º, inc. 4 y 29º, del Estatuto.

6º Facultar al presidente, o a la persona que designe el Directorio, para que gestione la aprobación de las reformas ante la Inspección General de Justicia y acepte las modificaciones que sugiera ésta.

7º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto de 1959. — El Directorio.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 36 del Estatuto, los accionistas que asistan a la Asamblea deberán depositar —a ese efecto— sus acciones o certificados de depósito, hasta el día 21 de agosto de 1959.

$ 3.000.— e.10|8-Nº 10.411-v.14|8|59

BRILLOTEX ARGENTINA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, 18 corriente, diez horas, Charcas 684, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 inc. 1º Código Comercio, al 31 diciembre de 1958.

2º Designación directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 600.— e.10|8-Nº 10.405-v.12|8|59

BANCO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima - Florida 36

CONVOCATORIA

El Directorio, con el propósito de adecuar la composición del mismo a las nuevas disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de agosto de 1959, a las 17 horas en Bernardo de Irigoyen 248, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero; determinar el número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|8-Nº 10.176-v.12|8|59

BOHMAN

Sociedad Anónima, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de agosto de 1959, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 466, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1959.

2º Remuneración del Directorio y sindicatura.

3º Determinación del número de directores y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.6|8-Nº 10.079-v.11|8|59

"C"

COMPAÑIA PAPELERA SARANDI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1959, a las 15 horas, en la sede social, calle Sarandí 1567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio del 3er. ejercicio social, cerrado el 30 de abril de 1959;

2º Ratificación retribuciones directores;

3º Aumento del Capital Autorizado a $ 36.000.000.—;

4º Elección del síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.10|8-Nº 10.431-v.14|8|59

CARGILL S. A.

Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el 20|8|1959, a las 15 hs., en su local de Reconquista 365, 8º p., para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la Sociedad a m$n. 5.000.000.—;

2º Emisión de acciones;

3º Nombrar las personas que efectuarán los trámites inherentes al aumento del capital autorizado y a la emisión de acciones, en caso de ser aprobados;

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.10|8-Nº 10.460-v.14|8|59

COMPAÑIA HOLANDO ARGENTINA DE MAQUINARIA RURAL S. A. C. I. & F.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de agosto de 1959, a las 11 horas en el local social, Avda. Diag. Julio A. Roca 516, 9º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el quinto ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme, al art. 14 de los estatutos deben depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 2.750.— e.8|8-Nº 10.249-v.13|8|59

C. I. P. A.

Comercial e Inmobiliaria. Paraguayo Argentina S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea general ordinaria para el día 26 de agosto a las 12 horas en Av. R. Sáenz Peña 832, esc. 720 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958.

2º Retribución del Directorio y síndico y elección de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.3|8-Nº 10.087-v.13|8|59

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Registro Nº 4.026

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1959, a las 16 horas, en sus oficinas calle Guevara 1597, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 18º ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 24 de los Estatutos sobre el depósito de acciones.

$ 2.250.— e.8|8-Nº 10.273-v.13|8|59

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANCIACION Y MANDATOS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 25 de agosto del cte. año, a las 11 horas, en Billinghurst 132, 1º "D", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.8|8-Nº 10.295-v.11|8|59

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva, y lo dispuesto en el artículo 23º de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el próximo día jueves 20 de agosto a las 17,30 horas en el local social, calle Agüero 441, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 25º ejercicio.

3º Elección de seis miembros titulares por dos años y cuatro suplente por un año, para reemplazar a igual número saliente de la comisión directiva actual. Elección de tres miembros para integrar la comisión revisora de cuentas y de tres titulares y dos suplentes para constituir el tribunal arbitral. — Pedro Clovini, Presidente. — Raúl J. Campi, Secretario.

$ 3.600.— e.8|8-Nº 10.332-v.19|8|59

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de agosto de 1959, a las 15 horas, en Sarmiento 2149, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndico titular y síndico suplente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.6|8-Nº 10.080-v.11|8|59

CARIBE SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Reconquista 336 - 2º piso
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de agosto de 1959, a las 16 horas, en la sede de Reconquista 336, 2º piso, oficina 20|29, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1959.
2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Aumento del capital a $ 3.000.000 moneda nacional y autorización al Directorio para su tramitación.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|8-Nº 10.143-v.12|8|59

"D"

DORAK S. A. F. C. e I.

Se convoca accionistas Asamblea General Ordinaria, día 24 agosto 1959, 18 horas, en Cabildo 2231, sigte. ORDEN DEL DIA: 1º Designación dos accionistas firmar acta. 2º Consideración doc. art. 347 del C. de C., ejerc. cerrado 30|4|1959. 3º Determinación número directores y elección. 4º Elección síndicos titular y suplente. — El Directorio.
$ 750.— e.10|8-Nº 10.374-v.14|8|59

DANTE MARTINI S. A. I. y C.
Establecimientos Industriales
Fundados en 1908
Administración: Gallo 350 - Bs. Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 1959, a la hora 11, en la sede social, calle Gallo Nº 350, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 5, clausurado el 30 de abril de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de pesos 20.000.000.—.
4º Fijación del número de directores y su elección. Elección de los directores suplentes, del síndico titular y del síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.10|8-Nº 10.380-v.14|8|59

DIFUSORA MARPLATENSE S. A.
Córdoba 679 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los Sres. Accionistas de Difusora Marplatense S. A., para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de agosto de 1959, a las 9.30 horas, en la sede de calle Córdoba 679, piso 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Elección de directores para el ejercicio 1959|60, en lugar de los que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva. — El Directorio.
$ 1.750.— e.8|8-Nº 10.294-v.13|8|59

DIFUSORA MARPLATENSE S. A.
Córdoba 679 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los Sres. Accionistas de Difusora Marplatense S. A., a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en su domicilio, Córdoba 679, Buenos Aires, el día 24 de agosto a las 10 hs., para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 2º de los estatutos a fin de elevar el capital social.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.8|8-Nº 10.293-v.13|8|59

"DESA"
DIETERLE EXPLOSIVOS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos, se convoca a los sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 14 de agosto de 1959, a las 19 hs., en Bolívar 430, 5º Piso, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital autorizado a la suma de $ 11.000.000.
2º Modificación de los arts. 3º y 4º de los estatutos Sociales.
3º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de Asamblea. — Buenos Aires, 3 agosto de 1959. — El Directorio.
$ 1.750.— e.7|8-Nº 10.235 v.12|8|59

"E"

ESTANCIAS MARRE
Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de agosto de 1959, a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio vencido el 30 de abril de 1959;
2º Aprobación de la distribución de utilidades;
3º Aprobación de las remuneraciones mayores de $ 3.000.— m|n., de conformidad con lo dispuesto por el art. 6º, inciso c. de los estatutos;
4º Elección de tres directores titulares;
5º Elección de dos directores suplentes;
6º Elección de síndico titular y síndico suplente;
7º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de los estatutos.
$ 2.500.— e.10|8-Nº 10.462-v.14|8|59

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA S. A.
Agrícola Ganadera
Administración Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636. T. E. 33 Avenida 0548|49
Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse en el local de la Sociedad, calle San Martín 66, primer piso, el día 25 de agosto de 1959, a las 16.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva en representación de la Asamblea;
2º Lectura y consideración del inventario memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 16º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1959;
3º Determinación del número de directores y elección de los que correspondan de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos;
4º Elección de síndico por un año. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho de asistencia a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de tres días del establecido para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.
$ 2.500.— e.10|8-Nº 10.441-v.14|8|59

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS (S. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de agosto de 1959, a las 19 horas, en el local Maipú 757, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 31º ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.
3º Elección de 1 director titular, síndico y síndico suplente.

Art. 33 de los estatutos: Para obtener la entrada a las Asambleas deberán los accionistas justificar su identidad personal. En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|8-Nº 10.263-v.13|8|59

ESTANCIAS HARBERTON
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de agosto de 1959, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital hasta pesos 5.000.000.— moneda legal.
2º Modificación de los artículos 4º, 5º, 8º, 10º, 20º, 26º, 33º y 34º del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.8|8-Nº 10.322-v.13|8|59

ENGLISH CLUB
CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el club el miércoles 26 de agosto de 1959, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1959.
2º Elección de cinco miembros de la Comisión Directiva: a) Del Vicepresidente, por dos años. b) De cuatro vocales, por dos años, en reemplazo de los señores C. W. Lacey, G. Thorpe-Smith, J. A. Dimalow y H. F. Taylor.
3º Elección de Síndicos honorarios, titular y suplente, en reemplazo de los señores C. R. Rumboll y F. A. Macphail.
4º Consideración de modificación de los Arts. 11 (g), 11 (h) y 21 del Reglamento Interno con referencia cuotas de suscripciones.
5º Consideración de modificación del Art 18 de los Estatutos.
6º Consideración de modificación del Art. 71 (e) del Reglamento Interno.
7º Consideración de modificación del Art. 46 del Reglamento Interno con referencia a visitantes.
8º Nombrar dos socios para que, en nombre de los demás, aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.
$ 2.500.— e.7|8-Nº 10.203 v.12|8|59

EDUARDO TARANTO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Reg. Púb. de Comercio Nº 1.981

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de agosto de 1959, horas 17, en Montevideo 177, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejerc. 30|4|59.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 10.109 v.11|8|59

"F"

FERROMETAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de agosto de 1959, hora 11,30, en Santiago de Chile 6461, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de abril de 1959.
2º Modificación de los estatutos y aumento de capital.
3º Elección de directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.10|8-Nº 10.376-v.14|8|59

"I"

"I N D A M"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día viernes 21 de agosto de 1959, a las 19 horas, en San Martín Nº 627, 2º piso, esc. "B" para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de acuerdo al artículo 5º de los estatutos sociales;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.10|8-Nº 10.111-v 14|8|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|8 al 11|8|1959.

INTERFERRO S. A. I. C. e I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de agosto de 1959, 9 horas, en Diagonal Norte 720, para tratar:
1º. Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º, ejercicio 30|4|59.
2º Reforma de estatutos y aumento del capital autorizado.
3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 10.358-v.13|8|59

INDAGRO S. A.
Agropecuaria, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de agosto de 1959, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 643, 3er. Piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al quinto Ejercicio Social cerrado el 31 de mayo de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Honorarios del Directorio;
4º Elección de tres Directores titulares y fijación del término de su mandato;
5º Elección de Síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes;
6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|8-Nº 10.216 v.12|8|59

INDAM
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día viernes 21 de agosto de 1959, a las 19 horas, en San Martín Nº 627, 2º piso esc. "B", para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado de acuerdo al artículo 5º de los Estatutos Sociales,
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.6|8-Nº 10.111 v.11|8|59

"L"

LA CASA DE LOS RULEMANES PASCOTTO S. A. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de agosto de 1959, 19 horas, en la sede social, Paraná 623, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración directores y síndico.
4º Aumento de capital.
5º Sueldos y remuneraciones abonados a los directores.
6º Elección de síndicos.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — El Directorio.
$ 1.250.— e.10|8-Nº 10.372-v.14|8|59

LOCKWOOD Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día viernes catorce de agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Moreno Nº 750, entrepiso B, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º Reconsideración de la resolución que tomó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de julio de 1955.
3º Reforma de los Artículos 4º, 17º, 18º y 19º de los Estatutos Sociales.

Nota: Se previene a los Srs. Accionistas lo dispuesto por el Art. 17º de los Estatutos Sociales sobre el depósito anticipado de las acciones para poder concurrir a la Asamblea. El Directorio.
$ 2.000.— e.7|8-Nº 9.971 v.12|8|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|8 al 8|8|59.

"M"

MIGNAQUY & CIA.
S. A., Com., Ind. y Fin.
Registro Nº 7.892

Convócase a Asamblea Ordinaria para agosto 27 de 1959, horas 16, en W. Villafañe 740, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Cód. de Com., Ejerc. 30|4|59;
2º Remuneración Directorio y Síndico;
3º Fijación número y elección Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 10.422 v.14|8|59

M A X I
Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 21|8|59, 19 horas, en Julio A. Roca 538, 6º piso, p|tratar, sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347, Cód. Com., ejercicio 30|4|1959.

2º Fijación número miembros Directorio y elección; elección Síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas p|firmar acta. — Buenos Aires, 3 de agosto 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.10|8-Nº 10.466 v.14|8|59

"MOTO RONDINELA"
Industria Motociclística Argentina, S. A., Ind. y Com.
Cangallo 564 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria para el 21|8|1959, en Cangallo 564, Capital, a las 18 hs., para tratar:

1º Reforma Estatutos por aumento capital.

2º Designación dos accionistas firma Acta. — El Directorio.

$ 750.— e.7|8-Nº 10.210 v.12|8|59

"MOTO RONDINELA"
Industria Motociclística Argentina, S. A., Ind. y Com.
Cangallo 564 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria para el 18|8|1959, en Cangallo 564, Capital, a las 18 hs., para tratar:

1º Aumento capital y fijación características acciones a emitir.

2º Designación dos accionistas firma Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 10.211 v.12|8|59

"N"

NAYAHUE S. A.
Agrícola - Ganadera
Estación "Vigilancia" - F. C. N. D. F. S.
Partido de Lincoln
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en la sede de la sociedad, Copérnico 2375, piso 4º, de esta ciudad, el día 24 de agosto de 1959, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración del Directorio y síndico; y designación de cinco directores por dos períodos anuales, y síndico titular y suplente por un año.

3º Distribución de utilidades; y

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 31 de los estatutos.

1.750.— e.10|8-Nº 10.426-v.14|8|59

"O"

OESTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de agosto de 1959, a las 16 horas, en su sede social Rivadavia Nº 8572, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Punto único: Aumento del Capital Autorizado.

Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 10.169-v.12|8|59

"P"

PATRICIOS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 24 de agosto 1959, 10 horas, en Belgrano 1177, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos, art. 3º y 4º.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.10|8-Nº 10.424-v.14|8|59

PELICULAS RANK DE LA ARGENTINA S. A.
N. 8057
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1959, a las 16 horas, en Río Bamba 429, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y el informe del síndico al 23 de junio de 1959, y distribución de utilidades.

2º Nombramiento de directores y síndicos, fijar su número y remuneración.

3º Designación de dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.10|8-Nº 10.413-v.14|8|59

PRODUCTOS VETERINARIOS COOPER, S. A.
Importadora y Comercial

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de agosto de 1959 a las 11,00 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 489, 2º piso, para considerar y pronunciarse sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de fecha de cierre del ejercicio financiero del 30 de septiembre al 31 de agosto.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con dos días hábiles de anticipación en la caja de la sociedad o acreditar que ese depósito se ha verificado en Banco Nacional o extranjero, previamente autorizado a ese efecto.

$ 2.000.— e.8|8-Nº 10.245-v.13|8|59

PUEYRREDON CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de agosto de 1959, a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen 248, Capital, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Retribución a Directores y Síndico.

3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

4º Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.6|8-Nº 10.126-v.11|8|59

"R"

ROBERTO BERLINGIERI, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General, para el día 20 de agosto de 1959, a las 9,30 horas, en Bulnes 2222, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 50.000.000.—

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.6|8-Nº 10.055-v.11|8|59

"S"

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"
Institución Mutualista
CONVOCATORIA

El Presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista, convoca a los señores Delegados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1959, a las 15.30 horas, en el local social, calle Uruguay 656, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última Asamblea Extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 1957.

2º Consideración del proyecto de reformas al estatuto social (arts. 5, 6, 7, 30, 31 y 47).

3º Autorización para poner en vigencia esa reforma a partir del 1º de noviembre de 1959, ad referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Nación.

4º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea.

La presente convocatoria se extiende a la Asamblea Ordinaria correspondiente al año en curso, la que se celebrará a las 17 horas del ya indicado día 28 de agosto de 1959, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria correspondiente al año 1958, celebrada el 29 de agosto de 1958.

2º Memoria y balance al 30 de abril de 1959 (Ejercicio Social 1958|1959).

3º Utilidades del ejercicio 1958|1959. Proyecto de distribución.

4º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1959|1960.

5º Dentone, Julio Marcos. Coronel. Su gestión de pago de un seguro relativo a su extinto hijo, Sr. Teniente Aviador D. Julio Guillermo Dentone. (Razones por las cuales el Directorio no ha hecho lugar al pago de dicho seguro, de acuerdo con los informes de los Sres. Gerente, Actuario y Asesor Letrado).

6º Asignación de un viático a los señores directores titulares. Presentación por un grupo de delegados de un proyecto sobre otorgamiento de dicho viático.

7º Cargo formulado a los socios — con motivo de la aplicación al personal de la sociedad del Decreto 3.686|58 sobre remuneraciones—, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión del 30 de octubre de 1958. Se da cuenta, a sus efectos, del cargo de referencia.

8º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año. (Art. 70 de los estatutos sociales).

9º Escrutinio de la elección de delegados.

10º Designación de dos señores delegados para suscribir oportunamente el acta de la asamblea a convocar.

Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Horacio Crespo, General de División, presidente. — Dr. Raúl N. Scarone, secretario.

Nota: El quórum para las asambleas, objeto de la presente convocatoria, es el prescripto por los arts. 85 y 88 de los estatutos sociales.

$ 1.650.— e.10|8-Nº 10.414-v.28|8|59

SANCHEZ LARA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de agosto de 1959, a las 10 horas, en nuestro local, calle Bartolomé Mitré 1275, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario de la Asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1959.

3º Distribución de utilidades.

4º Retribución al director gerente.

5º Fijación de monto para gastos de representación.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año, en reemplazo de los anteriores que han finalizado su mandato. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 16 del estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones en la Caja Social.

$ 2.250.— e.10|8-Nº 10.392-v.14|8|59

SICAMSA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19|8|1959, a las 9 horas, en Cangallo 346, 5º p., para tratar:

1º Documentos Art. 347 del C. C. al 31 de mayo de 1959.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 750.— e.8|8-Nº 10.315-v.13|8|59

SOC. ANON. GANADERA Y FINANCIERA DEL NEUQUEN
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de agosto de 1959, a las 10,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital hasta pesos 5.000.000.— moneda legal.

2º Modificar el artículo 5º del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.8|8-Nº 10.321-v.13|8|59

SOC. ANON. GANADERA Y FINANCIERA "SAN RAFAEL"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de agosto de 1959, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital hasta pesos 10.000.000.— moneda legal.

2º Modificación de los artículos 5º, 26º y 29º del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.8|8-N 10.323-v.13|8|59

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS
Jueves 27 de agosto de 1959

Distinguido consocio:

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Florida 460, el día jueves 27 de agosto de 1959, a las 17, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos.

2º Proclamación como socios honorarios de los siguientes señores: Joaquín D. Amoedo, Vicente Degregory, Manuel Antonio Erausquin, Nicolás Grisolía, Máximo Guastini, Andrés F. Ibarra, Andrés Iturralde, Pedro Iturralde, Federico G. Leloir, Atanasio R. Navarro, Nicanor A. Olivera, Benjamín H. Segura, Dr. Emilio Solanet y Carlos María Videla, quienes han cumplido el cincuentenario de su ingreso en la institución.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido.

4º Designación de escrutadores para el acto eleccionario.

5º a) Elección de seis Vocales titulares por el período 1959-1961 a pluralidad de votos, en reemplazo de los señores Ing. Carlos F. Arias, Alberto E. Garrós, Julio F. Genoud, Juan D. Nelson, Héctor M. Reynal y Francisco E. Vila Moret, quienes terminan su mandato; b) Elección de cuatro Vocales suplentes, por el período 1959-1960, en reemplazo de los señores Jorge Herrera Vegas, Antonio M. Leloir, Dr. Carlos A. Menéndez Behety y Horacio C. Cook; c) Elección de la Comisión Anual Revisora de Cuentas, integrada por tres socios activos.

6º Nombramiento de tres socios que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, agosto de 1959. Francisco E. Vila Moret, Manuel A. Villar, secretarios.

Art. 33º (De los Estatutos) — Las Asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la Asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.

Art. 34º — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas mediante poder otorgado a otro socio. Para la elección de autoridades podrán igualmente votar por correspondencia, en las condiciones que la Comisión Directiva lo reglamente.

Art. 35º — Para poder participar en las Asambleas los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario anterior a aquél en que se realiza la Asamblea.

Nota: Los señores consocios cuyo número de ingreso sea superior al 17907 no tienen antigüedad para ser electos miembros de la Comisión Directiva.

Otra: No tienen antigüedad para votar en esta Asamblea los señores socios cuyo número de ingreso a la Sociedad, en ese carácter, sea superior al 19799.

$ 9.600.— e.3|8-Nº 9.916-v.11|8|59

"T"

TECHINT
COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
(5.149)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de agosto de 1959, a las 11 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º, 9 17º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.10|8-Nº 10.428-v.14|8|59

T.A.C.S.A.
Técnica Argentina de Cerámica Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de agosto de 1959, a las 11 horas, en la Sede Social, Talcahuano 638, 7º, F, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959;

2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del Síndico;

3º Elección de dos Directores con mandato por dos años;

4º Elección del Síndico titular y Síndico suplente con mandato anual;

5º Destino del resultado del ejercicio;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para asistir a la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.6|8-Nº 10.075 v.11|8|59

"Y"

YUTUYACO SOCIEDAD ANONIMA
Agropecuaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 16 de agosto de 1959, a las 11 horas, la que

tendrá lugar en el local social, calle Córdoba 937, "A", piso 5º, oficina 4, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 3er. ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndicos y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene que para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o un recibo del depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, en la Sede de la sociedad.

$ 2.000. —e.7|8-Nº 10.173-v.12|8|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

"Dositeo Fernández y Cía.", sociedad de hecho, integrada por Mercedes Fernández de Fernández, Susana Josefa Fernández, Nelly Mercedes de Fernández, Roberto Dositeo Fernández, Dositeo Fernández García, José Pérez y Eloy Ruperez, venden libre de deuda a Bernardo Saslavsky, Rubens Alejandro Rivero y César Alberto Rivero, el cinematógrafo "Villa Crespo", sito en AVENIDA CORRIENTES 5535, Capital. Reclamos de ley: Viamonte 1646, tercer piso, departamento 36, estudio doctor Balarino, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.10|8-Nº 10.439-v.14|8|59

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que la venta que hacían los señores Severino Alvarez, Senen Menéndez y Alfonso Sánchez a los señores Valeriano Galindo y Aníbal Gnavi del negocio de bar y restaurant sito en la calle AVENIDA PARRAL Nº 710 esquina CANALEJAS Nº 601, de esta Capital, ha quedado nula y sin efecto, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Severino Alvarez. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.10|8-Nº 10.395-v.14|8|59

Francisco Santos D'Amico vende a José Lanuara, taller de carpintería, AV. JUAN B. JUSTO 7355, Capital, a la fecha 31 diciembre de 1958. Reclamos ley en la misma, domicilio de las partes.

$ 500.— e.10|8-Nº 10.432-v.14|8|59

Fresno, Bernardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1229, 1er. piso "B", T. E. 37-1236, avisan al comercio: los señores Armando Onis, César Riesgo, Antonio Caamaño, Agustín Montes, Eduardo Fanjul, Victorio Sacchi, Aníbal F. Sierra y José Pérez venden la totalidad de las cuotas de capital que cada uno de ellos poseen en la firma "Mundial Hotel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de hotel situado en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 1298, de esta Capital, a los señores Abelardo Alvarez, Jesús Rogelio Fresno, Facundo Vigil, Francisco Rodríguez, Pelayo Fernández, Manuel Fernández y Clemente José Alvárez, quienes se harán cargo del patrimonio de la firma indicada. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.500.— e.10|8-Nº 10.456-v.14|8|59

J. L. Szperling, mart., Hip. Yrigoyen 2733, 87-7385, avisa: Rafael Ramis y Jaime Rosselló venden a Omar Américo Fernández, negocio ferretería, bazar y afines, AVDA. INDEPENDENCIA 3401, Cap. Rec. ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 500.— e.8|8-Nº 10.266-v.13|8|59

J. de la Cuesta Padilla, escribano; Avenida de Mayo 1249; avisá: Dionisia M. Vda. de Ranfagni con escritorios alquiler taxímetros de billares, transfiere el mismo a la Soc. Ranfagni, ambos con domicilio en AVENIDA DE MAYO 1460. Rec.|ley y dom. partes, el mismo.

$ 500.— e.8|8-Nº 10.248-v.13|8|59

José María Botana, martillero público con oficinas en la calle Valentín Alsina Nº 3492, de Valentín Alsina, Partido de Lanús, comunica que los señores Salustiano Marcote, Alberto Genaro Fernández y Hugo Ulises Ferrari venden su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicada en la calle AVENIDA DE LA PLATA 1601, de Capital, al señor Francisco Bianco, libre de todo gravamen y deudas. Reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 10.135-v.12|8|59

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691 (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), que el Sr. Constante Lafuente vende al señor Angel Andrés Buffa el negocio de café y bar "Don José", sito en esta Capital, AVENIDA COBO Nº 691 al 699, esquina DOBLAS, donde se domicilia el vendedor. Domicilio del comprador y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.8|8-Nº 10.353-v.13|8|59

Jorge Enrique Brito avisa que vende a Francisco Britos y Gabriel Castañares su taller de decoraciones de cerámicas y afines, sito calle ALBARIÑO 1065, donde las partes constituyen domicilio.

$ 500.— e.7|8-Nº 10.146-v.12|8|59

Eduardo E. Azzola, martillero público, oficinas Uruguay 367, 3º "A", T. E. 40-4979, avisa que: Antonio Fabio y Nicolás Roque Romaniello, venden libre de deuda y gravamen a Gerardo Pérez y José Baliño, su negocio de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS 1796|1800 esq. PLAZA 1355, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.7|8-Nº 10.180-v.12|8|59

Eduardo E. Azzola, martillero público, oficinas Uruguay 367, 3º, "A", T. E. 40-4979, avisa que. Arturo Fernández, vende libre de deuda y gravamen a Bautista Alfredo Paciencia, su negocio de carnicería, sito en esta Capital, AVENIDA ARGENTINA Nº 5902, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750. —e.7|8-Nº 10.183-v.12|8|59

Lindolfo Amado, vende a Arturo Celestino Rossi el negocio de bar sito en ARREGUI 6583, Capital. Rec. de Ley, Av. R. Sáenz Peña 811, piso 8º., depto. A., dom. partes.

$ 500.— e.7|8-Nº 10.164-v.12|8|59

Se, avisa que los señores Joaquín Méndez y Eladio López, venden a los señores Juan Angel Aramburu y José Héctor Merlo, su negocio de café, bar y casa de lunch establecido en esta capital, AVENIDA DE MAYO Nº 560, subsuelo, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Escribano Ricardo C. Soriva, Avenida de Mayo 634, Capital.

$ 750.— e.7|8-Nº 10.158-v.12|8|59

Escariz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Melincué 3600, Capital, avisan: Que José Dammino, vende a Pedro R. Pesce y Lilia Pesce de Coslovi, el negocio despacho de pan y comestibles envasados, calle ACASUSSO Nº 7060, Capital; domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 500.— e.7|8-Nº 10.224-v.12|8|59

Se hace saber por el término de ley, que con intervención del escribano Horacio E. Rossi, con oficinas en la Avda. Roque Sáenz Peña 616, piso 6º, escritorio 602, Andrés Jorge Blawdziewicz vende a Osvaldo Roberto Guarrochena su negocio de fabricación de cerámica, sito en la calle AIZPURUA 2548 de esta ciudad. Reclamación de ley, en escribanía, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.7|8-Nº 10.238-v.12|8|59

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Luis Merino y José de Celis venden a Ezio Monvilon Escalante su negocio de café, bar y billares, sito en la AVDA. CHICLANA Nº 3401|07 esq. VIRREY LINIERS, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.6|8-Nº 10.032-v.11|8|59

Orlando Parracia, balanceador, Avda. Cnel. Roca 1378, Capital, avisa, Adolfo Rozenbom vende su zapatería y zapatillería, AVDA. SAENZ 836, Capital, a Daniel Dieguez Vilania, Secundino Piñón y Casimiro Dieguez. — Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.6|8-Nº 10.056-v.11|8|59

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan que: Juan López vende a Luis García el negocio de hotel alojamiento, sito en la AV. SANTA FE Nº 2274, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 750.— e.6|8-Nº 10.123-v.11|8|59

Rodríguez y Fumagalli, balanceadores y martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de mercería y librería sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4568, domicilio de las partes. Vendedora: Ceferina Filomena Tello de Zabala. Comprador: Lino Marcelo Andrada. Por reclamos de ley en n|o., Serrano 2150, 2º p., T. E. 72-7841 y 71-6940.

$ 750.— e.6|8-Nº 10.088-v.11|8|59

Avisa Organización Comercial "Chile", corred y mart. púb., of. Chile 730, que Carmen F. Appat vende a Juan Medinelli, su negocio rest. dch. beb. alcohol. AUSTRALIA 901, dom. de las partes. Reclamos de ley n|of.

$ 500.— e.6|8-Nº 10.081-v.11|8|59

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Pagliano y Cía. S. R. L., venden a Roberto Angel, en representación de Savoy Hotel S. R. L. (en formación), su negocio de hotel, despacho de bebidas alcohólicas, peluquería y elaboración de helados, establecido en esta Capital, calle AVDA. CALLAO Nº 181|169|177|189|199 esquina CANGALLO Nº 1764|66|70, denominado "Savoy Hotel". Domicilio partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.6|8-Nº 10.121-v.11|8|59

Se avisa que José Capraro, con retroactividad al 25 de octubre 1957, vendió a su ex socio Atilio Cavallini, la mitad negocio elaboración y venta de helados que poseían en común hasta esa fecha en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4411, Cap., quedando único dueño el primeramente nombrado. Recl. ley y dom. partes en mismo negocio.

$ 750.— e.6|8-Nº 10.103-v.11|8|59

José Peláez y Cía., martilleros públicos, Avda. Salvador M. del Carril 2727, Capital Federal, avisan Emilio Marin vende a la señora Juana Terranova de Fondevila el negocio de "venta de leche envasada, venta de helados y despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas", sito en ASUNCION 4599 esq. BENITO JUAREZ, libre de toda deuda. Reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 750.— e.6|8-Nº 10.106-v.11|8|59

"B"

Al comercio: Rodolfo Couto y Sara R. L. de Couto, con domicilio en la calle Brasil 3282, hacen saber por el término de ley, que han vendido á los señores Florentino Cumpartino López y Cándido Seoane Cambón, la propiedad calle BRASIL 3282, donde explotaban el taller de chapa y pintura que cesa en su actividad. Reclamo de ley, en la oficina, calle Cangallo Nº 1457, Pta. Baja, Dto. 4.

$ 750.— e.10|8-Nº 10.371-v.14|8|59

Se comunica al comercio en general que doña Sara Cotliar de Sapollnik, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre Nº 1237/39, Capital Federal, vende a los señores Sofía Rosemberg de Cotliar, Rosa Lea Cotliar de Rapaport, Gregorio David Cotliar, Jaime Cotliar y José Cotliar la décima parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de mueblería sito en la calle BARTOLOME MITRE 1237/39 y en el negocio de remates sito en la calle TUCUMAN Nº 955, ambos de esta Capital Federal. Reclamaciones de ley, escribanía Levin-Schargrodsky, Paraná Nº 791, 1º "A", Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.250.— e.10|8-Nº 10.416-v.14|8|59

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía. que Argentino Rasillo vende a Celestino de Pedro Nicolás y José Antonio Nicolás, negocio hotel alojamiento "Argentino" sito BARTOLOME MITRE Nº 1484, domicilio vendedor. Domicilio compradores y reclamos ley, n/oficinas, Sarmiento 1495. Este aviso rectifica el aparecido en este Boletín del 27 al 31/7/1959 bajo el Nº 9.530.

$ 750.— e.10|8-Nº 10.412-v.14|8|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Esteban Morra, vende con activo y pasivo a sus condóminos Amadeo Rossi y Francisco Moreno, su parte indivisa del taller mecánico denominado "Fabricación Iru". BALLIVIAN 3267, domicilio partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Nueva firma: Amadeo Rossi y Francisco Moreno.

$ 750.— e.8|8-Nº 10.343-v.13|8|59

Darío Alfredo Antonio Pinotti avisa que vende a Geza Megyeri su negocio de venta de café, té, yerbas y comestibles sito en BULNES 1975. Domicilio de las partes y reclamos de ley en dicho domicilio.

$ 500.— e.7|8-Nº 10.148-v.12|8|59

Lera y Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Andrés Tejada vende a Alfredo Roca y José A. Alvarez, despensa comestibles, BACACAY 3101, domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 500.— e.7|8-Nº 10.153-v.12|8|59

País, Reynolds y Cía. S. R. L., martilleros públicos, oficinas Lima 337, Capital, T. E. 37-1783, avisan que Eugenio Celio Buffa, Angel Andrés Buffa y Angel Américo Buffa venden a Nieves Fernández, negocio de hotel alojamiento, sito en la calle B[illegible] 1489. Domicilio partes y reclamos ley, en n|oficinas.

$ 500.— e.7|8-Nº 10.233-v.12|8|59

Se hace saber que Darío E. Aragone y Zulema Beatriz Caffarenghi venden a Aristarco Pedro Genaro Denegri su fondo de comercio denominado "Aragone y Caffarenghi", que explota el ramo de taller metalúrgico sito en la calle BOLIVIA 1356. Reclamos de ley, dirigirlos a Olazábal 2444, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 750.— e.6|8-Nº 10.129-v.11|8|59

"C"

Eduardo Nieto, balanceador, martillero y corredor público, con oficinas en la calle José María Moreno Nº 49, Capital, avisa que: Francisco Catalá, Julio Catalá y Eduardo Bretón, vendieron a Jorge De Carlo y Armando Iouvino, negocio de garage y estación de servicio, sito en la calle CORVALAN 2420, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.10|8-Nº 10.364-v.14|8|59

Con intervención del escribano Adolfo Tauziet, los señores Angel Gustavo Leguizamón y Ramón Higinio Leguizamón, domiciliados Cochabamba 802, Capital, venden, ceden y transfieren a los señores Alejandro Rossi y Bernabé de la Santísima Trinidad Pérez, domiciliados Avda. Almirante Brown 1239, Capital, el local negocio de "almacén de comestibles y despacho de bebidas" que tienen instalado en esta Capital, calle COCHABAMBA 802 al 806 esquina PIEDRAS 1305 al 1309. Reclamos en escribanía, Avda. Roque Sáenz Peña 825, esc. 82, Capital.

$ 1.000.— e.10|8-Nº 10.407-v.14|8|59

Trujillo Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Pascual Mario Cimino, José Cimino y Ramón Moreno venden a Roberto Bisarello, Genaro Miguel Forgione y Julia Corrubia de Candio, el negocio de panadería mecánica, elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares "La Nueva", sito en CORONEL APOLINARIO FIGUEROA Nº 44/46, Capital. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.000.— e.10|8-Nº 10.451-v.14|8|59

Se hace saber que Manuel Gustavo Zappetti, domiciliado en Juncal 2192, cede la totalidad de su capital en "Spaghettilandia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de todo lo referente a alimentación, en CORRIENTES 1247, a sus consocios Delio N. Q. Brignole y Elso Fañoli, domiciliados en Arenales 1789 e Independencia 3644, y cuya sociedad se disuelve. Reclamaciones Ley 11.867 a escribano Carlos A. Petracchi, Suipacha 280, 4º piso.

$ 1.000.— e.10|8-Nº 10.450-v.14|8|59

Se hace saber que don Amadeo Italo Leale y don Manuel Nogueira, venden a don Segundo Inés Diez y a don Enrique Paz o a la sociedad "Talleres Madrid", el taller mecánico de la calle CORDOBA 5164. Reclamos de ley ante la escribanía Carlos A. del Río, Corrientes 545, primer piso, que es domicilio de las partes.

$ 750.— e.8|8-Nº 10.277-v.13|8|59

Inmobiliaria Caseros, Mariano A. Miguel, mart. púb., avisa al comercio que el señor José Suárez, vende libre de toda deuda y gravamen el negocio de fiambrería y despensa sito en la calle CABEZON 2767, Capital, a la señora Elena Ignacia López de Amandi. Oposiciones en mis oficinas, Caseros 458, Capital, que es domicilio partes.

$ 750.— e.8|8-Nº 10.284-v.13|8|59

E. Beade y Cía. (sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que José Pizzini vende a Joaquín Repolles y Guillermo Arpa su negocio de garage y compra-venta de nafta y lubricantes, sito en CONSTITUCION Nº 1657/69, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamo ley, nuestra oficina.

$ 750.— e.8|8-Nº 10.354-v.13|8|59

Manuel Félix Bisso avisa que cede todos sus derechos a Rómulo Pedro Luchetti del velatorio sito COLPAYO Nº 274, Capital. Rec/ley y domicilio partes, Sarmiento 4076.

$ 580.— e.8|8-Nº 10.243-v.13|8|59

Juan Carlos Ramírez, martillero público, San Juan Nº 3972, avisa al comercio que la señora Zulema Luna de Buccicardi, vende a Felipe Lairión, despensa, sita CONSTITUCION 4200.

Reclamos de Ley mis oficinas. Domicilio de las partes.
$ 500.— e.7|8Nº 10.172-v.12|8|59

Hipólito Fernández, vende a Olegario Tufilaro, Roberto Mario Pensotti y Juan Domingo Bergamasco, el taller de engrase para automotores de su propiedad, ubicado en CULPINA 24, de la Capital Federal. Libre de pasivo. Reclamos en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 750.— e.7|8-Nº 10.196-v.12|8|59

Rodríguez y Fumagalli, martilleros y balanceadores públicos avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de hotel residencial sito en la calle CONDE 1970, libre de gravámenes y domicilios de las partes. Vendedores: Alfredo Carlos Lisi y María Cándida Toraño de Lisi. Comprador: Valentín Lemos. Por reclamos de ley en n|o., Serrano 2150, 2º piso, T. E. 72-7841 y 71-6940.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.087-v.11|8|59

Cid Felipe Asensio, balanceador y martillero público, Brasil 1345, 23-6603, avisa: Pedro Antonio Lloret y Pedro Lloret, transfieren en venta libre de todo gravamen a Manuel Seijas, José Macías, Benjamín Vázquez y Teodoro Teira, su negocio de restaurant, bar y alojamiento denominado "Valencia", calle COCHABAMBA 1038|40|44, Recl. ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.065-v.11|8|59

A. Fernández Seoane, balanceador y martillero público, avisa que Ramón Capelo vende a Lucas Espinosa y Juan Manuel Santiago, ramo lechería y elaboración de helados y venta, sito CALIFORNIA Nº 1928, Capital, domicilio partes mismo negocio. — Reclamos de ley mis oficinas, Paso 35, Capital.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.060-v.11|8|59

"CH"

Al comercio: Antonio Vespucio Liberti avisa que con intervención del escribano José Julián Augé, con oficinas en la calle Belgrano 1142, de la Ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, vende su negocio de fábrica de aguas gaseosas sita en la calle CHASCOMUS 5240, de la Capital Federal, a los señores don Mario Elia, don Francisco Bañeza y don José Fara, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones de ley ante el escribano.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 10.279-v.13|8|59

El escribano César V. O'Farrell hace saber por el término de ley que la "Compagnie Productrice des Borates S. A." (Compañía Productora de Boratos, S. A.) antes "Compagnie Internationale des Borax", transfiere a la sociedad "Boroquímica Limited" todos los bienes, derechos, concesiones, opciones, productos, activo y pasivo sin limitación alguna que la sucursal tiene en la República Argentina, con oficina en la calle CHARCAS 684. Reclamos en mi oficina, calle Bmé. Mitre 430, escritorio 352.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 10.346-v.13|8|59

Se avisa que Juan Bautista Del Curto se retira de la explotación del restaurante Típico Bologna de la calle CHILE 302, Capital, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Carlo Guareschi y Leonardo Concina. Reclamos de ley y domicilio de las partes, el mismo negocio.
$ 500.— e.7|8-Nº 10.209-v.12|8|59

Sánchez, Portilla y Cía., oficinas Avenida de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Rodríguez vende a Agustín Asurabarrena, negocio despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, calle CHICLANA 3996|4000, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.070-v.11|8|59

"D"

Comunico al comercio queda sin efecto venta negocio restaurante, calle DORREGO 791, subsuelo, de Santiago Bravo y Jaime Rafeca a favor de Juan Martínez y Domingo Cayupán según publicación del 11 de junio de 1958, y en cambio se previene que venden el mismo negocio a Juan Alberto Iallonardo; Horacio Gómez Cortés y Rodolfo Pedro Burke. Reclamos de ley: Escribano Sibileau. Sarmiento 1574, 2º "A", 35-5651.
$ 750.— e.7|8-Nº 10.170-v.12|8|59

"E"

Se hace saber por cinco días que don Francisco Angel Pérez, don Antonio Rolando Pérez y doña Concepción Zito de Pérez, venden a don Marcelo Giordani, el kiosco para la venta de cigarrillos, golosinas y derivados, con su sección anexa para la venta de diarios, revistas, libros y afines, ubicado en la ESTACION "MEDRANO" de la LINEA DE SUBTERRANEO "B" de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el andén del lado Norte, libre de todo pasivo. Reclamos de ley ante el escribano interviniente, Juan J. Ghiorzo, con escritorios en esta Ciudad, calle Tucumán 1621, tercer piso "F", donde al efecto se constituye domicilio.
$ 1.250.— e.8|8-Nº 10.264-v.13|8|59

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que Genaro Rois vende a Luciano Biondi y María Elisa García de Casal, negocio hotel sito ESCALADA 1694, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 500.— e.7|8-Nº 10.133-v.12|8|59

"F"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Santos José Siola vende con activo y pasivo a sus condóminos Alejandro Dos Santos Pires, Alejandro De los Santos Gomes y Plácido Petralia, la cuarta parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, FRAGA 1402 esquina HEREDIA, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.
$ 750.— e.8|8-Nº 10.342-v.13|8|59

Avisa G. F. García, mart. púb., oficinas Zañartú 1671, que María Nélida García vende a Bernardo Héctor y Osvaldo Zabaljauregui su negocio de mercería sito en la calle FRANCISCO BILBAO 5763, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 500.— e.8|8-Nº 10.334-v.13|8|59

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, Uruguay Nº 1143, T. E. 41-3160, avisan que Emilia Lorenzo vende a Pascual Gullo, "frutería-verdulería" sito calle FITZ ROY Nº 2203, tomando a su cargo el comprador el activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 500.— e.8|8-Nº 10.351-v.13|8|59

Avisa Emilio Córdoba que vende a Adela Gamero de Rennis su peluquería para damas, FRANKLIN 1740, domicilio partes. Reclamos Ley: Uruguay 440 (7º 71|72). Rec. Ley a Antonio R. Barba, martillero público.
$ 500.— e.7|8-Nº 10.167-v.12|8|59

"G"

J. Pazo, martillero público, oficinas San Juan 1021, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de lechería y venta de productos lácteos que Manuel Francisco Ramos efectuara a Ignacio Alfredo Lentini, sito en GENERAL HORNOS 1451. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 750.— e.10|8-Nº 10.397-v.14|8|59

Avisan González Pazzana y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que el señor Perfecto Juan Santamaría vende y transfiere libre de todo gravamen a los señores José Arca, Rodolfo Vallines, Andrés Rodríguez y Ramón García Solares, el negocio de bar y hotel alojamiento "El Cóndor", sito en la calle GARAY número 1039|43, de esta Capital. Domicilio vendedor mismo negocio. Domicilio compradores Carlos Calvo 724, Capital. Reclamos de ley, a nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 10.396-v.14|8|59

Carlos V. La Madrid & Cía., mart. púb., Rivadavia 9325, Cap., comunican que el Sr. Francisco Sanzi vende la verdulería sita en GUAMINI 4831, Capital, a los Sres. Jorge Oscar Martin y Zenón Artigas Acosta. Reclamos de ley y domicilios de las partes n|oficinas.
$ 500.— e.8|8-Nº 10.289-v.13|8|59

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Vicente Carnota, Daniel Castaño y Antonio López, venden a Dante Peralta y Luis Griotti negocio panadería mecánica denominado "El Ramillete", sito calle GALLARDO número 630|34, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes — Reclamos término de ley mis oficinas.
$ 750.— e.8|8-Nº 10.260-v.13|8|59

Se hace saber por el término de cinco días que los señores Fernando y Max Plaun, venden el negocio de ferretería sito en GRAL. ARTIGAS número 699, esquina MORON, Capital Federal, a los señores Ruth Stern de Pfifferling, Erico Pfifferling y Gerardo Stern. Oposiciones estudio de los doctores Eduardo Grünfeld-Oscar E. Gutiérrez, Florida 248, piso 1, esc. 5|6. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959.
$ 750.— e.8|8-Nº 10.290-v.13|8|59

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan que: Remo Antonio Fregnan vende, libre de toda deuda y gravamen a Juan Méndez Alvarez, Alfredo López y Esteban Anastasio Cañete, su negocio de Hotel, sito en la calle GUATEMALA Nº 5971, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en n|oficinas.
$ 750.— e.8|8-Nº 10.331 v.13|8|59

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Francisco Lupinacci, vende a José Pardi, su negocio de carnicería, calle GUAL número 2385. Domicilio partes y reclamos de Ley: Junín Nº 364.
$ 500.— e.7|8-Nº 10.162-v.12|8|59

Rodríguez y Fumagalli avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa, sito en la calle GRITO DE ASENCIO Nº 3799, domicilio de las partes. Vendedores: José y Francisco Pellegriti. Compradores: Hermina Quintina Masi de Sgur. Por reclamos de ley en n|of. o Serrano 2150, 2º P., 72-7841 y 71-6940.
$ 750.— e.6|11-Nº 10.086-v.11|8|59

"H"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Manuel Ferreira Barbosa y José Gomes de Araujo, venden a Segundo Bouzas, José Benigno Bouzas, José Bouzas y Manuel Alvaro Bouzas, negocio panadería mecánica y confitería, denominado "La Francesa", sito calle HERRERA Nº 1886 esquina IRIARTE Nº 1895|99, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de ley, mis oficinas.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 10.259-v.13|8|59

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, avisan que: Roque Modesto Dellazuana, José Díaz Novoa, José Almuiña, José de la Barrera, Avelino García Lage, Manuel Virginio Ríos, Ventura Lage Suárez, José Albino Blanco y Benito Blanco Bañós, venden a Manuel Salgado, Antonio Soengas, José Montes, Jaime Alfonso González, Ramiro Vázquez, Francisco M. A. Calviño Diéguez, Manuel José Antelo, José Abel Valladares, Lucio F. Rodríguez, Guillermo José Montes, Victorino Soengas, Antonio Rodríguez, Manuel Fernández, Constantino Luego, Javier Fernández, José Manuel J. Salgado y Juan C. García, el negocio del ramo de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, molienda y venta de café, té, yerba y chocolate, denominado "For Ever", sito calle HIPOLITO YRIGOYEN 599 esq. PERU 100, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.750.— e.8|8-Nº 10.253-v.13|8|59

Se hace saber que los señores Antonio Servia, Celestino Rieiro, Jesús Calvo, José Gómez, Julio Gómez, José María Fernández y Julio Alvarez, propietarios del restaurant "El Nuevo Pen-..." de calle HIPOLITO YRIGOYEN 1468, venden el activo y pasivo del negocio a Carlos Alberto Costa y Celestino Pedro Bernasconi. — Reclamos de ley dirigirlos a los compradores calle Belgrano 1404, 2º piso (Estudio Jurídico Muro).
$ 750.— e.8|8-Nº 10.357 v.13|8|59

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, 34-9058, avisan que los señores Manuel Vidal, Dositeo Rodríguez y Felipe López venden libre deuda y gravamen a los señores Constantino Coto, Enrique Pazos, César García y Manuel Llaneza negocio despacho de comestibles por menor, venta de bebidas envasadas en general, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito HUMBERTO 1º 397 esquina DEFENSA 1096|98, Capital Federal, domicilio éste ambas partes. Reclamos ley, oficinas intermediarios.
$ 1.250.— e.6|8-Nº 10.030-v.11|8|59

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que José Domingo Rico y Rufino Enterrios venden a Héctor Ricardo Sproviero su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1994, piso 4º, Dto. 4, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.033-v.11|8|59

La Dra. Rosa S. de Cherñajovsky, comunica que ha vendido su "Farmacia Delta", sita en HUMBERTO 1º Nº 702, Capital Federal, a la Dra. Paulina Sara Bernardo de Reler. — Domicilio de partes en mismo negocio. — Reclamos de ley ante el escribano Alfonso J. J. Mora, Cangallo 1642, piso 6º T. E. 35-3280 y 35-9633.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.037-v.11|8|59

"I"

Salvador José Livolsi, martillero público, avisa que Ricardo Vicente Molina vende a Amalia Cantesano de Esteba, su despensa, IRIARTE Nº 2708|10, domicilio de partes, reclamos de ley Juan B. Alberdi 3780, Capital.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.045-v.11|8|59

"J"

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan que Teófilo Marcelino Palacio y Andrés González venden a Eduardo Rabuffi, su negocio de fiambrería sito en esta Capital, calle J. B. ALBERDI Nº 3600, libre de deuda y gravamen. Domicilios de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Cangallo 926, T. E. 35-7353.
$ 750.— e.10|8-Nº 10.384-v.14|8|59

Juan Cassino y Cía., martilleros públicos, Avda. Francisco Beiró 4523, Capital, avisan que Evaristo Rodríguez vende a Silvia Aída Tosar de Di Gregorio su negocio de despensa ubicado en la calle JOSE PEDRO VARELA 5052, Capital. Reclamos de Ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.8|8-Nº 10.296 v.13|8|59

Tapicería Raúl S. R. L., con sede JUNIN 333, con tapicería formada por Ester Hofman de Barnbad y Raúl Cabral, domiciliados en Corrientes 2847 y Emilio Lamarca 2630, respectivamente, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo la Sra. Ester Hofman de Barnbad, en cuyo domicilio deberán efectuarse las reclamaciones de ley.
$ 750.— e.7|8-Nº 10.137-v.12|8|59

Escribano Alvaro Etulain, con oficina en Lavalle 710, Capital, avisa que Guillermo Alberto David, vende a Francisco Farulla, el negocio de venta de café y te, sito en JULIAN ALVAREZ 2493, Capital. — Reclamo de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.046-v.11|8|59

Se avisa que: José Manuel Vilanova y Enrique Roberto Orbiscay venden a los señores Santiago Cano, Luciano José Rapisarda y Antonio Larocca, negocio de venta y depósito de mercaderías en general J. A. CABRERA 3778|80, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes mismo negocio.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.042-v.11|8|59

"L"

Inmobiliaria Caseros, Mariano A. Miguel, martillero público, avisa que la venta efectuada el señor Juan Cetaro al señor José Freire Pérez del negocio despensa sito n la calle LACAR 5493, queda nula y sin efecto. Reclamo de ley en mis oficinas, Caseros 458, Capital.
$ 500.— e.10|8-Nº 10.365-v.14|8|59

Antonio Sartori, vende a Sartori S.R.L. en formación, su taller de repuestos de lanzaderas, sito LAMADRID 2854, domicilio partes, Lamadrid 2858 y Santa Magdalena 311. Reclamaciones de ley Martillero David Bradichansky, Lavalle 1362, Piso cuarto.
$ 500.— e.8|8-Nº 10.306 v.13|8|59

Tulio Heriberto Narciso Banchero vende su parte de la Cantina sita en la calle LAVALLE 4805, Capital, con retroactividad al 2 de enero de 1959 al señor Gino Fabbiotti. Reclamaciones de ley Río Bamba 212, piso 8º, "D", que es de las partes.
$ 500.— e.7|8-Nº 10.152-v.12|8|59

Por 5 días, Capital: Los señores Desideria Angela Friburgo de Costa y Margarita Rosa Angela Costa juntamente con los señores Manuel Santiago Costa, Manuel Fernando Costa, Luis Jerónimo Costa, como sucesores de Santiago Costa los tres primeros y de Jerónimo Costa los últimos, avisan que venden el negocio de bar, café y billares ubicado en la calle LAVALLE 3177 de la Capital Federal, denominado "El Internacional" que giraba bajo la razón social de "Costa Hermanos" a los señores Antonio Tarrío, Arturo González, Salvador Aletta, Ramón Mejuto, Alfredo Salgado, Alfredo Alvarez, Jesús Pacío, Fernández Parral, Francisco López, Eugenio Hernández, Manuel Mojuto, Luis Aletta y Avelino Fidel María Fernández. Oposiciones de Ley: Escribano Elbio C. Dri., Viamonte 1668, 1er. piso, Capital.
$ 1.500.— e.7|8-Nº 10.181-v.12|8|59

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que "Lima" S. R. L. compuesta por Alfredo Barral, Israel Nivaroskin, Luis Modi, José Sosa y Andrés Gralatto, vende a los señores Rodolmio Brindisi y Osvaldo Mon, su negocio de Estación de Servicio para automotores, sito en LIMA Nº 899, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 10.048-v.11|8|59

"M"

Floreal Daglio, martillero público, Pueyrredón 538, 3º p. derecha, T. E. 87-8175, avisa al comercio que el señor Gerónimo Burgos, vende al señor Juan Pérez, la peluquería (damas), sita en MANUELA PEDRAZA Nº 6150. Domicilio de las prates y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 500.— e.10|8-Nº 10.398-v.14|8|59

Demare, Alvarez y Andechaga S.R.L. (E. F.), balanceadores y martilleros públicos, oficinas México 1725, T. E. 37-7935, avisan al comercio que Alberto Francisco Hortensio Bianchi Silvestre, Manuel Nicandro Mansilla, Petronilo Diez y Aurelio Feliz venden libre de toda deuda y|o gravamen a José Abraham, León Abram, Nissin Abram y Rodolfo Birnbach el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, sito en la calle MORENO Nº 1501|05, esquina PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA número 299. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.6|8-Nº 10.115-v.11|8|59

E. A. Recaré, martillero público, avisa que Emilio Sáinz y Juan Carlos Martín, venden a Luis López Caldeiro, Julio López Caldeiro y Antonio González López, su Hotel Alojamiento, MONTES DE OCA Nº 368, domicilio de partes, reclamos de ley Juan B. Alberdi 3780.
$ 500.— e.8|8-Nº 10.313 v.13|8|59

Avisan F. P. Lanziano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que los señores Francisco Bernardo Santos Sola, y Vicente Sola, venden a Humberto Pascual Pranteda y Luis Pedro Pranteda el taller de herrería de obra, sito en esta Capital, calle MERCEDES número 2665. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Gaona 3878. Domicilio de los contratantes, en el negocio.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.038-v.11|8|59

"N"

César Pomszteyn Laye, Mart. Púb., mat. Nº 1.387, avisa al comercio que Antonio Derderian, vende libre de toda deuda, su negocio de Restaurante y Boite, sito en la calle NECOCHEA 972, Capital, a Antonio Lino Ingaramo, en comisión, para formar una S.R.L. Reclamos de ley y domicilios de las partes N|oficinas, Cerrito 512, P. 4º, Of. 4, Capital.
$ 750.— e.8|8-Nº 10 360 v.13|8|59

Teodoro Gómez y Cía., balanc. y mart. públicos, ofic. Quirno 15, T. E. 69-0175, avisan que Celestino Arias, vende a Crisanto Bienvenido López, fiambrería y quesería, ubicada calle NEUQUEN Nº 1391, domic. partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.077-v.11|8|59

"O"

Se avisa por el término de ley que Eleonor Paukstadt de Steiner, con domicilio en Olazábal Nº 2344, vende a José Rivera, con domicilio en Ciudad de La Paz 1691, Capital, el negocio conocido con el nombre de "Bordamano", dedicado al ramo de bordados, sito en la calle OLAZABAL Nº 2344, Capital. Reclamos de ley, escribano Armando C. Paganelli, San Martín Nº 345, Capital.
$ 750.— e.8|8-Nº 10.302-v.13|8|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Daniel Alberto Miguel y Benjamín Manuel Rodríguez, venden a José Freire, Roberto Rodríguez y Jesús Mauriño, café y bar, OLAZABAL 5501|07 esquina BURELA, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 750.— e.8|8-Nº 10.341-v.13|8|59

"P"

José Varela avisa que transfiere a Luis Enrique Cervelli el taller de electricidad del automóvil, sito en el PASAJE FINLANDIA 1301. Reclamaciones dentro término legal, Pje. Finlandia 1301, domicilio de las partes.
$ 500.— e.10|8-Nº 10.373-v.14|8|59

Floreal Daglio, martillero público, avisa que Rafael De Prada y José Granda venden su despensa sita en la calle PAMPA Nº 5083, Capital, a los señores: Andrés Berdet y Francisco Pablo Manfredi, reclamos de ley en nuestras oficinas, Nueva York 3355, Capital.
$ 500.— e.10|8-Nº 10.400-v.14|8|59

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, of. Loria 1551, que Concepción Bolo vende su negocio despacho de pan y vta. de helados sito en la calle POLA 648 a Juan Aita, domicilio partes y reclamaciones término ley. n|of.
$ 500.— e.8|8-Nº 10.288-v.13|8|59

Elías M. Leston, escribano público nacional, Carlos Pellegrini 465, 8º piso, oficina 59, avisa que Anunciada Innaco de Ruiz vende a don José Pane y Olga Ninzoli de Pane, la sombrerería para damas denominada "Casa Ruiz", sita en la calle PARAGUAY 899, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos Ley 11.867, mis oficinas.
$ 750.— e.8|8-Nº 10.256-v.13|8|59

J. y F. Fittipaldi y Cía., mart. públ., of. C. Calvo 4378, Capital, avisan: Genaro Del Vecchio vende a Agustín Panzitta la mitad indivisa del restaurante y bar sito PLANES 1001, Capital, haciéndose cargo el comprador de activo y pasivo de la sociedad. Dom. ptes. m|neg. Recl.|ley n|of.
$ 500.— e.8|8-Nº 10.310-v.13|8|59

Infar S. R. L., Osvaldo Núñez, balanceador y martillero público, con ofic. Av. Julio A. Roca 610, 6º piso, avisan que la Sra. Fanny Spector de Raizman, vende su despensa, lechería y despacho de pan, sito en la calle PASAJE TARTAGAL 5889 y 5893, Capital, al Sr. Gerardo Queipo. Domic. partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 750.— e.8|8-Nº 10.307-v.13|8|59

El escribano Oscar E. A. Pearson, con oficina Esmeralda 155, 4º C, hace saber por término legal que la sociedad "S.A.I.C.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a Carlos Gabriel Cambursano, Luis Valdez Brauer, Sergio Clemente Hernández y Francisco Lusar, el fondo de comercio instalado en PORTELA 236|38|40, domicilio de la partes, con negocio de muebles de madera y ebanistería en general. Reclamaciones de ley esta escribanía.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 10.151-v.12|8|59

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), of. Callao 406, 1er. piso, avisan al comercio que los señores José Kondratowicz y Tadeo Kondratowicz venden a los señores Santiago Cordero y Belisario Martínez su negocio de fiambrería y rotisería denominada "Perú", sito en la calle PERU Nº 1092, de la Capital. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 10.195-v.12|8|59

Por cinco días se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Lorenzo Cuello e Hijos", que explota el negocio de juguetería y librería sito en la calle PEDRO GOYENA 60, formada por Lorenzo, Eduardo, María de las Candelas, María de la Anunciación y Baltasara Cuello, transfiere por disolución el activo y pasivo a los cuatro últimos, quienes continuarán la explotación del negocio, constituyendo al efecto la sociedad colectiva "Eduardo Cuello y Compañía". Reclamos de ley Escrib. César Pini Achával, Avenida R. S. Peña 628, 3º P., donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.250.— e.6|8-Nº 10.099-v.11|8|59

"El Gijones", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan que: María Sivera vende a Germán Vázquez su media parte indivisa del negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito en la calle PARAGUAY Nº 5502, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.124-v.11|8|59

"R"

Gómez y Spanier, balan. y mart. públicos, Cangallo 1593, 1º "A", Capital, avisan José Iglesias, Fernando Pereira y Antonio Guerra venden a Nicolás Bartolucci y Santiago Ismael Bonfiglio su negocio restaurant, café y bar, sito RIO CUARTO Nº 1900, esquina HERRERA, Capital. Reclamos ley, n/oficinas. Domicilio partes en negocio.
$ 750.— e.10|8-Nº 10.435-v.14|8|59

Org. Campitelli, mart. públicos: G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisan: Benito Vidal y Jesús María Méndez venden a Arnaldo Rubén Codino y Adolfo Héctor Codino el "garaje de alquiler" sito RIVADAVIA 4362, libre gravámenes. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.8|8-Nº 10.268-v.13|8|59

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Ramón Portas, Emilio Saavedra y Manuel Saavedra venden a Emilio Fernández, Manuel López, Ramón Wenceslao Alonso, Luis José López, Jesús Fernández, Serafín Garrido, Manuel Veres, Venancio Ventoso, Bernardino Trelleira y José Piñeiro el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle RIVADAVIA Nº 1200, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 10.333-v.13|8|59

Se hace saber por el término de cinco días que, con intervención del escribano Horacio E. Rossi, con oficinas en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 616, piso 6º, escritorio 602, don Goffredo Nicola vende a la sociedad "A. Grimaldi, Sociedad Anónima Comercial, Casa Griensu", su negocio de florería y anexos conocido como Florería Nicola y/o Casa Nicola, sito en la calle RIVADAVIA Nº 11376, de esta ciudad. Reclamaciones de ley en la escribanía donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 10.239-v.12|8|59

Estudio Jurídico Eduardo Moggia, escribano, avisa que Bernardo Moresco vende a Armando Bernardo, Irma María, Adolfo Florentino, Alberto Miguel, Edelmiro Italo y Osvaldo José Moresco y Clelia Magdalena Moresco de Botto, su negocio de almacés y despacho de bebidas sito en calle ROCHA número 1409, esquina AZARA Nº 999, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos ley, en n|oficinas Uruguay número 546, piso quinto.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.076-v.11|8|59

César Pomszteyn Laye, mart. púb., mat. 1387, avisa que Scandale S.R.L. vende su negocio de casa de baile sito en la calle RECONQUISTA Nº 1008, de esta Capital, a Scandale S.R. L. (en formación). Reclamos de ley y domicilio de las partes en n/oficinas. Cerrito 512, piso 4º, of. 4 y en escribanía Dhers, Diagonal Norte 760, Capital.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.122v.11|8|59

Orlando Parracia, balanceador, Avenida Coronel Roca 1378, Capital, avisa: Lucas Hilarión Urquiza e Isolina Cuevas, venden su negocio casa de lunch, despacho bebidas alcohólicas, restaurant, parrilla, RIO CUARTO 4801, Capital, a Marta Raquel Aguirre. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.057-v.11|9|59

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que el señor Vicente Domínguez, vende al señor José Márquez su negocio de garaje y|o afines, sito en RAMALLO Nº 3048, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.051-v.11'8|59

"S"

Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 45-1227, avisan: Ventura Mesa y José Rodríguez venden a Benjamín González, Alberto Lasaponera, Fabrizicio Roberto Morgera, Luis Viejo, Luis Rodríguez y Fernando López, negocio almacén, restaurante, despacho, bebidas alcohólicas denominado Ideal, SARMIENTO Nº 1402 esquina URUGUAY, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos Ley 11.867, nuestras oficinas.
Nota: Por error de nombre este aviso anula 6/8/59 a 11/8/59.
$ 750.— e.10|8-Nº 10.419-v.14|8|59

Se hace saber por el término de ley que Marcant Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedica a la fabricación y venta, importación y exportación de confecciones para señoras y artículos afines, con domicilio en SALTA 252, Capital, transfiere su activo y pasivo a favor de "Marcant" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en la calle San Martín 683, quinto piso F. Oposiciones de ley, escribanía José María Amado, Av. de Mayo 953, piso 3º.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 10.298-v.13|8|59

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan que: Julia Lauría vende, libre de toda deuda y gravámen, a Miguel Badillo, José Prieto, Alfredo Luis La Torre, Héctor Peres, Antonio Patallo y Rosario Mauro, su negocio de hotel alojamiento sito en la calle SARMIENTO Nº 1892, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 750.— e.8|8-Nº 10.327-v.13|8|59

Río y Cía., balanceadores, Sanabria Nº 2501, Capital, 50-7780, avisan que los señores Manuel Insúa Lema y José Ignacio Carballa venden al señor Salomón Ahmed Hanze su negocio de garaje de alquiler, sito en la calle SALTA Nº 1852/58, de esta Capital. Domicilio de las partes: Saraza Nº 1184, Pujol Nº 1345 y Avda. Argentina Nº 5219, todos de esta Capital, respectivamente. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.120-v.11|8|59

Carlos M. Núñez, martillero, ofic. Hipólito Yrigoyen 2296, Capital, T. E. 48-7137, avisa: Esmar Gastón García y Amado Néstor García, venden a Hiroshi Nakayone su negocio de taller de planchado de ropa sito en SAN JUAN 4078|88, Capital. Domicilio partes. — Reclamos ley mi oficina.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.036-v.11|8|59

J. Seilicovich e Hijo con oficina en M. Leguizamón 4308, Capital 68-9304, avisan que con su intervención Rodolfo Medina, vende a Salvador Lo Gatto, parte mitad indivisa del negocio de su propiedad del ramo de café y bar, ubicado en SOMELLERA número 5401|5, Capital. Reclamos de ley, en nuestra oficina.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.052-v.11|8|59

Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, con oficinas, calle Uruguay Nº 228, T. E. 45-1227|1283, avisan: Ventura Mesa y Antonio Rodríguez, venden a Benjamín González, Alberto Lasaponera, Fabrizio Roberto Morgera, Luis Viejo, Luis Rodríguez y Fernando López, el negocio de almacén, restaurante y despacho bebidas alcohólicas denominado Ideal, SARMIENTO Nº 1402, esquina URUGUAY, Capital Federal, domicilio partes y reclamos de ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 10.054-v.11|8|59

Avisan: Bernengo y Alvarez, martilleros públicos; que Benigno Estévez, vende a Haydée René Cucco, su fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito SUCRE 2273, domicilio vendedor. — Compradora y reclamos Avellaneda 179, Capital.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.063-v.11|8|59

"T"

Al comercio: Avisan Iglesias Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Carlos Salvador vende a los señores Aquilino Rozas y Héctor Manuel Pagliaro, el negocio del ramo de panadería y confitería mecánica, denominado "La Antorcha", sito en esta Capital, calle TANDIL 7343/45. Reclamaciones, oficinas intermediarios, ydomicilio de partes.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 10.221-v.12|8|59

La sociedad [illegible] y Cía., S. R. L. con oficinas en la calle TUCUMAN 326, piso 5º, Dpto. 28 de esta Capital, comunica que vende al doctor Aníbal Roberto Márquez, las maquinarias e instalaciones de propiedad de la vendedora, existentes en su fábrica de las calle Santiago del Estero y México, de Martí[illegible] Partido de San Isidro (Pcia. de Buenos Aires). — Reclamos de ley, en Montevideo número 1094, 3er. piso, Capital.
$ 750.— e.6.8-Nº 10.059-v.11|8|59

"U"

País, Reynolds y Cía. S.R.L., martilleros públicos, oficina Lima 337, Capital, T. E. 37-1783, avisan que Bienvenido Alvarez y Sixto Rojo venden a Modesto Vega, negocio de casa de pensión sito en la calle URIARTE 2293. Domicilio partes y reclamos ley en n/oficinas.
$ 500.— e.7|8-Nº 10.232-v.12|8|59

"V"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Virrey Cevalllos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan que: Bernabé Garcilazo Ortiz vende a Ada Piron de Cimino el negocio de hotel alojamiento sito en la calle VIAMONTE Nº 850, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 750.— e.8|8-Nº 10.337-v.13|8|53

"Z"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan que María Amable Espina Vda. de Muñiz vende a Albarina Menéndez de Segado el negocio de instituto de belleza sito en la calle ZUVIRIA número 5207, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 750.— e.10|8-Nº 10.448-v.14|8|59

Al comercio: Avisan: Mario Ferreira vende a Febo Argentino Lamónica, libre de toda deuda y gravamen, su taller mecánico y afines, calle ZAÑARTU 1224. Reclamos: Moreno 1836, donde constituyen domicilio las partes.
$ 500.— e.7|8-Nº 10.237-v.12|8|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

La Sociedad Mercantil Colectiva "Salerno y Ñanculaf", vende, libre de pasivo, a Juan Demetrio Izaguirre y Emindo Bonjour, su negocio de hotel y bar, denominado "Hotel Argentino" sito en AV. SAN MARTIN 333 DE RIO COLORADO, Pvcia. de RIO NEGRO. Reclamos ley al Escribano Raúl L. Sabugo, Alem 88, Río Colorado F. C. G. R., donde partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.7|8-Nº 10.178-v.12|8|59

Roberto E. Sagardoy, vende a Arturo Prat su negocio de refrigeración y anexos denominado "Casa Sagardoy", sito en ROCA 53|61, de RIO COLORADO, Prov. RIO NEGRO. Reclamos ley al escribano Raúl L. Sabugo, Alem 88, Río Colorado F. C. G. R., donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.7|8-Nº 10.179-v.12|8|59

Se hace saber al comercio por el término de ley que "Industrias Alimenticias Rionegrinas, Sociedad Agrícola, Industrial y Comercial". que usa la sigla "Indar", Sociedad Agrícola, Industrial y Comercial, con domicilio en calle MISIONES 37 de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, transfiere su fondo de comercio a "Industrias Alimenticias Rionegrinas, Indar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agrícola, de acuerdo al boleto de compraventa de fecha 5 de setiembre de 1958. Reclamos de ley a la escribana Nélida H. Canil, Tucumán Nº 659. Gral. Roca, Río Negro

$ 1.250.— e.6|8-Nº 10.026-v.11|8|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

I N T A

Industria Textil Argentina S. A.

SUSCRIPCION DE ACCIONES PREFERIDAS ESPECIALES

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con las autorizaciones conferidas por la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción privada la suma de v$n. 32.250.100.— en acciones preferidas especiales con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

Los nuevos valores pueden ser suscriptos por los tenedores de acciones ordinarias, a razón de una nueva acción por cada 1,33 de sus tenencias (o lo que es lo mismo: 0.75 de nueva acción por cada una de sus tenencias).

Si una vez ejercido el derecho de preferencia de los accionistas ordinarios, resultara un sobrante sin colocar, los tenedores de acciones preferidas del 7 % acumulativo en circulación tendrán el derecho de suscribir por cada una de las acciones de sus tenencias la cantidad de nueva acción que resulte de dividir dicho sobrante por 90.000 (esto es así en virtud de ser 90.000 la cantidad de acciones preferidas en circulación).

Las acciones deben ser integradas 40 % al contado en el acto de la suscripción y el saldo a los 60 días de vencido el período de la suscripción, a razón de m$n. 130.— por cada acción de v$n. 100.—

Las suscripciones se recibirán a partir del día 13 de agosto y hasta el día 1º de setiembre de 1959, ambos inclusive, mediante la presentación del cupón Nº 22 de las acciones ordinarias y|o del cupón Nº 32 de las acciones preferidas del 7 %, en la Caja de la Sociedad, Piedrabuena 4315, Capital Federal, o en el Banco Shaw S. A., Sección título, Sarmiento 355, Buenos Aires. Los cupones mencionados quedarán nulos y sin valor si no se hubieran utilizado en el término precedentemente fijado.

La suscripción de los tenedores de acciones preferidas 7 %, será aceptada en forma condicional, quedando supeditada a que exista un remanente de los nuevos valores no suscripto por los accionistas ordinarios.

Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 2.700.— e.10|8-Nº 10.469-v.12|8|59

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima

Número de Registro 2327

De acuerdo a lo establecido en el Art. 11 de los Estatutos Sociales se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción las series 151ª hasta la 200ª, de acciones de esta Sociedad por un valor nominal total de m$n. 5.000.000 de c|l. pagaderos a la par y al contado en el acto de la suscripción, habiéndose fijado plazo hasta el 31 de agosto de 1959 para hacer uso de la preferencia que acuerda el Art. 12 de los estatutos mencionados. — El Directorio.

$ 750.— e.10|8-Nº 10.438-v.12|8|59

T E C H I N T

Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial

(5.149)

Se hace saber por tres días: a) Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de setiembre de 1958 resolvió emitir acciones por un valor de m$n. 27.000.000 en 12.500 acciones ordinarias y 14.500 acciones preferidas, elevándose el capital autorizado a pesos 45.000.000 m|n.; b) Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 9 de enero de 1959 resolvió emitir acciones por un valor de m$n. 25.000.000 en 12.500 acciones ordinarias y 12.500 acciones preferidas, elevándose el capital autorizado a m$n. 70.000.000 y c) Que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de abril de 1959, resolvió emitir acciones por un valor de m$n. 20.000.000 en 10.000 acciones ordinarias y 10.000 acciones preferidas, elevándose el capital autorizado a pesos 90.000.000 m|n. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — El Directorio.

$ 1.050.— e.10|8-Nº 10.429-v.12|8|59

BIANCHETTI

Sociedad Anónima. Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y Financiera

Comunica que por resolución del Directorio en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1959, de acuerdo con lo autorizado por el Decreto Nº 6.600, ha emitido dos nuevas series de acciones ordinarias, clase "B" de un voto; la 9ª de un millón ochocientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, y 10ª de doscientos cinco mil pesos moneda nacional de acciones de Fundador; y que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1881, fº 14, libro 52, Tº A de Estatutos Nacionales, el día 21 de julio de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.10|8-Nº 10.404-v.12|8|59

LA FELICIANA S. A.

Rural, Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 1.475.000 en acciones ordinarias, a la par. Plazo de suscripción vence el 20 de agosto de 1959. — Presidente.

$ 300.— e.10|8-Nº 9.994-v.12|8|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|8 al 6|8|59.

S U L F I S U D

Fábrica Argentina de Hidrosulfito y Afines S. A.

Sarmiento Nº 329 Capital

Nº 8 510

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 3 de agosto de 1959, que fijó el capital autorizado en $ 42.000.000 m|n., se llama a suscripción de 15.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 1.000 m|n. cada una, serie 3ª, para la cual los señores accionistas tienen derecho de preferencia, en proporción al número de acciones que posean, del que podrán hacer uso, en sus respectivos grupos, hasta el día 25 de agosto de 1959, inclusive. — El Directorio.

$ 750.— e.10|8-Nº 10.125-v.12|8|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|8 al 8|8|59.

CISITALIA ARGENTINA I. C. S. A.

Reg. Nº 5.816

AUMENTO DE CAPITAL

Comunicamos que por Decreto del P. Ejecutivo Nº 3.369 del 19|3|59, ha sido aumentado el capital autorizado a la suma de $ 5.000.000 m|n., con facultad para que pueda ser elevado a la suma de $ 15.000.000 por resolución de la Asamblea de Accionistas. — El Directorio.

$ 600.— e.10|8-Nº 10.445-v.12|8|59

CISITALIA ARGENTINA I. C. S. A.

Reg. Nº 5.816

EMISION DE ACCIONES

De acuerdo a los arts. 3º y 4º de los estatutos se ha resuelto la emisión de las series 51º a 150º por un valor de $ 10.000.000 nominales. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los 15 días de la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 600.— e.10|8-Nº 10.444-v.12|8|59

CISITALIA ARGENTINA I. C. S. A.

Reg. Nº 5.816

EMISION DE ACCIONES

De acuerdo al art. 3º de los estatutos se ha resuelto la emisión de las series 26º a 50º por un valor de pesos 2.500.000 nominales. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los 15 días de la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 600.— e.10|8-Nº 10.443-v.12|8|59

A R L Y

Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria. Comercial

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber, por tres días, que el Directorio ha resuelto el 3 de agosto en curso una emisión de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A" con derecho a cinco votos por valor de m$n. 10.000.000. De la misma se destina la suma de m$n. 2.800.000 al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958; el remanente se lanza a suscripción, a su valor a la par, con la condición de pago al contado, en efectivo. — El Directorio.

$ 900.— e.10|8-Nº 10.463-v.12|8|59

PUERTO SAN NICOLAS S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

25 de Mayo Nº 375 - Registro Nº 564

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 18 de agosto de 1959 se procederá al canje de todas las acciones ordinarias en circulación de un valor nominal de m$n. 45.00 por nuevas láminas de acciones ordinarias de un valor nominal de m$n. 100,00 por acción, en la proporción de 9 acciones de $ 100.00 valor nominal por cada 20 acciones de $ 45.00 valor nominal cada una. Las fracciones no convertibles en nuevas acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955. Las acciones a canjearse se presentarán con el cupón número 23 adherido y siguientes, en nuestras oficinas calle 25 de Mayo Nº 375, Capital Federal. dentro del horario de 15 a 17,30 horas, menos sábados, debiendo retirarse previamente los formularios para ser llenados por los señores accionistas. — El Directorio.

$ 1.350.— e.10|8-Nº 10.379-v.12|8|59

SHULMAN HNOS

S. A. I. C.

Se avisa a los señores accionistas que para hacer frente al dividendo del ejercicio 1958|59, se han emitido las series 21 a 25 en Acciones Ordinarias al portador. — El Directorio.

$ 450.— e.10|8-Nº 10.386-v.12|8|59

CURTIEMBRE LOS CABRITOS S. A.

Reg.: Nº 6.104

Ofrecimiento Suscripción Acciones Ordinarias

Se hace saber a los señores accionistas, por tres días, que el Directorio ha resuelto ofrecer la suscripción e integración de veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias al portador por v$n. 2.500.000.— correspondientes a las series Nº 61 al 85 incl. El pago de dichas acciones deberá efectuarse al contado en el momento de la suscripción, a la par, en las oficinas de la Sociedad, calle Directorio 5961, Capital Federal. La preferencia que establece el art. 6º de los Estatutos deberá ejercerse dentro de los quince días siguientes a los de la última publicación de este anuncio, mediante la presentación del cupón Nº 7, el que vencido este término quedará nulo y sin valor alguno. Las acciones ofrecidas gozarán de dividendo desde el día 1º de marzo de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|8-Nº 10.361-v.12|8|59

JOHNSON - JOHNSON

De Argentina S. A., Comercial e Industrial

Darwin 471 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 7|5|59 ppdo., resolvió emitir las series Nº 41 al 48 inclusives del capital autorizado por $ 2.000.000.— m|n. cuyas acciones serán ordinarias y nominativas. — El Directorio.

$ 450.— e.10|8-Nº 10.394-v.12|8|59

INTERCONTINENTAL COMPAÑIA MADERERA S. A.

Comunica que por resolución del Directorio se pone a disposición de los señores accionistas el dividendo en acciones liberadas aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 27|2|59 contra entrega del cupón Nº 7.

$ 450.— e.10|8-Nº 10.363-v.12|8|59

VAN WAVEREN & CIA. EXP. E IMP. DE CURTIDOS, S. A.

Se avisa a los accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1958, se resolvió aumentar el capital social autorizado de pesos 5.000 000.— a $ 10.000.000. — delegando en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de la emisión de las acciones y su forma de pago. — El Directorio.

$ 600.— e.8|8-Nº 10.258-v.11|8|59

FRIGORIFICO RIO DE LA PLATA S. A. C. I. F. I.

Se pone en conocimiento de los poseedores de la primera serie que el Directorio ha puesto a la suscripción la segunda serie de nueve mil acciones ordinarias clase A, y tres mil acciones ordinarias clase B, al portador de m$n. 100.— cada una.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días posteriores a la presente publicación. — El Directorio.

$ 600.— e.8|8-Nº 10.246-v.11|8|59

RIVER OIL ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas ha resuelto en reunión celebrada el 27 de junio de 1959 la emisión de acciones ordinarias al portador de clase "A" de las series 51ª a 60ª por un total de pesos 1.000.000 moneda nacional.

También ha resuelto la emisión de acciones ordinarias al portador de clase "B" de las series 61ª a 70ª por un total de m$n. 1.000.000, a distribuir a prorrata entre los señores accionistas en razón de una acción liberada cada cinco acciones.

Situación que se les hace saber a los efectos dispuestos en el artículo 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.050.— e.8|8-Nº 10.276-v.11|8|59

QUIMEX S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión sucesiva de veinte series de m$n. 100.000 cada una, a la par y pagaderas al contado en el momento de la suscripción. El derecho de preferencia vence a los quince días de terminada esta publicación. — El Directorio.

$ 450.— e.8|8-Nº 10.280-v.11|8|59

ESTABLECIMIENTOS KLÖCKNER

Sociedad Anónima Industrial Argentina

Comunícase que la Asamblea General Extraordinaria del 19|12|58 ha resuelto el aumento del capital autorizado de $ c|l. 6.000.000 a $ c|l. 15.000.000, facultando al Directorio para fijar el momento de cada emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — El Directorio.

$ 450.— e.8|8-Nº 10.262-v.11|8|59

C O P A C A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Anúnciase aumento capital autorizado de m$n. 10.000.000 en series de pesos 100.000 m|n.: 55 de acciones ordinarias tipo "A" y 45 de acciones ordinarias tipo "B". — El Directorio.

$ 450.— e.8|8-Nº 10.345-v.11|8|59

VIRGILIO NOVELLO Y CIA.

S. A. C. F. I. y A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 5ª a 19ª de 10.000 acciones ordinarias clase "A" de m$n. 100 con derecho a dos votos cada una, con pago hasta el 30 de setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 450.— e.8|8-Nº 10.355-v.11|8|59

PADUL SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial, Financiera

Se comunica a los Sres. accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 1959, acordó aumentar el capital autorizado en la suma de tres millones de pesos, mediante la emisión de acciones ordinarias, al portador, de voto simple. Oportunamente se llamará a la suscripción de las mismas.

Buenos Aires. 5 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.8|8-Nº 10.301-v.13|8|59

CARTUJA S. A. C. I. F. I. A.

Se informa emisión de 20.000 acciones clase B de 5 votos por v$n. 2.000.000 a la par en efectivo, otorgándose preferencia a los actuales tenedores, todas las acciones emitidas son al portador. — El Directorio.

$ 450.— e.8|8-Nº 10.314-v.11|8|59

CARLOS DAMM S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Por resolución de la Asamblea de accionistas del 29 de junio de 1959, el capital autorizado de esta Sociedad ha sido aumentado en m$n. 5.000.000.—, en diez series de acciones ordinarias de un voto, de mil pesos moneda nacional valor nominal cada acción, representadas por títulos al portador una vez totalmente integradas. Cada serie está formada por quinientas (500) acciones. Dicho aumento ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de julio de 1959, bajo el Nº 1890, al folio 15 del libro 52, tomo "A" de Estatutos Nacionales. En consecuencia el capital autorizado total es de m$n. 15.000.000.— valor nominal.

Asimismo este Directorio ha resuelto emitir a la par las series "11ª" a la "15ª", ambas inclusive, de las acciones antes referidas, que importan un valor nominal total de m$n. 2.500.000. De dicha emisión, las tres primeras series y la parte pertinente de la subsiguiente, se aplicarán al pago del dividendo del 6º ejercicio, y tendrán derecho a dividendo futuros desde el 1º de marzo del presente año. Las restantes acciones emitidas tendrán el destino estatutario que oportunamente determine este Directorio, con sus respectivas condiciones. Agosto 3 de 1959. — El Directorio.

$ 1.800.— e.6|8-Nº 10.107-v.11|8|59

MERIEN

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Reconquista Nº 336, 1º C.

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir la serie 3 a 10 inclusive de la serie A y se ofrecen por quince días. — Juan T. Hannouche, presidente.

$ 750.— e.6|8-Nº 10.053-v.11|8|59